Año XCVIII - Montevideo, martes 12 de agosto de 2003 - Nº 26.316

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY





DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVIII - Nº 26.316 - Montevideo, martes 12 de agosto de 2003

DOCUMENTOS

Tomo 393

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Decreto 305/003

Apruébase el Reglamento General del Servicio Nº 21 del Ejército Nacional.
(2.233*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de julio de 2003

VISTO: las actuaciones por las cuales el Comando General del Ejército, solicita la modificación del Reglamento General de Servicio Nº 21.-

RESULTANDO: I) que el mencionado Reglamento fue aprobado por el Decreto 2261/943 de fecha 6 de mayo de 1943.-

II) que el mismo fue modificado por los Decretos 2674/943 de 25 de noviembre de 1943, 5967/946 de 10 de enero de 1946, 36/999 de 2 de febrero de 1999 y 168/000 de 6 de junio de 2000.-

CONSIDERANDO: la necesidad y conveniencia de actualizar las normas referidas, las que constituyen la base del funcionamiento institucional del Ejército, conteniendo aspectos disciplinarios, administrativos y de Servicio actuales de la Fuerza.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Departamento Jurídico y Notarial del Estado Mayor del Ejército y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Apruébase el Reglamento General del Servicio Nº 21 del Ejército Nacional, el cual quedará redactado como consta en el Anexo adjunto que forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2do.- Derógase el Decreto 2261/943 de 6 de mayo de 1943 y sus modificativos Decretos 2674/943 de 25 de noviembre de 1943, 5967/946 de 10 de enero de 1946, 36/999 de 2 de febrero de 1999 y 168/000 de 6 de junio de 2000.-

ARTICULO 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, YAMANDU FAU.

ANEXO
"REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO R. G. S. Nº 21"

PRIMERA PARTE
TITULO UNICO
FUNDAMENTOS CONCEPTUALES
CAPITULO I
GENERALIDADES
FINES Y COMETIDOS

Art. 1ro.- El Ejército Nacional es la Institución permanente cuyo cometido fundamental es participar protagónicamente en la defensa de la independencia y la paz de la República, la integridad de su territorio y su Constitución, actuando siempre bajo el mando superior del Presidente de la República de conformidad con lo que establece la Ley.-

Art. 2do.- La existencia del Ejército salvaguarda los más grandes intereses de la Nación, por lo cual se impone, que los recursos humanos y materiales que lo constituyen, se organicen con la más sólida previsión moral y orgánica conducente a ese fin.-

Art. 3ro.- Es una escuela de moral estoica, en la que la abnegación, el desinterés, el honor y la ecuanimidad constituyen las cualidades básicas de su razón de ser.-

LA DISCIPLINA

Art. 4to.- La disciplina, relación entre el derecho de mandar y el deber de obedecer, es la base del orden constructivo y da al Ejército la cohesión imprescindible para el cumplimiento orgánico de su misión. Tiene como piedras angulares la razón del fin y la rectitud del procedimiento.-

Art. 5to.- El sentimiento disciplinario es el determinante esencial de la Personalidad militar. Impone a la voluntad de todos, la voluntad superior del que manda.-

Art. 6to.- Es la esencia fundamental del Instituto Armado. Se evidencia por la subordinación de grado a grado; por el respeto y la obediencia debida sin dilaciones a la orden del Superior, por la voluntad tenaz y abnegada para el cumplimiento de la misma.-

Art. 7mo.- Será firme y enérgica sin dejar de ser por ello paternal y digna. Será edificada con la persuasión y el ejemplo Personal. El correctivo es el medio coercitivo con que se encuadra lo que el criterio señala como punible. El militar tratará a su subordinado con toda dignidad, dispensándole la consideración que espera para sí. Su influencia disciplinaria será tanto más categórica cuanto mayor sea su ascendiente moral sobre el subalterno, en razón de la confianza que inspiran su carácter, su competencia y honestidad.-

Art. 8vo.- Todo rigor innecesario o castigo no previsto reglamentariamente; desproporcionado con la falta o impuesto por sentimientos ajenos al deber; así como todo gesto o acto que lesione la dignidad del infractor, son contrarios a la ética militar y deberán a su vez ser rigurosamente sancionados.-

LA SUBORDINACION

Art. 9no.- La subordinación es el alma de la disciplina y su sustentación efectiva. Aprender a obedecer es la primera obligación del militar, saber obedecer su cualidad más apreciada. La orden del Superior se cumplirá siempre sin vacilaciones, poniéndose a su servicio toda la inteligencia y voluntad para su buen cumplimiento.-

Art. 10mo.- Debe ser concebida y practicada dignamente, como una obligación aceptada con lealtad, sin temor ni menoscabo de su dignidad.-

Art. 11ro.- Todo militar debe obediencia al Superior, quien ejerce su autoridad por razones de grado, de cargo o eventualmente de antigüedad.-

Art. 12do.- Se define la superioridad jerárquica como la que ostenta un militar respecto a otro de menor grado (cualquiera sea la Fuerza a que pertenezca).-

Art. 13ro.- Superioridad de cargo es la que resulta en la dependencia orgánica y funcional de un militar respecto a otro de su mismo grado.-

Art. 14to.- Superioridad por antigüedad es la que tiene un militar con respecto a otro, en razón de su precedencia en el grado o grados equivalentes.-

Art. 15to.- Se entiende por Subalterno a todo el que tiene un grado menor con respecto a otro en la escala jerárquica; por subordinado, a todo el que está a órdenes de otro militar.-

Art. 16to.- En los actos de relación del servicio interno la dependencia está condicionada por la función que cada uno cumple en la Unidad o Repartición.-

Art. 17mo.- Entre Soldados, el mando debe ser ejercido por el más antiguo y a igualdad de antigüedad, por el de mayor edad; salvo cuando medie orden expresa del superior que disponga lo contrario.-

LA INICIATIVA

Art. 18vo.- La iniciativa es la cualidad que asegura que el ejecutante actúa inspirado por el espíritu de la orden, aunque cambien las circunstancias que son su marco. Poseerla permite complementar con actos responsables, los procedimientos para alcanzar el fin que se propone el Superior. Impone el hábito de la reflexión y revela el carácter de quien la practica. Evita la existencia del sentimiento interpretativo esquemático de los acontecimientos vivos del mando, que vuelve inerte el amor a la responsabilidad, la más noble cualidad militar.-

Art. 19no.- La necesidad de fomentarla, obliga al superior a permitir que sus subordinados ejerzan el mando al que tienen derecho. Deberá considerar en su accionar las atribuciones de aquellos, excepto para orientarlos y corregirlos. Su practica habitual ayuda a consolidar el criterio y crear reflejos de señalada importancia profesional para apreciar la capacidad de mando del Militar.-

EL CARACTER

Art. 20mo.- Es la energía espiritual que concreta en los hechos del mando, lo que la honrada concepción ha visto. La inteligencia elige el camino, el carácter lo recorre.-

Art. 21ro.- Se manifiesta por la constancia en cumplir y hacer cumplir los deberes, por la rectitud del procedimiento, por la energía al afrontar la responsabilidad e imponer su autoridad en lo que corresponda, por la justicia,equidad en los actos, severidad para corregirse y corregir las faltas y errores, por la entereza para no doblegarse ante el convencimiento de su razón.-

Art. 22do.- El carácter es una cualidad que debe distinguir a quien abrace la carrera de las armas, formando parte indisoluble de su Personalidad.-

LA RESPONSABILIDAD

Art. 23ro.- La responsabilidad es inherente al mando; todo Superior tiene el deber de prestigiarla con sus decisiones y sus propios hechos, eludirla evidencia falta de carácter. El criterio responsable estará encuadrado en los siguientes conceptos disciplinarios:

1º) Necesidad de imponer y mantener la más estricta disciplina.-

2º) Fomentar la iniciativa y hacer efectiva la responsabilidad.-

ESPIRITU MILITAR

Art. 24to.- Es el sincero interés con que se cumplen los deberes del servicio y las formalidades militares, estando animado de una conciencia militar firme y clara.-

ESPIRITU DE CUERPO

Art. 25to.- El espíritu de cuerpo es un sentimiento afectivo que arraiga a cada Soldado al hogar militar en donde actúa; que lo lleva a cumplir con sus obligaciones en forma entusiasta, cuidadosa y ejemplar, contribuyendo con su esfuerzo individual al acrecentamiento del acervo profesional y moral de su unidad. Concurren a desarrollarlo: su tradición, el reconocimiento de los Superiores, el respeto de los Subalternos y el bienestar, que sin sacrificio del bien del servicio brinda el Jefe a sus subordinados, espiritual y materialmente, por el ejercicio de un comando escrupuloso, donde su voluntad ecuánime, honesta y vigilante, preside la vida de la Unidad.-

Art. 26to.- Mediante el desarrollo del espíritu de Cuerpo se logra solidaridad y cooperación de todos los individuos, mancomunados en un solo ideal, aumentando su cohesión, su valor y rendimiento colectivo.-

NORMAS INHERENTES AL MANDO

Art. 27mo.- Mandar es ejercer por parte del Superior sobre sus subordinados, la autoridad y el poder que las leyes y disposiciones vigentes le permiten.-

Art. 28vo.- Saber mandar es la característica fundamental del militar. El don de mando es la habilidad de crear en individuos y grupos, fundamentalmente a través de la ascendencia, el espíritu de cooperación necesario para el logro de una misión común, del modo indicado por el Jefe.-

Art. 29no.- El mando para ser bien ejercido impone el uso de la atribución orientada siempre al bien del servicio, haciendo abstracción de lo personal.-

Art. 30mo.- Todo Comando está autorizado dentro de la jurisdicción que le está subordinada, a completar con directivas expresas los preceptos del presente Reglamento; dichas directivas serán elevadas al Superior para su debido conocimiento y aprobación.-

Art. 31ro.- El Superior es responsable por todo lo que sus subordinados hagan o dejen de hacer, el mando puede delegarse, la responsabilidad no. No podrá excusar la suya por la omisión o el descuido de sus subordinados, considerándose como un hecho de valoración negativa el pretender hacerlo.-

Art. 32do.- Todo militar que ejerza provisoriamente funciones de un cargo superior al suyo, se encontrará investido de todos los derechos y responsabilidades del titular, salvo las restricciones indicadas en el presente Reglamento.-

DEBERES MILITARES COMUNES

Art. 33ro.- Todo servicio sea en la guerra o en la paz, se hará con igual puntualidad y desvelo.-

Art. 34to.- El único medio de hacerse acreedor al buen concepto, estimación y confianza del Superior, es cumplir las obligaciones, acreditando amor al servicio, afán de superación y un constante deseo de ser empleado en las ocasiones de mayor riesgo y fatiga.-

Art. 35to.- La más estricta y puntual observancia de las Leyes y de los Reglamentos, constituye la base fundamental del bien del servicio.-

Art. 36to.- Toda actitud o comentario que pueda evidenciar desagrado en el servicio o tibieza en el cumplimiento de las órdenes, se sancionará severamente, en forma tanto mayor, cuanto más elevada fuera la graduación del militar sancionado.-

Art. 37mo.- El propio espíritu y estimación del militar lo estimularán a obrar siempre correctamente en bien del servicio; el llegar tarde a sus obligaciones; el excusarse con males inexistentes para eludir las mismas; el contentarse habitualmente con lo mínimo para el cumplimiento de su deber sin que su propia iniciativa se manifieste y el hablar sin emoción ni entusiasmo de su profesión, son claras manifestaciones de falta de aptitud para la carrera de las armas.-

Art. 38vo.- El Superior dará al Subalterno el tratamiento que le corresponde y cuando lo llame antepondrá a su nombre el grado de su jerarquía; en los actos del servicio queda prohibida toda familiaridad y es obligación imperativa exigir la mayor formalidad y corrección.-

Art. 39no.- Todo Subalterno en el trato con sus Superiores debe observar y practicar con la mayor exactitud las demostraciones exteriores de respeto y deferencia que les debe, de acuerdo con lo que determinan los Reglamentos y la buena educación.-

Art. 40mo.- Todo militar debe trasmitir los partes e informes a sus Superiores, excepto en los casos en que existan disposiciones expresas que determinen otro procedimiento. En casos urgentes y justificados del servicio, el Subalterno estará facultado para dirigirse a otro Superior, comunicando, tan pronto como le sea posible a quien en caso normal debía de haberse dirigido.-

Art. 41ro.- Todo militar ausente de su puesto por cualquier motivo, estará obligado cuando se restituya al mismo, a enterarse de todas las órdenes dictadas durante su ausencia, no pudiendo alegar ignorancia que lo exima de responsabilidad.-

Art. 42do.- En todo tiempo y lugar, aún fuera de los actos de servicio o vistiendo de civil, el Subalterno le debe al Superior deferencia y respeto.-

Art. 43ro.- En tiempo de paz es obligación de todo militar en aquellos momentos que le deja libre el servicio, cultivar su espíritu en la lectura y meditación, fortalecer su físico mediante ejercicios y deportes adecuados y en todo aquello que de algún modo contribuya a su mejoramiento intelectual, moral y físico.-

Art. 44to.- La absoluta subordinación a los Superiores, el respeto a las autoridades, la circunspección y buen trato a los Subalternos y la atención y urbanidad con los civiles, configuran el aspecto exterior de todo integrante del Ejército.-

Art. 45to.- Ningún subordinado vacilará en provocar las órdenes de su Jefe cuando lo juzgue necesario; en su ausencia y ante casos de urgencia será su iniciativa la que adoptará las providencias que mejor resuelvan la situación, debiendo dar cuenta en tiempo oportuno a quien corresponda.-

Art. 46to.- En caso de alarma o conmoción interna, todo militar deberá presentarse de inmediato a la Repartición en la que presta servicio. En caso de imposibilidad, se comunicará con la misma o concurrirá a la que se encuentre más próxima, informando en ésta, donde le correspondería presentarse y la razón por la que no lo está haciendo.-

CAPITULO II
DE LA DISCIPLINA
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.

Art.47mo.- En este capítulo se definen las faltas contra la disciplina y las sanciones a ser impuestas. A tales efectos se establecen:-
- las facultades disciplinarias de las distintas jerarquías.-
- las condiciones del recurso a las sanciones.-

Se determinan asimismo las disposiciones que regulan las formalidades que deben acompañar la acción disciplinaria.-

Art. 48vo.- A los efectos de lo establecido en el articulo 14 del Código Penal Militar (Error de Derecho) el período de instrucción del Personal que ingresa por primera vez, vence a los 30 (treinta) días para el conocimiento de la configuración de las faltas y a los 60 (sesenta) días para la de los delitos. En el caso de los reingresos, estos periodos se reducen a 15 (quince) días en ambos casos. Los plazos de tiempo se contaran a partir de la fecha de ingreso o reingreso.-

Art. 49no.- El ejercicio de las facultades disciplinarias constituye un acto del servicio, por lo que la resolución del Superior debe ajustarse a la finalidad perseguida, que es reafirmar la disciplina. La acción disciplinaria será ejercida con el criterio que define el artículo 54 y siguientes.-

Art. 50mo.- Las sanciones disciplinarias se aplican por simple acto de autoridad ejercida en las circunstancias y condiciones legales y reglamentarias vigentes.-

Art. 51ro.- Las faltas se deberán sancionar en toda circunstancia de tiempo y lugar. El Militar investido de facultades disciplinarias está obligado a ejercerlas cuando constare la comisión de faltas contra la disciplina cometidas por subalternos, considerándose como falta grave el no hacerlo.-

FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA

Art. 52do.- El incumplimiento de las Leyes, Decretos, Ordenes, Instrucciones o Disposiciones, etc. de carácter militar que no constituyan delito, conforme a la Ley Penal en ésta materia, se consideran faltas contra la disciplina.-

Art. 53ro.- En consecuencia, en términos generales se consideran, como faltas contra la disciplina:-

a) Los actos contrarios al respeto, que todo militar debe en toda circunstancia a las Leyes, a los Poderes Públicos, a las Autoridades y a los Símbolos Nacionales.-
b) La inobservancia de los deberes prescriptos en las Leyes y en las Reglamentaciones Militares, así como el no exacto cumplimiento de las órdenes.-
c) Pretender influir o intervenir, con prescindencia de las Autoridades Militares correspondientes, en el estudio y sanción de Proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos y todo tipo de decisiones a consideración de los Poderes del Estado.-
d) La murmuración sobre las disposiciones en vigencia, sobre la conducta de los Superiores, sobre necesidades o fatigas, así como toda manifestación de descontento que no sea realizada en forma franca y respetuosa al Superior, procurando el bien del servicio.-
e) La negligencia o imprudencia en todas sus formas, la mala voluntad manifiesta y la deshonestidad de procederes.-
f) Toda incorrección en los procedimientos, en la presentación y en el porte del uniforme y en el respeto debido a los Superiores, Camaradas y Subalternos.-
g) Valerse de terceras personas para obtener ventajas o beneficios que no correspondan de acuerdo con las disposiciones que rigen en materia militar.-
h) La conducta, los actos o procedimientos no ajustados a la finalidad de la atribución de mando, así como denotar falta de responsabilidad en el ejercicio del mismo.-
i) No mantener estricta disciplina en las fuerzas y el Personal a su mando.-
j) Las manifestaciones hechas por militares en actividad, en forma pública, por cualquier medio, aún con carácter de réplica, referentes a cuestiones funcionales, sin estar debidamente autorizados.-
k) Presentar signos de haber ingerido sustancias tóxicas, que alteren su capacidad física o mental.-
l) Todas aquellas acciones u omisiones que sin estar expresamente determinadas en el presente Reglamento, contravengan, lesionen o quebranten los principios o normas disciplinarias ya sean morales o sociales, cuya constatación o apreciación, obliguen por su naturaleza a considerarlas como acto punible.-

DETERMINACION DE SANCIONAR

Art. 54to.- La facultad de aplicar sanciones disciplinarias se empleará con sumo tacto, con justa medida y sobre la base del conocimiento que de sus subordinados, debe tener el Superior.-

Art. 55to.- La primera sanción no se impondrá, sino después de haber agotado todos los medios morales que el Superior tenga a su alcance y cuando haya adquirido el convencimiento, de que el Subordinado está compenetrado de las obligaciones inherentes al caso concreto de que se trata.-

Art. 56to.- Se deben prevenir las faltas, empleando el ascendiente sobre los subalternos en tal sentido y al aplicar las sanciones, considerar primero las circunstancias atenuantes.-

Art. 57mo.- Las sanciones se aplicarán con la mayor moderación para que conserven toda su eficacia, procurando no herir el amor propio del sancionado.-

Art. 58vo.- El Superior a quien le corresponda sancionar una falta, debe proceder con rectitud y justicia. Siempre que el hecho punible no conste evidentemente, seguirá las investigaciones hasta su comprobación.-

Art. 59no.- Cuando falten algunos de los elementos de juicio indispensable para la justa apreciación de la falta o cuando sean dudosos e incompletos, se impondrá una sanción menor de la que corresponda, quedando su disminución librada al prudente juicio del Superior que la impone.-

Art. 60mo.- Cuando sean cometidos por un mismo Subalterno simultáneamente, dos o más faltas diferentes contra la disciplina, se acumularán las sanciones correspondientes. Siempre que sean de una misma naturaleza, se aplicará la que corresponda a la infracción mayor, aumentada su duración en proporción del número y calidad de las otras faltas; en uno u otro caso, la duración de la sanción no podrá exceder los límites establecidos en este Reglamento.-

Art. 61ro.- Las faltas contra la disciplina se sancionarán, ya sea que hayan sido consumadas o frustradas.-

Art. 62do.- La acción punitiva respecto a las faltas de disciplina, prescribe a los 60 días de cometida la falta o de terminados los procedimientos o investigaciones para el esclarecimiento de la misma.-

Art. 63ro.- Se deberá tener en cuenta para graduar en forma más leve una sanción:-
a) Cuando exista buena conducta anterior del infractor.
b) Cuando inmediatamente de cometida la falta, el infractor toma las medidas conducentes a impedir las consecuencias de la misma.-
c) Cuando el error en la apreciación, ha sido el motivo principal de la falta.-
d) Si el exceso de celo, debidamente constatado y orientado en el sentido del bien del servicio, fuera el motivo de la falta.-
e) En todas aquellas circunstancias que a juicio del Superior contribuyan a restar gravedad a la falta cometida.-

Art. 64to.- En la apreciación de las faltas, se graduarán en forma más severas cuando:-
a) Sean reiteradas o reincididas.
b) Sean cometidas en presencia de subalternos.
c) Sea mayor la graduación militar.
d) Sean colectivas.
e) Sean contra la subordinación.
f) Lesionen el honor militar, el decoro y las buenas costumbres.
g) Sean cometidas estando en servicio de armas.
h) Concurran circunstancias que a juicio del superior contribuyan a aumentar la gravedad de la falta cometida.

LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

A) DE LA ENUMERACION

Art. 65to.- Las sanciones disciplinarias consisten en Apercibimiento, Recargo en el Servicio Mecánico, Arresto, Suspensión de Cargo o Destino, Privación de Cargo o Destino, Privación de Grado y se aplican de la siguiente manera:-
a) Para Soldados:
   1. Apercibimiento.
   2. Recargo en el Servicio Mecánico.
   3. Arresto.
b) Para Sub-Oficiales y Clases:
   1. Apercibimiento.
   2. Arresto.
   3. Suspensión de Cargo o Destino.
   4. Privación de Cargo o Destino.
   5. Privación de Grado.
c) Para Personal Superior:
   1. Apercibimiento.
   2. Arresto.
   3. Suspensión de Cargo o Destino.
   4. Privación de Cargo o Destino.

B) DE SU NATURALEZA

Art. 66to.- Apercibimiento: consiste en la reprobación verbal o escrita de la falta, privadamente o en público, pero debiendo en este último caso, efectuarse sin la presencia de subalternos. Podrá aplicarse bajo las dos formas siguientes:-
a) Observación: es la simple señalización de una incorrección u omisión de carácter leve, que sin embargo, el bien del servicio exige que sean puestas de manifiesto. Puede ser verbal o escrita; en el primer caso no produce ningún efecto ulterior, en el segundo, constituye una circunstancia que quedará documentada en los antecedentes del observado (para su apreciación ulterior según corresponda).-
Compete exclusivamente al Superior que hace la Observación, darle el carácter de verbal o escrita, pero su comunicación se efectuará siempre en privado en caso de tratarse de Personal Superior o Subalterno graduado.-
b) Amonestación: es la reprobación en forma pública de una falta, por los efectos perniciosos que pueda tener sobre la disciplina general. Puede ser verbal o escrita, pero en ningún caso en presencia o conocimiento de subalternos, En el primer caso, puede ir desde la reprobación instantánea de una falta constatada por el Superior, hasta aquella efectuada delante de toda la corporación. La amonestación escrita será por medio de una orden particular del Jefe de la Unidad, que se notificará a todos los de igual o superior jerarquía.-

Art. 67mo.- Recargo en el Servicio Mecánico: es el aumento de horas o frecuencias de los trabajos que habitualmente realiza el sancionado y son propios de la Unidad. Deberán ser prestados sin armas y respetando los períodos de descanso correspondientes, luego de haber realizado algún servicio armado.-

Art. 68vo.- Arresto: Consiste en la privación del privilegio de la Licencia y podrá ser simple o riguroso.-
a) Arresto Simple: es aquel que sólo apareja la obligación de permanecer en el lugar donde actúan las fuerzas de que forma parte, Cuartel, Escuela, Instituto, etc.-
b) Arresto Riguroso: Impone la obligación de permanecer en un recinto cerrado o abierto, de pequeña área, apropiada a los efectos o en el alojamiento del sancionado y puede aplicarse con o sin perjuicio del servicio. De acuerdo a la gravedad de la falta cometida, quien impone la sanción establecerá si la misma será cumplida con perjuicio de la comisión o servicio, o no. En el primer caso, cumplirá la sanción en el lugar asignado durante las 24 Horas diarias hasta su finalización. En caso contrario, realizará los servicios normales de su Unidad o Repartición y una vez finalizados, permanecerá en el lugar dispuesto para el cumplimiento de la sanción. En cualquiera de los casos tiene prohibido recibir visitas, salvo casos de fuerza mayor, autorizado por el Comandante de la Unidad o Director de la Repartición.-

Art. 69no.- Suspensión de Cargo o Destino: consiste en la cesación temporaria de las funciones inherentes al mismo.-

Art. 70mo.- Privación de Cargo o Destino: Consiste en la cesación definitiva del sancionado en la función que desempeña, correspondiendo la asignación de un nuevo Cargo o Destino.-

Art. 71ro.- Privación de Grado: Consiste en despojar al sancionado de la jerarquía que tiene en el Ejército, pasando a revistar en el Grado inferior del Escalafón al que pertenece y en un nuevo Destino distinto del anterior donde se desempeñó con el Grado del que fuera privado.-

DE LA APLICACION Y EFECTO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 72do.- Estará sujeto a sanciones disciplinarias el Personal Militar en actividad o retiro, este último en determinadas circunstancias acordes a lo que estipula la legislación vigente y el Personal Civil acorde a lo que establecen las Leyes que regulan esta materia.-

Art. 73ro.- También serán pasibles de acción disciplinarias, las Reservas: activa, móvil y territorial convocadas de acuerdo a lo que establece la Ley y disposiciones reglamentarias al respecto.-

Art. 74to.- Las sanciones que se aplican en cada grado de la jerarquía militar, acorde a lo establecido en el artículo 65) se cumplirán de la siguiente forma:-
a) Personal Superior.
   1. Apercibimiento (Observación o Amonestación).
   2. Arresto Simple.
      - Oficiales Generales y Oficiales Superiores, en su domicilio.
      - Jefes y Oficiales en el Cuartel o establecimiento militar donde actúan las fuerzas de que forma parte, o donde por razones de mejor servicio disponga el Superior.
   3. Arresto Riguroso.
      - Oficiales Generales y Oficiales Superiores, en el Cuartel o establecimiento militar que disponga el Superior que aplica la sanción y no podrá ser nunca aquel donde el sancionado presta servicios.
      - Jefes, en el Cuartel o establecimiento militar en que desempeñan sus funciones, o donde por razones de mejor servicio disponga el Superior.
      - Oficiales Subalternos en su alojamiento del Cuartel o establecimiento militar de que forma parte o donde disponga el Superior.
   4. Suspensión de Cargo o Destino: consiste en el cese temporario de las funciones inherentes al mismo.
   5. Privación de Cargo o Destino: consiste en la separación definitiva del mismo.
b) Personal Subalterno
   1. Apercibimiento. (Observación o Amonestación)
      - Sub-Oficiales y Clases, según la gravedad de la falta la Amonestación se podrá realizar:
      - en presencia del Personal Superior, Sub-Oficiales y Clases de la Sub-Unidad a que pertenece el sancionado.
      - en presencia de todo el Personal Superior, Sub-Oficiales y Clases de la Unidad.
      - Alistados, será siempre verbal.

2. Arresto Simple.
   Lo cumplirá en el Cuartel o establecimiento militar donde presta servicios.
3. Arresto Riguroso.
   - Sub-Oficiales en su alojamiento del Cuartel o establecimiento militar donde presta servicio, pudiendo el Superior en caso de considerarlo conveniente, disponer de otro lugar para el cumplimiento.
   - Clases en el dormitorio del Personal Subalterno de la Sub-Unidad en que prestan servicios.
   - Sargentos y Clases, cuando la gravedad de la falta lo justifica, lo cumplirán en el local especialmente dispuesto al efecto en la
   - Unidad (Sala de disciplina) bajo vigilancia de la Guardia de Prevención, no pudiendo alojarse en común, con Personal de otros grados.
   - Alistados, se cumplirá siempre en la Sala de Disciplina.
4. Suspensión de Cargo o Destino.
   - El Sub-Oficial o Clase sancionado quedará inhibido del ejercicio de sus funciones durante el tiempo fijado como sanción.
5. Privación de cargo o destino.
   - El Sub-Oficial o Clase es separado definitivamente del mismo.
6. Privación de grado.
   - Implica siempre, pasar a revistar en el grado inferior del Escalafón al que pertenece y en un nuevo Destino.
7. Recargo en el Servicio Mecánico.
   - Se aplicará sólo a los Alistados.

EFECTOS ESPECIALES DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 75to.- La orden de Arresto Riguroso, no interrumpe el cumplimiento de la Comisión o Servicios, salvo que el Superior dispusiera lo contrario.-

Art. 76to.- La enfermedad no interrumpe el cumplimiento de la sanción.-

Art. 77mo.- Las sanciones disciplinarias cesan ante la obligación de combatir.-

Art. 78vo.- En campaña, en los períodos de maniobras y ejercicios, el Personal Superior y Subalterno, cumplirán el arresto simple en el estacionamiento, dentro del perímetro de éste; el riguroso, en el lugar destinado a descansar el Personal Superior y en la Guardia de Prevención el Personal Subalterno.-

Art. 79no.- Durante las marchas, el sancionado ocupa su puesto en la columna, cualquiera sea la naturaleza de la sanción.-

DE LOS LIMITES DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 80mo.- El Arresto puede oscilar entre 1 y 60 días.-

Art. 81ro.- La Suspensión de Cargo o Destino, tiene una duración de 30 días como mínimo y 90 días como máximo.-

Art. 82do.- El Recargo en el Servicio Mecánico se extiende de 1 a 30 días.-

FACULTADES DISCIPLINARIAS

Art. 83ro.- La facultad de sancionar es inherente al grado militar, mientras que la facultad de graduar las sanciones (en calidad y tiempo) es una atribución jurisdiccional de cada cargo.-

Art. 84to.- Tienen facultades disciplinarias sobre todo el Personal del Ejército, el Poder Ejecutivo, el Ministro de Defensa Nacional y el Comandante en Jefe del Ejército.-

Art. 85to.- Los Comandos o Direcciones, sólo tienen facultades jurisdiccionales, (con los límites que establece el presente Reglamento) en la Repartición militar que le está subordinada por razones de su cargo.-

Art. 86to.- Los Superiores a quienes por la índole de sus funciones no se les atribuyeran facultades para graduar sanciones, se avendrán a lo que dispone el presente Reglamento o Decretos e instrucciones que oportunamente puedan emitirse a causa de su nombramiento.-

Art. 87mo.- En ningún caso, quien imponga una sanción a un militar sobre el cual no tenga jurisdicción disciplinaria, podrá graduar la misma y se limitará a comunicarlo por el conducto del mando al Superior del sancionado que tenga ésta facultad, quien deberá graduarla. Cuando quien imponga la sanción sea de mayor grado que el Jefe de la Repartición que la deba graduar, éste solicitará la graduación a su Superior inmediato y así sucesivamente hasta llegar al que tenga por lo menos el mismo grado de quien la impuso.-

Art. 88vo.- Dentro de cada Repartición, tienen facultad para graduar las sanciones de sus subordinados, hasta los Comandantes de Sub-Unidad o equivalente, en los términos que establece el presente Reglamento.-

Art. 89no.- Quién ejerza el Comando, Dirección o Jefatura de una Repartición tiene facultades para modificar o dejar sin efecto una sanción impuesta por un subordinado, si la exacta apreciación de los hechos evidencia que ha sido excesiva o injusta, lo que debidamente documentado será elevado al Superior para su consideración. El procedimiento a seguir por el Jefe será todo lo convenientemente discreto que las circunstancias lo permitan, a fin de no menoscabar el concepto de autoridad.-

Art. 90mo.- Estos antecedentes deben asentarse en el Informe Anual de Calificación del Oficial o Sub - Oficial según corresponda, y constituirán un elemento de juicio negativo, que debe ser considerado muy escrupulosamente para juzgar su Capacidad de Mando.-

Art. 91ro.- Toda falta cometida en presencia de un Superior, solo puede ser sancionada por su orden y con su autorización.-

Art. 92do.- El militar que no tenga atribuciones para graduar una falta con la severidad que considere necesaria, ordenará la sanción e informará a su Superior para que éste o quien corresponda, la gradúe. Desde ese momento se abstendrá de tomar ninguna providencia.-

Art. 93ro.- El Personal Superior en Situación de "disponible" o "no disponible", estará sujeto en la faz disciplinaria a las normas establecidas para aquellos que se encuentran en "Servicio efectivo".-

Art. 94to.- El Personal Superior en situación de "Retiro" continuará sujeto a la jurisdicción disciplinaria militar durante los 4 (cuatro) años inmediatos al pase a dicha situación. En caso que sea sancionado, quién la impone, deberá informar por el conducto del mando al Ministro de Defensa Nacional, para que la gradúe y disponga su cumplimiento.-

Art. 95to.- El Personal Superior en "situación de retiro" podrá aplicar sanciones disciplinarias durante el tiempo que están sometidos a la jurisdicción disciplinaria militar, debiendo en estos casos informar de las circunstancias de la misma al Superior del sancionado que tenga la facultad para graduarla y tenga al menos un grado superior a él. Pasado dicho lapso, ante la constatación de una falta, comunicará el hecho por el mismo procedimiento a efectos de que se tomen las medidas correspondientes.-

Art. 96to.- Los Funcionarios civiles equiparados, carecen de facultades disciplinarias propias.-

FACULTADES DISCIPLINARIAS DE CADA CARGO Y GRADO

Art. 97mo.- Las facultades que se detallan para graduar las sanciones son aplicables siempre que el sancionado tenga menor grado que quien impone la sanción; en caso de similar jerarquía, deberá ser el Superior inmediato el que la gradúe.-

Art. 98vo.- El Poder Ejecutivo, el Ministro de Defensa Nacional y el Comandante en Jefe del Ejercito, podrán graduar las faltas disciplinarias con el máximo de la rigurosidad establecida en este Reglamento.-

Art. 99no.- El Sub-Secretario del Ministerio de Defensa Nacional, cuando este funcionario sea militar y los Oficiales Generales podrán imponer:-

a) A los Oficiales Superiores.
   - Apercibimiento.
   - Arresto simple hasta por 10 días.
   - Arresto riguroso hasta por 6 días.

b) A los Jefes.
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta 15 días.
- Arresto riguroso hasta por 10 días.

c) A los Oficiales Subalternos.
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta por 30 días.
- Arresto riguroso hasta 20 días.

d) A los Sub-Oficiales, Clases y Soldados:
- Apercibimiento.
- Recargo en el servicio mecánico (a los Soldados) hasta 30 días.
- Arresto simple hasta por 30 días.
- Arresto riguroso hasta por 30 días.
- Suspensión de Cargo o Destino hasta por 60 días a los Clases y hasta 30 días a los Sub-Oficiales.
- Privación de grado según lo establecido en el Art.107 del presente Reglamento.

Art. 100mo.- El Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, los Sub Jefes del Estado Mayor del Ejército, los 2dos. Comandantes de División y del Comando de Apoyo Logístico del Ejército, los Directores de los Servicios, los Directores y Sub Directores de las Escuelas e Institutos dependientes directamente del Comando General de la Enseñanza Militar:-

a) A los Jefes:
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta por 12 días.
- Arresto riguroso hasta por 8 días.

b) A los Oficiales Subalternos:
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta por 20 días.
- Arresto riguroso hasta por 15 días.

c) A los Sub-Oficiales, Clases y Soldados:
- Apercibimiento.
- Recargo en el servicio mecánico a los Soldados hasta por 30 días.
- Arresto simple hasta por 30 días.
- Arresto riguroso hasta por 30 días.
- Suspensión de Cargo o Destino hasta por (25 días los Clases y hasta por 20 días los Sub-Oficiales.
- Privación de grado según lo establecido en el Art.107 del presente Reglamento.

Art. 101ro.- Los Oficiales Superiores facultados a graduar sanciones en razón de los cargos que ocupen:

a) A los Jefes:
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta por 10 días.
- Arresto riguroso hasta por 6 días.

b) A los Oficiales Subalternos:
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta por 15 días.
- Arresto riguroso hasta por 10 días.

c) A los Sub-Oficiales, Clases y Soldados:
- Apercibimiento.
- Recargo en el Servicio Mecánico a los Soldados hasta por 30 días.
- Arresto simple hasta por 30 días.
- Arresto riguroso hasta por 30 días.
- Suspensión de Cargo o Destino hasta por 20 días los Clases y hasta por 15 días los Sub-Oficiales.
- Privación de grado según lo establecido en el Art.107 del presente Reglamento.

Art. 102do.- Los Tenientes Coroneles facultados a graduar sanciones en razón de los cargos que ocupen:

a) A los Mayores:
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta por 8 días.
- Arresto riguroso hasta por 4 días.

b) A los Oficiales de Jerarquía "Capitán":
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta por 12 días.
- Arresto riguroso hasta por 6 días.

c) Al resto de Oficiales Subalternos:
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta por 15 días.
- Arresto riguroso hasta por 8 días.

d) A los Sub-Oficiales Mayores y Sargentos 1ros.:
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta por 20 días.
- Arresto riguroso hasta por 15 días.
- Suspensión de Cargo o Destino, hasta por 30 días.

e) A los Sargentos, Clases y Soldados:
- Apercibimiento.
- Recargo en el servicio mecánico a los Soldados hasta por 30 días.
- Arresto simple hasta por 30 días.
- Arresto riguroso hasta por 30 días.
- Suspensión de Cargo o Destino a los Clases, hasta 30 días.
- Privación de grado según lo establecido en el Art.107 del presente Reglamento.

Art. 103ro.- Los Mayores facultados a graduar sanciones en razón de los cargos que ocupen:-

a) A los Oficiales de Jerarquía "Capitán":
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta por 8 días.
- Arresto riguroso hasta por 5 días.

b) Al resto de Oficiales Subalternos:
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta por 10 días.
- Arresto riguroso hasta por 6 días.

c) A los Sub-Oficiales:
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta por 20 días.
- Arresto riguroso hasta por 10 días.

d) A los Clases y Soldados:
- Apercibimiento.
- Recargo en el servicio mecánico a los Soldados hasta 20 días.
- Arresto simple hasta 20 días los Clases y 25 los Soldados.
- Arresto riguroso hasta 15 días los Clases y 20 los Soldados.

Art. 104to.- Comandantes de Compañía, Escuadrón o Batería y Capitanes que estén facultados a graduar sanciones en razón de los cargos que ocupan:-

a) A los Oficiales:
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta 8 días.
- Arresto riguroso hasta por 4 días.

b) A los Sub-Oficiales:
- Apercibimiento.
- Arresto simple hasta por 10 días.
- Arresto riguroso hasta 5 días.

c) A los Clases y Soldados:
- Apercibimiento.
- Recargo en el servicio mecánico: a los Soldados hasta por 20 días.
- Arresto simple a los Clases hasta 10 días, a los Soldados hasta por 12 días.
- Arresto riguroso a los Clases hasta 6 días, a los Soldados hasta 8 días.

Art. 105to.- Los Oficiales de grado inferior a Capitán, tienen facultad para sancionar a todos sus subalternos, con las consideraciones que establece este Reglamento:-

a) Apercibimiento.
- Si se trata de Oficiales, bajo la forma de Observación verbal o escrita.
- Si se trata de Personal Subalterno, bajo la forma de Observación o Amonestación, en ambos casos verbales.

b) Arresto.
- En todos los casos, se trate de Oficiales o Personal Subalterno se limitarán a ordenar el arresto, comunicando a quien corresponda, para que cuente con los antecedentes necesarios para su graduación.
- En aquellos casos en que la gravedad de la falta cometida, justifique una sanción de Arresto riguroso al Personal Subalterno, los Oficiales ordenarán el arresto e informarán al Jefe del sancionado por el conducto del mando del hecho ocurrido, solicitando el Arresto Riguroso.

Art. 106to.- Los Sub-Oficiales, podrán imponer sanciones y comunicarlas a todo el Personal de la Repartición a la que pertenezcan, debiendo por el procedimiento determinado en los artículos 118 y 120, comunicar a quien corresponda. Los Clases sólo tendrán facultades dis-

ciplinarias en su Sub-Unidad, salvo el caso previsto en el artículo 120. En las demás circunstancias, cuando constaten la comisión de faltas, se limitarán a informarlo por el conducto del mando.-

Art. 107mo.- La Privación de Grado de los Sub-Oficiales y Clases puede ser aplicada:-

a) A los Sub-Oficiales Mayores y Sargentos 1ros. por el Poder Ejecutivo y el Comandante en Jefe del Ejército.
b) A los Sargentos por los Comandantes de las Divisiones de Ejército, Comando de Apoyo Logístico de Ejército y Direcciones desempeñadas por Oficiales Generales.
c) A los Clases, por los Comandos hasta Jefe de Batallón inclusive o Unidad análoga de otra Arma o Servicio.

EJECUCION Y COMUNICACION DE LAS SANCIONES

Art. 108vo.- La orden de Arresto al Personal Superior, Sub-Oficiales Mayores y Sargentos 1ros., puede ser dada verbalmente por el que sanciona o por intermedio de un Superior del sancionado, debiendo ser confirmada por escrito antes de las 24 horas de comunicada. La orden especificará la causa, expresando en forma clara y concreta la falta cometida, clase y duración de la sanción, fecha y hora en que empieza y termina, quien la ha impuesto y quien la comunica. El que entregare esta comunicación recabará como constancia el sobre que contenía la orden, firmado por el sancionado, con la especificación del día y la hora de la comunicación.-

Art. 109no.- El Oficial que reciba una orden de arresto, dará cuenta Personalmente a su Superior inmediato. En la Repartición donde el sancionado presta servicios, se presentará al Jefe o Capitán de Servicio a la hora de los toques principales, siempre que el sancionado sea de menor jerarquía que estos. En caso contrario, no se cumplirá esta disposición, debiendo el sancionado presentarse al Jefe o 2do. Jefe, si se encontrara en la Unidad.-

Art. 110mo.- Cuando el sancionado estuviere en situación de "Disponible", "No disponible" o en "Retiro", dará cuenta al Comando de División en cuya jurisdicción fuere sancionado, o en la Repartición a la que se le ordenare presentarse.-

Art. 111ro.- El Personal Superior que considere imponer una sanción a un subalterno de otra Repartición, pondrá en conocimiento por escrito, de las circunstancias de la falta al Superior del mismo que tenga facultades para graduarla y sea por lo menos de igual grado que él.-

Art. 112do.- El Superior que considere imponer una sanción a Personal Superior que se encuentra en situación de "Disponible", "No Disponible" o en "Retiro", procederá de acuerdo con lo que estipula el artículo 110 de este Reglamento, debiendo informar por escrito y por el conducto del mando, las circunstancias de la falta a quien corresponda.-

Art. 113ro.- Los arrestos del Personal Superior cualquiera sea su clase, terminarán sin trámite ni notificación a la hora fijada en la orden respectiva. Deberán ponerlo en conocimiento de su Superior inmediato, a quien le entregará la orden firmada. Si éste no se encontrase en la Unidad o Repartición, esta disposición se cumplirá por intermedio del Jefe o Capitán de Servicio, siempre que éste sea Superior del sancionado.-

Art. 114to.- El Sub-Oficial Mayor o Sargento 1ro. que reciba una orden de arresto dará cuenta Personalmente a su Superior inmediato y al Oficial de Servicio de su Repartición.-

Art. 115to.- Los Sargentos, Cabos de 1ra., Cabos de 2da. y Soldados arrestados, se presentarán al Superior inmediato de su Sección; además, los Sargentos se presentarán al Sargento 1ro., los Cabos de 1ra. y 2da., al Sargento de Semana y los Soldados al Cabo de Cuartel.-

Art. 116to.- El Oficial, Sub-Oficial o Clase que imponga una sanción disciplinaria a un Subalterno de su Sub- Unidad, dará cuenta al Comandante de ésta, o a su Superior inmediato respectivamente.-

Art. 117mo.- El Oficial que impusiere una sanción dentro de la Unidad a un Subalterno de otra Sub-Unidad lo comunicará verbalmente al Capitán del sancionado.-

Art. 118vo.- El Sub-Oficial o Clase que sancione una falta de un Subalterno de su Sub-Unidad, lo pondrá en conocimiento del Oficial del cual depende en su Sub-Unidad, quien lo comunicará verbalmente al Capitán correspondiente.-

Art. 119no.- Durante los Servicios, los graduados podrán imponer sanciones a Subalternos de cualquier Sub-Unidad, debiendo comunicar de la misma forma, a través del Oficial de quien dependa el Servicio.-

Art. 120mo.- Las sanciones impuestas al Personal Subalterno terminarán a la lista principal del día que termina la sanción, correspondiendo para el cómputo de días, el mismo número de lista principales.-

Art. 121ro.- Las órdenes de arresto del Personal Superior con destino en una Unidad, las archivará el 2do. Jefe o el que tenga funciones similares en Establecimientos o Reparticiones Militares.-

Art. 122do.- Las órdenes de arresto del Personal Superior en situación de "Disponibles", "No disponibles" o en "Retiro", deberán elevarse al Comando General del Ejército o al Ministerio de Defensa Nacional, según corresponda, para agregarlas a sus respectivos Legajos Personales.-

Art. 123ro.- Las órdenes de Arresto de los Sub-Oficiales Mayores y Sargentos 1ros., se entregarán al Capitán Ayudante de la Unidad o Repartición a que pertenezcan.-

RECURSOS SOBRE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 124to.- El reclamo se interpondrá después de madura reflexión. Frente a un hecho de aparente injusticia, deberán apreciarse bien las circunstancias, para no incurrir en juicios erróneos. Revela carácter quien reclama fundadamente; ligereza, quien lo hace precipitadamente.-

Art. 125to.- Una vez impuesta la sanción, no se podrá interponer ningún reclamo antes de transcurridas las 24 horas, ni después de los 3 (tres) días de haberla cumplido. Sólo en los casos en que estos límites pudieran motivar la desaparición de las pruebas o la substanciación de los hechos, con los que se ha de fundar el reclamo, podrá autorizarse se haga antes o después del tiempo arriba fijado.-

Art. 126to.- El militar que tenga el convencimiento, por apreciación exacta de los hechos, que se le ha impuesto una sanción disciplinaria como consecuencia de un error, no ha sido apreciada en su verdadera magnitud o no se refleja en el parte de la misma o en la calidad y/o graduación, dará inmediato cumplimiento a la orden pertinente y solicitará, después de haber recapacitado, una respetuosa aclaración a quien se la ha impuesto; concedida ésta, se limitará a señalar la causa del error.-

Art. 127no.- Quien ha impuesto la sanción, tiene la obligación de conceder y resolver sobre la aclaración interpuesta, dentro de plazos perentorios, que no frustren el derecho a interponer el eventual reclamo, en tiempo útil, si aquella no es aceptada.-

Art. 128vo.- Si expirase el plazo para interponer el recurso y aún no se hubiera concedido la aclaración o no se hubiese definido la resolución, el recurrente queda habilitado para interponerlo dejando constancia escrita de haber cumplido con lo previsto en el artículo 126.-

Art. 129no.- El militar que considere que ha sufrido una sanción injusta o excesiva (Tipo de sanción, Parte Calidad o Graduación de la misma) y luego de haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 128, puede reclamar en forma respetuosa y de acuerdo con lo que prescribe el presente Reglamento.-

Art. 130mo.- El reclamo debe presentarse en forma individual y por escrito, por el conducto del mando, ante el Superior a cuyas órdenes inmediatas está el militar contra quien se reclama.-

Art. 131ro.- Están terminantemente prohibidos los reclamos colectivos, aún en el caso que una misma causa los motive.-

Art. 132do.- Los reclamos serán siempre atendidos. El Superior los analizará con calma, verificará la exactitud de los hechos y resolverá en definitiva.-

Art. 133ro.- Cuando el reclamo no fuera tenido en cuenta y el reclamante no quedara conforme con la resolución recaída, tendrá el derecho de presentarse en apelación, ante el Superior inmediato; y así de apelación en apelación podrá llegar hasta el Presidente de la República.-

Art. 134to.- El plazo para interponer la apelación para todas las instancias es de 3 (tres) días. El plazo para resolver los respectivos recursos de apelación es de 20 días; vencido el cual, de no existir resolución expresa, se considerará fictamente denegado.-

Art. 135to.- Siempre que un reclamo fuera presentado y cualquiera fuere su resultado, constará en el "Informe Anual de Calificación" o en la "Hoja de Servicios y Hechos", según corresponda en función de la jerarquía de quien reclame.-

Art. 136to.- Todo recurso deberá elevarse conforme con las siguientes normas:-

a) La exposición del recurso comenzará por establecer el hecho contra el cual se reclama; en el caso de tratarse de sanciones o anotaciones, se transcribirá literalmente el texto de las mismas.

b) El recurrente no podrá referirse a ningún hecho ni formular ningún cargo ajeno al concreto motivo del recurso, salvo los que estén inmediatamente y estrechamente ligados a la sanción o anotación impuesta.

c) La substanciación de un recurso, no involucrará hechos sucedidos y consumados con mucha anterioridad al motivo del mismo.

d) El Superior a quien corresponde intervenir, ya sea para dar trámite o para resolver un recurso, tendrá presente que es contrario al espíritu de la legislación y reglamentación pertinente, el que contenga comentarios, consideraciones, suposiciones o réplica a los actos del Superior contra quien se reclama.

e) Se considerará falta disciplinaria el reclamo infundado y el no cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

SEGUNDA PARTE
SERVICIO INTERNO
TITULO I
FUNCIONES INHERENTES A LOS CARGOS
CAPITULO I
DIRECTORES Y COMANDANTES DE GRANDES UNIDADES Y UNIDADES.
AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD.

Art. 137mo.- Su autoridad abarca todas las acciones del servicio, teniendo por misión fundamental la preparación de la Repartición para los actos que impone la Defensa Nacional; es el responsable de todo lo que concierne a esta preparación, educación, moral, disciplina, instrucción, porte del Personal, gobierno y administración de la misma. Un conjunto de responsabilidades de tal índole, exige una autoridad indiscutida que debe ejercer en forma firme y justa con relación a todos. Coordina la acción de sus subordinados, sea en forma personal o asesorado por su Estado Mayor; debiendo ser para ellos, en todas circunstancias, un símbolo, un guía, un apoyo y un árbitro. Emplea su influencia para mantener el espíritu de cuerpo y los lazos de una franca camaradería. Ninguna influencia extraña al servicio, debe pesar sobre sus decisiones.-

EDUCACION MORAL

Art. 138vo.- Ejerce una acción constante sobre la formación moral del Personal puesto bajo sus órdenes. Persuade a sus subordinados que esta educación constituye la base de la preparación para el Servicio y se asegura que le consagren todos sus desvelos. En todas las oportunidades se dedicará a exaltar entre sus subordinados los sentimientos del deber militar, la fidelidad y el sacrificio ante los supremos intereses de la Patria.-

Art. 139no.- En lo que concierne a la educación moral del Personal Subalterno, determinará los fines a alcanzar; el desarrollo del patriotismo y exaltación del espíritu de sacrificio inspirado en cada uno, una confianza absoluta en el porvenir de la Patria, en sus Jefes, en sus camaradas y en si mismo; estableciendo al tiempo una firme disciplina que genere la solidaridad y la abnegación.-

Art. 140mo.- Indicará los medios más apropiados para llegar a esos resultados; dará siempre el ejemplo, tomará de la vida diaria las ocasiones propicias para estimular y ejemplarizar la formación del soldado, remarcando aquellos hechos singulares de valor y heroísmo que llenan las páginas gloriosas del Ejército Nacional, para que constituyan un poderoso acicate de la propia estimación y la formación de conciencia sobre la necesidad de una Institución militar profesional, capaz de defender el patrimonio y la soberanía de nuestro suelo.-

Art. 141ro.- Aprovechará todas las circunstancias oportunas (conmemoraciones, formaciones generales, Ordenes de la Repartición, etc.), para acrecentar en el Cuerpo el espíritu militar, el valor moral y el reconocimiento a acciones singulares.-

Art. 142do.- Se esforzará en desarrollar entre sus subordinados la conciencia profesional, el respeto de sí mismo, la lealtad, el amor por la responsabilidad, la iniciativa reflexiva, el culto de la acción, la solidaridad y el optimismo.-

Art. 143ro.- Para alcanzar tal fin, ningún medio es más positivo que el ejemplo, que dará constantemente conciente que todos tienen los ojos puestos en él. Los contactos frecuentes con sus subordinados le facilitarán su acción de mando.-

LA DISCIPLINA

Art. 144to.- Es responsable de la disciplina; la mantendrá por su firmeza, por su cuidado constante de la equidad y por el ejemplo que a todos da en la obediencia al deber.-

Art. 145to.- Controlará que los estímulos sean dados en forma imparcial y justa, que las sanciones disciplinarias estén en proporción con la falta; intervendrá con sus consejos y observaciones cuando sus subalternos han obrado con poca o excesiva energía y modificará, si es necesario, sus decisiones.-

Art. 146to.- Sus observaciones deberán ser medidas, a fin de no resentir la autoridad de sus subordinados; señalará los errores que constatare, pero las faltas renovadas deben ser sancionadas con severidad; reprimirá con rigor la pereza, la pasividad y las faltas contra el honor. Impedirá con toda energía la difusión, dentro del ámbito de su responsabilidad, de conceptos disolventes contrarios al orden social establecido.-

LA INSTRUCCION

Art. 147mo.- Será responsable de la instrucción de todo su Personal; el Comando Superior tiene el deber de darle la libertad de acción necesaria a ese fin, le indica el objetivo a alcanzar, llama su atención sobre los errores o vacíos constatados, verifica que los resultados sean buscados por medios reglamentarios, pero no interviene en la elección de esos medios ni en las medidas de ejecución. Independientemente de los programas dispuestos por el Superior, establecerá sus horarios de servicios, renovados cada vez que fuera necesario; comprenderán estas las reglas generales de servicio y de trabajo que interesan a la respectiva Repartición. Estas Reglas encaran esencialmente las secciones de trabajo, los descansos, las licencias, las horas de las comidas y su distribución, la visita médica, la higiene general, la hora de inicio y terminación de la actividad diaria; los relevos de guardia, la repartición de locales, terrenos, material de instrucción, etc..-

Art. 148vo.- Cuando no ocupa un mismo local con todas sus dependencias, dará instrucciones a los Jefes de éstas para el establecimiento del horario norma y se asegurará por inspecciones frecuentes, que la instrucción se desarrolle de acuerdo con sus directivas. Examinará los Planes de Instrucción que le presenten los Jefes subordinados, para asegurarse que estén dentro de las directivas impartidas.-

Art. 149no.- Cuando las reparticiones bajo su mando tengan destacamentos, asegurará que la instrucción continúe dentro de las normas establecidas para el período. Exigirá que todo el Personal conserve, con la práctica de ejercicios físicos, el vigor y la actividad necesaria para las exigencias del servicio.-

MOVILIZACION

Art. 150mo.- Tomará las disposiciones concernientes a los medios humanos y materiales necesarios, para asegurar el eficiente y eficaz cumplimiento del Plan de Movilización Militar que estructure el Servicio General de Movilización y de las directivas que imparta el Superior al respecto.-

ADMINISTRACION

Art. 151ro.- Es el responsable por la administración de la Repartición, debiendo hacer cumplir estrictamente los reglamentos pertinentes.

Ejercerá un activo contralor de la administración de las dependencias subordinadas, de acuerdo con los reglamentos correspondientes. Examinará y confrontará periódicamente la documentación administrativa.-

Art. 152do.- Controlará que las asignaciones a la Repartición, sean satisfechas tal como lo establece la reglamentación de cada Servicio respecto a los Suministros.-

Art. 153ro.- Dispondrá las medidas pertinentes para el estricto cuidado y conservación de los materiales, así como lo conveniente para que la distribuciones de prendas, uniformes y útiles se hagan con método y economía. Se deberá asegurar que con especial celo se atienda la alimentación del Personal.-

ESTADO SANITARIO E HIGIENICO DEL PERSONAL

Art. 154to.- Del buen estado sanitario del Personal, depende el rendimiento que puede producir y la eficacia integral de su preparación para las diferentes actividades que exige el servicio. Hará aplicar estrictamente las medidas de higiene y profilaxis aconsejados por el Servicio Sanitario.-

Art. 155to.- Procurará que la preparación para las variadas exigencias del servicio, se haga por medio de un entrenamiento progresivo y racional. Exigirá que los Oficiales presten especial atención a los aspectos sanitarios e higiénicos de sus subordinados.-

Art. 156to.- Se interiorizará constantemente del estado sanitario de su repartición, de los diagnósticos y tratamientos del Personal enfermo. Deberá hacer cumplir las medidas de profilaxis establecidas por el Servicio Sanitario. Dispondrá el régimen de visitas, para lo que tomará en cuenta las directivas que al respecto establezca el Superior.-

HIGIENE Y CUIDADO ANIMAL

Art. 157mo.- En lo que se refiere al cuidado e higiene animal, hará cumplir las prescripciones establecidas en los Reglamentos del Servicio Veterinario y de Remonta, así como aquellas que fueran impartidas por el Servicio Sanitario; enfermedades,contagios etc..-

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MATERIALES Y ARMAMENTOS

Art. 158vo.- Al respecto, dispondrá las medidas y tomará todas las iniciativas a su alcance, para que se ejecuten las disposiciones del Servicio respectivo, así como su efectivo control de cumplimiento.-

ORDENES Y PARTES

Art. 159no.- Recibirá los Partes diarios y las novedades relacionadas con el servicio; dará sus órdenes; elevará si correspondiese, al Superior de quien depende, el Parte de su repartición con las novedades que interesan. En casos de hechos o decisiones urgentes, que impongan la inmediata intervención del Superior, las comunicará por el medio que resulte más apropiado. Estos Partes deberán ser confirmados por escrito.-

Art. 160mo.- La orden de la Repartición, redactada con sus decisiones, referente a servicios, disciplina, instrucción, administración, etc., será la mejor constancia de su gestión de mando.-

GOBIERNO, HISTORIAL Y ARCHIVO

Art. 161ro.- Bajo su dirección, el Estado Mayor o el Ayudante (en su defecto), llevará el Historial de la Repartición, el Libro de marchas y operaciones, la documentación de instrucción en general, en la que deberán constar las particularidades que aquella haya podido presentar y los ejercicios y maniobras importantes ejecutados en el año, el registro de las conferencias dictadas por los Oficiales que le están subordinados con un análisis crítico sumario, las carpetas de temas tácticos y sus resoluciones, con el agregado de su crítica y las evaluaciones que a través de sus inspecciones realice así como el concepto que las mismas le hayan merecido.-

Art. 162do.- Hará compilar y preparar todos los antecedentes para la Memoria anual, cuya redacción y consolidación, mediando sus directivas, será confeccionada por su Estado Mayor.-

CONTROL Y CRITICAS

Art. 163ro.- Ejercerá su control a través de:-

a) El examen de los Informes y Partes de sus subordinados.
b) Visitas y o inspecciones a las dependencias, al estado de conservación del material y equipo y al estado de la instrucción de las Reparticiones a su mando.

Art. 164to.- Para la crítica aplicará y hará practicar la siguiente norma: será imparcial, justa y precisa, hecha en términos moderados, señalando los méritos y los defectos; se justificará con razones reglamentarias de manera que, de las observaciones, surjan enseñanzas que estimulen el profesionalismo en el cumplimiento de la función y el afán de superación.-

FRACCIONAMIENTO DE LA REPARTICION

Art. 165to.- Cuando la Repartición a su mando se encuentre cumpliendo servicios de Guardia y o Destacamentos, que motiven su fraccionamiento, conservará su jurisdicción de mando sobre todos los elementos respecto a la disciplina, administración, instrucción y moral. Cuando algún elemento de su repartición haya sido afectado a otra dependencia, se regirá integralmente por las directivas del Comando de ésta, manteniendo con el suyo natural sólo vínculos administrativos.-

CASO DE AUSENCIA

Art. 166to.- En caso de ausencia lo reemplazará quien le siga en la cadena del mando y así subsecuentemente. Este no podrá modificar el régimen establecido, debiendo ajustar su conducta a las instrucciones que el Superior le diera.-

Art. 167mo.- El sustituto firma toda la documentación y resuelve todo asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.-

SUB DIRECTORES Y 2DOS. COMANDANTES DE GRANDES UNIDADES Y UNIDADES
AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Art. 168vo.- Constituye con el Director o Comandante, el Comando de la Repartición. Será su inmediato colaborador, conocerá a fondo las atribuciones y deberes de este, a fin de sucederlo en el mando en caso de ausencia, manteniendo el espíritu de sus directivas y disposiciones.-

Art. 169no.- Su acción directriz estará orientada principalmente a la administración general y atenderá todas aquellas áreas que le asigne su Jefe.-

JEFE DE ESTADO MAYOR

Art. 170mo.- Dependerá directamente del Director o Comandante de la Repartición y lo asistirá en el ejercicio de su comando. Formula y comunica las normas para el funcionamiento general del Estado Mayor, dirige y coordina el trabajo de las secciones del mismo a la vez que dispone la preparación y redacción de planes y órdenes.-

Art. 171ro.- Organizará el Estado Mayor tal como lo establezcan al respecto los reglamentos vigentes, controlando que sus integrantes, ajusten su conducta en el cumplimiento de funciones, deberes y responsabilidades, a lo dispuesto en los mismos.-

JEFE DE UNIDAD
AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Art. 172do.- La autoridad del Jefe, con respecto a su Unidad, es en todo igual a la del Director o Comandante de cualquier Repartición. Dada la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, en algunas áreas y aspectos es necesario establecer puntualizaciones que deberá observar para el mejor control y funcionamiento de algunas áreas específicas.-

Art. 173ro.- Deberá siempre tener presente, su papel protagónico en la formación de los Capitanes y Oficiales a su mando, por lo que estimulará la iniciativa y propugnará el fomento de esta cualidad y don de mando en estos.-

Art. 174to.- Deberá conocer la Personalidad y caracteres de sus

Oficiales, apreciar sus cualidades morales, sus conocimientos profesionales y generales y la capacidad de cada uno de ellos, haciendo las anotaciones que correspondan. Conocerá personalmente a los Sub-Oficiales y Clases de su Unidad y las cualidades que caracterizan a cada uno.-

DISCIPLINA Y EDUCACION MILITAR

Art. 175to.- Ejercerá severo contralor sobre la acción disciplinaria de los Comandantes de las Sub-Unidades; asegurará una educación práctica en la educación militar del Personal y será muy exigente con el porte y muestras exteriores de respeto del Personal que comanda.-

INSTRUCCIÓN

Art. 176to.- Dispondrá la elaboración del Plan de Instrucción de la Unidad, en función de las disposiciones vigentes y las directivas impartidas por el Superior.-

Art. 177mo.- Bajo su control, se establecerá el programa de instrucción de los cuadros subalternos, determinando los ejercicios, clases teóricas y conferencias que estime necesarias para el perfeccionamiento de la instrucción.-

Art. 178vo.- Concurrirá con frecuencia a los ejercicios de las Sub-Unidades, para formarse personalmente concepto de la capacidad de instrucción y mando, de los cuadros subordinados.-

Art. 179no.- De su constante acción de control surgirán los elementos de juicio más fidedignos para calificar la capacidad y carácter de sus Oficiales.-

ADMINISTRACION Y DETALLE

Art. 180mo.- Controlará la administración de las Sub-Unidades, verificará la contabilidad, inspeccionará las existencias y propondrá al Superior, lo que considere útil para mejorar los servicios.-

Art. 181ro.- Efectuado el pago del presupuesto mensual al Personal, cada Comandante de Sub-Unidad le elevará, la relación nominal de aquellos que hubieran percibido menos del 25% de sus haberes, con el detalle de los descuentos, a efectos que disponga las medidas pertinentes.-

Art. 182do.- Vigilará que el Habilitado de la Unidad, conserve el archivo y toda la documentación al día; examinará en forma periódica los libros, inversiones y demás documentación administrativa que es llevada en la Unidad y las Sub-Unidades subordinadas.-

Art. 183ro.- Controlará el estado económico del Personal Superior debiendo tomar las medidas que estime necesarias, para conminar a los que no administren sus haberes dentro de términos regulares, o comprometan su libertad económica, con obligaciones que escapan a sus posibilidades.-

Art. 184to.- El día 15 de cada mes elevará al Escalón Superior la relación nominal del Personal Subalterno que finalice su contrato a fin de mes, especificando a quienes no se les renovará, a quienes sí y aquellos que solicitan la baja o retiro. Deberá incluir a su vez, a aquellos que hayan alcanzado la edad para el Retiro Obligatorio en cada grado.-

Art. 185to.- Preparará los antecedentes y datos relacionados con las actividades de la Unidad, necesarios para la memoria anual, los que deberá elevar cuando se determine.-

ALIMENTACION

Art. 186to.- Vigilará la alimentación del Personal de su Unidad. Visitará con frecuencia las reparticiones e instalaciones al efecto; controlará que los alimentos sean de calidad, conforme a la reglamentación correspondiente, que los suministros se hagan en los términos reglamentarios y se mantenga la higiene en las instalaciones y útiles. Al respecto impartirá directivas para el control, las que se asegurará que se cumplan fehacientemente por Oficiales y Clases.-

Art. 187mo.- Verificará la documentación correspondiente, imponiendo el cumplimiento de los preceptos reglamentarios establecidos por el Servicio de Intendencia del Ejército.-

ESTADO SANITARIO E HIGIENE

Art. 188vo.- Velará por el buen estado sanitario de su Personal. Controlará con frecuencia el libro de Visita Médica. Si hay motivo, dispondrá las medidas pertinentes, para que el Servicio Sanitario establezca las causas que puedan influir en el aumento del número de enfermos, informando al Escalón Superior y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas; con ésta, coordinará las medidas a aplicar para revertir la situación.-

Art. 189no.- Visitará frecuentemente a los enfermos de la Unidad; dispondrá esta obligación a sus subalternos, estableciendo un régimen de visitas.-

PARTES Y ORDENES

Art. 190mo.- Recibirá diariamente el parte de las Sub-Unidades y redactará el suyo en forma de síntesis que elevará al Escalón Superior. Recibirá de éste directamente las órdenes y directivas; sólo en los casos urgentes y debidamente justificados, éstas podrán ser dadas directamente al 2do. Jefe, Jefe de Servicio, Capitán Ayudante o Capitán de Servicio, quienes a la brevedad las pondrán en su conocimiento.-

CASO DE AUSENCIA

Art. 191ro.- Conservará siempre el mando y dará instrucciones precisas para el caso de ausencia, quedando a cargo el 2do. Jefe y a falta de éste el Oficial de más jerarquía o antigüedad.-

Art. 192do.- En caso que materialmente sea imposible recabar su autorización y se deban realizar acciones, que apartadas de las órdenes recibidas, se justifiquen por razones de servicio, será puesto en conocimiento del Escalón Superior y lo antes posible en el suyo.-

SEGUNDOS JEFES DE UNIDAD
ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art. 193ro.- Será el segundo en el mando de la Unidad y con él, tienen relación subordinada los Comandos de las Sub-Unidades. Inmediato colaborador del Jefe, conocerá a fondo las atribuciones y deberes de éste a fin de vivir el espíritu de sus directivas.-

Art. 194to.- Su acción directriz estará orientada principalmente a las siguientes actividades:-
- Dirección y Coordinación del Estado Mayor.
- Centralizar la administración de la Unidad.
- La conducción de la instrucción táctica y de servicio.

EL AYUDANTE

Art. 195to.- Recibirá y abrirá la Correspondencia Oficial dirigida a la Repartición; se enterará de ella, remitirá a quien corresponda la que no sea de su incumbencia y la restante la presentará al Comandante, dándole cuenta de toda la documentación recibida y su distribución. Con la correspondencia de carácter reservado, confidencial o secreto, procederá de acuerdo con las órdenes que al respecto haya recibido del mismo.-

Art. 196to.- Preparará el despacho y lo presentará a la hora indicada; hará un breve resumen de cada documento, de manera que el Comandante pueda resolver los asuntos de trámite, con esa síntesis y la información verbal que le requiera, procurando evitar la pérdida de tiempo en la minuciosa lectura de todos los documentos.-

Análogamente procederá con los partes de las reparticiones dependientes y con el resumen de las novedades cuyo conocimiento interesa a su Comando. Las novedades importantes que requieren la intervención inmediata del Comandante las hará llegar a su conocimiento por el medio de enlace más seguro y rápido, para lo cual estará siempre informado del lugar en que se encuentre; entretanto, tomará las medidas que estén más acorde con las órdenes y el criterio de su Comandante.-

Art. 197mo.- Compone, organiza y conserva los archivos generales de la Repartición.-

Art. 198vo.- Su conducta Personal en el desempeño de sus funciones estará condicionada por los siguientes conceptos:-

a) Su contacto permanente con el Comandante lo entera de asuntos que son motivos de su gestión de mando, de los cuales guardará absoluta discreción.-

b) Cuando el Comandante le pida informes sobre cualquier asunto en el que deba dar una opinión, la dará de acuerdo con su conciencia, cabal conocimiento y con toda lealtad.-

Art. 199no.- El Ayudante acompañará al Comandante en todas las funciones del servicio.-

COMANDANTE DE SUB UNIDAD AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

Art. 200mo.- Los deberes y responsabilidades que tiene el Comandante de Sub-Unidad con respecto a la misma, son análogas a las que se establecen para los Comandantes con respecto a las Reparticiones que comandan.-

Art. 201ro.- La responsabilidad en lo que se relaciona con el gobierno, administración, instrucción y mando de la Sub-Unidad, le alcanza solamente a él y de ello responde ante su Jefe.-

Art. 202do.- Su misión fundamental es la preparación, instrucción y entrenamiento de la Sub-Unidad y el justo apresto para el cumplimiento de las misiones y servicios que le fueron asignados.-

Art. 203ro.- Preverá todas las necesidades de la Sub-Unidad de acuerdo con lo preceptuado en los reglamentos; fomentará la iniciativa entre sus subordinados y el hábito de la responsabilidad en el cuadro de sus funciones; utilizará juiciosamente sus aptitudes, experiencia y capacidad, en bien de la instrucción y del servicio.-

MANDO, DISCIPLINA Y EDUCACION MILITAR

Art. 204to.- Ejercerá el mando de manera ecuánime, metódica y firme, velará por que cada uno de sus subordinados sepa y cumpla sus obligaciones; su acción ejemplar será constante fuente de inspiración para los Oficiales y Personal Subalterno que están a su mando.-

Art. 205to.- Sostendrá las facultades de cada grado; velará para que la subordinación sea una realidad positiva entre sus cuadros, que los procederes sean justos y que una bien entendida camaradería, haga de su Sub-Unidad un todo solidario.-

Art. 206to.- Procurará porque todo el Personal esté persuadido de la equidad con que se le trata y que se observen puntualmente las condiciones de su empeño en el servicio.-

Art. 207mo.- Exigirá exactitud y puntualidad en la entrega de novedades, conocerá Personalmente a cada uno de sus subordinados, a cuyo efecto tratará de enterarse de su conducta antes del ingreso a la Sub-Unidad.-

Art. 208vo.- Dirigirá la educación militar del Personal que comanda, modelando su personalidad, espíritu y abnegación.-

INSTRUCCION

Art.209no.- Organizará la instrucción de su Sub-Unidad formulando sus Programas de Instrucción quincenalmente, subordinado al Plan del Jefe de la Unidad y de acuerdo con lo que establecen las directivas al respecto.-

Art. 210mo.- Dicho programa será presentado al Superior inmediato, para su consideración en el día fijado a ese efecto.-

Art. 211ro.- Constituirá con ellos una carpeta, con el objeto de organizar el archivo que ha de presentarse en las inspecciones.-

Art. 212do.- Propenderá a que cada elemento de sus cuadros, instruya la fracción que reglamentariamente esté a sus órdenes; por anticipado, orientará a sus Oficiales en su tarea, aclarándoles los conceptos reglamentarios y en particular dándoles normas respecto al método de instrucción.-

Art. 213ro.- Dará oportunidad a sus Oficiales para que manden la Sub-Unidad en la Instrucción de Orden Cerrado, a objeto de que estén capacitados para sustituirlo si las circunstancias lo requieren.-

Art. 214to.- Toda instrucción o trabajo estará sometido a una crítica, con la que aprobará o rectificará el procedimiento seguido, de acuerdo con lo que establecen las prescripciones reglamentarias o la lógica.-

Art. 215to.- Llevará un libro de Instrucción, en el que estampará las observaciones sobre los resultados obtenidos y en el que especificará cuando algún trabajo programado no ha podido ser realizado, así como la causa que lo ha motivado. Dicho libro debe ser presentado mensualmente, para que lo vise el Jefe de Unidad.-

Art. 216to.- Muy justificadas serán las causas que motiven la ausencia de algún subordinado suyo a las instrucciones programadas, y las inasistencias que no pueda remediar por sí, las pondrá en conocimiento de su Superior inmediato, para que resuelva al respecto.-

ADMINISTRACION Y DETALLE

Art. 217mo.- Será responsable de la administración y detalle de su Sub-Unidad, debiendo vigilar que los libros y documentos, sean llevados al día con toda prolijidad.-

Art. 218vo.- La documentación a llevar en la Sub-Unidad será básicamente la siguiente:-
a) Directivas de Instrucción.
b) Documentación Administrativa.
c) Documentación de Personal.
debiéndose reglamentar oportunamente el detalle de cada categoría.

Art. 219no.- Adoptará todas aquellas medidas a su alcance a los efectos de controlar al detalle los descuentos efectuados a su Personal, verificando que los mismos se ajusten a los autorizados por el Superior, así como el cumplimiento de las directivas impartidas con respecto al Presupuesto (Retribuciones Personales) de sus subordinados.-

Art. 220mo.- Será su constante preocupación el asesoramiento y guía de sus subordinados en todos los aspectos referentes al cobro de sus haberes, así como a una buena administración de los mismos.-

Art. 221ro.- El presupuesto de la Sub-Unidad, deberá supervisarlo Personalmente dando intervención a sus Oficiales, a fin de familiarizarlos con los detalles del pago. Si el sistema de pago empleado no se lo permitiera, controlará al detalle los descuentos efectuados a su Personal.-

Art. 222do.- Procurará que el Personal Subalterno a sus órdenes, tienda a percibir un líquido mensual no inferior a un 25 % de su sueldo.-

Art. 223ro.- En caso de fallecimiento de algún integrante de su Sub-Unidad, hará levantar un inventario del equipo, armamento, demás prendas y el dinero de su pertenencia, que se encontrase en la Repartición, el que deberá elevar a su inmediato Superior con Oficio acompañado de la liquidación de sueldo, la especificación de los deudos del fallecido y el lugar de residencia.-

Art. 224to.- Vigilará el escalafón del servicio, a fin de que nadie sea eximido del que le corresponde sin su expresa autorización, la que se ajustará a las disposiciones superiores o a causas de fuerza mayor.-

Art. 225to.- El Libro de existencias de la Sub-Unidad, debe ser la expresión fiel de las existencias en material de guerra, efectos de dotación fija y móvil.-

Art. 226to.- Los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, cierra el Libro de Existencias. Suma primeramente las entradas; del total, resta las salidas y los saldos resultantes, constituyen las cantidades que debe poseer de cada efecto. La firmará y entregará a su Superior inmediato, en el día fijado por éste, para realizar la compulsa con el libro general de la Unidad.-

Art. 227mo.- Los días 1ro. de julio y 1ro. de enero de cada año, abrirá el Libro de Existencias con los saldos que resultaren al final del semestre anterior.-

Art. 228vo.- A la hora establecida por el Comandante, presentará el "Parte del Día", donde constarán en forma prolija y detallada, todas las novedades relativas a la Sub-Unidad, que debiendo ser conocidas por el Comando, no sean motivo de un parte especial.-

Art. 229no.- Para redactar el "Parte del Día", se servirá especialmente de las libretas que le presenten los Jefes de Sección, de donde se extractarán las novedades; dichas libretas visadas personalmente por él, serán devueltas con sus resoluciones.-

CASO DE AUSENCIA O TRASLADO

Art. 230mo.- La sucesión de mando se efectúa de acuerdo con la escala jerárquica, dentro de la propia Sub-Unidad.-

Art. 231ro.- El que toma el mando de una Sub-Unidad por sucesión, recibe las instrucciones del titular y conforma su acción a lo que ellas determinan. Cuando por cualquier razón juzgare necesario apartarse de lo establecido en ellas, dará cuenta a su Superior inmediato, debiendo informar al titular cuando se haga cargo nuevamente de la Sub-Unidad.-

Art. 232do.- En caso de producirse su alejamiento definitivo o por más de 30 días del Comando de la Sub-Unidad, cerrará el Libro de Existencias con la fecha de entrega, ya sea al titular que lo releva, o al que lo sustituye por sucesión de mando. Confeccionará un inventario por triplicado, destinando el original al Comando de la Repartición, una copia al titular que se hace cargo y otra guarda para sí. Dicho inventario, hecho de acuerdo con el Libro de Existencias, especificará por separado el material de guerra, la dotación móvil y fija. Estos documentos serán firmados por el saliente y por el entrante, con el conforme del 2do. Jefe y el Visto Bueno del Comandante de la Repartición.-

Art. 233ro.- El Comandante de la Sub-Unidad entrante, pasará minuciosa revista de los efectos que recibe, controlando las cantidades y el estado de conservación o funcionamiento en que se encuentran. Las observaciones las hará constar en el Inventario de entrega. El Comandante de Sub-Unidad saliente, dispondrá la revista de manera que facilite el rápido y claro control.-

EL COMANDANTE DE SUB UNIDAD Y SUS OFICIALES

Art. 234to.- El Comandante de Sub-Unidad tendrá como colaboradores para la instrucción, manejo y servicio de la misma, a los Oficiales, Jefes de Sección de esa Sub-Unidad. A fin de encarar de la forma más eficaz para el bien del servicio y de la disciplina la explotación de las aptitudes de sus Oficiales, se esfuerza en conocer a fondo sus caracteres y cualidades.-

Art. 235to.- Dirigirá, orientará y completará la instrucción y educación militar de sus Oficiales. Les inculcará la firmeza y rectitud de juicio necesarios para el mando y les exigirá la preparación técnica que hará posibles sus gestiones. Es el guía y consejero de sus Oficiales. Su acción se particularizará con los de reciente promoción, procurando inculcarles espíritu militar, amor al servicio, método en su acción y sentido de gobierno y justicia.-

Art. 236to.- Dará a sus Oficiales ejemplo de resistencia en las fatigas de la instrucción y el servicio; controlará su dedicación a las actividades de instrucción y en general a todas las que se realicen en la Unidad, incluyendo la práctica de deportes generales, formándolos desde todo punto de vista, como instructores del Personal a su cargo.-

Art. 237mo.- Estimulará los trabajos y estudios que propicien el incremento del acervo profesional y cultural del Oficial.-

Art. 238vo.- Controlará la forma en que ejercen sus facultades disciplinarias, exigiéndoles el conocimiento de los hombres que mandan. Vigilará que traten al Personal Subalterno con recta comprensión y que obren en función de la más estricta justicia. Estimulará y velará por su camaradería, que debe ser alta y sin familiaridades.-

Art. 239no.- En el horario que establezca para recibir novedades de los Jefes de Sección, aprovechará para darles instrucciones sobre los trabajos programados, hacer críticas u oír sugerencias; como manera de edificar la unidad de doctrina.-

EL COMANDANTE DE SUB UNIDAD Y SU PERSONAL

Art. 240mo.- El Comandante de Sub-Unidad dedicará una especial atención a la formación de sus Cuadros.-

Art. 241ro.- En toda circunstancia, aún fuera del servicio, se dedicará a remediar las necesidades de su Personal, velará por la autoridad de sus Sub-Oficiales y Clases, y controlará la ecuanimidad de sus procedimientos; impondrá el respeto mutuo, estimulará la camaradería y exigirá un correcto trato en las relaciones.-

Art. 242do.- Vigilará que las garantías de alquiler para casa habitación que se otorguen según la reglamentación pertinente, estén destinadas a ese fin; hará visitar por el Encargado de la Sub-Unidad, las que habita su Personal con su familia, con el fin de comprobar si el precio está de acuerdo con el confort que brindan y si reúnen las condiciones higiénicas indispensables.-

Art. 243ro.- Se ocupará de que los créditos que se otorgan en las libretas de cantina y casino sean destinados a verdaderas necesidades y procurará desarrollar entre el Personal el hábito de buen administrador.-

Art. 244to.- Fomentará por todos los medios reglamentarios a su alcance, el mantenimiento de las relaciones entre el Personal y sus familias y prestará atención a que aquel reciba con puntualidad la correspondencia y envíos de sus familiares.-

Art. 245to.- Todo el Personal deberá tener en su equipo, uniforme y ropa interior limpia y los útiles de higiene necesarios. Será riguroso al exigir el esmero en el cuidado de la persona, uniforme y equipo.-

Art. 246to.- En las revistas, exigirá que las prendas de equipo estén marcadas con el número de Cedula de Identidad, que será adoptado como número de Orden.-

Art. 247mo.- Mantendrá control sobre la asistencia que se brinda a los enfermos de su Sub-Unidad.-

MATERIAL, VESTUARIO, ARMAMENTO Y EQUIPO

Art. 248vo.- El Comandante de Sub-Unidad es directamente responsable ante su Jefe, del estado de conservación y cuidado de la existencia de materiales de guerra, dotación fija y móvil de la Sub-Unidad.-

Art. 249no.- Ante él, serán responsables los Jefes de Sección por el estado de conservación y cuidado de las existencias que les fueran puestas a cargo y el Encargado de Sub-Unidad de las guardadas en los depósitos y de aquellas que no pertenezcan a las secciones.-

Art. 250mo.- Pasará frecuentes revistas de armamento, vestuario y equipo, cuya custodia y guarda sea individual; igual procedimiento observará con respecto a las existencias de material y equipo perteneciente a la Sub-Unidad.-

Art. 251ro.- Solicitará a su Comandante el reemplazo sin cargo de todas las prendas que se hayan inutilizado o deteriorado, en funciones del servicio o por excesivo uso. Cuando la inutilización o deterioro sea consecuencia de negligencia, descuido o mala voluntad, la restitución será con cargo, sin perjuicio de la responsabilidad y medidas disciplinarias que correspondiere.-

Art. 252do.- Prestará muy atenta vigilancia a que en cada caso, el Personal use el uniforme adecuado a la actividad que desarrolle.-

ESTADO SANITARIO E HIGIENE

Art. 253ro.- El Comandante de Sub-Unidad tomará los recaudos tendientes, a que el cumplimiento de los programas de instrucción y el servicio, no altere el equilibrio establecido por las directivas del Comandante, entre el trabajo, la alimentación y el descanso.-

Art. 254to.- Agotará todos los recursos a su alcance, para informarse debidamente respecto a la fuente de origen de las enfermedades contraídas por el Personal a su cargo, disponiendo las medidas que imponga la concreta desaparición del agente de contaminación. Será su permanente preocupación el cumplimiento de las directivas de profilaxis general en vigencia.-

ALIMENTACION DEL PERSONAL

Art. 255to.- Controlará con frecuencia que el rancho y el desayuno se sirvan en las condiciones reglamentarias y que tengan buena elaboración. En caso de notar deficiencia en su preparación, cantidad o calidad, lo pondrá en conocimiento del Comandante.-

Art. 256to.- Exigirá la más escrupulosa higiene en todos los útiles empleados para elaborar y servir las comidas.-

CONSERVACION E HIGIENE DE LOS LOCALES

Art. 257mo.- Controlará constantemente la conservación, estado de mantenimiento e higiene de los locales que ocupa su Sub-Unidad.-

Art. 258vo.- Inculcará al Personal la convicción del cuidado que debe dispensar al equipo, útiles, bienes y locales del Estado, ya que de su buena conservación, depende su comodidad y bienestar.-

Art. 259no.- Todo desperfecto que se ocasione y sea imputable a negligencia o falta de cuidado, aparte de la responsabilidad disciplinaria, traerá aparejado el pago de su reparación o reposición.-

CONSERVACION, HIGIENE Y ALIMENTACION DE ANIMALES

Art. 260mo.- El Comandante de Sub-Unidad, es responsable ante su Comandante, de los animales a cargo de la Sub-Unidad. Conocerá las características y aptitudes de cada uno; tomará o sugerirá las medidas tendientes al buen cuidado y entrenamiento del mismo.-

Art. 261ro.- Establecerá sus disposiciones referentes a la higiene general, servicio y existencias de los refugios, asistencia de los animales enfermos, regularidad de la asistencia veterinaria y calidad de la alimentación.-

OFICIALES DE SUB UNIDAD Y SUS OBLIGACIONES

Art. 262do.- Serán responsables ante el Comandante de Sub-Unidad del Personal, material y ganado pertenecientes a sus Secciones.-

Art. 263ro.- Mandarán, educarán e instruirán como Jefes de Sección las suyas respectivas, ajustándose a las directivas y al plan de instrucción establecido por el Comandante de Sub-Unidad.-

Art. 264to.- Se interesarán por las necesidades de su Personal, tanto en lo que respecta al servicio como a su vida privada; conocerán sus inquietudes, condiciones en que viven sus familias y por sí, solucionarán toda dificultad que esté a su alcance o sugerirán las soluciones al Superior.-

Art. 265to.- A la hora de "Parte", transmitirán al Comandante de Sub-Unidad las novedades, sin perjuicio que en cualquier momento y tiempo oportuno comuniquen las que requieran la intervención personal de aquel.-

Art. 266to.- Llevará consigo una libreta en que conste la relación nominal del Personal de la Sub-Unidad y otra de la Sección de la que es Jefe, con especificación del armamento, número de orden, edad y especialidad de cada integrante de la misma. El Teniente Ejecutivo registrará la misma información de todo el Personal de la Sub-Unidad.-

Art. 267mo.- Llevarán al día una libreta, en la que consten los efectos que posee la Sección, en armamento, vestuario, equipo y los que el Comandante de Sub-Unidad ha puesto bajo su responsabilidad y cuidado.-

Art. 268vo.- Conocerán por su nombre a todo el Personal de la Sub-Unidad debiendo informarse de las aptitudes militares y morales de cada uno, especialmente las de los componentes de su Sección; dedicarán atento cuidado a la preparación de los especialistas.-

Art. 269no.- El Sargento de Sección recibirá y trasmitirá sus órdenes, reemplazándolo en caso de ausencia.-

Art. 270mo.- Los Oficiales serán en toda circunstancia, un constante ejemplo para sus subordinados.-

OTRAS COMISIONES A CUMPLIR POR PERSONAL SUPERIOR

JUEZ SUMARIANTE

Art. 271ro.- En cada Repartición el Comandante designará para la función de Juez Sumariante un Oficial como titular y otro como sustituto, a los efectos de intervenir en los casos de presuntos delitos cometidos por Personal Superior y Personal Subalterno de la Unidad, de acuerdo a lo establecido en el "Código de Organización de los Tribunales Militares".-

Art. 272do.- Su actuación se ajustará a lo que dispone el "Código de Procedimiento Penal Militar" y Decretos que lo complementen.-

OFICIAL DE MOTORES

Art. 273ro.- El Oficial de Motores es el asesor sobre transporte motorizado y mantenimiento de vehículos de la Unidad.-

Art. 274to.- Entre sus deberes específicos se podrán incluir la vigilancia y coordinación de aquellos medios de mantenimiento vehicular comunes a toda la Unidad, así como realizar las coordinaciones con el Servicio de Material y Armamento (S.M.A.).-

Art. 275to.- Tendrá como colaborador inmediato al Sargento de Motores, quien lo secundará en el ejercicio del cargo, siendo ambos designados por el Comandante de la Repartición.-

OFICIAL DE ADMINISTRACION

Art. 276to.- La Administración en las Reparticiones del Ejército será desempeñada por un Oficial, (Sub-Oficial Mayor o Sargento 1ro.) que en su cometido cumplirá lo dispuesto en el Reglamento establecido por el Servicio de Intendencia del Ejército y las órdenes complementarias del servicio interno dispuestas por el Jefe.-

Art. 277mo.- Depende directamente del 2do. Jefe y es responsable ante él del funcionamiento regular de la administración. Tiene a su cargo los depósitos generales del Cuerpo, de víveres y forraje, y como auxiliares, al Sargento de Brigada, al Maestro de Cocina, Rancheros y Encargados de los respectivos depósitos.-

Art. 278vo.- Ejercerá un severo control de recepción de los víveres y forrajes, cuya calidad ha de estar de acuerdo con lo que especifica el respectivo Reglamento. Para la recepción del forraje podrá asesorarse con el Médico Veterinario de la Unidad.-

Art. 279no.- Es responsable de la organización de las dependencias a su cargo y de la higiene y orden de los mismos.-

Art. 280mo.- Llevará un libro de existencias del depósito general del Cuerpo, con las entradas y salidas al día, debiendo ser cerrado y abierto en las fechas fijadas para los libros similares de las Sub-Unidades.-

Art. 281ro.- Mantendrá al día los libros de entradas y salidas de víveres y forrajes, debiendo estar en condiciones de informar en cualquier momento del estado de las existencias.-

Art. 282do.- Hará cumplir lo establecido para la confección diaria del rancho y cuando por alguna circunstancia haya que modificar lo estipulado, dará cuenta al 2do. Jefe para su resolución.-

Art. 283ro.- En principio, estará eximido de otros servicios y concurrirá a las instrucciones que disponga el Comando.-

Art. 284to.- Con la anticipación que el Superior establezca a la fecha fijada para enviar a los Servicios respectivos, la documentación y estado de consumo, los presentará al 2do. Jefe.-

OFICIAL DE ARMAMENTO Y MUNICION

Art. 285to.- El Oficial de Armamento y Munición es el asesor sobre necesidades, obtención, mantenimiento y conservación del armamento (colectivo e individual), municiones y explosivos de la Unidad.-

Art. 286to.- Sus deberes específicos incluyen vigilar y coordinar las medidas de mantenimiento y conservación del armamento, la munición y explosivos dentro de la Unidad y realizar las coordinaciones con el S.M.A..-

Art. 287mo.- Tendrá como colaborador inmediato al Sargento de Armamento y Munición, quien lo secundará en el ejercicio del cargo, siendo ambos designados por el Comandante de la Repartición.-

OFICIAL DE COMUNICACIONES

Art. 288vo.- Los Comandos de todas las Reparticiones, designarán un Oficial de Comunicaciones, quien será el responsable de la supervisión del empleo y mantenimiento del material de Comunicaciones, así como de la formulación de planes para la instrucción relativa a su explotación, estando bajo su responsabilidad aquellas existencias de material e instalaciones que no estén directamente afectadas a las Sub-Unidades.-

VARIOS

Art. 289no.- Los Comandos de Unidades y Reparticiones están facultados para designar otras comisiones, que el presente Reglamento no prevea, cuando las necesidades del Servicio así lo justifiquen.-

CAPITULO II
PERSONAL SUBALTERNO
DEBERES COMUNES A LOS SUB OFICIALES Y CLASES.

Art. 290mo.- Los Sub-Oficiales y Clases inculcarán a los Soldados el sentimiento de la disciplina y el hábito del orden e higiene, debiendo en sus procederes ser ecuánimes y ejemplares, estimulando la camaradería y el respeto mutuo entre sus subordinados.-

Art. 291ro.- El trato del Sub-Oficial y del Clase será firme y circunspecto, sin familiaridad ni rudeza; sus relaciones con el Personal serán las motivadas por el cumplimiento de sus deberes o actos del servicio.-

Art. 292do.- Conocerá la conducta, moral, temperamento y capacidad de cada uno de sus subordinados, a fin de proceder con acierto e informar debidamente al Superior.-

Art. 293ro.- Siempre que encontraren fuera del Cuartel a un Subalterno, en circunstancias que constituyeran una falta contra el decoro o la disciplina, lo conducirán al mismo o a la Repartición militar más cercana, debiendo en este caso comunicar lo antes posible a su Comando. En caso de resistencia, solicitarán apoyo a su Comando o a la autoridad militar más cercana.-

SUB OFICIALES

Art. 294to.- Trabajarán en colaboración directa con los Oficiales, pudiéndolos sustituír en caso de ausencia, por lo que las exigencias en lo que respecta a sus cualidades militares y personales, serán mayores que para el resto del Personal Subalterno.-

Art. 295to.- Las funciones que podrán cumplir los Sub-Oficiales Mayores, serán de Jefe de Sección, Sub Ayudante, Oficial de Administración, Oficial de Motores o similares.-

ENCARGADO DE SUB UNIDAD

Art. 296to.- Los Sargentos 1ros., serán los Encargados de las Sub-Unidades, también podrán cumplir las mismas funciones que los Sub-Oficiales Mayores.-

Art. 297mo.- Como Encargado de la Sub-Unidad, es el auxiliar del Comandante de la misma, en lo concerniente a su administración y gobierno. Contará con un Clase Escribiente y un Encargado de los Depósitos, parques y caballerizas, de acuerdo con las necesidades de cada Arma. Complementa la acción de los Oficiales en la instrucción y la disciplina, por su acción permanente en el tiempo, a cuyo efecto estará revestido de una gran autoridad y deberán ser sus características salientes: su carácter, lealtad e integridad personal.-

Art. 298vo.- Ejercerá un atento control sobre el Personal subordinado, formándose un concepto personal sobre cada uno de ellos. Cumplirá con lo que prescribe el presente Reglamento y mantendrá minuciosa vigilancia del cumplimiento de las obligaciones generales por el personal.-

Art. 299no.- Su acción se caracterizará por un constante desvelo en el cuidado, conservación e higiene de los locales y existencias de la Sub-Unidad, un estricto control en ausencia de sus Superiores y una constante preocupación por mantener una sólida disciplina entre sus Subordinados.-

FORMALIDADES CON QUE DEBE RECIBIR EL CARGO

Art. 300mo.- Al ocupar el cargo, recibirá por inventario el armamento, materiales y equipos que se encuentren en el depósito de la Sub-Unidad, así como la documentación pertinente de la misma; terminada la recepción, previa firma del inventario, dará cuenta al Comandante de la Sub-Unidad, de su conformidad o anormalidades que notare.-

SERVICIOS Y REVISTAS.

Art. 301ro.- Asistirá a todos los actos del servicio a que concurra toda la Sub-Unidad.-

Art. 302do.- Cuando esta deba cubrir cualquier servicio, con una cantidad de Personal Subalterno mayor a 15, el Sargento 1ro. lo revistará, tomará las medidas que entienda del caso y dará cuenta al Oficial de Semana de la Unidad y a su Comandante.-

Art. 303ro.- Cuando toda la Sub-Unidad forme para Paradas, Honores o Revistas, después de revistarla, dará cuenta a los Jefes de Sección con especificación de los presentes, nombres y destinos de los ausentes.-

Art. 304to.- Siempre que deba entregar o recibir Personal Subalterno de su Sub-Unidad para cualquier función del servicio, procederá de la siguiente forma:-

- Si el efectivo pasare de 30, dará cuenta al Teniente Ejecutivo de la Sub-Unidad, quien procederá a su entrega o recibo.
- Si el efectivo estuviere comprendido entre 15 y 30, lo hará personalmente dando cuenta a sus efectos al Oficial de Semana de la Unidad y a su Comandante.
- Cuando el efectivo no alcanzase a 15 elementos, dispondrá que sea el Sargento de Semana de la Sub-Unidad quien la realice.

ENTREGA DE NOVEDADES

Art. 305to.- Entregará las novedades al Comandante de Sub-Unidad en el horario destinado al efecto; en ausencia del mismo, al Oficial que lo sustituya y en caso de no encontrarse éstos, al Oficial de Semana de la Unidad, en estos casos omitirá aquellas que se relacionen con la administración de la Sub-Unidad.-

Art. 306to.- Corregirá y remediará las faltas que notare, anotándolas en su libreta de novedades para dar cuenta al Comandante de la Sub-Unidad, así como de las providencias tomadas.-

ADMINISTRACION

Art. 307mo.- De acuerdo con las instrucciones del Comandante de Sub-Unidad, llevará la administración y archivo de la Sub-Unidad, preparará las listas de Revistas y hará llevar al día por el Escribiente toda la documentación referente a la misma.-

ARMAMENTO, VESTUARIO Y EQUIPO

Art. 308vo.- Tendrá a su cargo el depósito de la Sub-Unidad, siendo responsable ante el Comandante de la misma, del completo y conservación de las existencias, debiendo llevar al día una libreta en la que conste el movimiento de efectos.-

Art. 309no.- Fiscalizará las distribuciones, recepciones y entregas de efectos a la Sub-Unidad o al Personal; retirará del depósito de la Unidad con el recibo de su Comandante de Sub-Unidad los efectos de vestuario, equipo, etc., asegurándose de que estén en el estado de conservación que corresponda.-

Art. 310mo.- Cuando Personal Subalterno de la Sub-Unidad, sea internado en el Hospital, hará inventariar por el Sargento de Sección (si es posible en presencia del interesado), los efectos de equipo, armamento y vestuario, así como las prendas de uso personal. Con estas últimas hará un paquete por separado el que rotulado con los datos pertinentes, pasará al depósito.-

Art. 311ro.- En el caso de Personal Subalterno que se ausente con licencia temporal, con convalecencia o por otro motivo, procederá de la misma manera establecida en el artículo anterior.-

Art. 312do.- Pasará al depósito los efectos del Personal que ha sido baja y los correspondientes a desertores, previo inventario del Sargento de Sección.-

Art. 313ro.- Cuando Personal Subalterno de la Sub-Unidad, haya faltado a tres listas consecutivas, hará pasar todos sus efectos al depósito, previo control del Sargento de Sección.-

Art. 314to.- Cuando se produzca una Baja por Deserción, efectuará una relación de los efectos que se hubiere llevado, dando cuenta a su Comandante de Sub-Unidad, para solicitar el reemplazo de los mismos o su descuento con cargo según corresponda.-

NOMBRAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS ORDINARIAS Y DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA

Art. 315to.- De acuerdo con las directivas del Comandante de Sub-Unidad y siguiendo el orden establecido en el Escalafón, nombrará diariamente los Clases y Soldados designados para el servicio, entregará al Oficial de Semana la relación de los mismos con especificación del servicio a cumplir.-

Art. 316to.- Confeccionará la relación de licencias y las entregará al Comandante de la Sub-Unidad para su visado. Si las licencias fuesen restringidas, las designará por escalafón, ciñéndose a las órdenes que le hubieren sido dadas.-

Art. 317mo.- Recibirá del Ayudante la Orden de la Repartición y la dará a conocer a los Oficiales de la Sub-Unidad. Posteriormente, a la hora establecida y previa venia del Teniente Ejecutivo, hará formar al Personal sin armas y leerá la misma, la de la Sub-Unidad, los servicios y la licencia.-

Art. 318vo.- Recibirá del Ayudante la correspondencia para el Personal de la Sub-Unidad, la que hará distribuir a los interesados, quedando bajo su custodia la de aquellos que se encuentren ausentes.-

DOCUMENTACION, CONTROL Y SERVICIOS

Art. 319no.- Llevará al día:-

- Una libreta con la relación nominal del Personal de la Sub-Unidad, distribuido por secciones, con el número de armamento y destino.
- Los escalafones de servicios y de arrestados.
- Relación de arrestados.
- La relación de los pedidos con cargo.
- La lista nominal de los animales pertenecientes a la Sub-Unidad, distribuido por secciones, con especificación de pelo, marca, año de nacimiento y sexo.
- Relación del Personal con destino fuera del Cuartel y las relaciones que las órdenes del Comandante de Sub- Unidad le impongan.

Art. 320mo.- Cumplirá servicios de Comandante de la Guardia y de Oficial Semana.

Art. 321ro.- En caso de ausencia será reemplazado por el Sargento más antiguo de la Sub-Unidad.

SARGENTO DE SECCION

Art. 322do.- Normalmente, un Sargento estará a cargo de cada Sección, siendo el auxiliar inmediato del Jefe de ella; bajo su dirección, se encargará de los detalles de la instrucción, educación y control del Personal de la misma.

Art. 323ro.- Será responsable de la debida conservación del material y equipo perteneciente a su Sección, así como de la higiene de su Personal y el cuidado de su ganado.-

Art. 324to.- Vigilará que lo que le concierne del dormitorio de la Sub-Unidad, se mantenga en correcto estado de aseo, que se mantenga en orden los efectos personales, los equipos y bien conservado y cuidado, el armamento, munición y correaje.-

Art. 325to.- Mantendrá vigilancia sobre los animales y refugios de los mismos, asignados a la Sección, los que deberán conservarse siempre con gran orden y limpieza.-

Art. 326to.- Llevará consigo una libreta en la que conste la nómina del Personal de su sección, con especificación del puesto que ocupa cada uno dentro de los Grupos o Piezas, número de orden y armamento y el destino del Personal en comisión o ausente; en otra lista, tendrá asentados los efectos que posea el Personal de su sección.-

Art. 327mo.- Vigilará que se cumplan las órdenes relativas a higiene del Personal, que éste lleve el cabello corto, la barba rasurada y su uniforme limpio y arreglado.-

Art. 328vo.- Controlará que su Personal conozca el nombre de las altas autoridades del Ejército, y particularmente Comandante en Jefe del Ejército, Comandante de División, Comandante de Brigada y Jefes de la Unidad, así también de los Oficiales, Sub-Oficiales y Clases de la Repartición.-

Art. 329no.- Toda vez que la Sección deba formar, vigilará que sus integrantes se apronten con el mayor orden y prontitud. Si se trata de una Unidad montada, controlará que el ganado se encuentre en buen estado de limpieza, bien ensillado, arnesado y embridado. Cuando la sección esté pronta, dará cuenta al Encargado de la Sub-Unidad y a su Jefe de Sección, debiéndola entregar a éste, con las novedades que tuviere.-

Art. 330mo.- Recibirá de los Jefes de Grupos o Piezas, al Personal que entra de servicio y después de revistarlo, lo entregará al Encargado de la Sub-Unidad o al Sargento de semana; si éste fuera menos antiguo o de menor jerarquía, lo hará entregar por un Clase. De la misma manera, recibirá y revistará al Personal que salga de servicio, dando cuenta al Jefe de Sección y al Encargado de la Sub-Unidad de las novedades que hubiere notado.-

Art. 331ro.- Recibirá de los Jefes de Grupos o Pieza, bajo inventario que firmará, todos los efectos que deban ser recogidos al Personal para ser guardados en el depósito de la Sub-Unidad, debiendo hacer entrega de ellos al Encargado de la Sub-Unidad acompañados del inventario respectivo.-

Art. 332do.- A la hora dispuesta por su Jefe de Sección, le presentará las solicitudes del Personal que le hayan sido elevadas por los Jefes de Grupos o Piezas.-

Art. 333ro.- Conocerá el carácter y las condiciones personales de cada uno de los Clases y Soldados de la Sección.-

JEFE DE GRUPO O PIEZA

Art. 334to.- El Jefe de Grupo o Pieza, es el auxiliar directo del Sargento de Sección, a quien secunda en todo lo que se relaciona con la fracción puesta a sus órdenes. Debe en consecuencia, conocer en sus menores detalles las aptitudes de cada uno de sus subordinados, el estado en que se halle el armamento, vestuario, equipo y demás efectos que posean, para poder responder en cualquier momento con exactitud, a los requerimientos que le hicieran sus Superiores a este respecto.-

Art. 335to.- Es responsable ante su Sargento de Sección, del completo y buen estado de conservación de los efectos de armamento, vestuario y equipo que posea el Personal de su Grupo o Pieza.-

Art. 336to.- A tal efecto ejercerá una vigilancia constante sobre el cuidado y la forma en que se maneje el material asignado a la Sección, dando cuenta de cualquier desperfecto que notare.-

Art. 337mo.- Dará indicaciones prácticas al Personal, para asegurar la mejor manera de proceder y para mantenerlos en el mejor estado de uso.-

Art. 338vo.- Cuidará que todos los efectos de su fracción se encuentren colocados en el lugar y forma que se hayan ordenado, que los roperos o muebles individuales se encuentren bien arreglados; tomará las medidas y realizará los controles necesarios para evitar pérdidas de equipo, así como para que la parte del dormitorio que ocupe su fracción se mantenga en perfecto orden y aseo.-

Art. 339no.- A la hora establecida, recibirá las solicitudes que formule el Personal de su Grupo o Pieza y una vez de haber verificado que ellas se ajustan a las prescripciones reglamentarias las entregará al Sargento de Sección para su trámite normal.-

Art. 340mo.- Ejercerá constante vigilancia en el sentido de que el Personal de su Grupo o Pieza, cumpla las órdenes relacionadas con la higiene corporal, así como también que cada uno posea los elementos necesarios para practicarlas.-

Art. 341ro.- Prohibirá que los individuos de su fracción hagan uso de las prendas, equipo o armamento que no le pertenezcan.-

Art. 342do.- Llevará consigo una libreta, en que conste la nómina del Personal de su Grupo o Pieza, con especificación del puesto que ocupa cada uno, número de armamento y destino y otra en que estén asentados los efectos que posea el Personal de la misma.-

Art. 343ro.- Cuando su fracción o parte de ella, deba formar para Paradas, Honores o Revistas, o bien para cubrir cualquier servicio, se enterará con la debida anticipación, de la hora que el Sargento de Sección señale para su Revista. Procurará y para ello tomará todas las providencias a su alcance; para que el Personal designado para alguna de las funciones mencionadas precedentemente, se presente en las mejores condiciones posibles, tanto en higiene como en arreglo y que se hallen munidos de las prendas que para ese caso se hubiera ordenado.-

Art. 344to.- A la hora determinada, formará su Personal y lo entregará a su Sargento de Sección con especificación de los presentes, nombres y destinos de los ausentes.-

Art. 345to.- Recogerá los efectos de armamento, vestuario, equipo y prendas particulares del Personal de su fracción que deba hospitalizarse, salga con licencia extraordinaria, convalecencia, o haya desertado, entregándolos a su Sargento de Sección para que en su presencia y la del interesado (salvo el caso de los desertores), levante el inventario correspondiente, previo control de la Lista de Entrega de cada uno.-

SEGUNDO JEFE DE GRUPO O PIEZA

Art. 346to.- El Segundo Jefe de Grupo es el auxiliar del Jefe de Grupo, a quien se halla inmediatamente subordinado y al que secunda en todo lo que se refiere a la fracción puesta a sus órdenes, siendo en caso de ausencia su reemplazo natural.-

Art. 347mo.- Como Superior inmediato del Soldado, tiene por primera obligación, la de poner a éste en condiciones de desempeñarse en el servicio en forma eficiente, dándole las primeras lecciones de obediencia, respeto y subordinación. Le enseña a conocer a sus Jefes y Oficiales por sus nombres y grados, así como la de los Clases de su Sub-Unidad; las prescripciones del servicio interno, manera de limpiar y cuidar sus armas, equiparse para el combate, la corrección en el uso del uniforme, el cuidado de todas sus prendas de vestir.-

Art. 348vo.- Observará que a los Soldados que ingresen, se les entregue el completo de las prendas que les corresponda y que éstas se ajusten a sus tallas; seguirá de cerca el trato que le dispensen los demás Soldados no permitiendo que le cambien ninguna prenda; que no sean objeto de chanzas, ni que se les engañe haciéndoles formar un falso concepto del servicio.-

Art. 349no.- Será el responsable que los hombres de su fracción conserven los objetos que se les provean; que mantengan la higiene y el aseo personal, como asimismo de la parte del local que esta ocupe. Debe dar cuenta a su Jefe de Grupo de cualquier deficiencia o falta que notare para que sea corregida.-

Art. 350mo.- Dedicará atención especial a la salud de sus hombres, debiendo dar cuenta con la urgencia que el caso requiera, de cualquier anormalidad que note; vigilará que las prescripciones médicas sean cumplidas.-

Art. 351ro.- Tendrá especial cuidado, que todo el Personal tenga su equipo, vestuario y efectos de uso Personal, marcados prolijamente con su numeración de orden (que es el de su Cédula de Identidad) y en la forma que lo hubiera dispuesto el Superior.-

Art. 352do.- Llevará consigo, igual que el jefe de Grupo o Pieza, una libreta con la relación nominal del Personal de la misma, especificando número de armamento y puesto que ocupa cada uno en la misma. Tendrá también otra libreta en la que se detallen los efectos de armamento, vestuario y equipo que se le hubieran entregado a cada uno de sus subordinados.-

Art. 353ro.- Vigilará que se cumplan con la mayor exactitud, dentro de su escuadra, todas las órdenes que se hubieren impartido.-

EL SOLDADO

Art. 354to.- La misión del Soldado es altamente honrosa para el ciudadano. Desde el momento en que viste el uniforme militar, debe sentirse depositario y guardián de las glorias y tradiciones del Ejército y contribuir en la esfera de su acción, a dignificarlo y prestigiarlo por su subordinación, conducta moral, respeto hacia sus Superiores, espíritu militar, espíritu de cuerpo y compañerismo.-

Art. 355to.- En todo lugar y circunstancias, pondrá especial empeño en mostrarse culto, educado y respetuoso con la población civil; saludará con toda corrección a sus Superiores y les dará el tratamiento que corresponda; no empleará palabras ni maneras incorrectas en el trato con sus compañeros y en todas partes donde se encuentre, ya sea franco o de servicio, se mostrará celoso de su propia dignidad, del prestigio del uniforme y del buen nombre de la Repartición a que pertenezca. Su presencia en cualquier parte o circunstancia, debe ser considerada como una garantía del orden.-

Art. 356to.- Deberá tener presente que, en sus Superiores encontrará también al consejero, a quien confiar sus dificultades y preocupaciones, no debiendo ocultarlas, sino hacerlas llegar para que aquellos le sugieran el mejor procedimiento a seguir para subsanarlas.-

Art. 357mo.- Prestará especial atención a la instrucción que recibe, a fin de salir cuanto antes de la condición de "recluta", bastarse en el Servicio y convertirse en elemento útil para la Unidad de que forma parte.-

Art. 358vo.- Será responsable del cuidado y conservación de los objetos que se le provean.-

Art.359no.- Entre las primeras obligaciones que se le presentarán en su vida de Soldado, están las muestras exteriores de respeto con sus Superiores. Deberá recurrir a su Cabo y a los Soldados más antiguos, para que lo pongan al corriente de ellas y así se librará bien pronto de la incómoda condición en que lo coloca, la ignorancia de estos deberes.-

Art. 360mo.- Para los primeros servicios que ha de prestar en el Cuartel, necesita conocer por sus nombres a los Clases, Sub-Oficiales, Oficiales y Jefes de la Repartición. Por consiguiente deberá procurar prontamente distinguirlos bien, para no incurrir en errores.-

Art. 361ro.- Dedicará su atención a conocer su armamento, conservarlo en perfecto estado y saberlo utilizar en toda circunstancia.-

Art. 362do.- Cuando se le nombre para cualquier función del servicio, reconocerá y preparará con la debida anticipación los efectos de armamento, vestuario y equipo y demás prendas que deba llevar consigo, a fin de que cuando se le pase la revista correspondiente, nada tenga que observársele.-

Art. 363ro.- Hará sus solicitudes por medio de su Jefe de Grupo o Pieza y sólo podrá dirigirse a sus Superiores de mayor jerarquía, por consulta de asuntos que no son del servicio o por reclamo contra un Superior inmediato.-

Art. 364to.- Cuando al término de su licencia regresa al Cuartel, se presentará en la Guardia de Prevención al Sargento de Puerta y en su Sub-Unidad al Cabo de Cuartel. Al Cabo de su Grupo, se presentará momentos antes del término de la misma. En las horas de la noche, lo hará al Sargento de Guardia y al Cuartelero.-

Art. 365to.- Toda orden la cumplirá con diligencia, a fin que se cumpla el propósito de quien la imparte.-

Art. 366to.- Limpiará minuciosamente su vestuario y vestirá con toda corrección; será correcto en sus maneras, comedido en su trato y marchará con desenvoltura y marcialidad.-

Art. 367mo.- En la vida diaria, será respetuoso y afable con sus compañeros.-

TITULO II
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y GENERALES DEL CUERPO
CAPITULO I
GENERALIDADES

Art. 368vo.- Los servicios de toda Repartición u Organismo Militar, son los que tendrán a su cargo la seguridad y regularidad de la vida en el régimen interno de las mismas.-

Art. 369no.- Dichos servicios, tienen la función de asegurar el estricto cumplimiento del horario establecido, la seguridad interna y externa, el orden, limpieza y buen estado de conservación de los locales, así como la recepción y ejecución de las órdenes del Jefe, o de quien lo sustituya, en caso de ausencia.-

CAPITULO II
DE LA SEGURIDAD
DIRECCION SUPERIOR DEL SERVICIO

Art. 370mo.- En las Reparticiones de las que dependan otras Unidades o Reparticiones, o que dado el número o jerarquía de sus integrantes, se justifique, se designará, un Personal Superior de Jerarquía Jefe, con la denominación de "Jefe de Servicio". Podrán alternar en este servicio, los Capitanes más antiguos, cuando las circunstancias así lo impongan.-

JEFE DE SERVICIO

Art. 371ro.- Ejercerá su autoridad sobre todos los servicios de la Repartición, con excepción de los que están a cargo directamente de las Reparticiones subordinadas cuando se encuentren presentes sus Jefes respectivos. En ausencia de éstos, sólo causas muy urgentes le permitirán modificar las disposiciones establecidas por aquellos.-

Art. 372do.- Siendo su cometido de dirección general, su intervención directa se hará efectiva, sólo en los casos en que por su naturaleza lo justifique el asunto, debiendo en los casos corrientes, ser los Capitanes de Servicio respectivos los que tomen las providencias correspondientes.-

Art. 373ro.- Presentará al Jefe de la Repartición, a su llegada al Cuartel o cuando lo requiera, el resumen de las novedades ocurridas. También tendrá una relación del Personal que esté de servicio, con especificación de destinos y nombres.-

Art. 374to.- En ausencia del Jefe de Unidad o Repartición, asegurará la ejecución de las órdenes urgentes provenientes de los Comandos Superiores. Si el asunto lo requiere, lo comunicará a ellos en forma inmediata, de no tener urgencia lo informará en la primera oportunidad.-

Art. 375to.- Hará verificar por el Capitán de Servicio o el Oficial de Semana, según el caso, la corrección en el vestuario, equipo, armamento y munición de los destacamentos y guardias que salgan del Cuartel. Cuando el Personal pertenezca totalmente a una Unidad y su Jefe lo ha revistado, o si perteneciendo a distintas Unidades deba ir al mando de un Jefe o 2do. Jefe de Unidad, se abstendrá de cumplir dicho control.-

Art. 376to.- No podrá modificar las órdenes y disposiciones dadas por el Jefe de la Repartición. En los casos que las circunstancias lo requieran y justifiquen, aplicará su propia iniciativa para tomar las medidas pertinentes.-

Art. 377mo.- El rol de Jefe de Servicio no inhibe, al que lo desempeña, de atender sus funciones habituales.-

Art. 378vo.- El servicio durará 24 horas y podrá salir del Cuartel siempre que así lo autoricen las órdenes del Comandante y sólo en las horas que se establezca, debiendo asegurar el enlace permanente con la Repartición.-

CAPITAN DE SERVICIO

Art. 379no.- Tiene a sus órdenes la Guardia de Prevención, como elemento de seguridad y vigilancia para hacer efectivo en todo momento el contralor de la exactitud del servicio y el cumplimiento de las órdenes concernientes al orden y seguridad del Cuartel, emanadas del Jefe. Depende del Jefe de Servicio, cuando dicha función no se ocupe, tendrá a su cargo la Dirección Superior de la misma.-

Art. 380mo.- Las atribuciones y obligaciones del Capitán de Servicio son de carácter general y particular.-

Art. 381ro.- Las primeras se establecen en este Capítulo y comprenden las disposiciones que se cumplirán en todo Cuartel con prescindencia del Arma a que pertenezca el Cuerpo.-

Art. 382do.- Las segundas son las que establece el Jefe en uso de sus facultades, para asegurar la ejecución en detalle de todo lo que considera útil en bien del orden, disciplina y seguridad general, atendiendo a las condiciones de la Repartición y de las circunstancias del momento. Estas disposiciones serán de carácter permanente o transitorio. Las de carácter permanente se asientan en una libreta de órdenes para la Guardia de Prevención, cuyas anotaciones son hechas por el Ayudante, llevando cada una la firma del Jefe. Las transitorias pueden ser verbales o escritas; estas últimas se anotan en la misma forma en una libreta destinada a ese efecto. Al Capitán de Servicio incumbe el control de su buena conservación.-

Art. 383ro.- En ausencia del Jefe o 2do. Jefe de la Repartición o del Jefe de Servicio (si hubiera), será el Jefe del Cuartel, teniendo la autoridad para resolver los casos imprevistos dentro del espíritu de las directivas establecidas. Su iniciativa le hará buscar el procedimiento más conveniente, para poner en conocimiento de su Jefe en tiempo oportuno, cualquier medida adoptada.-

Art. 384to.- Para desempeñar las funciones de Capitán de Servicio, el Jefe designará a los Capitanes y un número determinado de Oficiales de los más antiguos. Cuando el cargo accidental de Comandante de Sub-Unidad recaiga temporariamente, por sucesión de mando, en un Oficial no designado para desempeñar aquellas funciones, se le deberá incluir en la lista de quienes hacen dicho servicio, si su jerarquía no lo habilita, debe eximírsele del servicio de guardia mientras dure esa situación.-

Art. 385to.- Este servicio tendrá una duración de 24 horas, debiendo transcurrir como mínimo un lapso similar de tiempo franco entre dos consecutivos.-

Art. 386to.- A la hora de relevo, el Capitán de Servicio entrante y saliente se presentarán al Jefe de Servicio, para recabar la autorización de relevo. Cuando por alguna razón, dicha función no se ocupa, la citada autorización se recabará del Jefe de la Repartición y en su ausencia, ante el 2do. Jefe.-

Art. 387mo.- En ausencia de los Jefes, efectuarán el relevo, debiendo el entrante ponerlo en conocimiento del Jefe, a su llegada al Cuartel.-

Art. 388vo.- Concedida la autorización de relevo, dispondrá lo propio para los Comandantes de la Guardia, que se efectuará de acuerdo con lo que establece este Reglamento.-

Art. 389no.- El Capitán de servicio entrante controlará las novedades. Recibirá y firmará la planilla de arrestados a rigor, se enterará del contenido de la "Libreta de órdenes para la Guardia de Prevención" y de las órdenes transitorias, recibirá el "Santo y Seña" del día y lo hará conocer a los integrantes de la Guardia.-

Art. 390mo.- En caso de ausencia del Jefe de Servicio, recibirá al Jefe a su llegada al Cuartel, entregándole el resumen de las novedades, debiendo tenerlas al día para cualquier informe que deba dar.-

Art. 391ro.- A sus órdenes, estará el Personal destinado a trabajos especiales.-

Art. 392do.- Es responsable del orden e higiene del Cuartel y de las dependencias del mismo, que no estén a cargo de las Sub-Unidades, a cuyo efecto visitará con frecuencia los lugares comunes del Cuartel.-

Art. 393ro.- Desde el toque de Retreta al de Diana, su acción se extiende a todas las dependencias del Cuartel.-

Art. 394to.- Cada vez que una Sub-Unidad deba salir armada a la Plaza de Armas, en actos fuera de las formalidades corrientes en la vida del Cuartel, el Oficial de Semana de la Unidad deberá previamente, ponerlo en su conocimiento.-

Art. 395to.- Hará dar cumplimiento al horario del Cuerpo, sin que normalmente sea necesario recabar autorización para ello.-

Art. 396to.- Vigilará que los Jefes de Servicio Sanitario y Veterinario, realicen la visita en la forma preceptuada en este Reglamento o complementada con las disposiciones del Jefe.-

Art. 397mo.- Presidirá las listas principales Diana, Llamada y Retreta, salvo que se disponga, por un Superior.-

Art. 398vo.- A la Retreta le será entregada por el Oficial de Semana, una lista de Servicios y una relación del Personal pronto a formar, la que entregará al Jefe de Servicio.-

Art. 399no.- Hará llevar por el Comandante de la Guardia una libreta

de novedades, en la que se anotarán las ocurridas durante el servicio y una relación del Personal, con constancia de la distribución del servicio en puestos y tiempo, de las 24 horas correspondientes a su guardia.-

Art. 400mo.- Vigilará que quede constancia en las relaciones de licencia, la hora de salida y entrada del Personal de la Repartición.-

Art. 401ro.- La libreta de novedades, la relación del servicio y la planilla de arrestados a rigor con su Visto Bueno, serán entregadas al Ayudante, una vez relevado el servicio.-

Art. 402do.- Sus lugares habituales para cumplir el servicio, serán su despacho o el destinado a ese fin en la Guardia de Prevención; sin embargo, puede alejarse siempre que las necesidades de la vigilancia lo impongan. No podrá quitarse prenda alguna de su uniforme durante el tiempo de su servicio. La frecuencia de sus recorridas al Cuartel, aumentarán durante la noche.-

Art. 403ro.- Cuando el Comandante de la Guardia se aleje de su puesto, mediando su autorización, se mantendrá en inmediaciones de la Guardia de Prevención.-

Art. 404to.- Tendrá conocimiento de todo el Personal Superior que se encuentre cumpliendo sanciones. Será responsable por aquellos que son sus subalternos, cumplan lo establecido al efecto, debiendo estar enterado para informar al Superior, si las disposiciones al respecto no son cumplidas por el Personal Superior sancionado, que no es subalterno suyo.-

Art. 405to.- Hará tocar Fuerza a la Parada media hora antes de la indicada, para despachar las "guardias de plazas" o "destacamentos"; las hará revistar por el Oficial de Semana o Comandante de la Guardia. Subsanadas las deficiencias que notaren y distribuido el Personal acorde a las órdenes y necesidades del servicio a cumplir, le darán cuenta de las novedades. Si las circunstancias lo requieren será el propio Capitán de Servicio quien realizará la revista.-

Art. 406to.- A la hora indicada para despachar las guardias o destacamentos, después que el Oficial de Semana haga formar la fuerza, hará tocar "Llamada de Oficiales a la Parada"; los Oficiales que comandan las guardias o destacamentos formarán la rueda de recepción de órdenes, según el orden de colocación de las fracciones comandadas. El Capitán de Servicio recibirá el parte de cada uno, dará las órdenes que tuviere y les ordenará ocupar su puesto. Al toque de marcha, las tropas desfilarán ante el Capitán de Servicio y se dirigirán a su destino.-

Art. 407mo.- Las guardias o destacamentos a cargo de Clases, formarán rueda ante el Comandante de la Guardia, colocado 10 pasos a la izquierda del Capitán de Servicio.-

Art. 408vo.- Durante este ceremonial, la Guardia de Prevención formará con armas al hombro, al toque de "Llamada de Oficiales a la Parada" y se iniciará la marcha redoblada cuando las formaciones se pongan en movimiento, tocándose hasta que la cola de la última fracción, haya rebasado la salida del Cuartel.-

Art. 409no.- El relevo de la Guardia de Prevención, la revista y el despacho de la guardia entrante, será siempre hecha por el Oficial de Semana. El despacho será hecho por el Capitán de Servicio, cuando el Comandante de la Guardia sea subalterno o de menor antigüedad que el Oficial de Semana.-

Art. 410mo.- La recepción de la guardia y destacamento en el Cuartel, así como la Guardia de Prevención saliente, se hace con el mismo ceremonial, entregándose el Personal a cada Sub-Unidad involucrada.-

Art. 411ro.- Recibe del Oficial de Semana las relaciones de licencias ordinarias visadas por los Comandantes de las Sub-Unidades y se las entrega al Comandante de la Guardia bajo cuyo contralor quedarán. Después de la presentación, al término de la licencia son entregadas al Ayudante para su archivo.-

Art. 412do.- Controlará que los Oficiales reciban sus visitas en el local destinado a ese efecto, pudiendo autorizar en los casos que sea factible, que pase al Casino de Oficiales.-

Art. 413ro.- Si el Oficial visitado estuviera enfermo en su alojamiento, hará previamente avisar a éste y si es su deseo el recibirlas, dispondrá que otro Oficial, como acto de cortesía las acompañe.-

Art. 414to.- Las visitas de civiles, quedan expresamente prohibidas en horas de la noche a partir del toque de "Retreta", salvo en casos muy especiales y previamente autorizadas por el Jefe de la Repartición. No recibirá ni permitirá que el Personal de guardia reciba visitas, salvo casos debidamente justificados.-

Art. 415to.- En la libreta de novedades quedará asentado el documento de identidad, nombre del visitante y del Oficial visitado, con especificación de hora de llegada y salida.-

Art. 416to.- En lo que respecta a las visitas del Personal Subalterno, estará a lo establecido por el Jefe.-

Art. 417mo.- Cuando algún miembro del Personal se enferme requiriendo pronta asistencia, tomará las medidas necesarias, llegando hasta su inmediata evacuación a un Centro hospitalario, sí las circunstancias lo requieren.-

Art. 418vo.- En lo referente a la atención de los animales que se enfermen, procederá de acuerdo a lo establecido en la Reglamentación del Servicio de Veterinaria y Remonta, así como las disposiciones que dicte el Jefe al respecto.-

Art. 419no.- Durante la noche, alterna con el Comandante de la Guardia, el control del Cuartel, en turnos que se ajustaran a las órdenes existentes en la Repartición.-

SERVICIO DE GUARDIA
GUARDIA DE PREVENCION

Art. 420mo.- La Guardia de Prevención es la fuerza puesta a disposición del Capitán de Servicio, para velar por el orden y la seguridad del Cuartel. Rinde los honores reglamentarios a los Superiores y autoridades a quienes corresponde dicho ceremonial.-

Art. 421ro.- Su constitución, es variable y se adecua a las características de cada Cuartel o circunstancia del momento; es determinada en la Orden de la Repartición, debiendo contar en principio con:
- Comandante de la Guardia, normalmente Oficial Subalterno, pudiéndose designar en casos especiales a los Sub-Oficiales Mayores o Sargentos 1ros.
- Sargento de Guardia, normalmente un Sargento, en casos excepcionales un Cabo de 1ra.
- Sargento de Puerta, normalmente un Sargento, en casos excepcionales un Cabo de 1ra.
- Cabos de Guardia, su número podrá ser variable acorde a lo establecido en el articulo anterior, normalmente se designarán Cabos y en casos excepcionales se podrá nombrar alguno de los Soldados más antiguos.
- Clarín, Trompa o Tambor de Guardia.
- Soldados de la Guardia, en cantidad variable, debiendo su efectivo, como norma, ser calculado con un mínimo de 3 hombres por cada puesto a cubrir.
- "Cuarteleros", de Retreta a Diana y custodias.
- Servicio de "Caballada" "Caniles" u otros similares, del toque de Llamada de la tarde a Diana.
- Telefonista y o Radio Operador.

En lo posible, el Personal Subalterno que integra un mismo Cuerpo de Guardia, perteneciente a la misma Sub-Unidad.

Art. 422do.- El Armamento de la Guardia de Prevención en principio será el siguiente:
- Armamento colectivo: el que fije el Jefe.
- Armamento individual:
- Oficiales: Pistola (o Revólver reglamentario). El sable será utilizado sólo a los efectos de concurrir a los ceremoniales.
- Sub-Oficiales Mayores y Sargentos 1ros. usarán el mismo armamento que los Oficiales. Ordenes particulares del Comandante de la Repartición, debidamente justificadas, podrán disponer variaciones sobre lo dispuesto.
- Personal Subalterno: armamento individual.

Art. 423ro.- El servicio interno se cumplirá durante 24 horas, debiendo mediar con el siguiente, no menos de 24 horas de descanso.-

COMANDANTE DE LA GUARDIA

Art.424to.- El Comandante de la Guardia de Prevención depende, con el Personal a sus órdenes, del Capitán de Servicio, de quien recibe órdenes, que deberá cumplir en su cometido como tal.-

Art. 425to.- Será el único responsable ante el Capitán de Servicio de la exactitud y corrección de los servicios de Guardia, así como del conocimiento que deben tener de sus consignas, los Clases y Centinelas apostados.-

Art. 426to.- Será responsable del orden y aseo de las instalaciones de la Guardia y dependencias anexas.-

Art. 427mo.- Incumbe al Comandante de la Guardia, controlar la corrección en el vestuario del Personal Subalterno que salga en comisión o en uso de licencia.-

Art. 428vo.- Recibe del Capitán de Servicio, las relaciones de licencias ordinarias del Cuerpo y las entrega al Sargento de Puerta, quien deberá hacer la verificación correspondiente y anotar en ellas la hora de salida y entrada del Personal.-

Art. 429no.- A la hora de presentación de la licencia, recoge las relaciones, las controla y entrega al Capitán de Servicio, dándole cuenta de las novedades.-

Art. 430mo.- Siempre que la Guardia forme para rendir honores, alarma o cualquier otra circunstancia, se pondrá al frente de ella. En los casos en que el Jefe o Capitán de Servicio estuvieran alejados por cualquier circunstancia, se adelantará a recibir al Jefe o Autoridad que llegue al Cuartel.-

Art. 431ro.- A la iniciación de las listas de Diana, Asamblea, Llamada General y Retreta, hará formar la Guardia con armas, la que permanecerá formada hasta que se haya dado término al ceremonial.-

Art. 432do.- En lugar visible de la guardia habrá una copia del horario, de cuyo cumplimiento, en lo que respecta a los toques reglamentarios, será responsable.-

Art. 433ro.- Habrá, igualmente, guardada bajo llave en el Despacho del Comandante de la Guardia, una relación de los domicilios, teléfonos u otro medio de enlace inmediato con el Personal Superior del Cuerpo: una relación con los servicios de semana de cada Sub-Unidad y otra con los nombres de los encargados de las dependencias generales del Cuerpo o anexas a las Sub-Unidades.-

Art. 434to.- A su cargo estarán las libretas de "Ordenes para la Guardia de Prevención" de carácter permanentes y transitorias, de cuyo cumplimiento es responsable en lo que le concierne.-

Art. 435to.- Llevará la libreta de novedades y relaciones del servicio y arrestados a rigor que firmará al término de su servicio.-

Art. 436to.- Será responsable de que se rindan los honores correspondientes a su llegada al Cuartel, a las distintas autoridades a quienes corresponda tal ceremonia.-

Art. 437mo.- Si en el cumplimiento de su servicio, se produjera algún hecho que no pueda resolver por sí, dará cuenta al Capitán de Servicio.-

Art. 438vo.- Controlará la entrada de las publicaciones, impresos y folletos que lleguen al Cuartel, debiendo retener todo lo que signifique vehículo de propaganda contraria al orden social establecido, haciendo entrega de ella al Superior.-

Art. 439no.- En el cumplimiento de su servicio, pondrá de relieve su iniciativa, energía y actividad previsora, debiendo tener presente que es en estas circunstancias, que se le brinda la oportunidad de demostrar sus aptitudes, en el aspecto de colaborador integral de la Unidad.-

Art. 440mo.- Su lugar habitual para cumplir el servicio, será su despacho en la Guardia de Prevención.-

SARGENTO DE GUARDIA

Art. 441ro.- Es el colaborador inmediato del Comandante de la Guardia. Debe conocer las disposiciones establecidas por el presente Reglamento en lo que concierne a su misión y a la de su inmediato Superior, para poder secundarlo en todo momento y reemplazarlo cada vez que se aleje de la Guardia.-

Art. 442do.- Previa venia del Comandante de la Guardia, recibe del Sargento de Guardia saliente las novedades, relaciones permanentes de existencias y documentación, planillas de arrestados a rigor, las que verificará personalmente, debiendo dar cuenta de lo recibido y las observaciones referentes a cualquier novedad.-

Art. 443ro.- Distribuye el servicio de acuerdo con lo ordenado por el Comandante de la Guardia; lleva la planilla de servicios, con especificación de nombres, jerarquía, función que desempeña y horas de servicio.-

Art. 444to.- Verificará que el Trompa o Tambor de la Guardia, ejecute a la hora los toques marcados en el horario.-

Art. 445to.- En las horas que le determine el Comandante de la Guardia, leerá al Personal Subalterno las obligaciones de los Cabo de Cuarto, Soldados de Guardia, Centinelas y Rondines, establecidas en este Reglamento y en las Ordenes particulares de la Guardia, así también las medidas correspondientes al Plan de Defensa de la Repartición.-

Art. 446to.- Controlará de cerca al Personal; no permitirá que se alejen de la guardia sin autorización del Comandante de la Guardia; vigilará la corrección del equipo, vestuario y aseo del Personal y la limpieza de los locales dependientes de la Guardia de Prevención.-

Art. 447mo.- Cada vez que deba alejarse del Cuerpo de Guardia, será reemplazado por el Cabo franco más antiguo.-

SARGENTO DE PUERTA

Art. 448vo.- Es colaborador del Comandante de la Guardia en lo que se relaciona al contralor de la entrada y salida al Cuartel, del Personal Subalterno y efectos. En consecuencia, es responsable de que el Personal que salga en uso de licencia o en comisión, a pie, a caballo o en vehículos, lo haga correctamente. Procede de manera análoga con el que regresa al Cuartel y registra todo bulto que se entrare o se sacare.-

Art. 449no.- Anunciará al Comandante de la Guardia, a toda persona que llegue al Cuartel por cualquier asunto.-

Art. 450mo.- Recibe del Comandante de la Guardia las relaciones de licencia, las que controlará antes de darle salida. Permitirá la salida del Personal que lo hace en comisión, previa orden o autorización del Comandante de la Guardia.-

Art. 451ro.- El Sargento de Puerta se aposta a la Diana y se retira a la Retreta; después de esta lista pasa a alternar durante la noche con el Sargento de la Guardia, el desempeño de las funciones comunes a ambos.-

CABOS DE GUARDIA

Art. 452do.- Conocerán las obligaciones de carácter permanente establecidas en este Reglamento y las complementarias del Comando de la Repartición inserta en la libreta de órdenes para la Guardia de Prevención, las obligaciones del Soldado de Guardia y las del Sargento de la misma.-

Art. 453ro.- En la Guardia de Prevención habrá un Cabo de Cuarto y uno encargado del Cuerpo de Guardia, la cantidad de los mismos permitirá formar dos turnos en la noche.-

Art. 454to.- El Cabo de Cuarto releva los Centinelas, vigila el cumplimiento de sus obligaciones y controla que las consignas sean bien trasmitidas. Su puesto normal será próximo a la puerta principal de entrada al Cuartel, de manera que pueda acudir de inmediato a cualquier llamada. En los Cuarteles abiertos habrá que disponer de tantos Cabos de Cuarto como la necesidad de la vigilancia imponga.-

Art. 455to.- Anunciará con la anticipación debida la llegada al Cuartel, de toda persona a quien corresponde rendir honores.-

Art. 456to.- Cuando grupos o formaciones de fuerzas militares o policiales se aproximen al Cuartel, lo anunciará al Sargento de Guardia.-

Art. 457mo.- Durante la noche después de haber dado cuenta al Sargento de Guardia, procederá al reconocimiento de la fuerza o gente que se aproxime con el Personal del cuarto de vigilantes que juzgue necesario.-

Art. 458vo.- Para efectuar el relevo, el Cabo de Cuarto entrante se dirigirá al saliente enterándose del número de Centinelas que debe apostar; llamará a los Números de la Guardia que entren de facción y acompañado del Cabo de Cuarto saliente efectuará el relevo de los Centinelas a su cargo.-

Art. 459no.- Recibirá del saliente las "consignas" particulares que tengan cada uno de los Centinelas, a fin de su debido conocimiento y para controlar la exactitud del relevo.-

Art. 460mo.- Antes de efectuar el relevo inspeccionará las armas y ordenará cargarlas, si correspondiera; la misma precaución tendrá con los Centinelas salientes, revistando sus armas y haciéndolas descargar en el lugar asignado al efecto.-

Art. 461ro.- Relevará los Centinelas de hora en hora y sólo no cumplirá esta disposición cuando así lo hubiera dispuesto el Comandante de Guardia.-

Art. 462do.- Al apostar cada Centinela, le prevendrán que la Consigna del puesto está constituída por las órdenes particulares recibidas y las generales de todo Centinela.-

Art. 463ro.- Solamente por causas imperiosas dará trámite a solicitudes hechas por los Centinelas, para su relevo.-

Art. 464to.- En principio el relevo de los Cabos de Cuarto se hará cada una hora.-

Art. 465to.- El Cabo encargado del Cuerpo de Guardia cuidará del orden y aseo del mismo, así como del arreglo y conservación del armamento y equipo.-

No permitirá el alejamiento del Personal de guardia sin la debida autorización recabada del Sargento de Guardia. Vigilará que se cumplan todas las disposiciones concernientes al Personal en arresto a rigor alojado en la Sala de disciplina, así como que el recibo y retiro de las camas proporcionadas para el descanso de los mismos se haga a la hora establecida.-

Art. 466to.- No permitirá que Soldados francos permanezcan en la Guardia o sus dependencias, debiendo atender y hacer retirar en tiempo preciso, a los que concurrieran por asuntos del servicio.-

Art. 467mo.- Después del toque de Diana dispondrá que por mitades el Personal de la Guardia no apostado, pase a higienizarse en un tiempo prudencial. Terminada la higiene pasará revista.-

CLARIN, TROMPA O TAMBOR DE GUARDIA

Art. 468vo.- Conocerá las obligaciones del Soldado de Guardia para cumplirlas en lo que le es pertinente y tiene a su cargo la ejecución de los toques fijados por el horario del Cuerpo, debiendo 5 minutos antes prevenir al Sargento de Guardia cada vez que deba ejecutar un toque.-

Art.469no.- Desde el "toque de Silencio" hasta el de "llamada de banda", podrá descansar en el Cuerpo de Guardia, previa autorización del Sargento de la misma.-

SOLDADO DE GUARDIA

Art. 470mo.- Desde el momento que entra de guardia dependerá del Sargento de Guardia o del Cabo de Cuarto si está apostado. No podrá separarse de la Guardia sin autorización expresa del Superior inmediato. Desempeñará servicios de Centinela y Custodia, pudiendo ser empleado para realizar recorridas internas en los predios de la Unidad, debiendo presentarse siempre con su armamento individual.-

CENTINELAS, CUSTODIAS Y RONDINES

Art. 471ro.- Las obligaciones de los Centinelas son las de carácter general establecidas en el presente reglamento y están sujetas a las disposiciones del Código Penal Militar. Las de orden particular serán establecidas en cada caso por los Comandantes, de acuerdo con las circunstancias, las condiciones y ubicación del Cuartel.-

Art. 472do.- El relevo de los Centinelas, Custodias y o Rondines se hará según el siguiente procedimiento:

- el Cabo de Cuarto acompañado del Número de la Guardia entrante, ambos con el arma al hombro, se dirigen al puesto ocupado por el que ha de ser relevado.
- enfrentados ambos Centinelas, el Cabo ordenará "Descansen y Presenten armas".
- en esta posición, el Centinela saliente explicará al entrante las obligaciones particulares de su puesto.
- el Cabo controlará que la Consigna haya sido comprendida y encargará al entrante la exacta observancia de lo que se le ha entregado y que tenga presente las obligaciones generales que se le han enseñado.

Art. 473ro.- El Centinela no se dejará relevar sin presencia del Cabo o por orden del Comandante de Guardia en persona.

Art. 474to.- El Centinela no podrá conversar, ni siquiera con los demás integrantes de la Guardia, sentarse, ni hacer otra cosa que lo distraiga; dedicará toda su atención a la vigilancia de su puesto, no pudiendo alejarse más de 10 pasos de su lugar.-

Art. 475to.- Cuando en las inmediaciones de su puesto permanezcan grupos o personas, haciendo bullicio, alterando el orden o en actitud sospechosa, sin perjuicio de las Consignas que establezcan precisiones al respecto, dará aviso en forma inmediata a su Cabo de Cuarto.-

Art. 476to.- Todo Centinela hará respetar su Consigna y solo podrá hacer uso de su arma en cumplimiento de su misión o en salvaguarda de su vida, en la medida coercitiva y racional que las circunstancias impongan.-

Art. 477mo.- En uno y otro caso deberá el Centinela, no efectuar fuego en forma indiscriminada y ante manifestaciones de rendición cesará el fuego, manteniendo a los agresores bajo estricta vigilancia, hasta recibir refuerzos.-

Art. 478vo.- Las personas detenidas como consecuencia de lo anterior, serán conducidas a la Seccional Policial más próxima al lugar del incidente recabando el recibo pertinente de parte de la autoridad policial, con especificación del estado físico que se encuentra el detenido en el momento de ser entregado. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá comunicar los hechos al Superior correspondiente en la forma más rápida posible.-

PATRULLAS

Art. 479no.- El Capitán de Servicio o Comandante de la Guardia, podrán disponer patrullas, compuestas como mínimo de 1 Clase y 1 Soldado para recorrer el predio de seguridad del Cuartel y verificar el enlace entre los distintos puestos.-

TELEFONISTA Y/O RADIO OPERADOR

Art. 480mo.- Tiene a su cargo el manejo de las comunicaciones radio e hilo de la Unidad, dependiendo técnicamente del Oficial de Comunicaciones y por asuntos del Servicio de la Guardia de Prevención.-

CUARTELERO

Art. 481ro.- En el alojamiento de cada Sub-Unidad, desde el toque de "Retreta" al de "Llamada de Banda", habrá un servicio de Cuartelero. Será cumplido en dos turnos, con Soldados que se relevarán a la hora fijada para los relevos de los servicios nocturnos.-

Art. 482do.- Al toque de Retreta el Cabo de Cuartel le hará entrega del servicio enterándolo de las órdenes a cumplir. Recibirá la lista de las licencias ordinarias, la de los enfermos y eximidos, la nómina de arrestados y la relación de la fuerza pronta a formar. Tomará recuento de las armas que se encuentren en los armeros y de las existencias generales del alojamiento.-

Art. 483ro.- Será responsable del orden en el dormitorio, no permitiendo al Personal levantarse sin causas justificadas, ni entretenerse en

actos que perturben el descanso, ni tomar las armas, o tocar útiles que no sean de propiedad personal.-

Art. 484to.- Cuidará que sólo se encuentren encendidas las luces dispuestas y en caso de interrupción del alumbrado, procederá con toda rapidez a subsanarlo con los faroles o lámparas de emergencia.-

Art. 485to.- De cualquier novedad que ocurra, dará cuenta al Sargento de Guardia sin alejarse de su puesto, para lo cual se establecerá una convención con la que pueda llamar al Sargento de Guardia.-

Art. 486to.- Podrá sentarse o pasearse, pero debiendo estar siempre en condiciones de abarcar la vigilancia de todo el alojamiento.-

Art. 487mo.- Un cuarto de hora antes de la hora señalada para el relevo, el Cuartelero Saliente llamará al Entrante. A la hora indicada el Entrante concurrirá a la Guardia de Prevención a solicitar autorización al Sargento de la misma para efectuar el relevo. Efectuado éste, el Saliente dará cuenta Personalmente al Sargento de Guardia que relevó su servicio, comunicándole si correspondiese, la ocurrencia de alguna novedad, pasando luego a descansar.-

Art. 488vo.- Al toque de "Llamada de Banda", entregará el servicio al Cabo de Cuartel.-

Art. 489no.- Normalmente estará armado a bayoneta, sable o machete.-

Art. 490mo.- Los Jefes de Repartición están facultados para disponer lo que crean conveniente de acuerdo con las necesidades de sus respectivas Unidades.- En caso de alarma, despertará al Personal, debiendo garantir la entrada al dormitorio, vigilando el exterior para estar informado de lo que ocurre y prevenirlo a sus Superiores.-

RELEVO DE LA GUARDIA DE PREVENCION

Art. 491ro.- El Ceremonial para el relevo es el siguiente: La Guardia Entrante y Saliente se encontrarán en el lugar dispuesto por la Repartición para comenzar con la Ceremonia de relevo.-

El Comandante de la Guardia Entrante, después de haberse cumplido con lo ya establecido en el presente Reglamento para recibir al Personal de Servicio de los Servicios de Semana de cada Sub-Unidad, hará marchar a Paso Redoblado y con Armas al Hombro, hacia el local de la Guardia de Prevención utilizando al Tambor o Trompa de Servicio; el Comandante de la Guardia Saliente, formado en el local de la Guardia de Prevención, hará poner las Armas al Hombro cuando se aproxime la formación Entrante.-

Llegada la Guardia Entrante al lugar establecido para el relevo, su Comandante ordenará hacer "Alto" y dar frente hacia el lado en que está ubicada la Guardia Saliente. Con las Armas al Hombro, saludará al Comandante de Guardia Saliente. Posteriormente, hará descansar las Armas y se dirigirá a solicitar la autorización correspondiente para efectuar el relevo. Entretanto el Sargento de Guardia Entrante, se adelantará a ocupar el puesto de Comandante de la Guardia, haciendo numerar para su reconocimiento, correlativamente a los Clases y a los Números de Guardia.-

Una vez autorizado a efectuar el Relevo, se entregarán las Novedades de importancia, procediendo los Comandantes de Guardia Entrante y Saliente, a verificar respectivamente que las Armas del Servicio Entrante sean aprovisionadas, así como que las del Servicio Saliente sean desaprovisionadas.-

El Comandante de la Guardia Saliente, hará formar a la suya por Sub-Unidades, autorizando a los Servicios de Semana a que dispongan del Personal de las mismas acorde a las órdenes de los Comandantes de Sub-Unidad respectivos.-

CAPITULO III
SERVICIO DE SEMANA
GENERALIDADES

Art. 492do.- Tiene por objeto la vigilancia del servicio general de la Repartición; depende del 2do. Jefe y mantiene sus relaciones con la Guardia de Prevención.-

Constará de:

- Un Oficial de Semana, que se relevará semanalmente.
- Un Sargento de Semana por Sub-Unidad, que se relevarán semanalmente.
- Un Cabo de Cuartel que se relevarán diariamente.

OFICIAL DE SEMANA

Art. 493ro.- Los Tenientes 2dos., Alféreces, Sub-Oficiales Mayores y Sargentos 1ros., alternarán en este servicio.-

Art. 494to.- En principio, el Oficial de Semana estará eximido del desempeño de otros servicios.-

Art. 495to.- Estará encargado de asegurar todo lo concerniente al servicio ordinario; distribución de las comidas, visita sanitaria y veterinaria, cuidado del ganado y animales, limpieza general de todas las instalaciones, arreglos de dormitorios, parques de vehículos y o armamentos, caballerizas, distribución del pienso y abrevado, etc.-

Art. 496to.- Tiene como auxiliares, a los Sargentos de Semana.-

Art. 497mo.- Cualquier novedad que ocurra en la Repartición, la pondrá en conocimiento del Comandante, 2do. Jefe y del Capitán de Servicio.-

Art. 498vo.- Cuando la Repartición deba dar Fuerzas para cubrir un servicio, cuidará que se presente correctamente equipado y uniformado. Cuando pase de treinta hombres, previa venia del 2do. Jefe, la entregará personalmente a quien corresponda. Idéntico procedimiento seguirá con las fuerzas que salen de servicio.-

Art. 499no.- Será responsable que los vehículos que salgan de la Repartición estén en correctas condiciones de higiene y presentación, así como también sus conductores.-

Art. 500mo.- Se encontrará con la debida anticipación a las horas de "Listas", rancho, formaciones, revistas o cualquier acto de carácter colectivo del servicio que reclame su presencia en él.-

Art. 501ro.- Recibirá en la cocina el rancho y presenciará su distribución, debiendo verificar su calidad y cantidad. Cuando el Personal haya terminado de comer, lo pondrá en conocimiento del Capitán de Servicio y sólo permitirá levantarse de la mesa cuando haya recabado la debida autorización.-

Controlará que el Personal concurra a la mesa prolijamente uniformado y aseado, que lleve su menaje completo y que los útiles empleados para la distribución de las comidas se hallen impecablemente limpios.-

Art. 502do.- Asistirá al racionamiento y abrevado del ganado y animales, controlando la normalidad de éste y la equitativa distribución del primero.-

Art. 503ro.- Al toque de "Visita Médica" concurrirá a la enfermería a fin de enterarse de los diagnósticos y tratamientos dados por el Médico; todo individuo que haya dado parte de enfermo o que se encuentre en tratamiento deberá asistir a la Visita, estableciéndose en la libreta de Visita Médica las resultancias de dicho acto.-

Art. 504to.- Presenciará la "Visita Veterinaria" disponiendo la concurrencia de los animales que deban ser examinados o tratados. En la libreta de Visita Veterinaria se dejarán las constancias respectivas.-

Art. 505to.- Dará cuenta al Capitán de Servicio cada vez que Personal salga armado a la Plaza de Armas en actos que no sean de las formalidades corrientes. Pondrá en su conocimiento las licencias extraordinarias y el Personal nombrado de servicio fuera del Cuartel.-

Art. 506to.- A la hora indicada dispondrá que los Sargentos de Semana entreguen al depósito de víveres del Cuerpo, el estado de la fuerza a racionar en el día, que llevará su firma.-

Art. 507mo.- Durante su servicio, sólo podrá hacer uso de licencia entre el horario de "Silencio a Llamada de Banda", siempre que las directivas del Comandante lo autoricen.-

A la salida y regreso deberá presentarse al Capitán de Servicio.-

Art. 508vo.- El día indicado para el relevo del servicio de semana, los Oficiales entrantes y salientes recabarán del 2do. Jefe la autorización para efectuarlo.-

Art. 509no.- Efectuada la inspección general de las dependencias y realizado el relevo de los demás escalones del servicio de semana, darán cuenta al 2do. Jefe de las resultancias de la entrega y recepción del servicio.-

Art. 510mo.- Desde la "Retreta" a la "Diana" dependerá del Capitán de Servicio a los efectos del orden, urbanidad y vigilancia general.-

SARGENTO DE SEMANA

Art. 511ro.- El Sargento de Semana es el auxiliar inmediato del Oficial de Semana y del Encargado de Sub-Unidad, a quienes secunda en todo lo relacionado con el servicio general ordinario. Será responsable ante ellos de los detalles de ejecución del servicio, orden e higiene de la Sub-Unidad, debiendo dar cuenta de toda novedad. Tiene directamente a sus órdenes al Cabo de Cuartel.-

Art. 512do.- Recibirá el rancho y desayuno destinado al Personal de su Sub-Unidad. A ese efecto concurrirá con los Cuarteleros a la hora fijada al local de distribución, llevando la utilería necesaria en perfecto estado de limpieza. Tendrá presente el número de raciones que debe recibir de acuerdo con el estado diario de racionamiento, que a la hora ordenada habrá entregado al Encargado del depósito de víveres, firmada por el Oficial de Semana.-

Art. 513ro.- Supervisará Personalmente que la ración que reciba cada uno sea la que corresponde, ya sea que esté o no fraccionada previamente. A los que por razones de servicio no estén presentes a la hora de rancho, se les guardará la comida en la cocina debidamente acondicionada.-

Art. 514to.- Se preocupará en detalle del arreglo, conservación y limpieza de los muebles y útiles a su cuidado, así como de los pisos, puertas, ventanas, vidrios y paredes del dormitorio, los baños y artefactos sanitarios, que deberán encontrarse completamente limpios. A ese efecto, distribuirá el Personal para la fajina interna de la Sub-Unidad, manteniendo una permanente vigilancia sobre esos detalles.-

Art. 515to.- Se asegurará que los caballerizos cumplan sus obligaciones con la mayor dedicación, debiendo encontrarse presente en la distribución de la Ración y abrevado.-

Art. 516to.- Cuidará la regularidad del funcionamiento de las luces, controlando que se cumpla el régimen de encendido establecido y que los faroles o lámparas destinadas a casos de emergencia, se encuentren en condiciones de ser utilizados en cualquier momento; que los extinguidores de incendio y baldes reglamentarios al efecto, se mantengan en las condiciones exigidas, para su buena utilización.-

Art. 517mo.- Cuando la Sub-Unidad deba entregar Fuerzas para cubrir cualquier servicio, la revistará, preocupándose por la corrección del equipo y el vestuario, debiendo tomar las providencias necesarias y dar cuenta al Oficial de Semana y al Sargento 1ro.; en el caso que el número de la fuerza fuera inferior a 15 hombres, la entregará personalmente a quien corresponda. Procederá de idéntica manera con el Personal que sale de servicio.-

Art. 518vo.- No permitirá, y para ello dará las órdenes pertinentes al servicio de vigilancia del dormitorio, que nadie tome las armas sin la autorización de los Superiores; en general estará siempre atento y vigilante de los actos del servicio y de la vida del Personal, prestándole particular atención a las visitas que aquél recibe y a la salida y entrada de bultos del dormitorio; verificará que el Imaginaria los detenga para la revista que deberá pasar el Cabo de Cuartel. En el caso de tratarse de prendas del equipo o armamento, u objetos personales que no son de propiedad, los detendrá dando cuenta a quien corresponda.-

Prohibirá la introducción de bebidas alcohólicas, diarios, folletos, revistas o libros que no estén autorizados, retirándolos a fin de que el Superior disponga si corresponde o no su devolución. Estará atento a toda conversación que constituya una manifestación de crítica o desagrado sobre el servicio o procedimientos del mismo, así como aquellas que se relacionen con asuntos de carácter político, debiendo dar cuenta de inmediato a sus Superiores.-

Art. 519no.- Cuando sean aplicadas sanciones disciplinarias a Subalternos de su Sub-Unidad, lo pondrá en conocimiento del Sargento 1ro., anotándolos en su lista respectiva y disponiendo que cumplan las obligaciones que su situación de sancionados les impone.-

Art. 520mo.- Al toque de "Visita Médica" concurrirá a la enfermería del Cuerpo con los que se encuentran enfermos y en condiciones de hacerlo, anotando en la libreta de Visita Médica las resultancias de la visita.-

Pondrá en conocimiento del Médico a qué enfermos deberá revisar en el dormitorio, por no estar en condiciones de concurrir personalmente a la enfermería.-

Art. 521ro.- Vigilará que se cumpla estrictamente por el Personal en tratamiento, las prescripciones del Médico.-

Art. 522do.- Asistirá a la "Visita Veterinaria", debiendo anotar en la libreta de Revista Veterinaria los diagnósticos y tratamientos prescriptos para los animales enfermos, debiendo vigilar el cumplimiento del tratamiento ordenado.-

Art. 523ro.- Al toque respectivo, conducirá formado al Personal que debe concurrir a instrucción, entregando a quien esté a cargo, una relación de aquellos que no asisten, con la especificación de la causa de la inasistencia.-

Art. 524to.- Presentará para la salida en la Guardia de Prevención, a todo individuo de Personal Subalterno que haya de salir en comisión, licencia temporal o baja definitiva.-

Art. 525to.- Tendrá una relación del Personal arrestado, otra de los enfermos y eximidos y dispondrá el servicio de fajina interno y externo de la Sub-Unidad.-

Art. 526to.- Dispondrá que a las horas establecidas se entregue y se retire en la Guardia de Prevención los efectos de descanso, al Personal que se hallare cumpliendo sanción de arresto riguroso.-

Art. 527mo.- Al toque de "Silencio" podrá acostarse una vez que haya verificado que ya lo ha hecho todo el Personal franco, imponiendo el más absoluto silencio en el dormitorio. Al toque de llamada de banda se encontrará levantado y en condiciones de asumir sus funciones.-

Art. 528vo.- Controlará con frecuencia que los Imaginaria y Servicios Cuarteleros estén al corriente de las órdenes establecidas.-

Art. 529no.- Los Sargentos de Semana desempeñarán permanentemente sus funciones y sólo podrán ser designados para otros servicios en caso de imprescindible necesidad.-

Art. 530mo.- El día del relevo de Semana, previa venia del Oficial correspondiente se hará entrega y recibo del servicio.-

El Saliente entregará al detalle todos los efectos puestos a su custodia y las listas de arrestados, enfermos y eximidos, comisiones, reclutas, licencias y servicios fuera del Cuartel.-

El Entrante controlará y una vez recibido el servicio dará cuenta al Oficial de Semana entrante.-

CABO DE CUARTEL

Art. 531ro.- Durante el día y desde el toque de "Llamada de Banda" hasta el de "Retreta", habrá un Cabo de Cuartel en cada Sub-Unidad, designado entre los Cabos de 1ra. y de 2da., o Soldados de 1ra. que por su conducta y especial aptitud sean capaces de prestar este servicio para el que se requiere actividad, celo y exactitud en el cumplimiento de sus obligaciones.-

Art. 532do.- El Cabo de Cuartel depende directamente del Sargento de Semana a quien secunda en los detalles del servicio ordinario, debiéndole dar cuenta de todas las novedades que ocurran en el mismo.-

Sólo por causas muy justificadas podrá ausentarse del alojamiento de la Sub-Unidad, previo permiso del Sargento de Semana.-

Art. 533ro.- Vigilará la entrada y salida de bultos. En caso de tratarse de prendas del equipo y armamento o prendas personales o alguna otra cosa perteneciente al Estado, o que no siéndolo llamara su atención por no ser de uso corriente, la retendrá en su poder, entregándola a su Superior inmediatamente, acompañado del parte verbal correspondiente; prohibirá la introducción de bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas en general, también de diarios, folletos, revistas o libros que no estén autorizados por el Comandante de la Sub-Unidad, así como cualquier elemento extraño que llame su atención, retirándolos a fin que el Superior disponga previo examen si corresponde o no su devolución. Estará atento además, a toda conversación que constituya una manifestación de crítica o desagrado sobre la actitud de los Superiores o el desarrollo de los servicios o calidad de la comida, así como aquellos que toquen asuntos de carácter político, dando cuenta de inmediato a sus Superiores.-

Art. 534to.- Tendrá bajo sus órdenes al Imaginaria del dormitorio, debiendo efectuar su relevo a las horas establecidas y ejercer permanente vigilancia para que éste cumpla con la mayor corrección y exactitud las consignas que le hubieren dado.-

Art. 535to.- Secundará al Sargento de Semana en la distribución de víveres y rancho si fuera del caso, debiendo disponer con la suficiente anticipación que los enseres de menaje colectivos se encuentren en perfecto estado de limpieza y las mesas tendidas debidamente.-

Art. 536to.- A la hora ordenada, presentará al Sargento de Semana el Personal que ha de asistir a la Visita Médica.-

Cuidará asimismo, que el Personal enfermo o en convalecencia que se encontrare en asistencia en el dormitorio, cumpla las prescripciones médicas; que se les sirvan las comidas ordenadas y que sólo haga el servicio que se dispone, según el estado de salud de cada uno.-

Art. 537mo.- Es responsable ante el Sargento de Semana de la limpieza general de todas las dependencias de la Sub-Unidad. Distribuye el Personal asignado para el servicio de fajina, que serán preferentemente los arrestados, vigilando que se haga la limpieza con esmero y rapidez.-

A este efecto recibe del Sargento de Semana los útiles necesarios, siendo responsable de su conservación y buen uso.-

Art. 538vo.- Mantendrá en su poder la relación de arrestados, debiendo vigilar que todos cumplan sus sanciones en la forma dispuesta, y la de los enfermos y convalecientes.-

Tendrá consigo una nómina de las licencias ordinarias en la que señalará a todo aquel que se presente.-

Art. 539no.- Al toque de Retreta, y previa la venia del Sargento de Semana, entregará el servicio al Cuartelero de primer turno, al que pondrá al corriente de todas las órdenes y disposiciones existentes, haciéndole entrega de la relación de licencias ordinarias, de arrestados y enfermos en el dormitorio, así como de la Fuerza pronta a formar.-

IMAGINARIA

Art. 540mo.- Desde la "Diana" a la "Retreta" habrá en cada alojamiento de la Sub-Unidad, un Soldado de Servicio de Imaginaria. Es apostado por el Cabo de Cuartel de quien recibe la Consigna de su puesto y será relevado acorde a las órdenes particulares de la Sub-Unidad.-

Art. 541ro.- Estará atento y vigilante de lo que ocurre en el dormitorio, llamando al Cabo de Cuartel para darle cuenta de cualquier anormalidad que notare; si el cumplimiento de las órdenes que tenga así lo impusiera, prevendrá a sus Superiores previamente, pero en ningún caso permitirá que no se dé cumplimiento a lo que es la Consigna de su puesto.-

Art. 542do.- No permitirá que nadie toque las armas de los armeros, ni que saque efectos del dormitorio sin permiso del Cabo de Cuartel, Sargento de Semana, Encargado de Sub-Unidad, Comandantes de Sección de la Sub-Unidad o de su Capitán.-

Art. 543ro.- Se determinará la zona de su permanencia, en la que podrá estar parado o paseándose y siempre abarcando la vigilancia de todo el alojamiento. No podrá realizar tarea o actividad alguna que lo distraiga de su función o que no esté en armonía con la seriedad del servicio.-

Art. 544to.- Cuando se presenten en el alojamiento personas a quienes deba anunciar, lo hará en alta voz, en forma de ser oído claramente en todo el alojamiento, ciñéndose a lo que establece este Reglamento a esos efectos.-

CAPITULO IV
DE LOS SERVICIOS GENERALES Y MAESTRANZAS SERVICIOS Y MAESTRANZAS

Art. 545to.- El Jefe o quien ejerza el Comando o Dirección es responsable:

- Del control respecto al empleo y funcionamiento de los Servicios en la Repartición y de establecer si son satisfechas las necesidades.
- Que se ejecuten las medidas aconsejadas por los Servicios, cuando estas no entren dentro de la órbita ejecutiva.
- No podrá utilizar al Personal técnico de los Servicios, en cometidos ajenos a sus funciones específicas.

Art. 546to.- Los Directores de los Servicios tienen:

- Facultades ejecutivas y resolutivas, en los asuntos de índole técnico que establecen sus respectivos reglamentos.
- Facultades para imponer y graduar sanciones, al Personal de los Servicios, aunque no estén bajo su mando directo, en todos los asuntos que tengan relación con el aspecto técnico. En los demás casos procederán de la forma que se especifica en el artículo 112.

Conceder licencias solicitadas por el Personal, ante el Jefe de la Repartición, teniendo en cuenta, como se perjudica el servicio y lo que establezca al respecto el Reglamento de cada Servicio.-

Art. 547mo.- Los Directores de los Servicios podrán entenderse directamente con el Jefe de la Repartición, para resolver asuntos que por su importancia no obligue la intervención del Superior o que no esté reglamentado en algún sentido. Procederán en la misma forma en los casos de real urgencia, dando luego cuenta a quien corresponda. Cuando el cumplimiento de esta disposición determine el desplazamiento de Personal fuera de su Guarnición, la gestión se hará por intermedio de su Comando Superior.-

SANIDAD

Art. 548vo.- Las funciones inherentes al Personal de este Servicio en lo que respecta a su carácter técnico, son las determinadas en la normativa vigente de la D.N.S.FF.AA.; en lo relacionado con el servicio militar, el Personal se atendrá a lo dispuesto en este Reglamento y a las disposiciones establecidas por el Jefe de la Repartición a la que pertenece.-

VETERINARIO

Art. 549no.- Las funciones inherentes al Personal de este Servicio en lo que respecta a su carácter técnico, son las determinadas en la normativa vigente del Servicio de Veterinaria y de Remonta, en lo relacionado con el servicio militar, el Personal se atendrá a lo dispuesto en este Reglamento y a las disposiciones establecidas por el Jefe de la Repartición a la que pertenece.-

ENCARGADO DE ANIMALES

Art. 550mo.- El Clase encargado del ganado tiene por cometido su cuidado general siendo responsable del aseo de las instalaciones, de los animales y de la conservación de los útiles a su custodia, de manera especial en las horas en que no esté presente el Servicio de Semana.-

Art. 551ro.- Los detalles de ejecución de su cometido serán fijados de acuerdo con las directivas que les hayan impartido los Jefes de cada repartición.-

Art. 552do.- Tendrá una relación del ganado y o animales en la que conste el número de matrícula, la sección, grupo o pieza a que pertenece cada animal, y una lista de los enfermos o eximidos del servicio.-

Art. 553ro.- Será auxiliado en sus cometidos por el Personal designado por las Sub-Unidades para cumplir el servicio de Caballada.-

CABALLADAS Y CANILES

Art. 554to.- Cada Sub-Unidad acorde a las necesidades, nombrará para este servicio el Personal que se estime necesario. Durante el día dependen del Cabo Encargado de Ganado, durante la noche de la Guardia de Prevención, realizando el servicio en los mismos 2 (dos) turnos dispuestos para el resto.-

Art. 555to.- A todo Personal Superior de Arma Montada que tenga destino en Unidades o Reparticiones del Ejército que no posean instalaciones destinadas al alojamiento de equinos o se encuentre en situación de No Disponible, podrán solicitar por el Canal del Mando para que se le designe un lugar donde alojar su caballo de armas, debiendo proveerse por parte del Servicio de Veterinaria y Remonta (S.V.R.) el forraje correspondiente.-

EDUCACION FISICA

Art. 556to.- Podrá haber acorde a las necesidades y disponibilidad del servicio, un Profesor o Instructor de Educación Física en cada Repartición. Dependerá del Oficial S-3 y en su ausencia del Capitán de Servicio, debiendo impartir las clases de acuerdo a lo establecido en el Plan de Instrucción.-

SARGENTO DE BRIGADA

Art. 557mo.- En cada Cuerpo habrá un Sargento de Brigada, encargado de los depósitos de víveres y forrajes, responsable de la ejecución en detalle de las órdenes concernientes al rancho y depósito de forraje. Estarán a sus órdenes los encargados de los depósitos respectivos, el Maestro de Cocina y los Rancheros.-

Art. 558vo.- Recibirá los víveres y los combustibles para cocina y o calefacción en presencia del Oficial de Administración y los pasará a los depósitos correspondientes.-

Art. 559no.- Llevará un libro de existencias de víveres y combustibles para cocina y o calefacción, manteniéndolo al día a efectos de que en cualquier momento pueda saberse con exactitud los remanentes de cada artículo y que sea factible el balance ordenado del depósito.-

Art. 560mo.- Diariamente, de acuerdo con las boletas de racionamiento pasadas por las Sub-Unidades que elevará al Oficial de Administración para su control, procederá a racionar las Sub-Unidades, o a preparar el rancho integral de todo el Cuerpo.-

Art. 561ro.- Fuera del racionamiento reglamentario, le está prohibido emplear víveres u otros artículos, ni aún sobrantes por economía, sin la autorización de sus Superiores, en cuyo caso deberá dejar constancia en una libreta que llevará al efecto.-

Art. 562do.- Dispondrá que la cocina se mantenga encendida sólo las horas en que se confeccionan las comidas reglamentarias.-

Art. 563ro.- Mantendrá en perfecto estado de conservación y limpieza todas las dependencias a su cargo y la utilería pertinente, debiendo solicitar al Oficial de Administración, las reparaciones o reposiciones necesarias.-

Art. 564to.- No permitirá la permanencia del Personal ajeno a sus dependencias y vigilará que los rancheros durante sus tareas vistan el traje reglamentario al efecto, exigiendo a éstos, en todo momento un correcto aseo.-

Art. 565to.- Nombrarán diariamente al Ranchero de Servicio, que quedará después de cumplida la tarea del día para atender cualquier necesidad de emergencia, encender la cocina; y mantendrá en todo momento un correcto aseo.-

Art. 566to.- Estará eximido de todo servicio, sólo en casos excepcionales podrá entrar de Guardia de Prevención.-

RANCHEROS Y AYUDANTES DE COCINA

Art. 567mo.- En este servicio solamente podrá ser empleado Personal de una perfecta salud física constatada por un examen médico previo.-

Art. 568vo.- Tendrán como obligación principal la preparación y confección de las comidas y desayuno, ciñéndose a las instrucciones del Sargento de Brigada.-

Art. 569no.- El Ayudante de Cocina será el encargado de la limpieza de la utilería.-

Art. 570mo.- Entre los Rancheros y el Ayudante de Cocina se distribuirá el cuidado y aseo de las distintas dependencias pertenecientes a la cocina.-

SARGENTO DE MOTORES

Art. 571ro.- Es el Ayudante del Oficial de Motores, debiendo supervisar los trabajos de mantenimiento realizados por los conductores y mecánicos. Colabora con el Oficial de Motores en la instrucción de conductores y mecánicos.-

SARGENTO DE ARMAMENTO Y MUNICION

Art. 572do.- Es el Ayudante del Oficial de Armamento y Munición, debiendo controlar los depósitos y polvorines, llevar control y registro del mantenimiento general del armamento que no se encuentra asignado a las Sub-Unidades y del consumo de munición.-

ESCRIBIENTES

Art. 573ro.- Para el normal desarrollo del trámite de oficina, se empleará Personal Subalterno, excluidos Sub-Oficiales Mayores y Sargentos 1ros.-

Art. 574to.- Para el puesto de Escribiente, se requiere poseer además de la competencia necesaria, especiales cualidades de lealtad, discreción y buena conducta. Guardará el escribiente la más absoluta reserva sobre todo lo que se trata en su oficina y en forma muy especial, de lo que tenga carácter reservado. Le está prohibido hacer comentarios de las órdenes escritas que se dieran, así como facilitar libros, documentos o formularios, sin la anuencia de sus Superiores.-

Art. 575to.- Advertirá a sus Superiores de los errores u omisiones que notare en los documentos que le son entregados, debiendo proceder en sus trabajos con la mayor prolijidad.-

Art. 576to.- Será su obligación mantener en buen estado de conservación y mantenimiento todos los materiales de la Oficina y velar en todo momento por el orden y la limpieza del local donde estuviera instalada la oficina.-

ASISTENTES

Art. 577mo.- Podrán tener asistente sólo los Oficiales en situación de servicio efectivo. Se designarán acorde a la disponibilidad de Personal, pudiendo preverse su asignación en forma individual o al servicio de varios Oficiales, quedando a criterio del Jefe la decisión sobre estos aspectos.-

Art. 578vo.- El servicio de asistente consiste en atender y conservar las armas, animales para el servicio, ropa y equipo del Oficial es a quien se sirve; en el arreglo y limpieza del alojamiento que ocupa aquél en el Cuartel, y en realizar las comisiones estrictamente relacionadas con el servicio, que dicho Oficial le encomiende.-

No se ocupará al asistente, en menesteres impropios de carácter y condición militar o tareas de orden privado al margen de la actividad del servicio.-

Art. 579no.- Sólo podrán desempeñar funciones de asistentes los Soldados que han completado la instrucción militar no estando eximidos de los Servicios corrientes o excepcionales.-

Art. 580mo.- El asistente no estará eximido en principio, de los demás servicios debiendo asistir a las inspecciones, revistas e instrucciones.-

Art. 581ro.- Debe vestir correctamente el uniforme reglamentario, lo que será objeto de atención particular del Oficial a quien sirve, pues en toda forma debe el asistente exteriorizar que corresponde a la confianza especial que se le otorga.-

Art. 582do.- El servicio de asistente es voluntario, previa designación del Superior y será cumplido exclusivamente por Soldados.-

Debe ser solicitado por los Oficiales a su Comandante de Sub-Unidad, los que lo concederán si no tienen observaciones que hacer en función del servicio.-

Art. 583ro.- Los Jefes y Capitanes de Armas Montadas, podrán disponer además a su servicio, si fuera del caso, otro Soldado para el cuidado particular de los equinos de su propiedad o a su cargo. Este tendrá las mismas obligaciones generales que el asistente.-

CONDUCTORES

Art. 584to.- Acorde a las posibilidades y disponibilidad de cada Repartición, se tratará de asignar un Conductor responsable de cada vehículo automotor.-

Recibirá el transporte contra recibo firmado, donde se especifique: herramientas que lo acompañan, desperfectos, fecha de mantenimiento y todo otro detalle que se juzgue conveniente.-

Art. 585to.- Para ser "Conductor Militar", se deberá poseer la licencia vigente de acreditación respectiva, expedida por la Autoridad competente.-

Art. 586to.- Toda vez que un vehículo salga de la Unidad y cualquiera sea la naturaleza del servicio a cumplir, el Conductor deberá llevar la

documentación del mismo y la suya respectiva, debiendo lucir correctamente el Uniforme reglamentario.-

Art. 587mo.- En caso que un vehículo militar protagonice un accidente en la vía pública, ya sea que como consecuencia del mismo se produzcan o no lesiones a personas y o daños a la propiedad, el Conductor responsable deberá ajustarse en un todo a las disposiciones que al respecto haya establecido el Superior y a las normas generales de tránsito.-

ENCARGADO DEL DEPOSITO GENERAL

Art. 588vo.- El Depósito General de la Repartición estará a cargo de un Clase dependiente del Oficial de Administración, quien mantendrá al día la documentación y estados de existencias y será responsable del orden, conservación y mantenimiento del armamento, equipo y vestuario a su cargo.-

TITULO III
ORDENES Y PARTES
CAPITULO I
ORDENES
ORDEN DE LA REPARTICION

Art. 589no.- Por la orden de la Repartición, el Comandante dispondrá los servicios, establecerá sus disposiciones y trasmitirá la de los Superiores, de carácter genérico. Su redacción se hará en dos partes:
- la primera , establecerá todo lo concerniente a servicios, designando el Personal para cubrirlos, en forma nominal los Oficiales y numérica el Personal Subalterno, así como las disposiciones relativas a instrucción y disciplina, ascensos de Personal Subalterno, sanciones por faltas graves, premios, recompensas, felicitaciones, revistas, inspecciones, modificaciones al horario o al empleo del tiempo.
- en la segunda parte, se transcribirán las Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones de la superioridad, que se publicaran en la Orden del Escalón Superior, cuyo conocimiento sea menester hacerlo llegar al Personal.-

Art. 590mo.- El Comandante, una vez enterado de los "Partes" de las Unidades a su mando, le dictará a su Ayudante su decisión a fin de que redacte la "Orden de la Repartición". Una vez que la aprueba y firma, se distribuirá a las Unidades subordinadas una copia de la misma. El original firmado por el Comandante pasará al archivo.-

ORDEN DE SUB UNIDAD

Art. 591ro.- Los Comandantes de Sub-Unidad, una vez recibida la orden de la Unidad (o repartición), harán colocar un ejemplar de la misma en el lugar designado al efecto para que el Personal pueda enterarse de ella con minuciosidad y detención. Completarán la misma con las disposiciones para el cumplimiento del servicio y la instrucción del día siguiente y todo aquello que corresponda cumplir a la Sub-Unidad.-

CAPITULO II
PARTES

Art. 592do.- El Parte es la exposición sumaria de hechos ocurridos, que tiene por objeto enterar al Superior de novedades que han acontecido y de las cuales le interesa el detalle.-

Art. 593ro.- Serán completos, claros y precisos. El cumplimiento normal y sin novedad del servicio no dará lugar a elevación de otro Parte que el Parte Diario.-

PARTE DIARIO

Art. 594to.- El Parte Diario es el documento en que los Jefes de Unidades (o Reparticiones) y Comandantes de Sub-Unidad, reciben de sus subordinados directos las novedades ocurridas durante las 24 horas, referentes a instrucción, solicitudes, sanciones, destinos y servicios.-

Art. 595to.- Los Jefes de Secciones a la hora establecida, le entregarán al Comandante de Sub-Unidad en su despacho, las novedades de las suyas respectivas, las que deberán tener asentadas en una libreta que llevarán al efecto.-

Art. 596to.- Los Comandantes de Sub-Unidad a la hora de "Parte" establecida, entregarán las suyas conjuntamente con el formulario del Parte Diario al 2do. Jefe de la Unidad.-

Art. 597mo.- El 2do. Jefe elevará un resumen de las novedades, los Partes del día de las Sub-Unidades y los asuntos de trámite, al Jefe de la Unidad para su resolución.-

Art. 598vo.- El Jefe de la Unidad dictará las resoluciones de carácter interno, precisará al Capitán Ayudante lo que constituya elemento de Parte a insertarse en el que deba elevar al Escalón Superior.-

PARTES PERIODICOS

Art. 599no.- Los Partes Periódicos son los que de acuerdo con las disposiciones de los Grandes Comandos se les remite, con un resumen de las novedades cuyo carácter así lo impone.-

PARTE ESPECIAL

Art. 600mo.- Toda novedad excepcionalmente importante motiva un Parte Especial. Las novedades trasmitidas verbalmente, cuando su carácter lo imponga, deberán ser posteriormente confirmadas por escrito.-

FORMALIDADES QUE DEBEN OBSERVARSE
PARA PASAR LISTA

Art. 601ro.- Se ajustará a lo que disponga el Reglamento de Ceremonial y Protocolo del Ejército.-

TITULO IV
CORRESPONDENCIA Y TRAMITES
CAPITULO I
CORRESPONDENCIA

Art. 602do.- En la Correspondencia Oficial se suprime todo preámbulo, texto y terminación, que no tenga relación con el motivo de ella. Los términos empleados por el Subalterno o Subordinado deben ser respetuosos. Para el Superior, la cortesía es obligatoria. La correspondencia terminará con el siguiente saludo: "Saluda a Ud. atentamente".-

Art. 603ro.- La dirección y el encabezamiento de la Correspondencia Oficial será impersonal, debiendo dirigirse en todos los casos a el cargo o Comando que desempeña el destinatario y la abreviatura S O en la parte superior derecha del sobre.-

Art. 604to.- El Subalterno o Subordinado firmará y rubricará con su firma usual entera, precedida del grado escrito a máquina y a renglón siguiente debajo de su firma, se repetirá a máquina el nombre y apellido.-

El Superior firmará y rubricará los decretos, resoluciones y documentación de trámite con media firma y las demás actuaciones con firma entera, ajustándose a las condiciones determinadas precedentemente. En todos los casos se encabezará la correspondencia, trámite, resolución, etc., con indicación de lugar y fecha. En las comunicaciones mantenidas entre Oficiales que se desempeñen en cargos similares, se rubricará con firma entera.-

Toda documentación dirigida al Superior deberá ser firmada personalmente por el Jefe de la Repartición.-

Art. 605to.- El Personal Superior de los Servicios que forman Cuerpo, al estampar firmas en cualquier documento, deberán a continuación del grado militar, agregar entre paréntesis la abreviatura de su especialidad, tal como se estipule a los efectos.-

Art. 606to.- Los señores Oficiales del Cuerpo de Comando, que hubieren adquirido especialidades en cargos técnicos oficiales o títulos universitarios homologados por el Poder Ejecutivo, ajustarán la firma a lo establecido en el artículo anterior. En los casos donde se deba expresamente hacerse mención al cargo técnico, el mismo se indicará en el mismo renglón de la firma.-

Art. 607mo.- Los funcionarios civiles equiparados, al estampar su firma en documentos militares lo harán también con su contrafirma (primer nombre y primer apellido y si es apellido común segundo apellido); precederán sus nombres y apellidos, con la función desempeñada y el grado de equiparación entre paréntesis.-

Para el Personal Superior en situación de retiro se cumplirá lo establecido en el Decreto Número 71 982 del 9 de marzo de 1982.-

Art. 608vo.- Se cumplirán, además, los siguientes requisitos:

a) En el renglón anterior a la firma se pondrá el cargo que ocupa la autoridad remitente del documento, o que decreta o resuelve.
b) Cuando por estar vacante el cargo o ausente el titular se tenga que firmar por sucesión de mando, quien lo haga, deberá hacer constar esa circunstancia; por ejemplo:
Por el Jefe del Estado Mayor del Ejército
El 1er. Sub-Jefe del Estado Mayor.
Solamente el Comandante en Jefe del Ejército por decisión expresa podrá delegar la firma de la documentación en el Jefe Subordinado inmediato. Ello ocurrirá en las resoluciones corrientes y de trámite en tiempo de paz.
En estos casos la resolución o disposición terminará en forma que aclara el siguiente ejemplo:
Por el señor Comandante en Jefe y por su Orden
El Jefe del Estado Mayor del Ejército
Cuando la ausencia del titular se prolongue por más de un mes, el sustituto firmará: El Jefe Accidental.
c) Solo firman por el señor C.J.E. y por su orden el señor J.E.M.E. y el Sec. C.G.E. cuando el señor C.J.E. así lo disponga.

CLASIFICACION DE LA CORRESPONDENCIA

Art. 609no.- Cuando los asuntos que se remiten tengan carácter de urgente, reservado, secreto o estrictamente secreto, la autoridad que le envía lo clasificará de tal, en el sobre y en el oficio o expediente.-

Art. 610mo.- La correspondencia oficial puede ser clasificada en las siguientes categorías:

a) En orden de urgencia:
   - Normal.
   - Urgente.
b) En orden de seguridad:
   - Público.
   - Confidencial.
   - Reservado.
   - Reservado Académico.
   - Secreto.
   - Estrictamente secreto.

CAPITULO II
TRAMITES

Art. 611ro.- Teniendo en cuenta la necesidad de abreviar todos los asuntos militares, los Comandantes informarán y se dirigirán directamente:

a. A sus Superiores inmediatos, para todo asunto relativo al servicio.
b. A las Direcciones de los distintos Servicios por todo lo que les concierne directamente, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes y reglamentos de los Servicios.-

Art. 612do.- En todos los casos los expedientes deben ser reducidos al mínimo, debiendo ser claros, precisos y fundados.-

Art. 613ro.- Los documentos que se confeccionen y tramiten para las gestiones entre distintas Reparticiones, deberán ajustarse a lo que establecen las "Normas generales de Actuación Administrativa" vigentes para la Administración Central.-

Art. 614to.- Para realizar gestiones Oficiales ante otros Organismos del Estado o Privados, los diferentes Comandos deberán ajustarse a las normas que se establezcan al respecto. Si como fruto de la tratativa surge la necesidad o conveniencia de proyectar Convenios, Acuerdos o cualquier otro documento que involucre a la Institución total o parcialmente, indefectiblemente se deberá comunicar y recabar la autorización previa del señor C.J.E., quien elevará los antecedentes al M.D.N. a efectos de su registro y gestionar la autorización de su firma ante el Poder Ejecutivo.-

Art. 615to.- En lo que respecta al apresto y ejecución del plan orgánico para la movilización, concentración, previsiones estadísticas, etc., relativos a la preparación bélica del país, se estará a lo que disponga la Reglamentación especial destinada a ese efecto.-

Art. 616to.- Todo informe requerido, contestación de nota o resolución de expediente, deberá evacuarse en el menor tiempo posible o si fuera del caso dentro de los plazos establecidos en las "Normas Generales de Actuación Administrativa". Cuando existan razones fundadas para el no cumplimiento de estos plazos, se deberá comunicar con la debida antelación al Superior.

Art. 617mo.- Cada escrito, solicitud o expediente, en general, que se eleva para ser resuelto o tramitado, deberá limitarse a tratar un solo asunto.-

TRAMITE PARA LA ENTREGA DEL MANDO DE UNA REPARTICION

Art. 618vo.- La entrega del mando de una Repartición se hace de acuerdo con los libros y estados que los Reglamentos establecen, cerrados al día y sin que el Comandante del Escalón Superior tenga necesariamente que presenciar el control a que den motivo los mismos. De las diferencias observadas después de la ausencia del saliente, son responsables los encargados directos de administrar o custodiar los valores y existencias.-

Art. 619no.- Todas las existencias deben estar a cargo de quien las ha recibido para su empleo o custodia, quien será responsable ante su Jefe, en lo que concierne al número y conservación de las mismas. El Jefe de la Repartición es responsable de lo relativo a la suya.-

Art. 620mo.- Las autoridades inspectivas tendrán la intervención que para cada caso determina el Reglamento General para las Inspecciones.-

Art. 621ro.- Al efectuarse el relevo del Comando de una Unidad, su inmediato Superior, elevará los estados y actas de entrega de documentación de carácter secreto al Comando Superior que correspondiere, quien procederá a disponer por donde proceda, a su debido control.-

Art. 622do.- Al procederse a un relevo, se confeccionará el acta correspondiente por cuadruplicado: una para el saliente, una para el entrante, una para el Jefe accidental si lo hubiera y otra para ser elevada al Superior.-

CAPITULO III
LICENCIAS

Art. 623ro.- Las disposiciones de este Capítulo comprenden a todo el Personal del Ejército Nacional, cualquiera que sea su destino. Las licencias que se otorgan al Personal del Ejército son ordinarias y extraordinarias.-

- Ordinarias son las que se conceden diariamente de acuerdo con los horarios establecidos, limitadas según las exigencias del servicio dentro del radio asignado a la Guarnición.
- Extraordinarias son las que se conceden en forma individual con una duración no menor de 24 horas, con la determinación del lugar donde se hará uso y en las circunstancias que se determinan en este Reglamento.

Art. 624to.- Se considera como un derecho del Personal Superior el uso de licencia extraordinaria limitada a un total de 30 días por año militar, considerado desde el 1ro. de diciembre de un año, al 30 de noviembre del siguiente.-

Art. 625to.- La circunstancia de no concederse una licencia no da derecho a reclamo.-

Art. 626to.- Al Personal Subalterno sólo se le otorgan licencias extraordinarias, ante situaciones de orden privado cuya consideración queda a cargo del criterio del Superior respectivo. Estas licencias extraordinarias no podrán en principio, excederse de 20 días de duración en el año militar.-

Art. 627mo.- Independientemente de lo expresado en el artículo anterior y a manera de estímulo a los mejores servidores o para premiar una actuación destacada, realizada en forma individual o colectiva, las autoridades que se determinan en el artículo 630 cuadro B tienen la facultad exclusiva de otorgar licencias extraordinarias al Personal Subalterno.-

Art. 628vo.- Las licencias extraordinarias se concederán en principio, sujetándose a las siguientes normas:

a) Durante los períodos de instrucción anual y de intensificación de ésta, sólo se concederán licencias en casos excepcionales y muy justificados.
b) Cuando la Repartición o Unidad se encuentre movilizada o acuartelada, sólo se concederán licencias de carácter perentorio. En forma análoga se procederá con los que están de servicio.

c) En épocas normales durante los meses de descanso y en los que la intensidad de la instrucción disminuye, se podrá conceder licencia simultáneamente, a parte del efectivo del Personal Superior y Subalterno, de manera tal, que se mantenga la operatividad de la Unidad y se asegure el cumplimiento y la continuidad del servicio.

d) En los Institutos, se estará a lo que dispongan sus reglamentaciones respectivas.

e) Toda licencia solicitada por razones de enfermedad del solicitante, deberá resolverse, previo asesoramiento del Servicio Sanitario de la Repartición. El dictamen del facultativo, constituye un elemento de juicio a considerar por la autoridad que deba resolver. Este concepto es distinto al que corresponde al dictamen facultativo, que aconseja la concesión de una licencia, sin que medie solicitud del interesado; en este caso corresponde concederla y aplicarse lo establecido en el artículo 93 b) del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

f) La gestión de la licencia extraordinaria, se inicia con una solicitud a la autoridad a quien corresponde concederla, expresando nombre y grado del solicitante, destino y la razón que la motiva. Se entrega al Superior inmediato, quien por el conducto correspondiente la eleva al Superior.

g) La licencia comienza a la lista principal del día en que se inicia y termina a la lista principal del día de la presentación. En caso de interrupción, se computarán los días completos de licencias, despreciándose las fracciones.

h) Una licencia, después de haber sido concedida, puede ser suspendida si las circunstancias del servicio imponen la adopción de tal medida; desaparecido el motivo, la autoridad que dispuso la suspensión lo hará saber por el conducto correspondiente al interesado, quien podrá optar por continuarla o cancelarla.-

Art. 629no.- Al único efecto de limitar la facultad de conceder licencias extraordinarias, se establecen categorías que agrupan a las autoridades con facultades análogas:

- Categoría 1: El Poder Ejecutivo y Ministro de Defensa Nacional.
- Categoría 2: Comandante en Jefe del Ejército.
- Categoría 3: Sub-Secretario de Estado del Ministerio de Defensa Nacional, Jefe del Estado Mayor del Ejército y Oficiales Generales al mando de Comandos y Reparticiones.
- Categoría 4: Sub-Jefes del Estado Mayor del Ejército, Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, Directores de Escuelas e Institutos (cuando sean Oficiales Superiores), Directores de los Servicios.
- Categoría 5: Jefes de Estados Mayores Divisionarios, Comandante de Grandes Unidades Tácticas y Coroneles con mando de tropa.
- Categoría 6: Jefes de Unidad y Tenientes Coroneles con mando de tropa
- Categoría 7: 2dos. Jefes de Unidad y Mayores con mando de tropa.
- Categoría 8: Comandantes de Sub-Unidad y Capitanes con mando de tropa.-

Art. 630mo.- Los Superiores facultados para conceder licencias y las atribuciones al respecto, son las que determinan los Cuadros A y B siguientes, expresadas en días de duración:

CUADRO A:

	PERSONAL SUBORDINADO								
	PERSONAL SUPERIOR						PERSONAL SUBALTERNO		
	OFICIALES GENERALES Y SUPERIORES			JEFES Y OFICIALES					
	Licenia Exterior	Licencia Terr. Nac.	Guarni-ción	Licencia Exterior	Licencia Terr. Nac.	Guarni-ción	Licencia Exterior	Licencia Terr. Nac.	Guarni-Ción
1 (1)									
2	60			60	60		60	60	
3	60			30	30		50	50	
4			15	30	30		40	40	
5				20	20		30	30	
6				10	10		15	15	
7						10		15	
8									8

(1) Compete resolver todas las licencias para salir del Territorio Nacional, que excedan en tiempo las facultades que se autorizan al Comandante en Jefe del Ejército y al Personal Superior del Ejército que por razones del cargo que ocupan le están directamente subordinados.

CUADRO B:

PERSONAL SUBALTERNO			
CATEGORIA	INDIVIDUAL	COLECTIVA	
		HASTA SECCION	HASTA SUB UNIDAD
1 (1)			
2	15	8	
3	12	4	2
4	10	2	
5	8		
6	5		
7	2		

(1) Compete otorgar las que a juicio del Superior merezcan mayor tiempo de duración que las expresadas en el Cuadro.

Art. 631ro.- Las licencias extraordinarias de los Edecanes del Presidente de la República, serán concedidas por el Jefe de la Casa Militar, con autorización verbal o escrita del Señor Presidente.-

Art. 632do.- En el caso que se solicite una prórroga de licencia, deberá ser resuelta por el Superior que tenga la facultad de autorizar la cantidad de días totales a usufructuar.-

TITULO V
CASINOS
CAPITULO I
CASINO DE PERSONAL SUPERIOR

Art. 633ro.- En las Unidades y Reparticiones del Ejército funcionará un Casino para Personal Superior cuya finalidad será la siguiente:

- Ofrecer al Personal Superior un lugar de reunión y esparcimiento, donde además se le brinde la posibilidad de recibir el servicio de comidas diarias.
- Dotar a la Repartición del ámbito normal y adecuado, para poder cumplir dignamente con las exigencias de carácter social, que se derivan de su natural vinculación con las demás actividades ciudadanas.
- Disponer de un lugar apropiado para agasajar y cumplimentar a las visitas, así como también para la organización de actos de diversa naturaleza.
- Constituir el habitual lugar de reunión del Personal Superior y sus familiares que, a la par de procurarles gratos momentos de solaz esparcimiento, contribuya a mantenerlos unidos en francos lazos de amistad y camaradería.

Art. 634to.- Los recursos financieros y la Administración, son materia del Reglamento de los Casinos de Personal Superior de las Unidades y Reparticiones del Ejército.

CAPITULO II
CASINO DEL PERSONAL SUBALTERNO

Art. 635to.- El Casino será un lugar de esparcimiento para el Personal Subalterno, donde se exigirá una elevada conducta, sana camaradería y compañerismo, virtudes éstas que deben reinar entre todos los componentes de cada Unidad del Ejército y a la vez vivir un ambiente superior de disciplina, de orden, respeto y educación, sustrayendo en todo lo posible, la concurrencia del Personal a lugares públicos inapropiados.-

Art. 636to.- Fuera de este aspecto, el convivir en el Casino en esos momentos de camaradería, permitirá realizar al Superior un control más efectivo sobre las costumbres y tendencias sociales de los integrantes de ese Personal.-

Art. 637mo.- En las oportunidades que los Comandos consideren conveniente, sean conmemoradas fechas patrias o de tradición de la Unidad, se podrán realizar en ese local, fiestas y reuniones para el Personal Subalterno y sus respectivas familias, así como también conferen-

cias sobre temas profesionales, patrióticos, culturales o que el Comando considere de interés.-

Art. 638vo.- Los recursos, funcionamiento y administración, son materia del Reglamento de Organización y Funciones de los Casinos del Personal Subalterno del Ejército.-

TERCERA PARTE
TITULO I
SERVICIOS DE GUARNICION
CAPITULO I
GENERALIDADES

Art. 639no.- Las disposiciones sobre los Servicios de Guarnición, tienen por finalidad establecer las normas generales a observar en el cumplimiento de los servicios a prestar por los Cuerpos de Guarnición, así como reglamentar los procedimientos comunes para todos los actos del servicio.-

Art. 640mo.- Los servicios a prestar en Guarnición por el Ejército, pueden ser motivados por necesidades normales o extraordinarias.-

Art. 641ro.- Normales, son las que corresponden a la custodia de Establecimientos Militares.-

Art. 642do.- Extraordinarias, son las dispuestas por las Resoluciones que el Poder Ejecutivo, haya tomado para establecer determinados servicios por imperio categórico de la Constitución o cuando las necesidades relativas a Medidas Prontas de Seguridad provocadas por situación grave externa o interna, impongan la centralización del control interno, en las diversas manifestaciones de la vida nacional.-

Art. 643ro.- El Personal del Ejército, prestará sus servicios, con su equipo y sus armas correspondientes y siempre bajo las órdenes de los Mandos militares.-

Art. 644to.- Se considera "Guarnición" a la planta urbana y sub urbana de la localidad que tienen como destino las Unidades.-

Art. 645to.- En casos especiales, los "Limites de Guarnición" serán determinados por instrucciones del Comando Divisionario a la que pertenece.-

CAPITULO II
ORGANIZACION DEL COMANDO Y SUS ATRIBUCIONES
COMANDANTE DE GUARNICION

Art. 646to.- Son Comandantes de Guarnición:
a) En la Capital de la República, el Comandante de la División de Ejército I.
b) En las localidades del interior, sedes del Comando Divisionario, el 2do. Comandante de División de Ejército.
c) Los Comandantes de Brigada o similar, en las localidades del interior sedes de sus Comandos.
d) En las demás localidades, el Comandante de Tropas de mayor graduación o antigüedad.
e) Cuando las guarniciones sean reforzadas transitoriamente, será el Jefe de la Guarnición el de mayor jerarquía y en igualdad de grado, el más antiguo.-

Art. 647mo.- Atribuciones del Comandante de Guarnición.
a) Le corresponde el mando, organización, distribución, control y disciplina, de los servicios de Guarnición, de acuerdo con las directivas de los Comandos Divisionarios y del Comando General del Ejército cuando corresponda.
b) Asume el mando directo de las Fuerzas de la Guarnición en los casos de alteración del orden público, debiendo tomar las medidas que al respecto disponga el Mando Superior de las Fuerzas Armadas.
c) Tiene la facultad disciplinaria del Comando Militar que ejerce, sobre todo el Personal de la Guarnición y dentro de la jurisdicción del servicio de la misma.
d) Cuando el Comandante de Guarnición no recibe en razón de su cargo de mando, el Parte Diario de las Unidades, éstas le pasarán diariamente una relación de fuerza de acuerdo al formulario que se determine, en razón de ocupar el cargo de Jefe de Guarnición.
e) Recibirá de los Jefes de Unidades y Sub-Unidades, las comunicaciones referentes a salidas de tropas fuera de la Guarnición, para instrucciones o ejercicios; si la permanencia fuera de los limites de la Guarnición excediera de 24 horas, recibirá comunicación sobre el regreso de las mismas.
f) Firmará la orden diaria del servicio de Guarnición, regulando éste de acuerdo con los efectivos de las Unidades que lo cumplen.
g) Determinará el "Santo y Seña", cuando ello fuera necesario, lo que comunicará a los Jefes de Unidades para el conocimiento de los Jefes de Destacamentos, Comandantes de Guardias de Plaza y Prevención.
h) Lo establecido en los literales d) y e) anteriores, no serán aplicables en el caso de que la guarnición sea asiento únicamente de Unidades del mismo nivel.

Art. 648vo.- Jefe del Día.
a) En toda Guarnición que sea asiento de un Comando de Brigada y más de una Unidad de Tropas, el Comandante de la Guarnición establecerá un servicio de Jefe de Día. Este servicio será desempeñado diariamente, entre los Jefes de Servicio de las Unidades y Reparticiones de la Guarnición. En las pequeñas guarniciones, cuando el número de Jefes sea reducido, podrá integrarse la nómina con los Capitanes de más antigüedad.
b) El Jefe de Día, será designado diariamente en la Orden de Servicio de Guarnición y dependerá del Jefe de la misma, trasmitiéndole las novedades que se produzcan durante su servicio, sin perjuicio de tomar las medidas que exijan las circunstancias.
c) Hará frecuentes visitas a los servicios que prestan los Cuerpos o Destacamentos de la Guarnición, en los establecimientos y dependencias militares, así como también a los establecimientos públicos, privados o carcelarios, que eventualmente se encuentren bajo custodia militar, a fin de asegurarse de su buen funcionamiento y estricto cumplimiento de las obligaciones del Personal militar que allí se encontrare prestando servicios.
d) No podrá intervenir en ninguna de las cuestiones relativas al orden interno de las Unidades, salvo en la suya propia y siempre dentro de las atribuciones del cargo que desempeña normalmente.
e) Desde el toque de "Retreta" hasta el de "Diana", fiscalizará por delegación del Jefe de Guarnición todas las guardias y destacamentos de la misma.

Art. 649no.- El Comandante de Guarnición previa anuencia del Superior, cada vez que lo estime necesario, dispondrá un recorrido de patrullas dentro de la Guarnición, fijándoles itinerarios a seguir y puntos especiales a recorrer.-

Art. 650mo.- El Servicio de Patrulla abarcará toda la Guarnición. Cuando se juzgue conveniente, se efectuará previo acuerdo con la autoridad policial, a los efectos de la colaboración que puedan prestarse mutuamente.-

Art. 651ro.- El uniforme y armamento que vista la patrulla, será el orgánico de su Unidad, salvo que medie orden expresa en sentido contrario.-

Art. 652do.- La Unidad a que pertenezca el Jefe de Día, pondrá a disposición de éste, el medio de locomoción concordante con la jerarquía, necesario para el cumplimiento de su cometido y si la Unidad no lo posee, el Jefe de la Guarnición designará en la "Orden de Servicio", la Unidad o establecimiento que deberá proporcionarlo durante las 24 horas del servicio a realizarse.-

Art. 653ro.- El Jefe de Día se alojará en la Unidad a que pertenezca. En las guarniciones del interior podrá hacerlo en su domicilio, siempre que éste se hallare dentro del perímetro de la misma. En tal caso, tomará siempre las medidas necesarias para mantenerse en constante y rápida comunicación con todas las guardias a sus órdenes.-

Art. 654to.- Al finalizar el servicio dará parte del mismo al Jefe de la Guarnición con las novedades del caso.-

Art. 655to.- A los efectos del reconocimiento del Jefe de Día, el Jefe de la Guarnición establecerá diariamente el santo y seña para su reconocimiento.-

DEL SERVICIO DE GUARNICION

Art. 656to.- El "Servicio de Guarnición" comprende: las "Guardias de Seguridad" y "Guardias de Honor". Las primeras se dividen en: "Guardias de Prevención" y "Guardias de Plaza".-

Art. 657mo.- Las "Guardias de Honor" son las que se dan para el Señor Presidente de la República, Poder Legislativo, Altas Autoridades Extranjeras (cuando se disponga), ciertos actos realizados por el Poder Judicial, actos Militares donde asista el Sr. Ministro de Defensa Nacional y o el señor Comandante en Jefe del Ejército, así como los que se dispongan como homenaje. La única finalidad es rendir honores; una vez realizada la ceremonia que los motiva, su misión queda terminada. Los casos especiales serán dispuestas por el Poder Ejecutivo, en los demás casos por las autoridades competentes, ajustándose a lo establecido por las Leyes y Reglamentos vigentes, pero siempre con la intervención del Comando General del Ejército.-

Art. 658vo.- La "Guardia de Honor" solo rinde honores a la autoridad a quien está destinada.-

Art. 659no.- Las "Guardias de Prevención" son las que se establecen en los Cuarteles para atender a su seguridad y orden. Son consideradas también como tales las que se proporcionan a parques, depósitos, material y edificios militares.-

Art. 660mo.- En los Cuarteles ocupados por más de una Unidad, dicha guardia será proporcionada alternativamente entre ellas.-

Art. 661ro.- Las "Guardias de Plaza", son las que se proporcionan a establecimientos civiles en los casos de estricta necesidad y por falta de Personal especializado para su custodia. Estas guardias son dispuestas por el Poder Ejecutivo, estarán ajustadas a directivas que para cada caso emita el Comando General del Ejército y nombradas por el Comandante de Guarnición, dependiendo exclusivamente de las autoridades militares, en el orden siguiente: "Comandante de Guarnición" y "Jefe de Día".-

CAPITULO III
DESTACAMENTOS

Art. 662do.- Toda Fuerza que con el objeto de cubrir un Servicio de Guarnición se destaque de su Unidad, se denomina "Destacamento".-

Art. 663ro.- Para esta clase de servicios se alternarán todas las Unidades de la Guarnición, eximiéndose del mismo las que por razones especiales, determine el Comando General del Ejército.-

Art. 664to.- El Servicio de Guarnición será fijado en cada caso de acuerdo con lo dispuesto en el Art.665. En los casos de medidas urgentes o impostergables podrá disponerlo el Comandante de Guarnición, debiendo dar cuenta inmediatamente al Superior. La duración máxima del servicio de destacamento, será fijado en función de la distancia y la naturaleza del servicio proporcionado.-

Art. 665to.- Todo Destacamento dependerá directamente del Comandante de Guarnición donde se realice el servicio; no existiendo éste, el Destacamento dependerá del Jefe de la Unidad que lo proporcione. En caso de existir dependencias que por disposiciones expresas se regulen de manera diferente, igualmente el Jefe de Guarnición deberá estar al tanto de su ejecución.-

Art. 666to.- El efectivo de los Destacamentos estará en función de los servicios que deba cubrir, debiéndose tener en cuenta para ello, que tanto el Personal Superior como el Personal Subalterno, deberán de disponer como mínimo 24 horas francas por Servicio prestado.-

Art. 667mo.- Cuando el Destacamento tenga una duración de un mes o mayor y la distancia a que se encuentre de su Unidad así lo imponga, el aprovisionamiento de víveres, forrajes, etc., se ejecutará directamente por intermedio del Servicio de Intendencia del Ejército, en igual forma que para las Unidades, salvo orden contraria y expresa al respecto.-

Art. 668vo.- En principio, las tropas del Ejército Nacional no podrán ser empleadas para la custodia y vigilancia a fábricas de armas, municiones, pólvora o explosivos, de propiedad particular, así como de todo Establecimiento que no sea de dependencia del Ministerio de Defensa Nacional.-

Art. 669no.- En casos extraordinarios y a solicitud de las autoridades civiles o policiales, o por propia iniciativa, el Comandante en Jefe del Ejército podrá disponer destacamentos, custodias o guardias, para la vigilancia de los establecimientos antes citados, así como para otros lugares que requieran una seguridad inmediata.-

Art. 670mo.- Durante los períodos de maniobras, se limitará al mínimo el Personal que constituya Destacamentos o Guardias.-

Art. 671ro.- El Jefe del Destacamento tiene como Superiores al Comandante de la Guarnición, en lo que se relaciona con el servicio especial que se le ha encomendado y al Jefe de su Unidad, en lo inherente al movimiento y novedades en el Personal, equipo, rancho, etc.. Cuando el Destacamento preste servicios en un establecimiento militar, dependerá del Superior del mismo o Jefe de Servicio, en lo que tiene relación con la seguridad y orden interno, es decir, que cumplirá las órdenes que en tal sentido se le transmitan para la mejor vigilancia. En el resto de los casos recibirá órdenes expresas al respecto.-

Art. 672do.- El Jefe del Destacamento es el único responsable de la exactitud del servicio, de la disciplina, orden, higiene, alimentación y servicio del Personal, así como del cumplimiento de todas las órdenes especiales que tuviere el destacamento.-

Art. 673ro.- El Jefe del Destacamento, no podrá apartarse del local o recinto de la dependencia que debe vigilar el destacamento.-

Art. 674to.- De las Unidades que cubren los Servicios de Destacamentos.-

- Los Destacamentos Especiales en la Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Comando General del Ejército, etc., se realizarán de acuerdo a disposiciones particulares que se darán en cada caso.
- No se empleará en el Servicio de Destacamento o Guardia, al Personal de las Escuelas o Institutos de enseñanza y al de Unidades Básicas que tienen ya asignado en forma permanente un servicio especial, salvo casos de circunstancias excepcionales.
- En las Guarniciones que existan Unidades de distintas Armas, se procederá a emplear fracciones de una misma Unidad o por lo menos de la misma Arma, en cada destacamento o guardia, que se deba cubrir.-

GUARDIAS EN LOS SERVICIOS DE DESTACAMENTOS
PRINCIPIOS COMUNES

Art. 675to.- Las Guardias están destinadas a custodiar y vigilar los edificios de dependencia militar, para garantizar la seguridad común.-

Art. 676to.- Las prescripciones que se dan en este Reglamento, para los Servicios de Prevención, se aplican a las Guardias de Destacamento, además de las que se disponen específicamente.-

Art. 677mo.- Las Guardias son constituidas como lo determina lo establecido para el Servicio Interno.-

Art. 678vo.- El Personal Superior es empleado en el servicio de guardia, cuando el objeto e importancia de ella lo haga necesario.-

CONSIGNA

Art. 679no.- Se da el nombre de "Consigna", al conjunto de órdenes verbales o escritas dispuestas para cada puesto de vigilancia establecido.-

Art. 680mo.- Las "Consignas" generales, determinan las obligaciones comunes a todos los puestos y deberes generales de los Jefes de Destacamento.-

Art. 681ro.- Las "Consignas" particulares, fijan la misión de cada guardia o puesto.-

Art. 682do.- Las "Consignas" generales para el Personal Subalterno, deberán estar escritas y expuestas en el Cuerpo de Guardia; las particulares de cada puesto, cuyo cumplimiento tenga vigencia durante cierto período de tiempo, deberán estar escritas o expuestas frente al sitio donde debe ser apostado el Centinela, o en la garita del mismo.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS
COMANDANTES DE GUARDIA

Art. 683ro.- Las funciones de los "Comandantes de la Guardia", son las precisadas en este Reglamento y en las disposiciones existentes en los Establecimientos, Institutos y Reparticiones donde cumplan el servicio, así como las particulares que se dicten en las circunstancias en que se establezcan las "Guardias de Plaza" o "Destacamento".-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SUB OFICIALES Y CLASES

Art. 684to.- Tanto los Sargentos, como los Cabos de Cuarto, desempeñarán su servicio de guardia de acuerdo con lo que al respecto se dispone para el Servicio Interno en este Reglamento. Los Sargentos francos de servicio, quedan a órdenes directas del Jefe del Destacamento, quien les emplea de acuerdo con las necesidades del momento.-

OBLIGACIONES DE LOS SOLDADOS DE LA GUARDIA

Art. 685to.- Sin autorización del que manda la Guardia, no puede Soldado alguno alejarse de ella.-

Art. 686to.- Todo Soldado, inmediatamente que oyera la señal de alarma, mediante el "toque de tropa" o disparos de armas de fuego u otra señal previamente establecida, deberá acudir con prontitud a tomar el armamento que tenga asignado, formando en su puesto, pronto a ejecutar cuanto se le ordene.-

OBLIGACIONES DE LOS CENTINELAS

Art. 687mo.- Las obligaciones generales de los Centinelas, están determinadas en el artículo correspondiente de este Reglamento, así como en las disposiciones complementarias vigentes, para los Establecimientos o locales donde se establezcan "Guardia de Plaza" o "Destacamento".-

Art. 688vo.- Realizan su servicio con armamento y correaje completo. Los Soldados destinados a la vigilancia de determinados lugares, cuya importancia no exija colocar Centinelas, tienen misión de Cuartelero y portarán el armamento que se disponga para el cumplimiento de la misma.-

HONORES Y DESCANSO DE LAS GUARDIAS DURANTE LA NOCHE

Art. 689no.- Desde la puesta hasta la salida del sol, las Guardias no rinden honores.-

Art. 690mo.- El Comandante de la Guardia, desde el toque de "Retreta" hasta el de "Diana", dividirá el Personal de la misma, en forma que pueda descansar por mitades, teniendo en cuenta que siempre debe permanecer levantado el número de Soldados necesarios para relevar a los apostados; este relevo, es el "cuarto vigilante". Se seguirá el mismo criterio con el descanso del Personal Superior en Guardias de Plazas o Prevención.-

Art. 691ro.- El descanso se hará en el Cuerpo de Guardia o en su proximidad inmediata, debiendo el Personal estar vestido y con sus armas, en forma de acudir con prontitud en caso de alarma.-

Art. 692do.- Por orden del Personal Superior que esté de turno, se enviarán de la Guardia, patrullas al mando de un Clase, a recorrer las inmediaciones y controlar la vigilancia de los Centinelas y Cuarteleros apostados y todos los servicios que eventualmente existan.-

Art. 693ro.- Las Guardias formarán con armas en los relevos y para rendir honores. En los casos de alteración del orden en las proximidades, así como en cualquier situación anormal producida en el interior del recinto que custodian, procederán de inmediato a tomar su armamento, permaneciendo a órdenes de quien esté a cargo de la guardia y en un lugar a cubierto.-

Art. 694to.- Todo Centinela apostado frente a la guardia o puerta de entrada, cuando notare la proximidad de un Superior a quien corresponda rendir honores, así como tropa armada o sin armas, o constatare hechos tumultuosos, dará aviso a viva voz o por el medio disponible en su puesto, para que la guardia proceda inmediatamente.-

APROVISIONAMIENTO Y CARGA DEL ARMA

Art. 695to.- La cantidad de municiones que portará el Personal que entre de guardia, será la establecida como Dotación Básica de su armamento individual.-

Art. 696to.- Los Centinelas, por regla general, mantendrán aprovisionadas sus armas. Solo cargarán su arma, en los casos en que se prevea la necesidad de tener que hacer fuego, o peligre su seguridad Personal. En todos los casos, los Jefes de Unidad o Destacamento, determinarán qué Centinelas apostados, deberán de estar con el arma cargada.-

CASOS DE ALARMA

Art. 697mo.- Alarma por incidentes interiores o exteriores que afecten la seguridad. En caso de alarma, los Comandantes de la Guardia, pondrán inmediatamente su Personal sobre las armas, debiendo informarse prontamente de las causas que la motivan, dando cuenta de inmediato al Superior de las causas y novedades constatadas. En todos los casos, tienen la obligación de tomar por sí las medidas necesarias para la mejor defensa de su puesto, evitando con su previsión la sorpresa.-

Art. 698vo.- Alarma por incendio interior o exterior próximo a una Repartición Militar. En caso de incendio en el interior o exterior, las medidas a tomarse serán las establecidas en las disposiciones vigentes, determinadas por las autoridades del Cuerpo Nacional de Bomberos y el Comando o autoridad responsable de la Repartición o Establecimiento.-

Art. 699no.- En casos de incendios producidos dentro del establecimiento donde se presta el servicio o sus inmediaciones, el Comandante de la Guardia hará tomar las armas a su guardia, dando aviso inmediato al Destacamento de Bomberos más próximo y autoridad policial, así como al Superior de quien dependa; podrá disponer el envío de parte del Personal franco, a fin de prestar colaboración para enfrentar el siniestro, brindar primeros auxilios o tomar las medidas de seguridad de primera urgencia.-

ARMAMENTO Y UNIFORMES

Art. 700mo.- Uniforme, equipo y armamento.
El uniforme que vestirá el Personal para prestar servicios, lo determina el Comandante de Guarnición, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la época del año.-

Art. 701ro.- A todo el Personal de las guardias, debe exigírsele al máximo, la corrección en el uso del uniforme, siendo de ello responsable, desde el Jefe de la Unidad hasta el Cabo encargado de grupo, pieza o de cuarto, según corresponda.-

Art. 702do.- Los Destacamentos llevaran el armamento y equipo reglamentario, pudiendo prescindirse de aquel equipo que hubiere en el lugar donde se prestará el servicio.-

Art. 703ro.- El Personal Superior presta sus servicios armado con sus armas reglamentarias.-

Art. 704to.- Los Destacamentos especiales vestirán el uniforme que disponga el Superior.-

RELEVOS DE DESTACAMENTOS Y GUARDIAS

Art. 705to.- El Comandante de Guarnición, dispondrá la hora en que debe verificarse el relevo de los servicios de Destacamento, expresando día y hora, cuando el servicio tenga una duración mayor de 24 horas.-

Art. 706to.- En circunstancias normales, el Personal que sale de su Unidad a cubrir un servicio, debe de ir desayunado o comido.-

Art. 707mo.- En principio, todos los servicios de Destacamento o Guardia, deberán ser relevados en horas de la mañana.

Art. 708vo.- Para el relevo de los Destacamentos y Guardias (de destacamentos y de prevención) se usan las siguientes formalidades:

- Al llegar el Destacamento entrante a proximidad del que fuere a relevar, su Jefe hará poner las armas al hombro y tocar marcha redoblada.
- El Jefe del Destacamento saliente, hará formar en línea de dos filas con las armas al hombro y el Tambor, Trompa o Clarín, se ubicará a dos pasos a la derecha de la primera fila, debiendo tocar "marcha redoblada" cuando lo inicie el entrante y al mismo compás.
- Una vez llegado, el Destacamento forma como el saliente, pero con frente a éste.
- Ambos Jefes, colocados dos pasos al frente de la formación respectiva, hacen cesar de tocar "marcha redoblada", se saludan y mandan "Descansar" las armas.

- Procederán luego a la entrega y recibo del puesto con la relación de las existencias de material y mobiliario, consignas y órdenes particulares existentes, previo permiso concedido a los Oficiales o Sargentos respectivos, para hacerse cargo de sus puestos.
- Las guardias pertenecientes al Destacamento, procederán por analogía, previa autorización del Jefe de Destacamento o del Oficial de Servicio, según corresponda.

Art. 709no.- El Oficial que deba hacerse cargo de Comandante de la Guardia y los Sargentos y Cabos que deban hacer lo propio, si no se dispone otra cosa, serán los más antiguos y previa autorización de su Superior inmediato, se saludan procediendo a la entrega y recibo del puesto.-

Art. 710mo.- El Sargento de Guardia entrante, obtenida la autorización respectiva, manda numerar a su guardia. Los Cabos colocados a la derecha se numeran independientemente de los números de guardia. Los números que corresponden a cada Cabo o Soldado, determina el orden en que deben de entrar de facción.-

Art. 711ro.- Los Centinelas o Imaginarias necesarios, para relevar a los salientes, formarán en fila de a dos o en columna por uno, según el espacio donde deban desplazarse; acompañados por los Cabos de Cuarto, Entrante y Saliente, se efectúa el relevo de los puestos existentes, cerciorándose de que las consignas de cada puesto sean estrictamente trasmitidas, rectificando a los Centinelas lo que estime necesario, dando cuenta de ello al Sargento de la Guardia.-

Art. 712do.- Si hubiera muchos Centinelas y algunos muy distantes del Cuerpo de guardia, el relevo se efectuará por intermedio de dos o más Cabos de Cuarto.-

Art. 713ro.- Efectuado el relevo de los Centinelas, ambos Cabos darán cuenta respectivamente a sus Sargentos de Guardia y éstos a su vez a los Comandantes de Guardia.-

Art. 714to.- Terminada la entrega del servicio, el Comandante de Guardia saliente lo hará constar en la libreta de la guardia, firmándola con el entrante, dejándose sentado las observaciones que se notaren y dando cuenta ambos Comandantes de la Guardia a sus respectivos Jefes de Destacamento.-

Art. 715to.- Efectuado el relevo, los Jefes de Destacamento, o los Comandantes de la Guardia, se colocarán al frente de su Personal, formando como lo establece el Art.710 Se saludan, harán poner las armas al hombro y al toque de "marcha redoblada" el Saliente se retira en columna por dos, para luego de haberse alejado cierto espacio, tomar la formación normal de marcha o proceder al embarque en sus vehículos.-

Art. 716to.- Una vez alejado el Destacamento o Guardia Saliente, el Comandante Entrante hará retirar al Personal, disponiendo las medidas que juzgue oportuno, así como dando las órdenes necesarias para que el mismo, deje sus armas y equipo.-

Art. 717mo.- El Comandante de la Guardia, en los momentos apropiados, hará leer con los Sargentos, las Consignas generales prescritas, las obligaciones de los Centinelas y las penas con que el Código Penal Militar castiga las infracciones a los deberes de los Centinelas, así como la violación de la Consigna.-

TITULO II
PRESCRIPCIONES VARIAS
CAPITULO UNICO
PARTES

Art. 718vo.- Los destacamentos comunican por escrito al Jefe de la Guarnición o a la autoridad de quien dependan, las novedades ocurridas durante las 24 horas, sin perjuicio de comunicar inmediatamente aquellas que por su importancia lo requieran.-

RECONOCIMIENTO POR LAS GUARDIAS

Art. 719no.- Para el reconocimiento de las tropas, el Jefe de la Guarnición determinará diariamente el pertinente "santo y seña" para el reconocimiento. Este será comunicado en forma reservada a los Comandos de Unidades y Jefes de Destacamento y Guardia. El "santo y seña" de reconocimiento será puesto en conocimiento del Personal apostado y o de recorrida.-

Art. 720mo.- Todo Centinela que viera llegar tropas, o agrupación de personas que deban ser reconocidas, en horas de la noche, mandará hacer "¡Alto!" y alertará a la Guardia.-

Art. 721ro.- El Comandante de la Guardia mandará una patrulla a órdenes de un Clase a efectuar el reconocimiento. El Jefe de la Fuerza detenida avanza sólo o destacará un Oficial o Clase para trasmitir los informes necesarios. El Clase Comandante de la patrulla efectúa el reconocimiento, procediendo con las órdenes que tuviere y las señales de reconocimiento del caso.-

Art. 722do.- Siempre que una fuerza que marchara de noche deba pasar por las inmediaciones de alguna Unidad Militar o lugares donde existen guardia o destacamentos permanentes de vigilancia, deben, con la debida anticipación, enviar un elemento a fin de informar al Jefe del mismo, sin perjuicio de que posteriormente se proceda al reconocimiento reglamentario.-

Art. 723ro.- En caso de medidas extraordinarias, instrucciones especiales del Comandante regirán el proceso del reconocimiento y el destacamento nocturno de las tropas.-

CONDUCCION DE DETENIDOS

Art. 724to.- El Comandante de la Guardia o Jefe de Destacamento asiste Personalmente a la entrega de detenidos que deben ser conducidos por cualquier razón al exterior de la Unidad o Repartición, recalcándole al que comande la tropa de custodia, la iniciativa que debe ejercer frente a las variadas circunstancias que puedan presentársele, de las que se señalarán las más importantes. Lo dispuesto en el presente artículo impone al Oficial informarse debidamente de la naturaleza de los prisioneros a conducir, sus características y antecedentes y posibilidades de ayuda exterior para favorecer su fuga.-

Art. 725to.- La conducción de prisioneros dentro de las ciudades importantes se encuadran dentro de las siguientes normas:

a) El Personal Superior deberá ser conducido preferentemente en vehículos cerrados.
b) La conducción de Personal Subalterno se hará en vehículos cerrados, en lo posible celulares.
c) Según las circunstancias en que deba actuar, las escoltas de detenidos, irán con su armamento de guerra o el que se determine al efecto.
d) Las medidas de seguridad no deben ser excesivas, sino apropiadas a la índole y rango de la persona conducida y a la gravedad del delito o la condena imputada, pudiendo usarse esposas, cadenillas de seguridad para los penados y Personal procesado.
e) El procedimiento para la conducción de todos los prisioneros sin excepción será riguroso; para los delitos penados con el máximo de la condena, en cuyo caso se aplicarán esposas o cadenillas de seguridad y toda tentativa de fuga será reprimida por las armas.
f) Será normal y no se usarán las medidas de seguridad anteriormente indicadas, para los delitos castigados con pena de prisión o faltas disciplinarias, salvo en fundados casos de presunta fuga.
g) El lenguaje desmedido, la injuria, el insulto o la amenaza de palabra, proferidos por un prisionero contra la custodia, no autoriza el uso de las armas. Cuando estos hechos ocurran se dará cuenta a quien corresponda, para la debida corrección punitiva legal.
h) En caso excepcional y como último recurso para impedir que los prisioneros le sean arrebatados o fuguen, los custodias podrán hacer uso de sus armas de fuego en los casos siguientes:
   - Agresión a mano armada por parte de los conducidos o de terceros.
   - Intervención violenta de grupos numerosos de personas, con el propósito de liberar por la fuerza o arrebatarlos con otro fin, aunque no empleen armas en su acción.
   - Cuando el preso se trabara en lucha con la custodia pretendiendo desarmarla.
   - Cumpliendo consignas especiales impartidas por escrito, con la firma del Comandante de la Guardia o Destacamento, entendiéndose por Consigna especial, todo procedimiento cuyo fin único lo que procura es la seguridad del preso frente a cualquier acto o intento de liberación, según la naturaleza de su conducta o delito.

DETENCION DE PERSONAS POR LAS GUARDIAS Y DESTACAMENTOS

Art. 726to.- Las Guardias o Destacamentos Militares tienen la obligación de contribuir al mantenimiento del orden público, procediendo por sí, o en colaboración con la Policía acorde a la normativa vigente.-

Art. 727mo.- Los Comandantes de las Guardias o Destacamentos, pueden, por propia autoridad, detener a una persona militar o civil, en los casos siguientes:
a) En todos los casos cuando ejecute una acción que configure presunto delito y a sus subalternos cuando cometan una acción que constituya una falta disciplinaria grave.
b) Cuando su detención es impuesta por atentar las personas contra el cuidado de detenidos o cosas que han sido confiadas a su custodia.
c) Cuando la Guardia o un Centinela es atacado de hecho o de palabra.

Art. 728vo.- La detención de militares puede efectuarse además:
a) Por orden escrita de los Jueces Militares.
b) Por orden escrita de las autoridades superiores de la Guarnición.
La detención de civiles podrá efectuarse, por orden escrita de las autoridades superiores de la Guarnición, en la situación prevista en el artículo 168 numeral 17 de la Constitución de la República.-

CONDUCTA DEL PERSONAL MILITAR EN MISION DEL SERVICIO ANTE INCIDENTES EN LA VIA PUBLICA

Art. 729no.- El espíritu que debe animar al Personal Militar en la vía pública, será el de tratar de evitar por todos los medios, enfrentamientos de cualquier tipo con la población, teniendo en cuenta en todo momento, que el trato con civiles deberá ser enérgico para el cumplimiento de las órdenes, pero no abusivo y que ante situaciones de alteración del orden público, es, en primera instancia, a la Policía a quien le corresponde la misión de restablecer y mantener el mismo.-

Art. 730mo.- Casos en que se harán uso de las armas.
a) En el cumplimiento de su misión (Guardia, Patrulla, Centinela) el Personal Militar podrá hacer uso de las armas para abrir fuego.
b) Siempre que se viole la Consigna militar y esté previsto, en el marco jurídico vigente o en las órdenes expresas de su Comando, que tal hecho se reprimirá por el uso de las armas.-

Art. 731ro.- En principio, es deseable que la orden de fuego sea dada por el Comandante de la Fuerza; no obstante, los Comandos inculcarán a sus subordinados la necesidad de actuar con iniciativa, limitando el empleo de las armas al cumplimiento de la misión y en salvaguardia de sus vidas, teniendo en cuenta las prescripciones que al respecto se establecen en leyes, reglamentos y órdenes particulares.-

Art. 732do.- La aproximación a elementos sospechosos deberá realizarse en condiciones de seguridad y con el arma montada en condiciones de hacer fuego.-

SEGURIDAD DE LOS VEHICULOS A CARGO DEL EJERCITO

Art. 733ro.- Dependiendo de la misión a cumplir y del itinerario a realizar, los vehículos del Ejército que circulen en la vía pública, deberán tomar las medidas acordes, para brindarse su propia seguridad.-

Art. 734to.- En todos los vehículos, el Conductor deberá portar arma corta, así como la documentación del vehículo, y la suya Personal y militar.-

Art. 735to.- Si el vehículo circula con Custodia, el mismo portará su armamento individual reglamentario.-

Art. 736to.- En ningún caso el vehículo podrá ser dejado solo o a cargo de Personal desarmado.-

Art. 737mo.- Los Comandos, acorde a sus posibilidades, deberán dar prioridad de uso para el cumplimiento de comisiones administrativas, a los vehículos que dispongan medios de comunicación - radio.-

Art. 738vo.- Los vehículos en misiones tácticas operativas, procederán acorde con las directivas que reciban en cada caso.-

Art. 739no.- Queda prohibido, salvo casos debidamente justificados, hacer subir civiles o personas ajenas al servicio en vehículos del Ejército así como brindar auxilio mecánico a vehículos particulares.-

Art. 740mo.- En caso de accidentes de tránsito con heridos, los ocupantes del vehículo militar deberán prestar su colaboración, procurando que ello no comprometa la misión que estuvieran realizando. La misma consideración debe tenerse presente en caso de que se requiera el auxilio por vehículos en misiones sanitarias o de combate del fuego.-

Art. 741mo.- Los Conductores no podrán transitar por zonas donde adviertan que se producen aglomeraciones, manifestaciones, concentraciones o peligros potenciales, pero ante la imperiosa necesidad de hacerlo, extremarán al máximo las medidas de seguridad.-

Art. 742do.- Si se vieran sorprendidos o rodeados por un tumulto, procederán a desplazarse lenta pero firmemente, abriéndose la marcha con el propio vehículo.-

Art. 743ro.- Si se vieran obligados a descender para despejar el camino por algún motivo, lo harán de acuerdo con las siguientes precauciones:
a) Ante obstáculos de fácil remoción:
  - Descenderán del vehículo todos los ocupantes menos el Conductor, quien permanecerá en su puesto con el motor en marcha.
  - Con el mínimo de Personal necesario desarmado, se removerá el obstáculo; el resto del Personal brindará seguridad al vehículo y al Personal empeñado en la remoción del mismo.
b) Ante obstáculos que no puedan ser removidos y en presencia de público:
  - Intentarán buscar otro itinerario.
  - Ante la imposibilidad de ajustarse a lo anterior, descenderán todos los ocupantes brindando la seguridad del vehículo y se solicitará apoyo a la central operativa.
c) Ante el agravamiento de la situación, se ajustarán a lo siguiente:
  - Si la amenaza implica riesgo de vida del Personal Militar se hará uso de las armas acorde a lo establecido en este Reglamento.
  - Si se enfrenta a un ataque armado, se hará uso de las armas acorde a lo establecido en este Reglamento.
  - Ante las situaciones establecidas en los puntos anteriores se deberán comunicar a la central operativa correspondiente antes de proceder, ateniéndose a lo que ésta resuelva.-

Art. 744to.- Si el Personal militar en el cumplimiento de su misión provocara lesiones o muertes, informará de inmediato a sus comandos naturales quienes darán intervención a la Justicia Penal Militar y a la autoridad policial con jurisdicción en la zona del suceso. Los lesionados deberán ser evacuados de inmediato a los centros asistenciales más cercanos, prestando la máxima ayuda compatible con la situación.-

CAMBIOS DE GUARNICION

Art. 745to.- Cuando una Repartición cambie de Guarnición con carácter permanente, el Jefe de la Unidad procederá a gestionar ante el Superior el traslado de los familiares del Personal de la misma que debe ser costeado por el Estado.-

Art. 746to.- Cuando se destaque Personal cuya permanencia exceda de seis meses en su nuevo destino, debe igualmente facilitarse el traslado de los familiares de los destacados.-

Art. 747mo.- Todo Personal Superior o Subalterno que cambie de destino de una Guarnición a otra por decisión del Superior, recibirá una prima de traslado, los pasajes y fletes necesarios del mismo. Esta prima será, en todos los casos, la establecida por el artículo 60 de la Ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967.-

CAMBIOS DE DOMICILIO

Art. 748vo.- Todo cambio de domicilio debe ser comunicado por el conducto correspondiente al Jefe de la Unidad o Repartición en que se presta servicios.-

Art. 749no.- El Personal Superior en retiro deberá comunicarlo directamente por escrito; en la Capital, a la Dirección Personal Militar del

Ministerio de Defensa Nacional, en el interior, al Jefe de la División Personal del Estado Mayor de la División de Ejército en cuya jurisdicción reside.-

Art. 750mo.- El Personal Superior con destino en el Comando General del Ejército, deberá comunicarlo directamente al Jefe de Secretaría del Comando General del Ejército.-

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE BANDAS MILITARES

Art. 751ro.- Las Bandas Militares podrán prestar servicios fuera de sus propias obligaciones en festividades patrióticas o sociales, con la autorización del Comandante de la Repartición.-

Art. 752do.- Los pedidos de concurrencia de las Bandas Militares en el interior del país, serán presentados por los interesados ante el Comando de División de Ejército respectivo, o directamente ante el Departamento de Relaciones Publicas del E.M.E. en cualquier caso.-

Art. 753ro.- En ningún caso ni aún de civil, las Bandas o sus integrantes podrán actuar en actos de carácter político o religioso.-

Art. 754to.- Los servicios no podrán exceder del término de 6 horas dentro de las 24 horas.-

Art. 755to.- Los servicios precedentes serán otorgados, cuando no se opongan ni perjudiquen las obligaciones del servicio.-

MOVIMIENTOS DE VEHICULOS

Art. 756to.- No se emplearán vehículos tácticos para la realización de tareas administrativas, salvo en casos debidamente justificados y con la autorización del Superior.-

Art. 757mo.- Los movimientos de vehículos deben ser autorizados por los Jefes de la Repartición. Cuando la comisión exija la salida del ámbito de la Guarnición, comunicará a su Superior y a los Jefes de las Guarniciones por donde vaya a transitar y en caso que sea un vehículo perteneciente a la flota táctica, también se comunicará al Comando General del Ejército.-

Art. 758vo.- Cuando el vehículo se desplace a una Guarnición de frontera, siempre se comunicará por el conducto del mando al Comando General del Ejército. Inmediatamente de llegar a la misma, deberá presentarse en el Comando de la correspondiente Guarnición, debiendo éste comunicar por Radio por el canal del Mando, hora de presentación y salida del mismo.-

Art. 759no.- Asimismo dispondrá las medidas correspondientes para que se controle a los mismos cuando éstos se retiren de su área de responsabilidad.-

Art. 760mo.- Sin perjuicio de ello, cuando el control se realice por una repartición ubicada en una localidad fronteriza, los Comandantes de División podrán disponer un control intermedio al pasaje del vehículo por otra Guarnición del ámbito divisionario.-

Art. 761ro.- De constatarse la presencia de vehículos, por los cuales no hayan realizado las comunicaciones antedichas, se procederá a informar de inmediato, especificando los siguientes datos:

a) Matrícula del vehículo.
b) Unidad o Repartición a que pertenece.
c) Comisión que realiza.

Art. 762do.- Si se constataran irregularidades en el procedimiento o carga del vehículo, el Jefe de Guarnición impedirá la salida del mismo, iniciando a su vez las averiguaciones primarias y realizando las comunicaciones correspondientes.-

Art. 763ro.- Exceptúase de las disposiciones anteriores, los automóviles que se desplacen a órdenes de Oficiales Generales, debiendo informar al Superior por el Conducto del Mando.-

RELACIONES CON LAS AUTORIDADES CIVILES

Art. 764to.- Los Jefes de Guarnición, Unidades y Destacamentos, mantendrán relaciones de cortesía con las Autoridades Civiles representativas del Estado, siempre que éstas tengan su asiento en la jurisdicción de su Guarnición.-

USO DEL UNIFORME

Art. 765to.- El Militar se identificará exteriormente por su Uniforme, por lo que se llevará con estricta sujeción a las normas que se establecen en el respectivo Reglamento, y con la dignidad y garbo que le impone, la conciencia de la elevada Misión de las Fuerzas Armadas.-

Art. 766to.- El uso del Uniforme, fuera de los actos del servicio, queda autorizado en toda actividad o centros de reunión y esparcimiento, cuyo ambiente esté de acuerdo con el decoro y la más elevada moral.-

Art. 767mo.- Los militares retirados que vistan de uniforme, deberán llevarlo con la misma corrección que el Personal en actividad, ya sea en lo que respecta a la corrección en el vestir, como a los lugares a los que concurra con él.-

CONCURRENCIA A JUICIOS MILITARES

Art. 768vo.- El Personal Superior sometido a la Justicia Militar, concurrirá uniformado y desarmado, será acompañado por Personal Superior de igual o mayor jerarquía.-

Art. 769no.- El Personal Subalterno, será conducido por una escolta compuesta del número de Clases y Soldados necesarios, armados a guerra, para lo cual deben ser transportados en un vehículo al efecto.-

Art. 770mo.- Vestimenta de los Militares encausados por la Justicia Civil. Ningún Militar, cualquiera sea el grado de su jerarquía, vestirá el uniforme, para la concurrencia a dependencias de la Justicia Civil durante el diligenciamiento de la causa. En caso de condena, se estará a lo que establece el Código Penal Militar.-

CARNE DE IDENTIFICACION MILITAR

Art. 771ro.- El Carné de Identificación Militar constituye el documento oficial que acredita como tal, a todo el Personal del Ejército, ante los organismos militares, policiales, estatales o privados.-

Art. 772do.- Se confeccionará una sola Tarjeta de Identificación que será archivada a nivel Comando Divisionario y Departamento I del Estado Mayor del Ejército para las Unidades no Divisionarias, entregándose al usuario un Carné de Identificación reducido y plastificado para uso propio.-

Art. 773ro.- Las características, datos, tipos de validez, etc. serán las que se establezcan en la reglamentación respectiva.-

PUBLICACIONES

Art. 774to.- Las Publicaciones que se editen dentro del marco del Ejército Nacional, deberán ser confeccionadas con la autorización y conformidad de un Editor responsable. Los Inspectores de las Armas del Ejército, asumirán esta responsabilidad en los tratados insertos en las publicaciones que realice el Arma correspondiente.-

Art. 775to.- En publicaciones realizadas o presentadas por Institutos, Servicios u otras Reparticiones, serán responsables del Director o Jefe de la Repartición, quien asumirá el carácter de Editor responsable.-

Art. 776to.- Se deberá establecer el nombre de la imprenta que confeccione la edición.-

Art. 777mo.- Todo Editor responsable, deberá recabar el aval del Señor Comandante en Jefe del Ejército previamente a la iniciación de toda nueva publicación.-

Art. 778vo.- En caso de publicaciones referentes a temas de Historia Nacional, deberán contar con la aprobación del Departamento de Estudios Históricos del Estado Mayor del Ejército.-

Art. 779no.- En todas aquellas publicaciones realizadas por Clubes Deportivos o Centros Sociales Militares o Civiles con o sin personería jurídica, ningún Personal Militar en Actividad podrá ser el Editor responsable.-

Art. 780mo.- Cuando el tema de los escritos o artículos destinados a la Prensa o Revista, se refieran a asuntos orgánicos o relacionados con medidas o estudios de carácter estratégicos tácticos, técnicos o doctrinarios, deberá ser previamente autorizado por el Comando General del Ejército.-

Art. 781ro.- En cada oportunidad que un integrante del Ejército en Situación de Retiro, efectúe manifestaciones de carácter público por cualquier medio de difusión, debe dejar establecido claramente su condición de retirado. Cuando las manifestaciones sean escritas, se deberá agregar al grado jerárquico correspondiente, la letra (R) en caracteres mayúsculos y entre paréntesis.-

ANEXO 1 A LA 2da. PARTE
DEMOSTRACIONES EXTERIORES DE RESPETO Y SALUDO MILITAR
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1ro.- Todo militar, en servicio o fuera de él, debe deferencia y respeto a sus Superiores del Ejército Nacional y de las FF.AA. en general; al encontrarse o dirigirse personalmente a ellos, tiene la obligación de evidenciar esa deferencia y respeto en su porte, su mirar y en la forma de saludar y expresarse.-

Art. 2do.- Todo Subalterno debe dar al Superior el sitio o lugar de preferencia: la pared, si marcha por la vereda y la derecha cuando se encuentren en terreno libre. En lugares de pasaje estrecho, le cederá el paso, deteniéndose o retrocediendo hasta que el Superior hubiere pasado. Cuando varios militares marchen juntos, el Superior irá entre los dos que le siguen en orden jerárquico, de los cuales, el Superior irá a la derecha y el Subalterno a la izquierda y los demás a retaguardia. En el caso de que por el camino que se marcha, no se pudiera ir con frente de tres el que va a la izquierda del Superior marchará un poco retrasado.-

Art. 3ro.- Todo militar al ser llamado por un Superior, acudirá de inmediato -El Personal Subalterno lo hará a paso ligero, cuatro pasos antes del llegar tomará la posición militar expresando: "Ordene mi... (agregar el grado del Superior)", efectuando los dos tiempos del Saludo Militar. Cuando éste le sea contestado o se le indique, avanzará dos pasos. Escuchará con atención las órdenes recibidas y si es Personal Subalterno, las repetirá antes de retirarse a fin de que el Superior se asegure su correcta comprensión, hecho lo cual, dará dos pasos a retaguardia, saludará y girará hacia el lugar que deba marchar.-

Art. 4to.- En las presentaciones al Superior, el Personal Subalterno efectuará el Saludo Militar en la forma establecida en el artículo anterior, y una vez atendido, expresará su grado, apellido y destino, siempre que el Superior no pertenezca a la Unidad o Repartición en que presta servicios, no extendiendo la mano mientras éste no lo haga, ni tomará la palabra hasta que el Superior no lo interrogue, mirando francamente a los ojos del Superior, y mientras dure la entrevista, se expresará en forma clara sin gesticular ni hacer ademanes.-

Art. 5to.- Toda vez que un Personal Subalterno solicite una audiencia ante alguno de los Jefes de su Repartición, se presentará correctamente vestido con uniforme de paseo, o el que el Superior dispusiere al efecto.-

Art. 6to.- Ningún militar entrará al Despacho o alojamiento de un Superior sin previa autorización, ni tomará asiento antes que él y si debe hacerlo en razón de la función que desempeña, solicitará previamente permiso.-

Art. 7mo.- El militar que visite un Cuartel, Oficina, Establecimiento o Campamento militar, donde se encuentren Superiores, tiene la obligación de presentar sus saludos a éstos, en el momento de su llegada, y después de departir brevemente solicitará autorización para permanecer con sus camaradas libres de obligaciones o servicios, y en dicho momento se despedirá.-

TRATAMIENTO

Art. 8vo.- El tratamiento de "Usted" es obligatorio para todas las jerarquías. El Subalterno que se dirige a un Superior lo nombrará por su grado militar precedido por la palabra "mi".-

Art. 9no.- Cuando un Subalterno es llamado por un Superior, se rige por estas mismas normas.-

Art. 10mo.- Para el trato con personas ajenas a las FF.AA. se utilizará en el trato de servicio y protocolar, el nombramiento de su título o cargo, según corresponda o en su defecto el de "Señora o Señor".-

CAPITULO II
SALUDO MILITAR

Art. 11ro.- El Saludo Militar es obligatorio en todo momento y lugar entre militares y se regirá por las siguientes prescripciones.-

Todo militar debe saludar:

a) A las Autoridades Militares Superiores por razón del cargo.
b) A los de Grado Militar Superior, cualquiera que sea el Arma o Cuerpo a que pertenezcan en el Ejército e incluso si pertenecieren a otra rama de las FF.AA.

Art. 12do.- Los Cabos no tienen derecho a más saludo que el de sus Subalternos, pertenecientes a su misma Compañía, Escuadrón o Batería, y los Sargentos, a los de su mismo Regimiento, Batallón o Unidad aislada formando Cuerpo, debiendo tenerse en cuenta los casos especiales en que se integren Servicios, Destacamentos, Fracciones de Desfile, etc. con Sargentos y Clases de diferentes Unidades y o Sub - Unidades.

Los militares de igual grado, se saludarán entre sí por cortesía y buena educación.-

Art. 13ro.- El Superior está en el deber de contestar el saludo que le brinda el Subalterno, iniciándolo enseguida de éste. Si van varios Superiores juntos, todos contestarán el saludo.-

Art. 14to.- Estando a caballo, el subalterno saluda de la manera siguiente: al encontrarse con el superior disminuirá el aire de marcha que lleva; si éste se encuentra estacionado, pondrá el caballo al paso y saludará; si marcha detrás de él o en sentido contrario, pondrá el caballo al aire o velocidad que lleva el superior, saludará y pedirá permiso para adelantarse en el primer caso y después de pasar seis metros, tomará nuevamente el aire que crea necesario. De manera análoga procederán los que anden en bicicleta u otro medio de locomoción individual.-

Art. 15to.- En los parajes públicos, donde se encuentren repentinamente varios militares, éstos saludarán una sola vez. En espectáculos y lugares o locales públicos y vehículos colectivos, si estuvieran sentados deberán incorporarse y saludar militarmente, cuando a su inmediación llegue algún Superior.-

Art. 16to.- Los Oficiales y el Personal Subalterno en formación, no saludarán a nadie. El que vaya comandando una formación, saludará a todos aquellos de quienes dependa, orgánicamente o accidentalmente, directa o indirectamente.-

CAPITULO III
SALUDO SIN ARMAS

Art. 17mo.- Modo de saludar estando con cubre cabeza:

A pie firme, el Personal Subalterno saludará:

a) A los Superiores de la categoría de Personal Subalterno. Se cuadrará el que lo rinda y tomará la posición del saludo al estar a la altura del Superior, volviendo la cabeza hacia el costado por donde venga para mirarle. El brazo se bajará inmediatamente que el Superior haya rebasado el frente del que saluda.
b) A las autoridades determinadas en el inciso a) del Artículo 11, y a Oficiales de toda categoría. Seis pasos antes de que la persona a quien se tributa el saludo llegue a encontrarse con el Subalterno, se cuadrará éste y le dará frente, tomará la posición del primer tiempo del saludo, de modo enérgico y breve, a la vez que dirige la vista hacia el costado por donde aquél venga, para mirar y, sin variar la mano de la posición de dicho tiempo, seguirá con la vista al Superior hasta dos pasos después que haya rebasado su frente, momento en el cual volverá rápidamente la vista al frente y bajará el brazo al costado.
c) A las autoridades.
Saludará como se establece en el inciso b) anterior, con las diferencias siguientes: se mantendrá la vista al frente y, cuando la persona llegue a su altura, efectuará el saludo sin detenerse en el primer tiempo de éste.
d) A las Banderas.
Se practicará lo dicho para el inciso b) anterior.

Art. 18vo.- Marchando, el Personal Subalterno saludará:

a) A los Superiores de la categoría de Personal Subalterno.
Se practicará el primer tiempo de saludo en el momento de llegar a la altura del Superior, volviendo la cabeza para mirarle, e inmediatamente, se bajará la mano y se dirigirá la vista al frente.

b) A los Oficiales desde Alférez a Teniente Coronel inclusive. Si el Superior está a pie firme o marcha en sentido contrario que el individuo de Tropa, pondrá éste la mano en el primer tiempo del saludo, seis pasos antes de llegar a la altura de aquél, desfilando así y con la vista fija en él, hasta que ambos se crucen, momento en el cual volverá la vista al frente, y bajará con un movimiento rápido la mano a su costado, dos pasos después que el Subalterno haya rebasado al Oficial. Si Superior y Subalterno marchasen en la misma dirección, el último empezará el saludo, cuando ambos estén a la misma altura, terminándolo dos pasos después. Mientras dure el movimiento del saludo, el Subalterno marchará sin bracear.

c) A Oficiales Generales y Oficiales Superiores, como a Autoridades Nacionales.
Se efectuará según se dispuso en el inciso b), con la valoración de que el individuo se detendrá y cuadrará, cuando esté a la altura de la persona a quien ha de saludar, si ésta se halla a pie firme, o dos pasos antes de llegar a ella si viniese en sentido contrario. Si la persona a quien se deba saludar, marchase en la misma dirección, iniciará el saludo, al cruzarse con él. Dos pasos después, se detendrá y cuadrará e inmediatamente bajará la mano continuando la marcha.

d) Se saludará como se previene en el inciso a).

e) A las Banderas.
Si la Bandera marchase en sentido contrario al que lleva quien saluda, se detendrá éste, dará frente y cuadrará, seis pasos antes de que se ponga a la misma altura, practicando lo prevenido para este mismo saludo a pie firme. Efectuado esto, inmediatamente se deshará el giro y se continuará la marcha.
Si las Banderas estuvieran a pie firme, efectuará el saludo en igual forma, si bien no lo iniciará hasta llegar a su altura y terminado, deshará el giro y continuará la marcha.

Art. 19no.- Los Oficiales de todos los grados saludarán:

a) A pie firme.
Iniciará el saludo dos pasos antes que el Superior o Símbolo llegue a su altura y lo terminará dos pasos después.

b) Marchando.
En el mismo sentido, se iniciará el saludo en el momento de rebasar o ser rebasado por el Superior o Símbolo, y se terminará dos pasos después.
En sentido contrario; se iniciará el saludo dos pasos antes de llegar a su altura y se terminará en el acto de cruzarse.

Art. 20mo.- Modo de saludar estando sin cubre cabeza:
El Personal Subalterno saludará en la forma siguiente:

a) A las Autoridades Militares Superiores; Oficiales de toda categoría y autoridades civiles.
Se cuadrarán vivamente y darán frente al Superior con la debida anticipación; dirigirán la cabeza al costado por donde venía aquel para mirarlo, y con la mano izquierda mantendrán el cubre cabeza aplicado ligeramente a la pierna. Si esta prenda tuviera visera, se tomará por ella, de modo que el imperial quede hacia ese costado.
En caso que se hallen marchando se pararán y cuadrarán en el momento de estar a la altura del Superior, volviendo la cabeza para mirarle. Efectuado esto, inmediatamente reiniciarán la marcha.

b) A Sub-Oficiales y Clases
Igual demostración, pero si se está en marcha, sin detenerse, dirigirá la vista al Superior.

Art. 21ro.- Modo de tributarlo los Oficiales:
Los Oficiales de toda categoría, efectuarán el saludo con una leve inclinación de cabeza, colocando el cubre cabeza en igual forma que la que acaba de prevenirse para el Soldado o Clase de Tropa, pero sin detenerse ni cuadrarse.

CAPITULO IV
SALUDOS CON ARMAS

Art. 22do.- Modo de tributarlo el Personal Subalterno:
A pie firme.

a) A las Autoridades Superiores y a Oficiales de toda categoría.
Seis pasos antes de llegar al Superior, le dará frente, pondrá el arma al hombro y efectuará el saludo, debiendo además, seguir con la vista a la persona a quien salude, hasta dos pasos después que ésta le haya rebasado, en cuyo momento dirigirá la vista al frente y llevará el brazo al costado.
Cuando corresponda el honor de arma presentada, se colocará el fusil o la carabina en esa posición.

b) A las Banderas.
Se dará frente, seis pasos antes de que lleguen a su altura y presentará el arma; permanecerá con el arma presentada, hasta dos pasos después de haber sido rebasado el frente del que tribute el saludo.

Art. 23ro.- Marchando.

a) A Oficiales desde Alférez a Teniente Coronel inclusive.
Seis pasos antes de que el Personal Subalterno llegue a la altura del Oficial, pondrá el arma al hombro, volverá la cabeza para mirarle y saludará bajando el brazo después, análogamente a como se ha establecido en el caso de estar a pie firme.

b) A Oficiales Generales y Oficiales Superiores, como a Autoridades Nacionales.
Se detendrá y cuadrará, poniendo el arma al hombro; y saludando con la mano, como antes se previene para saludar marchando, a Oficiales desde Alférez a Teniente Coronel.
Si corresponde el honor de arma presentada, se efectuará así, practicando todo lo mismo a excepción del saludo con la mano.

c) A las Banderas.
Se detendrá con el arma presentada hasta dos pasos después de rebasado el frente, descansará inmediatamente el arma, deshará el giro y continuará la marcha.

Art. 24to.- Cuando un Personal Subalterno sea llamado o se dirija a un Superior, colocará el arma al hombro en el momento de presentarse, efectuando el saludo y procediendo en la forma determinada en los artículos de este Anexo.-

Art. 25to.- En todos los casos, estando con el arma a la espalda, se efectuará el saludo en la forma determinada en el artículo 14, para el saludo sin armas.-

Art. 26to.- Con el sable desenvainado, saludará en la siguiente forma:

a) A los Señores Oficiales de toda categoría:
Cumplirá los requisitos establecidos en los artículos anteriores del presente Capítulo, colocando el sable en la posición saludar con él.

b) Al Pabellón Nacional y al Presidente de la República.
Cumplirá los requisitos establecidos en los artículos anteriores del presente Capítulo, colocando el sable en la posición de "presenten".

Art. 27mo.- Modo de tributarlo los Señores Oficiales:
Los Señores Oficiales saludarán teniendo el sable desenvainado en la siguiente forma:

a) A pie firme.
El primer tiempo lo ejecutarán cuando la persona o símbolo a quienes se deban saludar disten seis pasos; el segundo cuando diste cuatro, el tercero, cuando se encuentre a su altura y el cuarto cuando lo haya rebasado.

b) Marchando.
Lo harán en igual forma que lo determinado en el inciso a), debiendo regular los cuatro tiempos para hacerlos a las distancias que se indican.

c) Cuando el Señor Oficial sea llamado o se dirija a un Superior, marchará hacia él con el sable al hombro; cuatro pasos antes hará alto y efectuará el saludo; cuando el Superior le conteste o le ordene, avanzará dos pasos; para retirarse, dará dos pasos atrás, hará el saludo y dará media vuelta.

Art. 28vo.- Modo de tributarlo los Centinelas:
Todo Centinela por cuya inmediación pasare un Señor Oficial, deberá pararse, poner correctamente su arma al hombro, mirar al frente de su sector de vigilancia y saludarlo a la campaña si estuviese en la muralla, o si en la puerta u otro punto de una Plaza, al Oficial, y si fuere persona a quien corresponda el honor de presentar las armas, lo ejecutará igualmente que la Guardia de que es parte.

CAPITULO V
NORMAS PARA EL PERSONAL SUBALTERNO CON COMETIDOS ESPECIALES

Art. 29no.- Los ordenanzas, mensajeros, estafetas y conductores uniformados, saludarán a los Superiores en la misma forma establecida para el Personal Subalterno y deberán presentarse en todo momento con las prendas reglamentarias en perfecto estado de uso, sin poder intercambiarlas con otras asignadas a la Unidad en que dichos individuos prestan servicio.-

ANEXO 2 DE LA 2da. PARTE
CAPITULO I
TABLAS DE TOQUES

Art. 1ro.- Toques comunes a todas las Armas:

a) Atención general.
Precede a todos los toques de honores.

b) Marcha de Honor.
Anuncia la llegada y retirada del señor Presidente de la República, o de la Suprema Corte de Justicia o Poder Legislativo presentes en corporación.
Precedido del toque de bandera se emplea para recibir, despedir, izar o arriar el Pabellón Nacional.

c) Bandera.
Indica el comienzo de la ceremonia de recibir o despedir los Pabellones de Guerra de la Unidad, estando ésta formada.
Indica al izar o arriar el Pabellón Nacional de la Repartición.
Al terminar el toque la Banda, el clarín, trompa o tambor, tocan marcha de honor, hasta el toque de atención.
Durante el toque, la Guardia de Prevención formada presentará las armas. El Personal que no se encuentre en formación, adoptará la posición militar y presentará armas si está armado, si no lo está hará el saludo militar hasta el toque de atención.

d) Ministro de Defensa Nacional.
Anuncia la llegada a la Repartición y retirada del señor Ministro de Defensa Nacional.

e) Comandante en Jefe del Ejército.
Anuncia la llegada a la Repartición y retirada del señor Comandante en Jefe del Ejército.

f) Jefe de Estado Mayor del Ejército.
Anuncia la llegada y retirada del mismo a la Repartición.

g) Comandante de División de Ejército o Comandos de Enseñanza o Logístico de Apoyo.
Anuncia la llegada y retirada del mismo, en las reparticiones o Unidades que le están subordinadas.

h) Oficiales Generales.
Anuncia la llegada y retirada a la Repartición de un Oficial General de la Nación que no tiene jurisdicción de mando sobre la misma.

i) Directores Generales de Escuelas o Institutos.
Anuncia la llegada y retirada del mismo en la Repartición subordinada.

j) 1er. Sub Jefe del Estado Mayor del Ejército.
Anuncia la llegada y retirada del mismo en la repartición subordinada.

k) Inspectores de las Armas.
Anuncia la llegada y retirada del mismo, en las Unidades del Arma a la que pertenecen.

l) Directores de los Servicios.
Anuncia la llegada y retirada del mismo, en las reparticiones subordinadas.

m) 2do. Comandante de División de Ejército y del Comando Logístico.
Anuncia la llegada y retirada de los mismos en las reparticiones que le están subordinadas.

n) Comandantes de Brigada o similares, Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nro. 1 y Jefe de Estado Mayor de División.
Anuncia la llegada y retirada de los mismos en las reparticiones o unidades que le están subordinadas.

o) 2do. Comandante de Brigada o similares.
Anuncia la llegada y retirada del mismo en las unidades subordinadas.

p) Jefe de Batallón, Regimiento o Grupo.
Anuncia la llegada o retirada del mismo a la Unidad.

q) Comandante de Guarnición.
Anuncia la llegada y retirada del mismo a la o las unidades de su jurisdicción de mando.

r) Honores Fúnebres.
Se emplea cuando se disponga rendir honores de esta naturaleza.

s) Atención.
Toque preventivo; advierte la ejecución de otro toque inmediato, que motivará a su vez la ejecución de una actividad.

t) Llamada de Banda Lisa.
El Personal correspondiente, debe equiparse con su instrumental, reuniéndose en el lugar indicado de antemano, en condiciones de efectivizar el toque que sea del caso, en 15 minutos. Este toque normalmente será ejecutado por el Clarín, trompa o tambor de Servicio.

u) Llamada de Banda de Músicos.
El Personal que la compone procederá en forma similar a lo que se preceptúa para la Banda Lisa.

v) Llamada.
Todo el Personal de la Repartición se levanta, se viste y se higieniza para concurrir a la formación de "Diana".

w) Diana (Primera Lista).
A este toque el Personal deberá encontrarse en formación, higienizado y correctamente uniformado, pronto para la Lista de "Diana". De no haber Personal de Banda, el toque lo ejecutará el clarín, trompa o tambor de la Guardia. El Jefe u Oficial que lo presida, procederá a disponer se ejecuten los siguientes toques en el orden que se detalla: "Atención", "Diana", "Lista", "Parte" y por último "Retirada". Las Sub-Unidades, al toque de Diana, deberán encontrarse formadas en los lugares establecidos por las directivas del Jefe y procederán a pasar lista al ejecutarse el toque de "Lista"; la Guardia de Prevención formará con sus armas. Transcurridos 5 minutos de iniciada la lista se tocará "Parte". Durante la entrega de Parte, la Banda Lisa ejecutará una marcha continuada, hasta el toque de Atención, que seguido de toque de Retirada, dará fin al ceremonial de la Diana.
Cuando se solemnicen determinadas fechas patrias o la de la Unidad, podrá ejecutarse la Diana con ambas bandas.

x) Lista.
A este toque las Sub-Unidades formadas procederán a pasar lista nominal de su Personal.

y) Parte.
Indica según el toque que lo precede, que los Jefes respectivos deben llevar el Parte Diario y novedades a sus Superiores inmediatos. Batallón y parte significa por ejemplo, que los Comandantes de Sub-Unidad deben entregar el Parte al 2do. Jefe de Unidad.
En las listas del día, indica el momento en que se entregan las novedades a quien preside la lista.

z) Asamblea.
Indica la hora de iniciación del relevo de los servicios diarios y los días sábados, determina el comienzo del relevo de los servicios de semana.

aa) Llamada General (segunda Lista).
Es la Lista principal del día, a continuación de la cual formarán las Unidades armadas y en la que preferentemente se dará Instrucción en Orden Cerrado durante una hora. Al toque de Atención las Sub-Unidades formarán en línea en los lugares determinados al efecto; al toque de Lista se pasará lista y al toque de Parte se entregarán las novedades. El proceso será idéntico al seguido para la lista de Diana.

bb) Retreta (tercera Lista).
A este toque, el Personal presente en la Repartición y los arrestados, formarán desarmados en los lugares habituales de cada Sub-Unidad o en el alojamiento.
Una vez efectuado el toque de Retreta, el Oficial que la preside hará efectuar el toque de Lista; el Oficial de Semana hará pasar lista de los arrestados y al toque de Parte entregarán las novedades y relaciones del servicio, en la rueda de "Parte".

cc) Silencio.
A este toque todo el Personal franco deberá estar acostado; cesan las conversaciones y ruidos; se apagan las luces innecesarias del dormitorio.

dd) Orden.
Indica la hora en que se entrega la "Orden del Cuerpo", según horario, o se emplea para dar órdenes extraordinarias. En el ceremonial de reconocimiento de Jefes de unidades de tropas, indica el momento de iniciación del acto.

ee) Retirada.
Indica la terminación de la actividad que se está ejecutando.

ff) Desayuno.
Indica la hora del desayuno.
gg) Rancho.
Indica la hora del almuerzo o cena.
hh) Descanso.
Indica el momento desde el cual el Personal queda en descanso.
ii) Fajina.
Indica la hora del comienzo de la limpieza de los locales, edificios y predios en general, de la Unidad o repartición.
jj) Puerta franca.
Indica el momento en que el Personal puede hacer uso de licencia.
kk) Instrucción.
Indica el comienzo de la instrucción diaria, de acuerdo con el horario establecido por el Jefe de la Repartición.
ll) Visita Médica.
Indica la hora que comienza la consulta médica a los enfermos de la Repartición.
mm) Llamada de Jefes.
Los Jefes se presentarán al Superior en el sitio preindicado.
nn) Llamada de Comandantes de Sub-Unidades.
Estos se presentarán al 2do. Jefe en el lugar indicado por las directivas del Jefe.
oo) Llamada de Oficiales.
Los Oficiales concurrirán al sitio fijado con anterioridad por el Jefe, agrupados por Sub-Unidades.
Quedan exceptuados los Oficiales en "arresto riguroso" con perjuicio del servicio (salvo orden expresa en contrario) o con parte de enfermo.
pp) Fuerza a la parada.
Los servicios de semana entregarán la fuerza que deba entrar de servicio, en el sitio establecido al efecto.
qq) Incendio.
Indica la iniciación de un foco ígneo de importancia, debiendo proceder el Personal, de acuerdo a las instrucciones que estarán establecidas al efecto por los Comandos respectivos.
rr) Fuego.
En los Servicios de Honores Fúnebres indica, el momento de iniciar las Salvas y lo ejecuta el Trompa de órdenes. En la ejecución de tiro real en campaña, indica el momento de inicio de los mismos.
ss) Alto el fuego.
Indica el momento de cesar el Fuego de Salvas, o de la ejecución de tiro en campaña.
tt) Batallón, Compañía o Sección.
Seguido de puntos indica la unidad o Sub-Unidad interesada.
uu) Punto.
Este toque indica el número ordinal de la Unidad o Sub-Unidad interesada.
vv) Reunión.
A este toque todo el Personal disponible concurre con la mayor rapidez a los alojamientos de sus Sub-Unidades, permaneciendo desarmado. La Guardia de Prevención formará en su lugar habitual y los servicios apostados permanecerán en sus puestos, debiendo ser relevados si se requiere su presencia.
ww) Tropa.
Este toque indicará una situación anormal. Se procederá en forma similar al toque de "reunión", con la diferencia que el Personal toma las armas formando en los dormitorios, siendo de allí conducidos por el Superior presente al emplazamiento que se disponga. La Guardia de Prevención, asegura la entrada de la Unidad, prohibiendo el ingreso o salida de Personal o vehículos. Se pone en ejecución el Plan de Defensa de la Unidad.
xx) Marcha Redoblada.
Indica el paso reglamentario. Se ejecuta al recibir y despedir las Guardias en sus relevos; las diferentes Fuerzas Armadas al encontrarse en la calle o pasar frente al Cuartel, también ejecutarán este toque.

Art. 2do.- Toques exclusivos de las Armas montadas
a) Pienso.
Indica la hora de distribución del racionamiento del ganado caballar, el cual, a este toque, ya se encontrará en los boxes correspondientes.
b) Agua.
Indica la hora del abrevado del ganado caballar.
c) Ensillar o botasilla.
En caballería, indica que el Personal armado a guerra debe atalajar el material, quedando en condiciones de salir al exterior, con equipo de campaña.
d) Atalajar (para Artillería).
Indica que el Grupo o Batería que se designa debe atalajar el material de Artillería.
e) Marcha.
Indica la orden ejecutiva para comenzar el movimiento.
f) A caballo.
Previene la acción de montar, cuya ejecución se efectuará al toque de punto.
g) Desmontar.
Previene la acción de desmontar, cuya ejecución se efectuará al toque de punto.

Art. 3ro.- Los Jefes establecerán para el orden interno, cuando las listas se pasen con ambas bandas, la combinación de los toques, a los efectos del cumplimiento del horario.-

Art.4to.- SEÑALES DE MANDO CON EL SABLE
a) Atención o Redoble de Prevención.
Se levantará el sable con el brazo extendido hacia la derecha, hasta que la empuñadura quede a la altura del hombro, la palma de la mano hacia arriba y el filo hacia el frente; el redoble durará todo el tiempo que el sable se mantenga en dicha posición.
b) Llamada de Banda.
Se llevará el sable perpendicularmente sobre el costado izquierdo, con la punta hacia arriba, rozando con el extremo de la empuñadura la cadera de ese costado, y el filo hacia el mismo costado.
c) Llamada.
Se pondrá el sable horizontal arriba detrás de la cabeza y con la punta a la izquierda levantando el brazo en toda su extensión.
d) Diana.
Se pondrá el sable debajo del brazo izquierdo en la misma posición que se explica para romper fila.
e) Tropa.
Se pondrá el sable horizontal y a la altura de la cabeza con la punta hacia la izquierda.
f) Asamblea.
Se pondrá el brazo derecho extendido hacia el frente, el sable perpendicular con la punta hacia arriba, la empuñadura a la altura de la vista y el filo al costado derecho.
g) Lista.
Se pondrá el sable perpendicular con la punta hacia arriba sobre el costado izquierdo, el filo al mismo costado y la empuñadura arrimada al hombro.
h) Parte.
Se pondrá el sable perpendicular con la punta hacia arriba, y se colocará de modo que la empuñadura quede apoyada sobre la tetilla izquierda y el filo hacia el mismo costado.
i) Romper Fila.
Se pondrá el sable bajo el brazo derecho con la punta hacia atrás en posición horizontal, el filo hacia abajo, la empuñadura al frente y a 6 u 8 cms del hombro derecho.
j) Retirada.
Se pondrá el sable perpendicularmente a la espalda, naturalmente extendido el filo para abajo, la punta a la altura del talón izquierdo.
k) Fajina.
Se tomará el sable por la Guarnición entre los dos dedos de la mano derecha, con la palma vuelta hacia arriba y a la altura del hombro.
l) Retreta.
Se pondrá el sable perpendicularmente a la espalda con la punta hacia arriba apoyando la empuñadura, en la espina dorsal a la altura de la cintura.
m) Silencio.
Se pondrá el sable horizontal a la altura de la vista la punta hacia el costado izquierdo, el filo hacia arriba, la empuñadura a 15 ó 20 cms del hombro derecho.
n) Orden.
Se pondrá el sable sobre el costado derecho perpendicularmente, la punta apoyada en tierra y al brazo derecho extendido.
o) Marcha redoblada.
El brazo derecho extendido al frente manteniendo el sable perpendicularmente con la punta hacia arriba y la empuñadura a la altura del hombro.
p) Alto.
Se colocará la punta del sable en tierra sobre el costado de afuera del pie izquierdo, el filo hacia el mismo costado, la empuñadura al frente del cuerpo.
q) Rancho.
Se apoyará la empuñadura del sable sobre la cadera derecha, el filo hacia arriba rozando con el lomo de ésta el pecho, se tomará con el pulgar y el índice de la mano izquierda a la altura del hombro de ese costado".

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

2

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ENVIOS DE DINERO BBVA BANCOMER" (etq.), Acta Nº 337.142.
(2.237)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de junio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 10 de junio de 2002, por la cual se concedió el registro de la marca "ENVIOS DE DINERO BBVA BANCOMER" (etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que lo componen, excepto "BBVA BANCOMER", para proteger la clase internacional 38 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 19 de marzo de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las expresiones "ENVIOS DE DINERO" ingresan en las prohibiciones del Art. 4º numerales 9, 10 y 11 de la Ley No. 17.011, al carecer de los atributos de novedad, especialidad y distintividad, siendo descriptivas de los servicios a prestar, por lo que estima no existe otra alternativa que otorgar el registro en los términos del Art. 7º de dicha norma legal respecto de las expresiones mencionadas, en cuya virtud sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en los Arts. 4º y 7º de la Ley Nº 17.011 del 25 de octubre de 1998, Decreto 34 999 del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 10 de junio de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "ENVIOS DE DINERO BBVA BANCOMER" (etq), por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que la componen, excepto "BBVA BANCOMER", a favor de la firma BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, de México, solicitado bajo Acta Nº 337.142, para proteger la clase internacional 38 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003

---o---

3

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la que se concede el registro de la marca "RINGO", Acta Nº 312.501.
(2.238)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de junio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO LTDA., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 14 de noviembre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "RINGO", para proteger la clase internacional 30.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 20 de noviembre de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna ("RINGO" concedida, y "RINO" prerregistrada), son gráfica, fonética e ideológicamente diferentes, lo que las hace claramente distintas y aleja las posibilidades de confusión en base a la existencia de letras comunes, estimando que pueden coexistir pacíficamente en el registro y en el mercado, razón por la que sugiere confirmar la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 14 de noviembre de 2001, por la que se concede el registro de la marca "RINGO", formulado por BARILLA ALIMENTARE S.p.A., de Italia, bajo Acta Nº 312.501, para proteger la clase internacional 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003

---o---

4

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PHARMAVENT", Acta Nº 321.760.
(2.239)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de junio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Terpin S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 11 de setiembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "PHARMAVENT", para la clase internacional 5.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 28 de abril de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que los signos en pugna, "FARMAGEN" prerregistrada y "PHARMAVENT" concedida, tienen como elemento común el prefijo "Pharma", "Farma", término genérico para la especie, por lo que es la desinencia la que otorga distintividad a cada grupo, siendo cada grupo en su conjunto ideológicamente diferentes, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999 y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 11 de setiembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "PHARMAVENT", solicitado por la firma Gramon Bago de Uruguay, de Uruguay, bajo Acta Nº 321.760, para distinguir los productos de la clase internacional 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003
---o---

5
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "MUNDOCOLOR.COM", Acta Nº 322.656.
(2.240)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de junio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Mundocolor Limitada, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 27 de noviembre de 2001, por la cual se desestimó el registro de la marca "MUNDOCOLOR.COM", para la clase internacional 38.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 2 de diciembre de 2002 se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la parte principal de la marca denegada es idéntica a la prerregistrada "MUNDOCOLOR", y que el aditivo "COM" no le aporta la novedad suficiente para la misma clase, pareciendo una marca derivada; señalando que ello impide la coexistencia pacífica en el registro y en el mercado, generando confusión en el público consumidor en cuanto al origen y calidad del servicio, razones por las que estima correspondería confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 27 de noviembre de 2001, por la cual se desestima el registro de la marca "MUNDOCOLOR.COM", formulada por Mundocolor Limitada, de Uruguay, bajo Acta No. 322.656, para la clase internacional 38.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003
---o---

6
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca figurativa constituída por el dibujo de un bocado de caballo, Acta Nº 282.535.
(2.241)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de junio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma GUCCIO GUCCI SpA, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 26 de febrero de 2002, por la cual se desestima el registro de la marca figurativa constituida por el dibujo de un bocado de caballo, para proteger las clases internacionales 18 s d y 25 s d.

RESULTANDO: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 13 de mayo de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca denegada carece de los atributos de novedad, especialidad y distintividad suficientes, entendiendo que no corresponden ser considerados como marca los signos que hayan pasado al uso general y los diseños que no sean de fantasía, y el cuestionado está constituido por el dibujo de un bocado de caballo, símbolo que se usa en apliques para calzados en nuestro país desde los años 60, adjuntándose por parte de un opositor modelos de apliques exactamente iguales al diseño que se pretende registrar, razones por las cuales se sugiere mantener el acto impugnado.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 4º numeral 11 de la Ley No. 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999 del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 26 de febrero de 2002, por la cual se desestima la

solicitud de registro de la marca figurativa constituída por el dibujo de un bocado de caballo, solicitada por GUCCIO GUCCI SpA., de Italia, bajo Acta Nº 282.535, para la proteger las clases internacionales 18 s d y 25 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003

---o---

7

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "ROSAMATE", Acta Nº 329.105.
(2.242)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de junio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma HREÑUK S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 7 de junio de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "ROSAMATE", para proteger la clase internacional 30.

RESULTANDO: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 23 de abril de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna "ROSAMATE" solicitada, y la prerregistrada "ROSAMONTE" no se advierte posibilidad alguna de confusión, hipótesis que pretende evitar la ley, entendiendo también que en aplicación a reglas existentes para regular este tipo de situaciones, existen las dos características que posibilitan la coexistencia de marcas, esto es, la disimilitud y la inconfundibilidad, mas aún teniendo en cuenta la preponderancia gráfica que exhibe el signo concedido, razones por las cuales se sugiere mantener el acto impugnado.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999 del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 7 de junio de 2002, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "ROSAMATE", a favor de ERVA-MATE SCHIER INDUSTRIA E COMERCIO LTDA., de Brasil, bajo Acta Nº 329.105, para proteger la clase internacional 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003

---o---

8

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ESCHERIGEN", Acta Nº 330.008.
(2.243)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de junio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 6 de agosto de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "ESCHERIGEN", para proteger la clase internacional 5 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 27 de marzo de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que, examinados sucesivamente los signos en pugna ("ESCHERIGEN" concedido y "SCHERIDERM" prerregistrado), se advierten las claras diferencias gráficas y fonéticas que hacen posible su pacífica coexistencia en el mercado y en el registro; estimando, por otra parte, que a ello debe sumársele el hecho de que las marcas opuestas protegen productos dirigidos a la salud humana, por lo tanto, dirigidos a un consumidor atento y selectivo, lo que aleja la posibilidad de confusión, razones por las que sugiere confirmar la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6 de la Ley Nº 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 6 de agosto de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "ESCHERIGEN", solicitado por SWISS SERUM AND VACCINE INSTITUTE BERNE (INSTITUTO SUIZO DE SUEROTERAPIA Y VACUNACION BERNA), de Suiza, bajo Acta Nº 330.008, para proteger la clase internacional 5 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003

---o---

9

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la que se concede el registro de la marca "ANEBOL", Acta Nº 328.646.
(2.244)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de junio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por AMERICAN HOME PRODUCTS CORP., contra la Resolución de la

Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 6 de agosto de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "ANEBOL", para proteger la clase internacional 5.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 17 de marzo de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna "ANEBOL" concedida y "ANBESOL" prerregistrada, presentan las diferencias gráficas y fonéticas, que hacen posible su pacífica coexistencia en el mercado y en el registro, estimando, por otra parte, que a ello debe sumársele el hecho de que las marcas opuestas protegen productos dirigidos a la salud humana, por lo tanto, dirigidos a un consumidor atento y selectivo, haciendo imposible su confundibilidad, razones por las que sugiere confirmar la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, de 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 6 de agosto de 2002, por la que se concede el registro de la marca "ANEBOL", solicitado por LABORATORIO GADOR S.A., de Uruguay, bajo Acta N° 328.646, para proteger productos de la clase internacional 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003
---o---

10
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de Patente de Invención para lo denominado "DERIVADO DE GUANINA", Acta Nº 25.775.
(2.245)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de junio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED de GB, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 15 de febrero de 2002, por la cual se desestima la solicitud de Patente de Invención, para lo denominado "DERIVADO DE GUANINA".

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 20 de febrero de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que el pedido de reválida de patente de que se trata no es posible que ingrese en el sistema de solicitudes de productos farmacéuticos y agroquímicos del Artículo 70.8 del ADPIC, en tanto presupone una patente ya concedida que refiere a una invención previamente divulgada y sobre materia no protegida, razón por la cual sugiere confirmar la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo dispuesto en los Arts. 31 a 35 de la Ley 10.089, 70.8 de los ADPIC ratificados por la Ley N° 16.671, lo establecido en los Arts. 122 y 127 de la Ley N° 17.164, del 2 de setiembre de 1999, Decreto 11 000, del 13 de enero de 2000, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 15 de febrero de 2002, por la cual se desestima la solicitud de Patente de Invención, para lo denominado "DERIVADO DE GUANINA", Acta N° 25.775, formulada por la firma THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED de GB.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003
---o---

11
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca figurativa constituida por una silueta de sombrero, Acta Nº 329.066.
(2.246)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 16 de junio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por RHE Hatco Inc., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 1° de octubre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca figurativa Acta N° 329.066, para proteger la clase internacional 18 s d, desestimándolo para la clase internacional 25 s d.

RESULTANDO: I) ante el registro del signo de marras, se agravia la recurrente en cuanto se desestima la solicitud para la clase internacional 25 s d.

II) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 22 de abril de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que en la especie, el signo en cuestión además de genérico es descriptivo y por ende carece de las notas requeridas para su registro en la clase internacional 25, razón por la que al amparo de lo dispuesto en la normativa legal, estima correspondería mantener la resolución oportunamente impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en los numerales 9, 10 y 11 del Art. 4° de la Ley N° 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propie-

dad Industrial de 1º de octubre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca figurativa constituida por una silueta de sombrero, formulado bajo Acta Nº 329.066, por la firma RHE Hatco, Inc., de EE.UU., para proteger artículos comprendidos en la clase internacional 18 s d, desestimándolo para la clase internacional 25 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003

---o---

12

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PRESTAMO LIGHT", Acta Nº 333.775.
(2.247)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 26 de junio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma OCA S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 15 de marzo de 2002, en cuanto concede el registro de la marca "PRESTAMO LIGHT", por el conjunto sin derechos privativos sobre los términos que la componen, para la clase int. 36 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 25 de noviembre de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que el conjunto marcario no reúne los atributos de especialidad, novedad y distintividad suficientes, señalando que el término "LIGHT" más que una expresión evocativa describe la cualidad del servicio a proteger, alcanzándole las prohibiciones del art. 4º numeral 9 de la Ley No. 17.011, y que el numeral 10 es aplicable al término "PRESTAMO", por lo que corresponde estar a lo previsto en el art. 7º de la citada normativa, en virtud de lo cual sugiere la confirmatoria de la resolución de marras.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlos en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en los Arts. 4º numerales 9 y 10, y 7º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 15 de marzo de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "PRESTAMO LIGHT", por el conjunto sin derechos privativos sobre los términos que la componen, formulado bajo Acta No. 333.775 por la firma OCA S.A., de Uruguay, para proteger la clase int. 36 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003

---o---

13

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "SIME" y diseño s/d, Acta Nº 326.934.
(2.248)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 3 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por SAME DEUTZ - FAHR SpA, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 17 de abril de 2002, por la cual se concede el registro de la marca mixta "SIME", para proteger las clases internacionales 7 y 12.

RESULTANDO: I) por resolución de la citada Dirección Nacional, del 7 de enero de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que examinadas sucesivamente las marcas en pugna "SIME" concedida, y "SAME Trattori" prerregistrada, ambas mixtas, se advierten las claras diferencias gráficas y fonéticas, que hacen posible su pacífica coexistencia en el mercado y en el registro, estimando, por otra parte, que a ello debe sumársele el hecho de que al ser mixtas, las respectivas etiquetas agregan un elemento más de diferenciación, razones por las que sugiere ratificar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 17 de abril de 2002, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "SIME" y diseño s d, formulado por SIDERURGICA Y METALURGICA S.A., de Uruguay, bajo Acta Nº 326.934, para proteger las clases internacionales 7 y 12.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003

---o---

14

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca mixta constituida por la denominación "PAULISTA BATIDO IOGURTE COM AÇUCAR E MEL" y diseño s/d, Acta Nº 296.067.
(2.249)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de julio de 2003

VISTO: los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por la firma Danone Ltda., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la

Propiedad Industrial de fecha 26 de setiembre de 2002, por la cual se desestima el registro de la marca mixta "PAULISTA BATIDO IOGURTE COM AÇUCAR E MEL" para proteger la clase int. 29 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 30 de mayo de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre la marca prerregistrada "EL PAULISTA" y la solicitada, se advierte que es muy probable que exista confusión al proteger la misma clase internacional, señalando que no se aprecian las dos características que posibilitan la coexistencia de marcas: la disimilitud y la inconfundibilidad, razón por la que estima correspondería mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º. de la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 26 de setiembre de 2002, por la cual se desestima el registro de la marca mixta constituída por la denominación "PAULISTA BATIDO IOGURTE COM AÇUCAR E MEL" y diseño s d, para proteger la clase int. 29 s d, formulado por la firma Danone Ltda., de Brasil, bajo Acta Nº 296.067.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003.

---o---

15
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la que se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "VIP King Size" y diseño s/d, Acta Nº 332.112.
(2.250)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Philip Morris Product S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 16 de setiembre de 2002, por la cual se concedió el registro de la marca mixta "VIP King Size", por el conjunto sin derechos privativos sobre los términos "King Size", para la clase int. 34.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 22 de mayo de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna, "VIP KING SIZE" y "L & M" propiedad de la recurrente, se advierten las diferencias gráficas, conceptuales y fonéticas que hacen posible su coexistencia en el mercado y en el registro, señalando que al tratarse de marcas mixtas, su diseño agrega un elemento más de diferenciación, razones por las que sugiere mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 16 de setiembre de 2002, por la que se concede el registro de la marca mixta constituída por la denominación "VIP King Size" y diseño s d, por el conjunto sin derechos privativos sobre los términos "King Size", formulado por la firma Montecarlo S.A. de Paraguay, bajo Acta Nº 332.112, para proteger la clase int. 34.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003.

---o---

16
Resolución S/n

Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la que se concede el registro de la marca "COLGATE TOTAL PRECISION" (Etq.) y concédese en su lugar el registro de la marca "COLGATE TOTAL PRECISION" (Etq.), Acta Nº 295.387.
(2.251)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por COLGATE PALMOLIVE COMPANY, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 30 de enero de 1998, por la cual se concede el registro de la marca "COLGATE TOTAL PRECISION" (Etq.), para proteger la clase internacional 21, por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos TOTAL y PRECISION.

RESULTANDO: por Resolución del 20 de diciembre de 1999, la citada Dirección Nacional revocó parcialmente la recurrida, concediendo en su lugar el registro de la marca solicitada, sin derechos privativos sobre el término PRECISION, a favor de la firma COLGATE PALMOLIVE COMPANY, para proteger la clase internacional 21, y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: que respecto a esta última resolución, la Asesoría Jurídica considera que la limitación de derechos respecto del término "PRECISION", no es acorde a derecho, entendiendo que dicha expresión no es indicativa de la naturaleza de los productos a proteger, pudiéndose conceder el signo sin restricción alguna, habida cuenta que el conjunto marcario presenta la aptitud distintiva que reclama el Art. 1 de la Ley Nº 17.011, razones por las que sugiere la revocación del acto recurrido en la parte que no ha sido modificado.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I Numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS;

RESUELVE:

1o.- Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 30 de enero de 1998, por la que se concede el registro

de la marca "COLGATE TOTAL PRECISION" (Etq.), por el conjunto, sin derechos privativos sobre las expresiones TOTAL y PRECISION, para proteger la clase internacional 21.

2o.- Concédese en su lugar el registro de la marca "COLGATE TOTAL PRECISION" (Etq.), formulado bajo Acta Nº 295.387, por COLGATE PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., para proteger la clase internacional 21.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003.

---o---

17

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "CETOPIC", Acta Nº 319.842.
(2.252)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de julio de 2003

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuesto por la firma ALCON UNIVERSAL LIMITED, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 16 de octubre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "CETOPIC", para distinguir los artículos comprendidos en las clases internacionales 3 s d. y 5 s d.

RESULTANDO: I) ante el registro de la marca de marras se agravia la recurrente argumentando confundibilidad con el signo "BETOPTIC", solicitado para la clase internacional 5 s d.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 8 de mayo de 2002, no se hace lugar al recurso de revocación interpuesto por dicha firma.

III) la Asesoría Jurídica considera, luego del análisis de las diversas emergencias de autos, que el registro de la marca "BETOPTIC", fue denegada por resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 13 de setiembre de 1999, y confirmada la denegatoria por resolución del Sr. Ministro en ejercicio de Atribuciones Delegadas, de fecha 23 de noviembre de 2000, estimando, en consecuencia, que la marca del impugnante no se encuentra ni inscripta ni en trámite de registro, por tanto, los recursos interpuestos carecen de fundamento al estar basados en la confundibilidad de una solicitud registral desestimada, razón por la que sugiere mantener el acto cuestionado.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, corresponde confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 16 de octubre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "CETOPIC", formulado por SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, bajo Acta Nº 319.842, para proteger las clases internacionales 3 s d. y 5 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003.

---o---

18

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, que concedió el registro de la marca denominativa "TUSSIS - OM", Acta Nº 330.884.
(2.253)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Icu Vita S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 27 de setiembre de 2002, por la cual se concedió el registro de la marca denominativa "TUSSIS - OM", para proteger la clase internacional 5.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 15 de mayo de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica estima que las marcas "TUSSIS - OM" concedida y "TUSSYBRON" propiedad de la recurrente, presentan las claras diferencias gráficas y fonéticas que requiere la normativa marcaria para coexistir en el registro y en el mercado, en el entendido de que si bien poseen ciertas letras en común, la apreciación de los conjuntos refleja signos claramente disímiles, razón por la que sugiere mantener la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 27 de setiembre de 2002, que concedió el registro de la marca denominativa "TUSSIS - OM", a favor de la firma Om Pharma, de Suiza, solicitado bajo Acta Nº 330.884, para proteger la clase internacional 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003.

---o---

19

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, parcialmente modificada a través de la cual se concede el registro de la marca mixta "FARSTAR LIGHTS FS", Acta Nº 327.946.
(2.254)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de julio de 2003

VISTO: los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE PAZ y SOUZA CRUZ

S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 1° de febrero de 2002, por la cual se concede el registro de la marca mixta "FARSTAR LIGHTS FS", para cubrir la clase internacional 34.

RESULTANDO: I) ante el registro de marras, se agravia la COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE PAZ por el prerregistro de sus marcas "FAR WEST", y la empresa SOUZA CRUZ S.A. por los antecedentes de su propiedad "STAR LIGHT" y "STAR LIGHTS", concedidas todas ellas para la clase internacional 34.

II) por Resolución del 12 de febrero de 2003, la citada Dirección Nacional al constatar que en su oportunidad padeció error al otorgar sin limitación el registro, revocó parcialmente la recurrida, concediéndolo por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término "LIGHTS", y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que las marcas antes referidas frente a la concedida, presentan diferencias gráficas, fonéticas y conceptuales suficientes, que hacen imposible la confundibilidad tanto en el mercado como en el registro; señalando, por otra parte, que los signos en pugna protegen "cigarrillos", siendo el consumidor de estos productos sumamente atento y selectivo, lo que alejaría también el riesgo de confusión; estimando finalmente, que el término "LIGHTS" corresponde ser registrado sin derechos privativos en aplicación de lo establecido por el Art. 7° de la Ley N° 17.011, razones por las que propicia la confirmatoria de la resolución en agravio, parcialmente modificada por Resolución del 12 de febrero de 2003.

CONSIDERANDO: que se estima pertinente proceder en la instancia jerárquica en la forma sugerida precedentemente.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo dispuesto por los Arts. 6° y 7° de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999 de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I Numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 1° de febrero de 2002, parcialmente modificada por Resolución del 12 de febrero de 2003, a través de la cual se concede el registro de la marca mixta "FARSTAR LIGHTS FS", por el conjunto, sin derechos privativos sobre el término LIGHTS, solicitada por la firma ZHUMADIAN CIGARETTE FACTORY, de China, bajo Acta N° 327.946, para proteger la clase internacional 34.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003.

---o---

20
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca denominativa "LAPLATENSE", Acta Nº 332.784. (2.255)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 17 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Stinglin Steff, Noedi Urias, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 30 de octubre de 2002, por la cual se desestima el registro de la marca denominativa "LAPLATENSE", para proteger la clase internacional 30 s d.

RESULTANDO: I) en oportunidad del registro primario se dedujo oposición de oficio en virtud del registro de la marca "LA PLATENSE", a favor de La Platense S.A., para la clase int. 30;

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 22 de mayo de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

III) la Asesoría Jurídica considera que examinadas sucesivamente las marcas en pugna "LAPLATENSE" y "LA PLATENSE", no se advierten las diferencias gráficas, fonéticas y conceptuales, siendo idénticos ambos registros, configurándose la confundibilidad alegada, razón por la que sugiere ratificar la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 30 de octubre de 2002, por la cual se desestima el registro de la marca denominativa "LAPLATENSE", formulada por Stinglin Steff, Noedi Urias, de Brasil, bajo Acta N° 332.784, para proteger la clase internacional 30 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003.

---o---

21
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MULTIDEX", Acta Nº 332.824. (2.256)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma URUFARMA S.A., de Uruguay, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "MULTIDEX", para la clase internacional 5 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 4 de junio de 2003 se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que, cotejados los conjuntos marcarios en pugna ("MULTIDEX" concedido y "MULTICEF" prerregistrado) se advierte que las desinencias que poseen les confieren el carácter de denominaciones de fantasía, cuya individualidad impide riesgo alguno de confusión en el destinatario de los productos a distinguir, razón por la que sugiere confirmar la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder

Ejecutivo N° 13 993, de 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 2002, por la cual se concede el reigistro de la marca "MULTIDEX", formulada por DEROYAL INDUSTRIES INC., de Estados Unidos, bajo Acta No. 332.824, para proteger la clase internacional 5 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003.
---o---

22
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "TORAXAN", Acta Nº 328.861.
(2.257)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por LABORATORIO GADOR S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 7 de junio de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "TORAXAN", para proteger la clase internacional 5.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 15 de mayo de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que entre la marca concedida y la de la recurrente prerregistrada "CORAXAN", no se advierte posibilidad alguna de confusión, entendiendo que en la especie se aprecian las dos características que posibilitan su coexistencia: la disimilitud y la inconfundibilidad, estimando, además, que en la clase internacional 5 no puede perderse de vista que generalmente interviene en su recomendación un profesional médico, lo que avienta cualquier tipo de duda que eventualmente pudiera existir, razones por las que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 7 de junio de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "TORAXAN", a favor de SCHERING - PLOUGH LTD., de Suiza, solicitado bajo Acta N° 328.861, para proteger la clase internacional 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003.
---o---

23
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca mixta constituida por la denominación "PAULISTA" y diseño s/d, Acta Nº 329.901.
(2.258)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma DANONE LTDA., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 26 de setiembre de 2002, por la cual se desestima el registro de la marca mixta "PAULISTA", para proteger las clases internacionales 29 y 30.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 30 de mayo de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que comparados los signos opuestos ("EL PAULISTA" prerregistrado y denominativo, y el solicitado, mixto) en los distintos ámbitos en que se exteriorizan a saber: gráfico, fonético y conceptual, se advierte que presentan similitudes de índole tal, que sin lugar a dudas provocarán confusión en el destinatario de los productos distinguidos, ya sea respecto del producto o su procedencia, razón por la que estima correspondería mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 26 de setiembre de 2002, por la cual se desestima el registro de la marca mixta constituida por la denominación "PAULISTA" y diseño s d, para proteger las clases internacionales 29 y 30, formulado por la firma DANONE LTDA., de Brasil, bajo Acta N° 329.901.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003
---o---

24
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "AXE", Acta Nº 319.447.
(2.259)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma SAXE S.R.L., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 26 de noviembre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "AXE", para proteger la clase internacional 41.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 24 de junio de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que entre la marca concedida y la de la recurrente "SAXE", no se advierte posibilidad alguna de confusión, estimando que en el caso se aprecian las dos características que posibilitan la coexistencia de marcas: la disimilitud y la inconfundibilidad, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 26 de noviembre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca "AXE", formulado por UNILEVER N.V., de Países Bajos, bajo Acta Nº 319.447, para proteger la clase internacional 41.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003
---o---

25

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca denominativa "BRILLANTE", Acta Nº 320.303.
(2.260)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Unilever N.V., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 2002, por la cual se desestima el registro de la marca denominativa "BRILLANTE", para proteger la clase int. 3 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 5 de junio de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que el signo en cuestión, además de ser denominativo, es genérico y descriptivo, y por ende carece de las notas requeridas para su registro por la normativa marcaria, razón por la que estima correspondería mantener la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en los nums. 9, 10 y 11 del Art. 4º de la Ley Nº 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 2002, por la cual se desestima el registro de la marca denominativa "BRILLANTE", para proteger la clase int. 3 s d, formulado por la firma Unilever N.V., de Países Bajos, bajo Acta Nº 320.303.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003
---o---

26

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "TIMSA", Acta Nº 326.364.
(2.261)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma TELECOM ITALIA MOBILE SPA, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 26 de setiembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "TIMSA", para distinguir artículos comprendidos en las clases internacionales 9 s d, 38 y 42.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional, de fecha 16 de junio de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica concluye de la comparación de los signos en pugna ("TIMSA" concedido y denominativo, y "TIM" e "i-TIM" prerregistrados y mixtos) que entre los mismos se aprecian las claras diferencias que la normativa reclama, estimando que su mera visualización y pronunciación demuestra lo afirmado, y que desde el punto de vista conceptual tampoco existe identidad o proximidad de significados por tratarse de registros netamente de fantasía, razón por la que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por lo tanto confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo No. 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 26 de setiembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "TIMSA" formulado por TELEPUERTO INTERNACIONAL BUENOS AIRES S.A., de Argentina, bajo Acta No. 326.364, para proteger las clases internacionales 9 s d, 38 y 42.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003
---o---

27
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "LYNX ENYGMATA", Acta Nº 330.070.
(2.262)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por TERRY S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 10 de setiembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "LYNX ENYGMATA" para proteger la clase internacional 3 s d.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 28 de mayo de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería ratificar la resolución impugnada, por cuanto examinadas sucesivamente las marcas en oposición ("LYNX ENYGMATA" concedida y "ENIGMA" prerregistrada) se advierten las diferencias gráficas y fonéticas suficientes para su pacífica coexistencia en el mercado, sin que se configure la confundibilidad alegada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6º de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993, de 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 10 de setiembre de 2002, por la cual se concede el registro de la marca "LYNX ENYGMATA", a favor de UNILEVER N.V., de Países Bajos, solicitado bajo Acta Nº 330.070, para proteger la clase internacional 3 s d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003
---o---

28
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestimó el registro de la marca denominativa "INTEL NETSTRUCTURE", Acta Nº 317.782.
(2.263)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Intel Corporation, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 11 de setiembre de 2002, por la cual se desestimó el registro de la marca denominativa "INTEL NETSTRUCTURE", para proteger la clase internacional 9.

RESULTANDO: I) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 3 de junio de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que, dado el tiempo transcurrido sin que los recursos hayan sido fundamentados, sin aportarse nuevos elementos que ameriten la revocatoria solicitada, y no surgiendo de obrados que la Administración haya procedido con desviación, abuso o exceso de poder o incurrido en error, correspondería la confirmatoria de la resolución en agravio.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 17.011 de 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999 de 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 11 de setiembre de 2002, por la cual se desestimó el registro de la marca denominativa "INTEL NETSTRUCTURE", solicitado por la firma Intel Corporation, de Estados Unidos, bajo Acta Nº 317.782, para proteger la clase internacional 9.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003
---o---

29
Resolución S/n

Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "Delgarden", Acta Nº 264.817, para la clase internacional 41.
(2.264)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por The Garden Clubs of Uruguay, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 8 de junio de 2001, por la cual se concedió el registro de la marca "DELGARDEN", para las clases internacionales 35, 38 y 41, desestimándolo para los servicios de la clase internacional 36.

RESULTANDO: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 11 de octubre de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna son netamente disímiles, que ninguna posibilidad de confusión refleja su cotejo gráfico y fonético, en cuanto la marca propiedad de la firma recurrente "The Garden Clubs of Uruguay" es mixta con una parte figurativa de gran destaque e importancia dentro del conjunto, mientras que la concedida es exclusivamente denominativa compuesta sólo por la expresión "Delgarden", arribando a la misma conclusión en el plano conceptual, concluyendo que presentan las suficientes diferencias que hacen posible su coexistencia pacífica en el registro y en el mercado, en cuya virtud sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: I) El suscrito se encuentra frente a una particular situación, en cuanto no comparte los pronunciamientos de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial y la Asesoría Jurídica de

este Ministerio en el sentido de conceder la marca de marras para los productos de la clase 41 pese a la oposición interpuesta;

II) Una posición cómoda y simplista sería limitarse a citar las opiniones de los distinguidos letrados preopinantes y dictar el acto administrativo confirmatorio de lo actuado;

III) Pero ello, a juicio del suscrito, sería contravenir principios básicos de la actuación administrativa y del Derecho. En ese caso existiría una discordancia entre la voluntad real y la declarada y el acto estaría viciado (conforme Sayagués Laso, Tratado de Derecho Administrativo Tomo I, pág. 434).

Además contravendría la obligación que tiene el suscrito de dictar las resoluciones de acuerdo a su leal saber y entender, puesto que no es admisible sustituir su voluntad por la de los Asesores;

IV) Ello no significa crítica ni objeción a los fundados dictámenes vertidos por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial y la Asesoría Jurídica de este Ministerio. Solamente es aplicación de los principios citados y respeto por la independencia técnica de los preopinantes.

No se deja de advertir dos supuestos que también hacen a esta cuestión: el hecho que el suscrito ejerciera en el pasado el cargo de Director Nacional de la Propiedad Industrial y que es profesional universitario egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República.-

V) Todo lo que antecede lo obliga a ser particularmente estricto en lo que refiere a la fundamentación de la resolución que se dicta, en especial de los motivos que lo llevan a apartarse de lo sugerido.

VI) Entiende que existe un hecho esencial para el rechazo del registro en la clase 41 de la marca solicitada que es su composición, esto es que está integrada por dos términos que llevan a confusión: "Del" y "Garden".

Si bien se acepta que las marcas no deben ser desmembradas, la fortaleza del término "Del" es a juicio del suscrito determinante.

VII) Nótese que ni siquiera la propia solicitante desconoce la coincidencia de los términos "Garden". Su objeción en ese sentido se refiere a que el término Garden sería genérico en cuanto significa jardín, lo que no es recogido por los dictámenes vertidos.

VIII) Se encuentra pacíficamente aceptado en autos que The Gardens Clubs of Uruguay es una marca prerregistrada y que corresponde a un club que de acuerdo con la documentación probatoria agregada funciona desde por lo menos 1936 en nuestro país (sírvase ver profusa documentación adjunta).

También que existen una gran cantidad de clubes de ese tipo, asociados, tanto en Montevideo como en el interior del país (ídem prueba adjunta).

Esto es compartido por la Asesora de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial en su dictamen de fecha 9 de octubre de 2002, en cuanto manifiesta que "Nadie duda que The Garden Clubs of Uruguay es una institución reconocida".

IX) A ello debe sumarse el hecho que los otro términos que componen la marca (Clubs y Uruguay) no son identificatorios por su genericidad. Lo que permite presumir que The Garden (El o los Gardens, en la traducción) es la forma usual de referirse a los oponentes.

X) Si bien hubiera sido deseable que el oponente realizara una mayor probanza (incluyendo testimonios) acerca del hecho que los integrantes de dichos clubes son conocidos como los "del garden", el sentido común nos permite llegar a la misma conclusión.

De la misma forma que los integrantes del Club Atlético Peñarol o del Club Nacional de Fútbol son los de Peñarol o los de Nacional y no los del Club Atlético o los del Club de Fútbol.

XI) El término "Del" además tiene una fuerte influencia tratándose de clubes. Los clubes, como asociaciones que son, justamente reúnen a un grupo de personas que se identifican con una pasión, una actividad, una pertenencia. Sus miembros adoptan colores, banderas, términos identificatorios de eso que los une y los presenta ante terceros.

De ahí que la palabra "Del" sea especialmente influyente en estos casos a juicio del suscrito. Uno es "de Peñarol" o "de Nacional" o "del Montevideo Wanderers". Distinto sería si en lugar de Delgarden fuera Sologarden o Tegarden. Pero la utilización de ese término es determinante en el momento de producir confusión.

XII) Resulta obvio que quien escuche la marca delgarden estará pensando que se trate de algo o alguien perteneciente a dicha institución de la misma forma que sucedería con depeñarol o denacional.

XIII) No se trata siquiera de recurrir a lo que le sucedería a un mero consumidor desprevenido sino al consumidor medio e ingresar al contenido conceptual de las marcas que llevan a la conclusión que se viene de manifestar.

XIV) El dictamen de fecha 9 de octubre de 2002 no tiene en cuenta estos elementos, limitándose a expresar que la similitud entre las marcas debe ser tal que puedan surgir confusiones lo cual debe ser apreciado con prudencia y razonabilidad.

Entiende el suscrito prudente y razonable concluir que la utilización del término sumado al nombre de la oponente genera una similitud que puede llevar a confusiones.

XV) Se permite señalar también que coincide con la distinguida Asesora de fojas 68, que expresa a fojas 67 vuelta, que se trata de una cuestión altamente subjetiva ya que las pautas han sido formuladas por doctrina y jurisprudencia.

Pero se permite discrepar en cuanto a que nos encontremos ante una descomposición de la marca al analizarlo. Por el contrario, descomponer la marca sería considerar tan solo la palabra del, pero es su conjunto y como delgarden que se presentará ante el consumidor.

Esto también aplica para el argumento de que se trata de una marca mixta (la opositora) y denominativa (la solicitante). Entiende que el análisis realizado de manera sucesiva y como se presentan ante el consumidor llevará a una confusión entre ambas.

Todo lo que lleva a revocar la resolución en lo que refiere a la clase 41 y confirmarla en lo demás.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada, lo expresado en el presente, lo establecido en el Artículo 6º de la Ley Nº 17.011 de 25 de setiembre de 1998, el Decreto Nº 34 999 de 3 de febrero de 1999 y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1º del Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones de delegadas,

RESUELVE:

1º.- Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 8 de junio de 2001 por la cual se concedió el registro de la marca "Delgarden" Acta Nº 264.817, a favor de la firma Delgarden S.A., de Uruguay, para la clase internacional 41, confirmándola en la parte que lo concede para las clases internacionales 35 y 38 y lo desestima para los servicios de la clase internacional 36.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.

Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003

---o---

30

Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "BUFALO" y diseño s/d, Acta Nº 313.705.
(2.265)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa VARELA RADIO S.A., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, del 29 de noviembre de 2001, que concede el registro de la marca "BUFALO" mixta, para proteger la clase int. 3 s d, teniéndolo por desistido respecto a la clase int. 2.

RESULTANDO: I) por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 7 de enero de 2003, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

II) la Asesoría Jurídica considera que la Ley permite que un mismo signo pueda ser registrado varias veces para identificar artículos diferentes, que en el caso en cuestión, se advierte que la marca mixta y concedida "BUFALO" reviste en la clase internacional 3 donde lo hace la homónima de la recurrente, pero, haciéndolo únicamente para distinguir "productos para el cuidado de los zapatos", razón por la que sugiere ratificar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el inciso 1° del Art. 11° de la Ley No. 17.011 del 25 de setiembre de 1998, Decreto No. 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993 del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 29 de noviembre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "BUFALO" y diseño s d, a favor de la firma BUFALO WERNER & MERTZ S.A., de España, solicitado bajo Acta N° 313.705, para distinguir los artículos de la clase Int. 3 s d, teniéndolo por desistido para la clase int. 2.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003

---o---

31
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca mixta "X" y diseño s/d, Acta N° 297.975. (2.266)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 22 de julio de 2003

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN - MICHELIN & CIE., contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 26 de octubre de 2001, en cuanto concede el registro de la marca mixta "X", para proteger, entre otras la clase internacional 12 s d.

RESULTANDO: I) el recurrente alega confundibilidad con la marca "X" de su propiedad, que protege únicamente "cubiertas y cámaras de aire para neumáticos", rubro en el que señala la notoriedad de la misma.

II) por Resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 29 de noviembre de 2002, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado.

III) la Asesoría Jurídica considera que los signos en conflicto presentan claras diferencias que permiten su coexistencia pacífica en el registro y en el mercado sin riesgo de confusión para el público consumidor, señalando que la presencia de un elemento común, no es suficientemente determinante para establecer el riesgo de confundibilidad, máxime cuando, como en el caso, no resulta posible una apropiación en exclusividad del mismo, y por último entiende que la prueba aportada por la recurrente en base a la notoriedad de su signo, y por el uso por su parte de una X incluída en una serie de números y letras como identificatorio de un modelo de neumáticos o cubiertas, resulta insuficiente a los efectos de hacer lugar al reclamo, razones por las que sugiere confirmar la resolución impugnada.

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica.

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el Art. 6° de la Ley No. 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto N° 34 999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 13 993, del 12 de enero de 1993, numeral 1° del Texto Ordenado, Título I, numeral 1°, literal a).

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1o.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 26 de octubre de 2001, por la cual se concede el registro de la marca mixta "X" y diseño s d, formulado bajo Acta N° 297.975, a favor de ALBERTO MARTIN CHEVALIE, de Argentina, para proteger las clases internacionales 9, 12 s d, 25 y 28.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.
Dr. J. PEDRO BORDABERRY.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

32
Resolución S/n

Cúmplase el Decreto 07/003 de la Junta Departamental, por el cual se autoriza al Intendente Municipal, a disminuir, en el porcentaje que se determina, la tasa de recargos por mora y consecuentemente la de intereses de financiación que resulten de la aplicación de lo previsto por Decreto 9/001. (2.236*R)

DECRETO J.D.F. N° 07 03.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase al Intendente Municipal -ad referéndum del Tribunal de Cuentas- a disminuir por períodos trimestrales en hasta un 50% (cincuenta por ciento) la tasa de recargos por mora y consecuentemente la de intereses de financiación que resulten de la aplicación de lo previsto por Decreto JDF N° 9 01.-

Art. 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas de la República.
Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Sala de Sesiones "Gral. Jose Artigas", en Florida, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil tres. RAMON RODRIGUEZ ALBANO, 1er. Vice-Presidente; HUGO GIORDANO CASTRO, Secretario General.

Florida, 16 de julio de 2003.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORIDA

RESUELVE:

1) CUMPLASE, publíquese, regístrese, etc.
Andrés AROCENA NOCETI, Intendente Municipal; Dr. Carlos ARRILLAGA, Secretario General.

Recibido por D. O. el 7 de Agosto de 2003



Para facilitar la búsqueda en las colecciones

GUIA DE LEYES



Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre
1919	6.846 al 6.930	
1919	6.931 al 7.047	
1920	7.048 al 7.386	
1921	7.387 al 7.451	
1922	7.452 al 7.548	
1923	7.549 al 7.689	
1924	7.690 al 7.811	
1925	7.812 al 7.917	
1926	7.918 al 8.068	
1927	8.069 al 8.195	
1928	8.196 al 8.393	
1929	8.394 al 8.613	
1930	8.614 al 8.720	
1931	8.721 al 8.824	
1932	8.825 al 8.933	
1933	8.934 al 9.180	
1934	9.181 al 9.455	
1935	9.456 al 9.543	
1936	9.544 al 9.641	
1937	9.642 al 9.754	
1938	9.755 al 9.807	
1939	9.808 al 9.908	
1940	9.909 al 9.997	
1941	9.998 al 10.110	
1942	10.111 al 10.305	
1943	10.306 al 10.468	
1944	10.469 al 10.535	
1944	10.536 al 10.600	
1945	10.601 al 10.694	
1946	10.695 al 10.806	
1946	10.807 al 10.882	
1947	10.883 al 11.013	
1948	11.014 al 11.212	
1949	11.213 al 11.406	
1950	11.407 al 11.480	
1950	11.481 al 11.628	
1951	11.629 al 11.788	
1952	11.789 al 11.912	
1953	11.913 al 12.088	
1954	12.089 al 12.174	
1955	12.175 al 12.262	
1956	12.263 al 12.357	
1957	12.558 al 12.486	
1958	12.487 al 12.598	
1959	12.599 al 12.646	
1959	12.647 al 12.691	
1960	12.692 al 12.804	
1960	12.805 al 12.844	
1961	12.845 al 12.938	

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1961	12.939 al 13.034		
1962	13.035 al 13.120		
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1º	
1973	14.142 al 14.143	2º	
1973	14.144	2º	
1974	14.145 al 14.212 y 14.214 y 14.228	1º	(1)
1974	14.213 y 14.215 al 14.227 y 14.229 al 14.295	2º	(1)
1974	14.296 al 14.337	2º	(1)
1975	14.338 al 14.391	1º	(1)
1975	14.392 al 14.469	2º	(1)
1975	14.470 al 14.496	2º	(1)
1976	14.497 al 14.538	1º	(1)
1976	14.539 al 14.622	2º	(1)
1977	14.623 al 14.674	1º	(1)
1977	14.675 al 14.753	2º	(1)
1978	14.754 al 14.800	1º	(1)
1978	14.801 al 14.850	2º	(1)
1978	14.851 al 14.860	2º	(1)
1979	14.861 al 14.889	1º	(1)
1979	14.890 al 14.905	1º	(1)
1979	14.906 al 14.961	2º	(1)
1979	14.962 al 14.985	2º	(1)
1980	14.986 al 15.029	1º	(1)
1980	15.030 al 15.084	2º	(1)
1980	15.085 al 15.101	2º	(1)
1981	15.102 al 15.148	1º	(1)
1981	15.149 al 15.197	2º	(1)
1981	15.198 al 15.239	2º	(1)

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1982	15.240 al 15.296	1º	(1)
1982	15.297 al 15.349	2º	(1)
1982	15.350 al 15.365	2º	(1)
1983	15.366 al 15.421	1º	(1)
1983	15.422 al 15.516	2º	(1)
1984	15.517 al 15.584	1º	(1)
1984	15.585 al 15.698	2º	(1)
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	
1985	15.794 al 15.799	2º	
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	
1987	15.935 al 15.939	2º	
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	
1988	16.008 al 16.016	2º	
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Adenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.237 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	
1994	16.603 al 16.692	2º	
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.798	2º	
1996	16.799 al 16.810	2º	
1997	16.811 al 16.830	1º	
1997	16.831 al 16.837	1º	
1997	16.838 al 16.882	2º	
1997	16.883 al 16.904	2º	
1998	16.905 al 16.977	1º	
1998	16.978 al 17.078	2º	
1999	17.079 al 17.125	1º	
1999	17.126 al 17.221	2º	
2000	17.222 al 17.244	1º	
2000	17.245 al 17.291	2º	
2001	17.292 al 17.362	1º	
2001	17.363 al 17.446	2º	

(*) En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.

(1) Decretos Leyes.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

NELSON CULSHAW PINTOS DA SILVA, (Ficha: 287 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22349 Ago 04- Ago 15

DUILIO JOSE DE FEO VARELA, (Ficha: 310 2003).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22356 Ago 04- Ago 15

CESAR ITALO RODRIGUEZ CAPELLI, (Ficha: 33 2003).
Montevideo, 21 de febrero de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22572 Ago 06- Ago 19

MARIA LINA BAGLIETTO SOSA, (Ficha: 273 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22632 Ago 07- Ago 20

MARINA EMILIA FRAIZ ALVAREZ, (Ficha: 328 2003).
Montevideo, 28 de julio de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22637 Ago 07- Ago 20

LUIS ALBERTO CURBELO GONZALEZ, (Ficha: 307 2003).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22694 Ago 07- Ago 20

ERMA MOREIRA FABRO, (Ficha: 226 2003).
Montevideo, 4 de junio de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22812 Ago 08- Ago 21

DECIMOTERCER TURNO

MARIA ROSA RUIZ DURAN, (Ficha: 173 2003).
Montevideo, 20 de mayo de 2003.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22113 Jul 31- Ago 13

ANTONIO GALO GOMEZ SOLLA, (Ficha: 53 2003).
Montevideo, 23 de junio de 2003.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22194 Ago 01- Ago 14

MAURICIO MOREIRA SILVA, (Ficha: 668 2002).
Montevideo, 13 de diciembre de 2002.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22215 Ago 01- Ago 14

MARIA LUCIA CAGNONI PITTALUGA, (Ficha: 257 2003).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22225 Ago 04- Ago 15

LILA BEZRUKOV STARICOVSKY, (Ficha: 289 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22522 Ago 06- Ago 19

SARA ZARATE COSSE, (Ficha: 263 2003).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22630 Ago 07- Ago 20

ALICIA AIDA ETCHEVERRY PAGALDAY, (Ficha: 240 2003).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22712 Ago 07- Ago 20

RUBEN JOSE MEZZOTTONI GUASCO y MARIA ISABEL RAFFO PARODI, (Ficha: 217 2003).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22713 Ago 07- Ago 20

SAMUEL FEIBUSCHEUREZ, (Ficha: 306 2003).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22761 Ago 08- Ago 21

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JUANA SULIMA ALVAREZ ALVARADO, (Ficha: S 112 2003).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22116 Jul 31- Ago 13

ORDALIA BUENO SANTANA, (Ficha: S 290 2003).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22131 Ago 01- Ago 14

VICENTA ECIJA FUSTER, (Ficha: S 256 2003).
Montevideo, 13 de junio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22211 Ago 01- Ago 14

LUIS JAVIER PERDOMO MURIALDO, (Ficha: S 109 2003).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22590 Ago 06- Ago 19

JULIO ENRIQUE GARCIA GALLEGO y OLGA LEMA LOPEZ, (Ficha: S 709 2002).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22881 Ago 11- Ago 22

SEGUNDO TURNO

SUSANA ROSENBERG, (Ficha: S 254 2003).
Montevideo, 23 de junio de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22065 Jul 31- Ago 13

ARMANDO CURBELO IZZI, (Ficha: S 294 2003).
Montevideo, 21 de julio de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22205 Ago 01- Ago 14

PILAR PORTO, (Ficha: S 333 2003).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22350 Ago 04- Ago 15

CONSUELO VILAS SEOANE, (Ficha: S 315 2003).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22359 Ago 04- Ago 15

MARIA CELIA GONZALEZ CUDEIRO, (Ficha: S 321 2003).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22360 Ago 04- Ago 15

ROBERTO CARLOS FIGUEIRA, (Ficha: S 532 96).
Montevideo, 28 de octubre de 1996.
OROSMAN GIANERO DEMARCO, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22578 Ago 06- Ago 19

ANA LUISA CEBALLOS MENDEZ, (Ficha: S 631 2002).
Montevideo, 23 de diciembre de 2002.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22868 Ago 11- Ago 22

JOSE CRISPIN RODRIGUEZ LOPEZ, (Ficha: S 332 2003).
Montevideo, 31 de julio de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22900 Ago 11- Ago 22

TERCER TURNO

RICARDO PAN SOUTO, (Ficha: 279 2003).
Montevideo, 24 de junio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 21985 Jul 30- Ago 12

SEBASTIAN SILVA VILLARREAL o VILLAREAL, (Ficha: 250 2003).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22066 Jul 31- Ago 13

CARLOS ADOLFO PIGORSCH HORN y BEATRIZ ANTONIETA NOEMI CORTINI PORZIO, (Ficha: 307 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22386 Ago 05- Ago 18

JOSE MIGUEL ARDISSONO GONZALEZ, (Ficha: 312 2003).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22419 Ago 05- Ago 18

JORGE RAUL RIVERA JUAN MARIA LAGO CARZOLIO, (Ficha: 332 2003).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22560 Ago 06- Ago 19

LUISA MONTESANO MORANA o MORANO, (Ficha: 304 2003).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22623 Ago 07- Ago 20

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ BARTHE, (Ficha: 346 2003).
Montevideo, 1º de agosto de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22684 Ago 07- Ago 20

BRUNO BISCARDI ALBANO, (Ficha: 190 2003).
Montevideo, 14 de mayo de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22714 Ago 07- Ago 20

CUARTO TURNO

MARIA DEL CARMEN ACHA MARTINEZ, (Ficha: 279 2003 a).
Montevideo, 25 de junio de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22061 Jul 31- Ago 13

MARIA CRISTINI LOUSAS, (Ficha: 243 2003 A).
Montevideo, 10 de junio de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22209 Ago 01- Ago 14

LAILA o LAYLA ANIDEZ TORTEROLO, (Ficha: 230 2003 A).
Montevideo, 5 de junio de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22489 Ago 05- Ago 18

GUSTAVO RAUL WELKER SICA, (Ficha: 319 2003 a).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22801 Ago 08- Ago 21

ABDEMAR SOCA ROCHA, (Ficha: 333 2003 a).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22829 Ago 11- Ago 22

JOSE PEDRO LAUREIRO, (Ficha: 343 2003 a).
Montevideo, 31 de julio de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22873 Ago 11- Ago 22

QUINTO TURNO

MARCOS NOTRICA ABZARADEL, (Ficha: 259 2003).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22122 Jul 31- Ago 13

JOSEFINA SUSANA BOZIO HALAS o JALA, (Ficha: 536 2002).
Montevideo, 11 de octubre de 2002.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22159 Ago 01- Ago 14

ELISA CARMEN CASTRO, (Ficha: 300 2003).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22352 Ago 04- Ago 15

AMALIA EUGENIA PAGELLA PASTORINO, (Ficha: 243 03).
16 de julio de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22354 Ago 04- Ago 15

EDMUNDO o MODESTO AMARELLE GOMEZ, (Ficha: 266 2003).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22561 Ago 06- Ago 19

RODOLFO FEDERICO BAZZANO SAROLDI, (Ficha: 215 03).
Montevideo, 23 de julio de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22582 Ago 06- Ago 19

SEPTIMO TURNO

ANGEL MANUEL PEREZ LOPEZ y RAMONA ESTHER CENTURION MATTO, (Ficha: 648 2002).
Montevideo, 12 de junio de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22208 Ago 01- Ago 14

JOSEFA DINORA ALONSO o JOSEFA DINORA ALONSO GOMEZ, (Ficha: 270 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22353 Ago 04- Ago 15

HECTOR ZANA TOGNOLA, (Ficha: 146 2003).
Montevideo, 21 de abril de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22581 Ago 06- Ago 19

RUBEN TARAMASCO FRILLERI, (Ficha: 314 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22864 Ago 11- Ago 22

JOSE MARIA MIERES MURO y de BEATRIZ ESTHER SAN ROMAN BASCOU, (Ficha: 295 2003).
Montevideo, 31 de julio de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22865 Ago 11- Ago 22

OCTAVO TURNO

HUMBERTO GONZALEZ, (Ficha: S 241 2003).
Montevideo, 13 de junio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 21981 Jul 30- Ago 12

ROSA VIOLETA RAMOS OLIVERA, (Ficha: S 316 2003).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22010 Jul 30- Ago 12

ARMANDO GUMERSINDO MAROLDA, (Ficha: S 201 2003).
Montevideo, 23 de mayo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22012 Jul 30- Ago 12

ELSA CORBO PEREYRA o PEREIRA y EMA ALICIA CORBO PEREYRA o PEREIRA, (Ficha: S 291 2003).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22062 Jul 31- Ago 13

ROMEO ANTOGNAZZA PAGANO, (Ficha: S 291 2003).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22064 Jul 31- Ago 13

JOSE PEDRO MONTEMUIÑO BELLAS, (Ficha: S 321 2003).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22083 Jul 31- Ago 13

JOSEFA MARIÑO RIAL, (Ficha: S 247 2003).
Montevideo, 6 de junio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22343 Ago 04- Ago 15

WALTER AMERICO BARROS AGUILAR, (Ficha: S 277 2003).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22483 Ago 05- Ago 18

NUBLE PIRIZ CHOCHO, (Ficha: S 309 2003).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22516 Ago 06- Ago 19

MARIA ESTHER FERNANDEZ ROBAINA, (Ficha: S 225 2003).
Montevideo, 6 de junio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22583 Ago 06- Ago 19

CARLOS ENRIQUE ROCCA, (Ficha: S 228 2003).
Montevideo, 30 de mayo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22797 Ago 08- Ago 21

NOVENO TURNO

IRMA OLMEDO CARRASCO, (Ficha: S 327 2003).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 21977 Jul 30- Ago 12

ORIETA ESTHER CABRERA, (Ficha: S 321 2003).
Montevideo, 21 de julio de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22132 Ago 01- Ago 14

CARMEN ELENA BEINER, (Ficha: S 317 2003).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22204 Ago 01- Ago 14

VICTOR PALAMARCHUK SANIN, (Ficha: S 272 2003).
Montevideo, 23 de junio de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22716 Ago 07- Ago 20

DECIMO TURNO

JOSE GIUDICE LEIONE, (Ficha: 296 2003).
Montevideo, 17 de julio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 21979 Jul 30- Ago 12

MARIA DEL CARMEN NETTO MARIANI, (Ficha: 301 2003).
Montevideo, 17 de julio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22023 Jul 30- Ago 12

ELSA RENEE NEGRIN DURAN, (Ficha: 224 2003).
Montevideo, 30 de mayo de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22063 Jul 31- Ago 13

MAGDALENA LUZARDO ROSSI, (Ficha: 321 2003).
Montevideo, 17 de julio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22114 Jul 31- Ago 13

ROBERTO BOSQUE RUETALO o RUETOLO, (Ficha: 160 2003).
Montevideo, 8 de mayo de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22372 Ago 04- Ago 15

LUCIANO TORRES SANTA MARTA, (Ficha: 325 2003).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22422 Ago 05- Ago 18

FRANCISCO EPIFANIO ALMANDOS XIMENEZ, (Ficha: 573 2002).
Montevideo, 19 de noviembre de 2002.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22487 Ago 05- Ago 18

LILIAN FULCO UHALDE, (Ficha: 290 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22625 Ago 07- Ago 20

LODOVICA ERNESTA MARIA RAGGI LAZZARI y o MARIA LODOVICA RAGGI, (Ficha: 293 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22631 Ago 07- Ago 20

RAUL EDELBERTO NUÑEZ SCHAFFNER, (Ficha: 229 2003).
Montevideo, 5 de junio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22703 Ago 07- Ago 20

ISABEL REINA GIL BLANCO, (Ficha: 270 2003).
Montevideo, 24 de junio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22715 Ago 07- Ago 20

JULIA TERESA RODRIGUEZ MEDEROS, (Ficha: 327 2003).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22861 Ago 11- Ago 22

DECIMOPRIMER TURNO

FELIX GOICOECHEA CASAS, (Ficha: 319 2003 a).
Montevideo, 21 de julio de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 21986 Jul 30- Ago 12

LUIS PEREIRAS LOPEZ y de CAMILA LOPEZ ALVAREZ, (Ficha: 267 2003 a).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22157 Ago 01- Ago 14

MARIA ELVIRA DE LEON SUAREZ, (Ficha: 695 2002 A).
Montevideo, 24 de diciembre de 2002.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22213 Ago 01- Ago 14

CLIDE ADUBER PARRILLA MENDEZ, (Ficha: 261 2003 a).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22479 Ago 05- Ago 18

MOZART PICASSO PASTORINO, (Ficha: 275 2003 a).
Montevideo, 23 de junio de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22481 Ago 05- Ago 18

BERTA INES GOMEZ GARAY, (Ficha: 284 2003 a).
Montevideo, 25 de junio de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22592 Ago 06- Ago 19

CARMEN CELINA MARABOTTO CROCANO, (Ficha: 276 2003 a).
Montevideo, 23 de junio de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22809 Ago 08- Ago 21

RODOLFO FRANCISCO GUARRACINO MAIORINO, (Ficha: 155 2003 A).
Montevideo, 5 de mayo de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22820 Ago 08- Ago 21

MARIA DEL CARMEN LAÑA RODRIGUEZ, (Ficha: 329 2003 a).
Montevideo, 1º de agosto de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22892 Ago 11- Ago 22

MARTA GLADYS DOMINI CASTRO, (Ficha: 316 2003 a).
Montevideo, 21 de julio de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22896 Ago 11- Ago 22

DECIMOSEGUNDO TURNO

AMANDA TELLECHEA FERNANDEZ, (Ficha: 645!2002).
Montevideo, 1º de abril de 2003.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22029 Jul 30- Ago 12

HILARIO SENA LARROSA BORDON, (Ficha: 275 2003).
25 de julio de 2003.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22110 Jul 31- Ago 13

JUANA ENILDA CARABALLO BRINKERHOFF, (Ficha: 301 2003).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22133 Ago 01- Ago 14

JULIA PETRA MANZONI APOZOLA, (Ficha: 511 2002).
Montevideo, 11 de noviembre de 2002.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22214 Ago 01- Ago 14

HORACIO DOMINGO JOSE MAIORANA PATTA, (Ficha: 236 03).
Montevideo, 25 de junio de 2003.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22579 Ago 06- Ago 19

EUGENIA DELIA CABRERA HERNANDEZ, (Ficha: 237 03).
Montevideo, 30 de julio de 2003.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22691 Ago 07- Ago 20

DECIMOTERCER TURNO

ISOLINA MARTINEZ FERNANDEZ, (Ficha: 215 2003).
Montevideo, 6 de junio de 2003.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22728 Ago 08- Ago 21

DECIMOCUARTO TURNO

JOSE ISAIAS JUSTO LECAROZ GOROSTERRAZU, (Ficha: 297 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22030 Jul 30- Ago 12

MARIA ANGELICA VIGNOLO OJEDA, (Ficha: 291 2001).
Montevideo, 12 de junio de 2001.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22173 Ago 01- Ago 14

TERESA JOSEFA LASA RODRIGUEZ, (Ficha: 345 2003).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22491 Ago 05- Ago 18

JOSE LADO VEIGA, (Ficha: 328 2003).
Montevideo, 21 de julio de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22633 Ago 07- Ago 20

YAMANDU BENITO XIMENEZ OLIVETTI, (Ficha: 247 2003).
Montevideo, 4 de junio de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22709 Ago 07- Ago 20

ROSA PEREZ GONZALEZ, (Ficha: 333 2003).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22866 Ago 11- Ago 22

DECIMOQUINTO TURNO

VICTOR HUGO SALSAMENDI MALLADA, (Ficha: 318 2003).
Montevideo, 23 de julio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22115 Jul 31- Ago 13

ZAMBELE HADJIAN o HADZIAN GARABEDIAN y de LOUDER KARDJIAN GIZIRIAN o GUIZIRIAN, (Ficha: 458 2001).
Montevideo, 1º de agosto de 2002.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22123 Jul 31- Ago 13

LUIS EDUARDO NAVARRETE PEPE, (Ficha: 225 2003).
Montevideo, 29 de mayo de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22358 Ago 04- Ago 15

GLADYS FAZZINO RUGGIERO, (Ficha: 550 2002).

Montevideo, 16 de julio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22466 Ago 05- Ago 18

ROBERTO o ROBERTO CESAR BORDAS MEDINA, (Ficha: 611 2001).
Montevideo, 8 de noviembre de 2001.
Nelda M Lena Cabrera, Esc. ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22634 Ago 07- Ago 20

HECTOR MALDONADO SALBARREY, (Ficha: 336 2003).
Montevideo, 28 de julio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22693 Ago 07- Ago 20

RUBEN DARIO VARGAS FONTES o FONTIS, (Ficha: 253 2003).
Montevideo, 12 de junio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22898 Ago 11- Ago 22

DECIMOSEXTO TURNO

MARIA BLANCA TORRES PEREIRA, (Ficha: 318 2003).
Montevideo, 23 de julio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22184 Ago 01- Ago 14

MARIO FERNANDEZ SOTO, (Ficha: 137 2003).
Montevideo, 25 de abril de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22476 Ago 05- Ago 18

ELISA PALACIOS, (Ficha: 172 2003).
Montevideo, 6 de mayo de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22490 Ago 05- Ago 18

LIDIA ADA y VIOLETA NELIDA CHANES LEGORBURU, (Ficha: 94 2003).
Montevideo, 8 de abril de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22577 Ago 06- Ago 19

LUCIA ENOELIA GAYOSO, (Ficha: 330 2003).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22589 Ago 06- Ago 19

RICARDO MIÑO ACEREDO, (Ficha: 282 2003).
Montevideo, 24 de junio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22624 Ago 07- Ago 20

MARIA CRISTINA GONZALEZ FOSSALI, (Ficha: 311 2003).
Montevideo, 23 de julio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22629 Ago 07- Ago 20

MANUEL IGNACIO ARMADA ODERA, (Ficha: 711 2002).
Montevideo, 7 de febrero de 2003.
Esc. Nelda M. Lena Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22810 Ago 08- Ago 21

MARIA NILDA SATRAGNO PREGLIASCO, (Ficha: 290 2003).
Montevideo, 21 de julio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22822 Ago 08- Ago 21

DECIMOSEPTIMO TURNO

JUAN FRANCISCO FERREIRA BICA, (Ficha: 264 2003).
Montevideo, 20 de junio de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22067 Jul 31- Ago 13

RAMON NICANOR TABOADA FEANS o FEAZ, (Ficha: 274 2003).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22201 Ago 01- Ago 14

JULIO CESAR ORLANDO CAINO, (Ficha: 231 2003).
Montevideo, 10 de junio de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22371 Ago 04- Ago 15

ANA MARIA DEVOTO LLONA, (Ficha: 278 2003).
Montevideo, 23 de julio de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22515 Ago 06- Ago 19

JORGE WASHINGTON DEGRANDI IGLESIAS, (Ficha: 310 2003).
Montevideo, 29 de julio de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22635 Ago 07- Ago 20

BLANCA PINI NICOLETTI, (Ficha: 228 2003).
Montevideo, 10 de junio de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22688 Ago 07- Ago 20

DAMIANA ANGELA ALAYON ORAMAS, (Ficha: 298 2003).
Montevideo, 23 de julio de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22702 Ago 07- Ago 20

PINCHOS KIPPERBAND, (Ficha: 304 2003).
Montevideo, 23 de julio de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22891 Ago 11- Ago 22

DECIMOCTAVO TURNO

JOSE TILDO FRATTINI de LEON o JOSE TILDO FRATTINI DE LEON, (Ficha: 216 2003).
Montevideo, 13 de junio de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 21982 Jul 30- Ago 12

NIDIA CONCEPCION BUENO DE LOS RIOS o NIDIA CONCEPCION BUENO de los RIOS, (Ficha: 188 2003).
Montevideo, 23 de mayo de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22011 Jul 30- Ago 12

VELAZQUEZ CORREA, LIBER ARISTIDES, (Ficha: 89 2003).
Montevideo, 3 de abril de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22226 Ago 04- Ago 15

NIEVES BLANCA ALTAMIRANDA BARRIOS o NIEVES BLANCA ALTAMIRANDA BARRIOS LISTUR, (Ficha: 25 2003).
Montevideo, 25 de marzo de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22262 Ago 04- Ago 15

TIMOTEO BENTANCOR RODRIGUEZ, (Ficha: 75 2003).
Montevideo, 23 de julio de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22355 Ago 04- Ago 15

LUIS ROQUE NADER SAFI, (Ficha: 203 2003).
Montevideo, 5 de junio de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22361 Ago 04- Ago 15

CONCEPCION CHALELA JURI, (Ficha: 421 2002).
Montevideo, 6 de setiembre de 2002.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22584 Ago 06- Ago 19

JOSE CASAL FONTENLA, (Ficha: 222 2003).
Montevideo, 4 de junio de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22593 Ago 06- Ago 19

SELVA NELVIS CARDOSO GUILLEN de FAGGI o SELVA NELVIS CARDOZO GUILLEN, (Ficha: 190 2003).
Montevideo, 21 de mayo de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22594 Ago 06- Ago 19

VICTOR SERRATTO PETILLO, (Ficha: 291 2003).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22689 Ago 07- Ago 20

DECIMONOVENO TURNO

LIBORIO SANCHEZ MANRIQUE, (Ficha: 696 2002).
24 de diciembre de 2002.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22008 Jul 30- Ago 12

JULIA MARIA FERNANDEZ FABEIRO, (Ficha: 259 2003).
20 de junio de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22485 Ago 05- Ago 18

ALBERTO ALCIDES LAIN ARRAGA, (Ficha: 280 2003).
Montevideo, 23 de junio de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22492 Ago 05- Ago 18

CECILIA ESTELA CREEVEY, CREEVERY o CREVERY y NORMA DELORRIO CREEVEY, CREEVERY o CREVERY, (Ficha: 608 2002).
24 de diciembre de 2002.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22784 Ago 08- Ago 21

VIGESIMO TURNO

TOMAS MANUEL BOADO ALONSO, (Ficha: 235 2003).
16 de junio de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22000 Jul 30- Ago 12

ELIDA ASENCION GÜIMIL MAGIS, (Ficha: 339 2002).
Montevideo, 1º de agosto de 2002.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22032 Jul 30- Ago 12

ALBERTO CAÑAS ELIEZER, (Ficha: 278 2003).
26 de junio de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22224 Ago 04- Ago 15

NELLY PANDIANI MALLARINO, (Ficha: 723 2002).
6 de febrero de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22252 Ago 04- Ago 15

JORGE MONSERRAT BOSCH, (Ficha: 290 2003).
30 de junio de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22468 Ago 05- Ago 18

JOSE EMERICH MAJOR SIMON, (Ficha: 295 2003).
16 de julio de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22696 Ago 07- Ago 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

ISABELINO SAAVEDRA PEREZ y de ANTONIA DUARTE o DUARTES PEREZ, (Ficha: 204 2003 S).
Montevideo, 28 de mayo de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22212 Ago 01- Ago 14

BLANCA ELIDA RODRIGUEZ LOPEZ y JUAN CARLOS BALBUENA, (Ficha: 252 2003 S).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22351 Ago 04- Ago 15

RICARDO EMILIO RODOLFO CALO VAZQUEZ, (Ficha: 248 2003 S).
Montevideo, 30 de julio de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22423 Ago 05- Ago 18

MARIA EVANGELINA RIENZI PECOSTE, (Ficha: 255 2003 S).
Montevideo, 20 de junio de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22484 Ago 05- Ago 18

JUSTO EFRAIN FERREIRA RAMOS, (Ficha: 275 2003 S).
Montevideo, 30 de julio de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22628 Ago 07- Ago 20

RAMONA PURA RIOS BEJAR o BEJAS y LUIS MARIA MENDEZ RIOS o PORTELA RIOS, (Ficha: S 747 2001).
Montevideo, 7 de mayo de 2002.
Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22671 Ago 07- Ago 20

MARIA PAULA BERDIÑA PERNAS, (Ficha: 277 2003 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22785 Ago 08- Ago 21

LEVON NORDIGIAN SEQUELGIAN, (Ficha: 278 2003 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22808 Ago 08- Ago 21

JORGE ALVARO AZOFRA GONZALEZ, (Ficha: 302 2003 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22819 Ago 08- Ago 21

JUAN FRANCISCO PIREZ VIANA, (Ficha: 604 2002 S).
Montevideo, 12 de marzo de 2003.
Dra. Ana C. García da Rosa, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22862 Ago 11- Ago 22

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

RICARDO RICARDI CORREA, (Ficha: 109 2003 S).
Montevideo, 17 de julio de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22134 Ago 01- Ago 14

ELVIRA YAFIGLIOLA YACOBUCCI, (Ficha: 318 2003 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22480 Ago 05- Ago 18

MARIO JOSE RAFFO GNOCCHI y LEONOR TERESA TOLEDO CALCERRADA, (Ficha: 59 2003 S).
Montevideo, 18 de marzo de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22627 Ago 07- Ago 20

ZULMA AURORA PONCIOLO MAMBERTO, (Ficha: 317 2003 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22711 Ago 07- Ago 20

VIGESIMOTERCER TURNO

A) CARLOS MARIA CALVETTI ELLEVORI o ELLEBORI o ELLEVORE y B) JUAN CARLOS CALVETTI COLL, (Ficha: 318 2003 S).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 21984 Jul 30- Ago 12

MANUEL EILENDER SAPIR, (Ficha: 251 2003 S).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22207 Ago 01- Ago 14

ROSA BLANCA DANSILIO BENTANCOR, (Ficha: 230 2003 S).
Montevideo, 9 de junio de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22472 Ago 05- Ago 18

A) IRIS MARIA GALLO CANTINI y B) ELIAS JAIME COHEN, (Ficha: 217 2003 S).
Montevideo, 23 de mayo de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22754 Ago 08- Ago 21

ANDRES FERNANDO PORTA GRASSANO, (Ficha: 130 2003 S).
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53070 Ago 05- Ago 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

A) PABLO MIGLIONICO CAVALLO y B) MARGARITA TORRES ACOSTA, (Ficha: 222 2003 S).
Montevideo, 4 de junio de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 21978 Jul 30- Ago 12

RODRIGUEZ CORAZZA BLANCA NERY, (Ficha: 20 2003 S).
Montevideo, 27 de febrero de 2003.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22478 Ago 05- Ago 18

ANGEL RAMON PEOMBO PEREZ, (Ficha: 332 2003 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22595 Ago 06- Ago 19

ELIDA VICTORIA ROSA TOCCI USLENGHI, (Ficha: 111 2003 S).
Montevideo, 21 de abril de 2003.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22638 Ago 07- Ago 20

CARLOS PETROVICH KISS, (Ficha: 326 2003 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22710 Ago 07- Ago 20

DOLORES IGLESIAS VILLAVERDE, (Ficha: 329 2003 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Esc. Mirtha Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22841 Ago 11- Ago 22

VIGESIMOQUINTO TURNO

WILLIAM AWIN LEWIN, (Ficha: 331 2003 S).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 21983 Jul 30- Ago 12

SERGIO ARMANDO CURTO MAZZOCCO, (Ficha: 258 2003 S).
Montevideo, 10 de junio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22105 Jul 31- Ago 13

MAURICIO RAMON VECINO SANCHEZ, (Ficha: 326 2003 S).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22272 Ago 04- Ago 15

ANTONIA NASSUTTI COZZI, (Ficha: 173 2003 S).
Montevideo, 8 de mayo de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22369 Ago 04- Ago 15

JOSE DELFOR LEON GENTILUOMO, (Ficha: 249 2003 S).
Montevideo, 10 de junio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22370 Ago 04- Ago 15

BERNARDO LUIS QUILLET WANGERMEZ, (Ficha: 328 2003 S).
Montevideo, 30 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22486 Ago 05- Ago 18

RAMONA FIGUEROLA SOSA, (Ficha: 265 2003 S).
Montevideo, 10 de junio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22488 Ago 05- Ago 18

JULIO CARTAGENA, (Ficha: 289 2003 S).
Montevideo, 26 de junio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22626 Ago 07- Ago 20

JACINTO BALTASAR ROBAINA MARTINEZ, (Ficha: 341 2003 S).
Montevideo, 30 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22802 Ago 08- Ago 21

MARIA ELENA o MARIA ELENA DELIA PIETRAFESA CORRADO, (Ficha: 354 2003 S).
Montevideo, 31 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22817 Ago 08- Ago 21

ELSA ELINA GINELLA GIRIBONE o GIRIBONI, de HUGO REMO GINELLA GIRIBONE y de AMLETO GUIDO GINELLA GIRIBONE, (Ficha: 286 2003 S).
Montevideo, 30 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22818 Ago 08- Ago 21

EDIT BLUM FELDMANN, (Ficha: 334 2003 S).
Montevideo, 30 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22863 Ago 11- Ago 22

ARNOLD HIRSCH STOCK, (Ficha: 313 2003 S).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22872 Ago 11- Ago 22

PABLO CARDOZO y DE VALENTINA SUAREZ o SOARES MONGE, (Ficha: 152 1996 S).
Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza.
Montevideo, 22 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53122 Ago 06- Ago 19

VIGESIMOSEXTO TURNO

JULIA ELIDA SOSA CASSOLA y de RICARDO MARCELO VARELA GESTO, (Ficha: 292 2003 S).
Montevideo, 26 de junio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22031 Jul 30- Ago 12

CELSO FRANCO LUZARDO, (Ficha: 319 2003 S).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22118 Jul 31- Ago 13

ALIDES MARIA BUSCA, (Ficha: 224 2003 S).
Montevideo, 6 de junio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22471 Ago 05- Ago 18

LEROY ONILDO SOLER CUMELLAS, (Ficha: 325 2003 S).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22517 Ago 06- Ago 19

DANIEL LUIS MURGUIA GUARNASCHELLI, (Ficha: 352 2003 S).
Montevideo, 30 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22574 Ago 06- Ago 19

DANIEL VERDE MALLADA, (Ficha: 331 2003 S).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22591 Ago 06- Ago 19

ELVIRA TETI GRANESE y de RAUL NORBERTO RAINUSSO TORRENS, (Ficha: 320 2003 S).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22698 Ago 07- Ago 20

NELSON VALDENEGRO LEITES, (Ficha: 298 2003 S).
Montevideo, 26 de junio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22811 Ago 08- Ago 21

CASTOR FERNANDEZ SAAVEDRA y de MARIA TERESA RAMOS SUAREZ, (Ficha: 328 2003 S).
Montevideo, 30 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22821 Ago 08- Ago 21

MARIA HORTENSIA VIERA TAGLIAFERRO, (Ficha: 720 2002 S).
Montevideo, 1º de abril de 2003.
Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22895 Ago 11- Ago 22

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

AMALIA MASSA REPETTI o RAPETTI y NELSON ESTEBAN ECHARTEA, (Ficha: 148 2003 S).
Montevideo, 8 de mayo de 2003.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 21976 Jul 30- Ago 12

LIVIA SARA VIANI LATORRE de ABRAHAM, (Ficha: 178 2003 S).
Montevideo, 4 de junio de 2003.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 21980 Jul 30- Ago 12

ANTONIO NELSON BALLESTEROS GARCIA, (Ficha: 162 2003 S).
Montevideo, 26 de mayo de 2003.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22117 Jul 31- Ago 13

AIDA DORA DURANTE ZARATE y SIRIO JUAN MOREIRA FERRANDO, (Ficha: 164 2003 S).
Montevideo, 25 de junio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22365 Ago 04- Ago 15

MARGARITA GLADYS HERNANDEZ ORSINI u ORCINI, (Ficha: 668 99 S).
Montevideo, 1º de febrero de 2000.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22482 Ago 05- Ago 18

SABATO LIEGHIO, (Ficha: 273 2003 S).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22542 Ago 06- Ago 19

MAURO ABERASTURY, (Ficha: 268 2003 S).
Montevideo, 25 de junio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22576 Ago 06- Ago 19

JUAN CARLOS BLANCO ABREU, (Ficha: 102 2003 S).
Montevideo, 29 de julio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22636 Ago 07- Ago 20

MARTHA MIDEA TRAVIESO DEL CAMPO, (Ficha: 252 2003 S).

Montevideo, 16 de junio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22676 Ago 07- Ago 20

JOSE LUIS PEREIRA, (Ficha: 230 2003 S).
Montevideo, 9 de junio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22685 Ago 07- Ago 20

PEDRO JORGE o PEDRO o PIERRE UNGO DOMENGUER, (Ficha: 274 2003 S).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22830 Ago 11- Ago 22

LORENZO REMEDIOS CABRELLI y MARIA DEL CARMEN CASAVALLE CORRADO, (Ficha: 301 2003 S).
Montevideo, 29 de julio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22899 Ago 11- Ago 22

VIGESIMOCTAVO TURNO

MIGUEL AMERICO MENGUAL GUILLEN, (Ficha: 227 2003 S).
Montevideo, 6 de junio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22027 Jul 30- Ago 12

FRANCISCO RUBEN CANTISANI PAPALEO, (Ficha: 228 2003 S).
Montevideo, 6 de junio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22206 Ago 01- Ago 14

MARGARITA EMMA D'AIUTOLO PALMA, (Ficha: 245 2003 S).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22357 Ago 04- Ago 15

MARIA ADELA MARTINEZ CARDAMA, (Ficha: 272 2003 S).
Montevideo, 16 de julio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22524 Ago 06- Ago 19

HERIBERTO BENTANCORT NUÑEZ, (Ficha: 263 2003 S).
Montevideo, 23 de junio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22729 Ago 08- Ago 21

JUZGADO LETRADO

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARIA MAGDALENA MACHADO AVILA, (Ficha: 282 2003).
31 de julio de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22477 Ago 05- Ago 18

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FLORIANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CABRERA o RODRIGUEZ CARRERA, (Ficha: 450 2003).
Artigas, 21 de julio de 2003.
ESC. EMA RENEE POLITO.- ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22407 Ago 05- Ago 18

JOSE ENRIQUE ROLON SILVA, (Ficha: 446 2003).
Artigas, 22 de julio de 2003.
ESC. EMA RENEE POLITO.- ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22408 Ago 05- Ago 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE LUIS AITA VAQUERO o BAQUERO, (Ficha Civil: 168 2002 V).
Canelones, 10 de marzo de 2003.
Dra. Alejandra Harriague Maestro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22339 Ago 04- Ago 15

PABLO MARTINEZ SCAGLIA, (Ficha Civil: 46 2003 V).
AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 21 de julio de 2003.
Dra. Alejandra Harriague Maestro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53093 Ago 06- Ago 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

OCTAVIO MARTINEZ SANTANA, (Ficha: 676 2000).
Las Piedras, 16 de febrero de 2001.
VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 21947 Jul 30- Ago 12

JUANA CELICA DELAZZARI o DELLAZZARI REYES, (Ficha: 586 2003).
Las Piedras, 23 de junio de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2520 10/p 21952 Jul 30- Ago 12

ESTHER DINI VERGILI o BERGILE, (Ficha: 649 2003).
Las Piedras, 24 de julio de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 21954 Jul 30- Ago 12

CARLOS EUSEBIO DINI DINI, (Ficha: 583 2003).
Las Piedras, 16 de junio de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 21955 Jul 30- Ago 12

TORIBIO ORLANDO MARTINEZ MARTINEZ y CRISTINA MARIA BORACE PIANA, (Ficha: 504 2003).
Las Piedras, 27 de mayo de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22248 Ago 04- Ago 15

DANTE ALCIDES PERAZA PASTORINO, (Ficha: 617 2003).
Las Piedras, 27 de junio de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22249 Ago 04- Ago 15

MANUEL ANTELO MANCEBO, (Ficha: 701 2003).
Las Piedras, 21 de julio de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22503 Ago 06- Ago 19

WILSON AMERICO SOSA RODRIGUEZ, (Ficha: 693 2003).
Las Piedras, 24 de julio de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22530 Ago 06- Ago 19

DANIEL, YURGENS YANCOUSKY o YANCOVSKY, (Ficha: 612 2003).
Las Piedras, 16 de julio de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22531 Ago 06- Ago 19

CUARTO TURNO

FRANCISCA IRMA PEREZ CHAVES o CHAVEZ, (Ficha: 498 2003).
Las Piedras, 16 de julio de 2003.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 21948 Jul 30- Ago 12

VENUS LORELEY ALENTORN CABRERA, (Ficha: 639 2003).
Las Piedras, 16 de julio de 2003.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 21951 Jul 30- Ago 12

BERNARDINA SILVERA, MANUEL RAMON GONZALEZ TELLECHEA y FELICIA GONZALEZ SILVERA, (Ficha: 532 2003).
Las Piedras, 16 de junio de 2003.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2520 10/p 21953 Jul 30- Ago 12

HECTOR MARTINEZ TORRENS, (Ficha: 475 2003).
Las Piedras, 26 de junio de 2003.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 21956 Jul 30- Ago 12

MAXIMO DOMINGO RAFFO MELENDOS o MELENDEZ, (Ficha: 564 2003).
Las Piedras, 13 de junio de 2003.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22250 Ago 04- Ago 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MARIO SOLDO MARTINEZ, (Ficha: 1955 A 2002).
Pando, 3 de febrero de 2003.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 22463 Ago 05- Ago 18

CUARTO TURNO

ELIDA FRAGA, (Ficha: 938 A 2003).
Pando, 30 de junio de 2003.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 22462 Ago 05- Ago 18

ISABEL BRAVO LUZARDO y ALDEMARIO EDGARDO RODRIGUEZ LUZARDO, (Ficha: 2050 2002).
Pando, 28 de febrero de 2003.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22523 Ago 06- Ago 19

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RODOLFO WILSON CABRAL BORBA, (Ficha: 401 2003).
Melo, 21 de julio de 2003.
Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2520 10/p 22139 Ago 01- Ago 14

DOUGLAS GARCIA GARCIA, (Ficha: 832 2002).
Melo, 20 de febrero de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2520 10/p 22140 Ago 01- Ago 14

EVA ROJAS AREZO, (Ficha: 244 2003).
Melo, 22 de julio de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22509 Ago 06- Ago 19

CUARTO TURNO

DULCE MARIA CRUZ NEVES, (Ficha: 117 2003).
Melo, 23 de abril de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2520 10/p 22137 Ago 01- Ago 14

CARLOS MARIA CABRERA DUARTE y RAMONA AIDA CARDOZO, (Ficha: 261 2003).
Melo, 26 de mayo de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2520 10/p 22138 Ago 01- Ago 14

ADAMIR AMADO DA SILVA MADRUGA, AURELINA o ABRELINA MADRUGA MADRUGA y ADELO DA SILVA LOPEZ, (Ficha: 551 2002).
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 13 de junio de 2003.
José Fernando Burgos Lucas.
01) (Cta. Cte.) 10/p 52996 Ago 01- Ago 14

ROMAN o RAMON PEÑA ROYANO, (Ficha: 264 2003).
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 23 de julio de 2003.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53076 Ago 06- Ago 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

ADALBERTO SILVA TORMES, (Ficha: 136 2003).
Río Branco, 27 de junio de 2003.
ARIEL DA SILVA GREQUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22511 Ago 06- Ago 19

HECTOR SILVEIRA CORREA, MANUELA AVELINA SILVA SILVEIRA y SERLEY o SHIRLEY SILVEIRA SILVA o SILVA SILVEIRA, (Ficha: 200 2000).
Río Branco, 21 de julio de 2003.
DR. OSCAR BUGNA MOLINA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 3375 10/p 22512 Ago 06- Ago 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIA ESTHER CAREGNANI MELEIRO o MELLERIO o MELERIO, (Ficha: 368 2003).
Colonia, 16 de junio de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22054 Jul 31- Ago 13

BOBBA RINALDI, EDUARDO LUIS o NOBBA RINALDI, EDUARDO LUIS, (Ficha: 394 2003).
16 de julio de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22055 Jul 31- Ago 13

CELIA ENRIQUETA AVONDET RICCA, (Ficha: 427 2003).
Colonia, 28 de julio de 2003.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22416 Ago 05- Ago 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

CESAREO ALIPIO DURAND ROMERO, (Expte.: 378 2003B).
Carmelo, 20 de junio de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22124 Jul 31- Ago 13

MARIANO RAMON AGUIAR MONSALVO, (Expte.: 457 2003B).
Carmelo, 28 de julio de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22674 Ago 07- Ago 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ESTHER BIVIANA CARBAJAL ALBA y SILVIO SCANU TUVERI, (Ficha: B 392 2003).
Rosario, 16 de julio de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22268 Ago 04- Ago 15

IDA ITA RIVOIR, (Ficha: B 267 2003).
Rosario, 17 de julio de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22672 Ago 07- Ago 20

NELZO RAMON ROCHA PEREZ, (Ficha: B 55 2003).
Rosario, 22 de abril de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22673 Ago 07- Ago 20

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAUL ATILIO MELESI ABELLA, (Ficha: 204 2003).
Durazno, 24 de junio de 2003.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22852 Ago 11- Ago 22

JUAN CARLOS PICCOLI DEVITTA, (Ficha: 211 2003).
Durazno, 16 de junio de 2003.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 22853 Ago 11- Ago 22

TERCER TURNO

LUIS ALBERTO CARRICA CANTERO, (Ficha: 543 2002).
Durazno, 3 de febrero de 2003.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 22383 Ago 05- Ago 18

URBANO GONZALEZ GALLI, (Ficha: 224 2003).
Durazno, 18 de junio de 2003.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 22384 Ago 05- Ago 18

MARIA DELIA DREYER NIEVES, (Ficha: B.411 97).
Durazno, 24 de diciembre de 1997.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22850 Ago 11- Ago 22

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GUERRA MENDEZ, EDUARDO MANUEL, (Ficha: 10 2003).
Trinidad, 7 de febrero de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22288 Ago 04- Ago 15

FERNANDEZ MORAN, CARLOS ALBERTO, (Ficha: 170 2003).
Trinidad, 11 de abril de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22289 Ago 04- Ago 15

BORRALLO ANTONACCIO, MANUEL EDMUNDO, (Ficha: 442 2003).
Trinidad, 27 de junio de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22290 Ago 04- Ago 15

JOSE ELIAS BENTANCUR GARCIA, (Ficha: 317 2003).
Trinidad, 27 de mayo de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22291 Ago 04- Ago 15

HORNOS ARIAS, FLORENTINO VICENTE, (Ficha: 495 2003).
Trinidad, 31 de julio de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22770 Ago 08- Ago 21

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

JUAN ESCOLÄSTICO RIAÑO RODRIGUEZ, (Ficha: 264 2003).
Florida, 23 de junio de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 21957 Jul 30- Ago 12

MARTINEZ MARTINEZ, AMABILIA, (Ficha: 470 2002).
Florida, 22 de octubre de 2002.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22263 Ago 04- Ago 15

DOMINGO ANTONIO LATORRACA TEMPONE, (Ficha: 231 2003).
Florida, 9 de junio de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22264 Ago 04- Ago 15

JUAN ADHEMAR SUAREZ CUSTIEL, (Ficha: 294 2003).
Florida, 24 de julio de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22677 Ago 07- Ago 20

EMA CLOTILDE OSTA ABDO, (Ficha: 291 2003).
Florida, 28 de julio de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22680 Ago 07- Ago 20

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LACIO DOSSETTI LUPI, (Ficha: B 659 2003).
Minas, 23 de julio de 2003.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2520 10/p 22045 Jul 31- Ago 13

HERIBERTO AGAPITO ALMARA RODRIGUEZ, (Ficha: B 644 2003).
Minas, 23 de julio de 2003.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2520 10/p 22046 Jul 31- Ago 13

JOSE MARIA MACHADO PERDOMO, (Ficha: B 864 2002).
Minas, 5 de febrero de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 2520 10/p 22047 Jul 31- Ago 13

TITO DOROTEO CESAR CORREA, (Ficha: B 267 2003).
Minas, 22 de mayo de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 2520 10/p 22048 Jul 31- Ago 13

NELSON ROMEO AYALA HERRERA y de NILDA MARIA HERRERA ISASTI, (Ficha: B 615 2003).
Minas, 22 de julio de 2003.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2520 10/p 22049 Jul 31- Ago 13

MARIA LUISA PINTOS PINTOS, (Ficha: B 559 2003).
Minas, 26 de junio de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 2520 10/p 22050 Jul 31- Ago 13

VICTOR ANTONIO ORTEGA BARRIOS, (Ficha: B 455 2003).
Minas, 22 de julio de 2003.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2520 10/p 22051 Jul 31- Ago 13

TOMAS BARRIOS o TOMAS AQUINO BARRIOS BARRIOS, (Ficha: B 413 2003).
Minas, 29 de mayo de 2003.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
01) $ 2520 10/p 22052 Jul 31- Ago 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ADELIA DELGADO UMPIERREZ o ADELIA CARMEN ENRIQUETA DELGADO UMPIERREZ, (Ficha: 578 2002).
Maldonado, 6 de diciembre de 2002.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22147 Ago 01- Ago 14

TERCER TURNO

RAMON MEDARDO GARCIA, (Ficha: 470 2002).
Maldonado, 20 de setiembre de 2002.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22146 Ago 01- Ago 14

JULIETA CORBO BARRIOS, (Ficha: 639 2002).
Maldonado, 13 de diciembre de 2002.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22567 Ago 06- Ago 19

NELCY LEAL MACIEL, (Ficha: 172 2003).
Maldonado, 5 de mayo de 2003.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22759 Ago 08- Ago 21

MARIA MANUELA MARTIN CORREA, (Ficha: 68 2003).
Maldonado, 25 de marzo de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22878 Ago 11- Ago 22

OCTAVO TURNO

TOMASA MARGARITA GUERRA PEREIRA, (Ficha: 666 2002).
Maldonado, 6 de diciembre de 2002.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22566 Ago 06- Ago 19

CARLOS WASHINGTON RUIZ DE LOS SANTOS, (Ficha: 370 2002).
Maldonado, 31 de julio de 2002.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22760 Ago 08- Ago 21

CLODOMIRO CRUZ CLAVIJO, (Ficha: 246 2003).
Maldonado, 2 de junio de 2003.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22879 Ago 11- Ago 22

WASHINGTON CRUZ CLAVIJO, (Ficha: 247 2003).
Maldonado, 2 de junio de 2003.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22880 Ago 11- Ago 22

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

DUTRIA, NATIVIDAD, (Ficha: 393 2003).
Fray Bentos, 23 de junio de 2003.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22606 Ago 07- Ago 20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MERCEDES LIMA, (Ficha: 332 2003).
Rivera, 27 de junio de 2003.
Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22425 Ago 05- Ago 18

LINDORA SUM QUIROGA, (Ficha: 396 2003).
Rivera, 31 de julio de 2003.
Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22747 Ago 08- Ago 21

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DOÑA MARIA JOSEFA FERNANDEZ SARALEGUI o FERNANDEZ SARALEGUI DE ROCHA, (Ficha: 408 2003).
Rocha, 23 de junio de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22228 Ago 04- Ago 15

DOÑA MARTHA SUSANA ELUEN MARON o MARTHA SUSANA ELUEN, (Ficha: 344 2003).
Rocha, 29 de mayo de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22231 Ago 04- Ago 15

DOÑA BLANCA ESTELA LUJAMBIO ROCCA, (Ficha: 418 2003).
Rocha, 27 de junio de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22417 Ago 05- Ago 18

DOÑA IRMA LAURA AMORIN FERNANDEZ o IRMA LAURA AMORIN MONUA FERNANDEZ, (Ficha: 391 2003).
Rocha, 16 de junio de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22556 Ago 06- Ago 19

CUARTO TURNO

DOÑA MARIA DEL CARMEN ESPELETA ARAMBURE, (Ficha: 423 2003).
Rocha, 13 de junio de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22232 Ago 04- Ago 15

DON CARMEN CAROLINA GONZALEZ CARABALLO, (Ficha: 418 2003).
Rocha, 13 de junio de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22233 Ago 04- Ago 15

DON ESTANISLAO PEREYRA, (Ficha: 484 2003).
Rocha, 24 de julio de 2003.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 22726 Ago 08- Ago 21

DON SIRIO SILVERA SILVERA o CIRIO SILVERA, (Ficha: 292 2003).
Se deja constancia que por decreto Nº 2567 de fecha 3 06 2003 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 18 de junio de 2003.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53018 Ago 04- Ago 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

ALIDO DE LOS SANTOS DA SILVA, (Ficha: 174 2003).
Chuy, 30 de julio de 2003.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22678 Ago 07- Ago 20

AURORA ELIZONDO, (Ficha: 139 2003).
Chuy, 13 de junio de 2003.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22679 Ago 07- Ago 20

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BIDART HARREGUY, JOSE MARIA, (Ficha: B 65 2003).
Salto, 27 de marzo de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2520 10/p 21967 Jul 30- Ago 12

SILGORIA o CILGORIA GOMEZ, GREGORIO, (Ficha: B 69 2003).
Salto, 26 de marzo de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22075 Jul 31- Ago 13

ARDAIZ o ARDAIX FAGGIANI, ELENA, (Ficha: B 195 2003).
Salto, 24 de julio de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22275 Ago 04- Ago 15

TERCER TURNO

CESAR EDGARDO CAMARA ALVEZ, (Ficha: B 44 2002).
Salto, 20 de marzo de 2002.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2520 10/p 21968 Jul 30- Ago 12

EDUNIO YAMANDU SOUTTO MOREIRA, (Ficha: B 170 2003).
Salto, 21 de julio de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22283 Ago 04- Ago 15

ALCIDES SBARRA SIMON y de ADELA JOSEFA ALVAREZ AMIGO, (Ficha: B 186 2003).
Salto, 28 de julio de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22545 Ago 06- Ago 19

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JESUS EVARISTO BIRRIEL o BERRIEL PEREZ, (Ficha: 285 2003).
San José, 24 de junio de 2003.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22334 Ago 04- Ago 15

BLANCA INES RODRIGUEZ REYES, (Ficha: 268 2003).
San José, 12 de junio de 2003.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22335 Ago 04- Ago 15

MARIA RIVERA PEÑA o MARIA ALCIRA RIVERA PEÑA y DE CRISANTO FRUTO o FRUTOS o FECITO RODRIGUEZ PEREZ, (Ficha: 371 2003).
San José, 31 de julio de 2003.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22796 Ago 08- Ago 21

TERCER TURNO

CESAR AROLDO VIERA VERDEROSA, (Ficha: 558 2002).
San José, 30 de junio de 2003.
Dra. MARIELA MORAGLIO TOMAS, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22333 Ago 04- Ago 15

JOSE MARIANO AMADO ALMENARES o ALMENAREZ, (Ficha: 364 2003).
San José, 16 de julio de 2003.
DRA. MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22791 Ago 08- Ago 21

FRANCISCA DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, (Ficha: 342 2003).
San José, 28 de julio de 2003.
DRA. MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22792 Ago 08- Ago 21

ANIBAL CANDIDO LASA OLAVE, (Ficha: 394 2003).
San José, 30 de abril de 2003.
DRA. MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22793 Ago 08- Ago 21

JUAN FRANCISCO CARDONE AMESTOY o AMOSTOY, (Ficha: 788 2002).
San José, 3 de febrero de 2003.
DRA. MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22794 Ago 08- Ago 21

JOSE MARIA ESTEVEZ PEREZ, (Ficha: 385 2003).
San José, 30 de junio de 2003.
DRA. MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22795 Ago 08- Ago 21

CARLOS FLOREZ GONZALEZ, (Ficha: 710 2002).
ESTE TRAMITE TIENE AUXILIATORIA DE POBREZA.
San José, 30 de junio de 2003.
DRA. MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53036 Ago 04- Ago 15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

NELIDA IRIS MOYANO SILVA, (Ficha: 650 2003).
Mercedes, 29 de mayo de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22604 Ago 07- Ago 20

ALEJANDRINA de BRUN de DA ROSA, (Ficha: 791 2003).
Mercedes, 28 de julio de 2003.

ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22605 Ago 07- Ago 20

TOMAS DIONISIO OLASE PEREYRA, (Ficha: 831 2003).
Mercedes, 28 de julio de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22831 Ago 11- Ago 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

ELIAS MANUEL DALMAS LONG, (Ficha: 222 2003).
Dolores, 2 de junio de 2003.
Esc. MARELLA D. ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22294 Ago 04- Ago 15

EMILIO ARTURO TOURN GONNET, (Ficha: 302 2003).
Dolores, 22 de julio de 2003.
Esc. MARELLA D. ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22439 Ago 05- Ago 18

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS SUEIRO IPARRAGUIRRE, (Ficha: B. 329 2002).
Tacuarembó, 19 de julio de 2002.
Dra. Ma. Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) $ 2520 10/p 21960 Jul 30- Ago 12

JACINTO GUILLERMO LOPEZ o LOPES AMARAL o JACINTO G. LOPEZ AMARAL, de CLOTILDE PASTORA URRELI o URRELY ESTEVES o ESTEVEZ, de MARIA MERCEDES URRELI o URRELY ESTEVES o ESTEVEZ, de FRANCISCO ASISCIO VIANNA URRELI o URRELY y de ALICIA ZOILA VIANNA URRELI o URRELY, (Ficha: 353 2003).
Tacuarembó, 24 de julio de 2003.
Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22144 Ago 01- Ago 14

TERCER TURNO

ELMIRA DIAZ DA SILVA MONTERO o DIAZ MONTERO, (Ficha: 441 2003).
Tacuarembó, 23 de julio de 2003.
Esc. Gregorio Ríos Suanes: Actuario.
01) $ 2700 10/p 22145 Ago 01- Ago 14

GILBERTO VIERA ANTUNEZ, (Ficha: 235 99).
Tacuarembó, 3 de junio de 1999.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22508 Ago 06- Ago 19

FLORINDA SEGUI PEREZ, (Ficha: 470 2003).
Tacuarembó, 28 de julio de 2003.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22534 Ago 06- Ago 19

SUNIGA OSORIO ROCHA y JUAN GABRIEL GAU, (Ficha: 465 2003).
Tacuarembó, 28 de julio de 2003.
Esc. Gregorio Ríos Suanes.- Actuario.
01) $ 2700 10/p 22535 Ago 06- Ago 19

ANTONIA ROJAS GONZALEZ, (Ficha: 445 2003).
Tacuarembó, 22 de julio de 2003.
Esc. Gregorio Ríos Suanes.- Actuario.
01) $ 2700 10/p 22730 Ago 08- Ago 21

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELIS o NELLY LACCO CORONEL, (Ficha: 656 2003B).
Treinta y Tres, 21 de julio de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22285 Ago 04- Ago 15

HILDA FERREIRA CHAVES FERNANDEZ, (Ficha: 559 2000B).
Treinta y Tres, 30 de julio de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22565 Ago 06- Ago 19

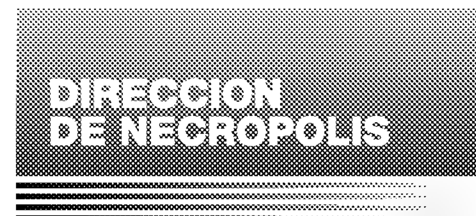


Transworld Electronics del Uruguay S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local social Avenida Garibaldi 1826 el próximo 26 de agosto del 3003 a la hora 11 para considerar el siguiente orden del día.
_ Integración del Directorio
Accionistas.
03) $ 810 3/p 22869 Ago 11- Ago 13

**ETERNIT URUGUAYA S.A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que en primera convocatoria se realizará el día 29 de agosto de 2003 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Danubio 5122, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Conversión de la Sociedad Anónima Abierta en sociedad Anónima Cerrada, de acuerdo al articulo 249 de la ley 16060.
2) Designación de dos señores accionistas para controlar y firmar el Acta de la Asamblea.
Nota:
a) Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea, los señores accionistas deben depositar en Danubio 5122 casi Garzón dentro del horario de 14:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes desde el 18 de Agosto hasta el 25 de agosto de 2003, sus acciones o certificados bancarios representativos de las mismas.
Montevideo, Julio de 2003
EL DIRECTORIO.
03) $ 2160 3/p 22913 Ago 11- Ago 13



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

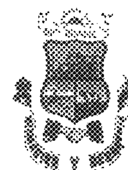
SERVICIO DE NECROPOLIS

**EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE
MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS**

Habiéndose presentado ante este Servicio, el Sr. CARMELO CAMMAROTA PASCALE, en calidad de titular del Nicho Nº 3946 del Cementerio Buceo, solicitando Titulo Duplicado, se publica esta petición por el termino de diez días, emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio.
Vencido el termino del emplazamiento se procederá como se solicita.
SOLICITUD Nº 380687
Montevideo 3 de julio de 2003.-
N. ELENA CORDOBA, ESCRIBANA.
04) $ 3600 10/p 22217 Ago 01- Ago 14

CERRO LARGO

JUNTA LOCAL AUTONOMA Y ELECTIVA DE RIO BRANCO





JUNTA LOCAL AUTONOMA ELECTIVA

**Río Branco - Cerro Largo - Uruguay
EMPLAZAMIENTO**
Habiéndose presentado ante esta Junta la Señora Nilza Antonini titular de la cédula de identidad número 3.995.630-1, en carácter de heredera de José Antonini (fallecido) quien es titular del Nicho Serie Bnúmero 576 del Cementerio de Rio Branco, solicitando la transferencia de Uso de Derecho del mismo.
Se hace pública esta petición por el término de cinco dias emplazando por noventa dias a quienes creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma antes esta Junta en el EXP 3473 03 vencido el término del emplazamiento se procederá como se solocita. Rio Branco 22 de Julio de 2003
OROSBIL BUZO, Secretario General.
04) $ 2700 5/p 22719 Ago 08- Ago 14

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LA DIRECCION DE CEMENTERIOS



Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. GRACIELA E. MEREP LARREA solicitando la transferencia de los Derechos de Uso a su favor del TITULO DEL NICHO NRO. 1582, ubicado en el Segundo cuerpo del Cementerio de la ciudad de San José, que figura a nombre de JUSTA CARLOTA MARTINEZ desde el 17 de setiembre de 1940, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en el Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001, se publica el presente por el término de 5 días.- ELBIO R. REYES, DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 3150 5/p 22790 Ago 08- Ago 14

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

FERNANDO CAIAFA ARIJON y VIVIANA MERCEDES FERNANDEZ ROMERO, (Ficha: D 251 2003).
Montevideo, 26 de junio de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 22424 Ago 05- Ago 18

WALTER JULIO GUILLEN y MARIA CRISTINA PRESENTE MARTINEZ, (Ficha: D 471 2002).
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE PROBREZA.
Montevideo, 29 de mayo de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 52982 Jul 31- Ago 13

CUARTO TURNO

TOMAS GONZALO ESTEVEZ ZIGALDO y ELIZABETH CECILIA TOBLER BUCHICHIO, (Ficha: 282 2003 E).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 22216 Ago 01- Ago 14

QUINTO TURNO

ALEJANDRO DANIEL PARODI MARIN y ANDREA MONICA GAMBETTA ROSSI, (Ficha: 365 2000).
Montevideo, 21 de agosto de 2000.
Dra. Analía Martín Nemer, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22806 Ago 08- Ago 21

SEXTO TURNO

JORGE ANDRES VARELA GIUSTO y MARIA CRISTINA MARTINEZ RUMBO, (Ficha: 234 2003).
Montevideo, 13 de junio de 2003.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22520 Ago 06- Ago 19

SEPTIMO TURNO

EDUARDO ERNESTO LASALVIA GALANTE y MARIA FERNANDA D'OLIVO BLANCO, (Ficha: 301 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 22059 Jul 31- Ago 13

FEDERICO HORACIO AMORIN y ANA PIEDRA BUENA, (Ficha: 431 2002).
Montevideo, 6 de setiembre de 2002.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 22152 Ago 01- Ago 14

LUIS ALBERTO ORGE NOGUES y MARIA ESTHER PEREZ, (Ficha: 594 2002).
Los presentes autos cuentan con Auxiliatoria de Porbreza.
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 53180 Ago 11- Ago 22

DECIMO TURNO

RAMON DANIEL GALEANO y ELENA NOEMI HANS, (Ficha: 211 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22106 Jul 31- Ago 13

GABRIEL OMAR RODRIGUEZ LESTRADE y MARIA FERNANDA BOJORGE SANCHEZ, (Ficha: 550 2001).
Montevideo, 1º de octubre de 2001.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22345 Ago 04- Ago 15

DECIMOPRIMER TURNO

CONSTANCIO ALBERTO BROTOS GATTI y LILIANA MONICA GONZALEZ PELUFFO, (Ficha: 262 2003 F).
Montevideo, 16 de junio de 2003.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 22901 Ago 11- Ago 22

DECIMOTERCER TURNO

MIGUEL ANGEL BLANCO REPETTI y MARCELA JORGELINA RODRIGUEZ RECALDE, (Ficha: 253 2003).
Montevideo, 24 de julio de 2003.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 22344 Ago 04- Ago 15

SILVIA POMBO MOREIRA y MAURICIO ALEJANDRO SANCHEZ SCHIAVONI, (Ficha: 285 2003).
Montevideo, 30 de julio de 2003.
Dra. Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22518 Ago 06- Ago 19

LUIS CAMPODONICO SANCHEZ y SIVA MONGE CORRALES, (Ficha: 484 2002S1 2003).
Montevideo, 9 de junio de 2003.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22893 Ago 11- Ago 22

DECIMOCUARTO TURNO

JAVIER GONZALEZ FERRER y LIRA DEMARCHI RIAL, (Ficha: 105 2003).
Montevideo, 9 de abril de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 22033 Jul 30- Ago 12

DECIMOQUINTO TURNO

HUMBERTO ENRIQUE ROMANO VATTEONE y YOLANDA ISABEL GINZO PENA, (Ficha: 197 2003).
Montevideo, 12 de junio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22552 Ago 06- Ago 19

DECIMOSEXTO TURNO

EDMUNDO FORTUNATO MATTA KARAM y MIRTHA NOEMI LEUS KRUYNOWEK, (Ficha: 259 2003).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22493 Ago 05- Ago 18

DECIMOCTAVO TURNO

MIGUEL MARTIN LEUNDA VIERA y JULIA IRIS LANZZERI BERNACHIN, (Ficha: 202 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 22182 Ago 01- Ago 14

DECIMONOVENO TURNO

ADEMAR DANIEL PEREZ RODRIGUEZ y TALI ZUSMANOVITZ LIBESKIND, (Ficha: 227 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 21988 Jul 30- Ago 12

FERNANDO LINARES CABRERA e INES MARIA GREISING VAZQUEZ, (Ficha: 191 2003).

Montevideo, 30 de junio de 2003.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22111 Jul 31- Ago 13

MARCELO VLADIMIRO PETRUK y SONIA VERONICA GOMEZ, (Ficha: 142 2003).
Montevideo, 5 de junio de 2003.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22174 Ago 01- Ago 14

ALEJANDRO ROSSELLO DA PRA y LILIAN MABEL ANCHORENA ACOSTA, (Ficha: 274 99).
Montevideo, 26 de junio de 2003.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22469 Ago 05- Ago 18

MARIO GERARDO PELLEGRINI MASTUCELLI y CARIN AMPARO TOLEDO, (Ficha: 195 2003).
Montevideo, 5 de junio de 2003.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22519 Ago 06- Ago 19

MARIA ROSA MAROTTA RUSSO y LUIS FRANCISCO HERNANDEZ ROCCA, (Ficha: 76 2002).
Montevideo, 10 de mayo de 2002.
Dra. Mabel Rodríguez Bonilla, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22894 Ago 11- Ago 22

VIGESIMO TURNO

VERONICA RUIZ ALVAREZ y GUILLERMO WILSON FLORES, (Ficha: 182 2003).
Montevideo, 26 de junio de 2003.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22364 Ago 04- Ago 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

LUIS ERNESTO ORTIZ VILLAMIDE y ESTELA BALBO LAMAS, (Ficha: D 12 2002).
Montevideo, 27 de febrero de 2002.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 22006 Jul 30- Ago 12

VIGESIMOSEXTO TURNO

HERNANDEZ CUERVO, MARIA INES y FLORIAN CALVO, (Ficha: 295 2003 D).
Montevideo, 27 de junio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 22346 Ago 04- Ago 15

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIO BILL BERGES y SUSANA JEANETTE BURGOS, (Ficha: 182 2003 D).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 22080 Jul 31- Ago 13

LUIS ALBERTO IBAÑEZ y ALICIA LORELEY FABRA, (Ficha: 190 2003 D).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 22692 Ago 07- Ago 20

VIGESIMOCTAVO TURNO

ELENA BEATRIZ HERRERO FRAGA y SERGIO ALEXIS FERNANDEZ PEREZ, (Ficha: 304 2000 D).
Montevideo, 1º de febrero de 2001.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 21987 Jul 30- Ago 12

ALICIA LILIAN FERRARO PEREYRA y RUBEN DARIO MORALES QUINTANA, (Ficha: 134 2003 D).
Montevideo, 23 de mayo de 2003.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 22112 Jul 31- Ago 13

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAVERA PIROTTO, MARIA BEATRIZ C ESTEVEZ, MARIO ALBERTO, (Ficha Civil: 239 2003 F).
Canelones, 26 de junio de 2003.
Dra. Alejandra Harriague Maestro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22203 Ago 01- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

MARIELA GROVA ARROYO y ALVARO JAVIER VANNI LIMONCHE, (Ficha: 609 2003).
Ciudad de la Costa, 6 de junio de 2003.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
05) $ 4500 10/p 22575 Ago 06- Ago 19

CUARTO TURNO

Sres. ALICIA GERONZINI VENER y WALTER HUGO MORRIEL VARELA, (Ficha: 2564 2002).
Ciudad de la Costa, 13 de diciembre de 2002.
Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
05) $ 4500 10/p 22135 Ago 01- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

SR. GUILLERMO JORGE RAUCH y LA SRA. GABRIELA YANET SICCO, (Ficha: 439 2003).
Las Piedras, 23 de junio de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4500 10/p 22251 Ago 04- Ago 15

CUARTO TURNO

ADRIANA DEL LUJAN PAISAL SIUTTI y DANIEL JULIO GARCIA CANTONI, (Ficha: 221 2003).
Las Piedras, 16 de julio de 2003.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22529 Ago 06- Ago 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

NELSON RAUL GUERREIRO ARIAS y GLADYS MARIEL ALONZO ORGE, (Ficha: 816 A 2003).
Pando, 4 de junio de 2003.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4500 10/p 22521 Ago 06- Ago 19

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

IRMA BLANCA NUÑEZ SILVA y JUAN RAMON RITTA ESPINOSA, (Ficha: 161 2003).
EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA.
Melo, 26 de junio de 2003.
José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 53077 Ago 06- Ago 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

FELIX OMAR PONS BENTANCUR y ANA LUISA DIEZ, (Expte.: 774 2002B).
Carmelo, 3 de abril de 2003.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 22459 Ago 05- Ago 18

JUZGADO LETRADO DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

RUBY ARIEL ROHRER FOSTEL y ELSA SUSANA BERTON ACEDO, (Ficha: 744 2002 B).
Rosario, 7 de noviembre de 2002.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22670 Ago 07- Ago 20

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

LUIS EDUARDO DANTE PINTOS y ELSA BEATRIZ BARBOZA PEÑA, (Ficha: 40 2003).
Se le hace saber que los comparecientes se encuentran auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley del 20 de abril de 1955.
Florida, 24 de julio de 2003.

HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 53031 Ago 04- Ago 15

TERCER TURNO

MIGUEL GUSTAVO FORT GANDULIA y MARIA GRACIELA MARIEZCURRENA VAZQUEZ, (Ficha: 238 2003).
Florida, 16 de junio de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 22681 Ago 07- Ago 20

MARIA JOSE LABARRERE PEREZ y LUIS GERARDO TREZZA CAMPORA, (Ficha: 202 2003).
27 de junio de 2003.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 22682 Ago 07- Ago 20

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

don CARLOS JAVIER STINGER AMORENA y MARIA INES RICCETTO PORRINI, (Ficha: B 267 2002).
Minas, 13 de agosto de 2002.
Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 22044 Jul 31- Ago 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

ANSELMO EFRAIN SILVERA NUÑEZ y MARYBEL MANUELA ECHARTEA RICCIO, (Ficha: 269 2003).
Maldonado, 6 de junio de 2003.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4500 10/p 22526 Ago 06- Ago 19

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIANELLA PEREYRA HERNANDEZ y VICENTE PAUL MOLINA MENDEZ, (Ficha: 167 2003).
Rocha, 8 de abril de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 22746 Ago 08- Ago 21

CARLOS ENRIQUE PEREZ ROCHA y MARIA de los ANGELES OLIVERA OLIVERA, (Ficha: 324 2003).
Por providencia No. 2833 de fecha 23 06 2003 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 27 de junio de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 53016 Ago 04- Ago 15

CUARTO TURNO

LILIANA ELIZABETH VILLALBA LOPEZ y CELICO RUBINSON PEREYRA SEGUESSA, (Ficha: 128 2003).
Se deja constancia que por decreto Nº 1113 de fecha 31 3 2003 el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 9 de mayo de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 53017 Ago 04- Ago 15

WILSON ISMAEL PEREZ ACEVEDO y ANA CARLA CONTRERA PIRIZ, (Ficha: 125 2003).
Por providencia No. 997 de fecga 26 03 2003 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 27 de mayo de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 53164 Ago 08- Ago 21

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

PABLO JOSE MARZIOTTE GARCIA e ISABEL MARIA BARTABURU OLARREAGA, (Ficha: B 165 2003).
Salto, 23 de julio de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 22440 Ago 05- Ago 18

ENZO MIGUEL MENONI ROLFO y LEONOR de VARGAS SILVEIRA, (Ficha: B 159 2003).
Salto, 29 de julio de 2003.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4500 10/p 22544 Ago 06- Ago 19

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

MARIA ELENA DIAZ y NELSON RENE MARTINEZ, (Ficha: 26 2003).
ESTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 26 de junio de 2003.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 53037 Ago 04- Ago 15

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RICARDO CALLERO SUAREZ y MARIA BENITA GONZALEZ, (Ficha: 388 2003).
Tacuarembó, 27 de junio de 2003.
Esc. Gregorio Ríos Suanes.- Actuario.
05) $ 4500 10/p 21962 Jul 30- Ago 12

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

JOSE MARIA DUTRA DA SILVEIRA COLLARES DA SILVA y MARIA SILVANA RIOS BARRIOS, (Ficha: B 460 2001).
Tacuarembó, 4 de setiembre de 2001.
Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 21961 Jul 30- Ago 12

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados: "TIESO, LOURDES c DE LEON, LUIS - Divorcio Sep. de Hecho - Aux. de Pobreza", Ficha Nº 683 2002, en cumplimiento de lo dipuesto por auto Nº 481, de fecha 27 03 03, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a LUIS DE LEON, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones.- SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA OTORGADO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, treinta y uno de marzo de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53179 Ago 11- Ago 22

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ, BACILIO C BALSARINI, LUZ DEL ALBA. DIVORCIO S H. FICHA Nº 244 2003". FICHA Nº 244 2003 se emplaza por el término de 90 días a la SRA. LUZ DEL ALBA BALSARINI BORDALECON a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 24 de junio de 2003. OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
07) $ 1560 10/p 22753 Ago 08- Ago 21

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, en autos caratulados: "VEIGA MOCIÑO SANDRA C BLANCO PABLO - DIVORCIO" fA. 332 2003 E, se emplaza al Sr. PABLO FEDERICO BLANCO FERNANDEZ, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo el apercibimiento legal. Montevideo veinticinco de julio de dos mil tres.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
07) $ 1560 10/p 22686 Ago 07- Ago 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos caratulados: "MORELLI POSES, LILIAN MARGOT c MENDEZ RODRIGUEZ, HECTOR JUAN - Auxiliatoria de Pobreza - Divorcio S H", Ficha Nº 132 2003, en cumplimiento de lo dipuesto por auto Nº 2152, de fecha 17 06 03, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días, a HECTOR JUAN MENDEZ RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo

apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones. SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, veinticuatro de junio de dos mil tres. Esc. LUIS. G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/p 52954 Jul 30- Ago 12

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de al Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos caratulados: "BURGUEÑO FIRMA PAZ, VIRGINIA C ESTEVEZ SUAREZ, ROBERTO L. AUX. DE POBREZA. DIVORCIO R D. FICHA Nº 26 2003 se emplaza por el término de 90 días al SR. ROBERTO LEONARDO ESTEVEZ SUAREZ a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. TRAMITE REALIZADO CON EL BENEFICIO DE AUX. DE POBREZA Montevideo, 5 de agosto de 2003. Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53185 Ago 11- Ago 22

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "GARCIA ALBANO, MARIA FERNANDA C ACOSTA, HECTOR ALEJANDRO - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO" FICHA 296 2003, se cita, llama y emplaza al Sr. Héctor Alejandro ACOSTA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, veintiseis de junio de dos mil tres.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1560 10/p 22541 Ago 06- Ago 19

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "MENDEZ PEREZ, CLAUDIA ELIZABETH C GARCIA PEREIRA, GUSTAVO RAFAEL - DIVORCIO, SOLA VOLUNTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 577 2002, se cita, llama y emplaza al Sr. GUSTAVO RAFAEL GARCIA PEREIRA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que a la parte actora le fue concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, cinco de junio de dos mil tres.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53111 Ago 06- Ago 19

VIGESIMOTERCER TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23er. TURNO.-

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23er. Turno dictada en autos caratulados "ROYANO Patricia Marcela c Mario Alberto GIACOBBE FIALLO" - DIVORCIO - SEPARACION DE HECHO - FICHA: 283 2003 D - se cita y emplaza MARIO ALBERTO GIACOBBE FIALLO para que comparezca a estar de derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.- Montevideo, 25 de Junio de 2003.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) $ 1560 10/p 22902 Ago 11- Ago 22

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 27° TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: GASAÑOL, BLANCA C CARTAGENA, WASHINGTON, DIVORCIO, FICHA 131 2003 D, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A WASHINGTON LINO CARTAGENA, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO, 30 DE JULIO DE 2003.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53009 Ago 01- Ago 14

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 27° TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: MACHADO, SUSANA C RODRIGUEZ, ALFREDO, DIVORCIO, FICHA 99 2003 D, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ALFREDO EDUARDO RODRIGUEZ SORIANO, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 60 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO, 25 DE JULIO DE 2003.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53072 Ago 06- Ago 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2°. Turno, en autos: "GONZALEZ, GISEL CAROLINA C LOPEZ, JULIO MARCELO - DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA"; Ficha Civil 271 2003 F, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a JULIO MARCELO LOPEZ a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio que lo represente.
Por auto Nº 3762 2003 de fecha 4 6 2003 se decreto AUXILIATORIA DE POBREZA. Canelones, 20 de Junio de 2003. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53168 Ago 08- Ago 21

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CORTES, JULIO C PARENTE, LUZ DEL MAR. DIVORCIO POR CAUSAL - FICHA 58 2003 A", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a LUZ DEL MAR PARENTE a deducir sus derechos en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Está auxiliado de pobreza- Paysandú, 25 de junio de 2003..- EN FE DE ELLO: de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, en la fecha indicada. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 52960 Jul 31- Ago 13

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LIMA CHAVES, GISELA C FERREIRA FERRIZO, FERNANDO GABRIEL -DIVORCIO POR CAUSAL Y AUX. DE POBREZA- Ficha 50 2002 A", se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días a la Sra. FERNANDO GABRIEL FERREIRA FERRIZO bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 10 de Junio de 2002..- ESCRIBANA ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53137 Ago 07- Ago 20

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. ALMIRON MELGAREJO SANTOS ARTIGAS C ODRIOZOLA ESTHER DEL PILAR - Divrocio (art. 148, nal. 9 C.C.) Ficha 122 2003 - SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a ODRIOZOLA ESTHER DEL PILAR a comparecer en autos, a contestar la demanda por el término de 60 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguiran estos procedimientos, - Fray Bentos, 23 DE JULIO DE 2003.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera. Actuario Adjunto.
07) $ 1950 10/p 22539 Ago 06- Ago 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, se CITA, se LLAMA y EMPLAZA a CARLOS ALCIDES GONGORA ESQUIVEL, para que comparezca dentro del término de sesenta (60) días a estar a derecho en los autos: "PEREZ INDART, JUANA MABEL C GONGORA ESQUIVEL, CARLOS ALCIDES. DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA." (Fa. A 102 2003), bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con el cual se seguirán estas actuaciones. Se deja constancia que dicho trámite se encuentra Auxiliado de Pobreza a los efectos de las presentes publicaciones.- Young, 30 de Junio de 2003.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53139 Ago 07- Ago 20

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en los autos caratulados: "CORREA MARTINEZ NATALIA ISABEL C OLIVERA LOPEZ DIEGO ABEL. DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA. FICHA No. 383 2003" SE HACE SABER: que por providencia No. 2739 de fecha 17 de Junio de 2003 se ha dispuesto dar traslado de la presente demanda de Divorcio al Sr. DIEGO ABEL OLIVERA LOPEZ emplazándosele a que comparezca en autos en el término legal de noventa días bajo apercibimiento que de no hacerlo se les habrá de designar Defensor de Oficio.-

Por providencia No. 2739 de fecha 17 06 2003 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y en fe de ello se hacen las presentes publicaciones que signo y firmo en la ciudad de Rocha a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil tres. Rocha, 24 DE JUNIO DE 2003 ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.

07) (Cta. Cte.) 10/p 53021 Ago 04-Ago 15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: "DIAZ DOCOBO, CARLOS C VIGNOLO PAEZ, MARTA. Divorcio por causal." Fa. 212 2003, se cita, llama y emplaza a MARTA EMILIA VIGNOLO PAEZ, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Se hace constar que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza a los efectos de la tramitación de las presentes actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 22 de julio de 2003.- Esc. MARELLA D. ANDREA CASTRO, Actuaria Adjunta.

07) (Cta. Cte.) 10/p 53044 Ago 05-Ago 18

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 21 de Julio de 2003 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la ampliación de la Red en el Paraje Pueblo de Arriba del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el Nº 4726, propiedad del Sr. CUADRO SALDAÑA DOS SANTOS y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Germán Dellepiane, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Tacuarembó), el 28 de marzo de 2003, con el Nº 9622, tiene una superficie de 113 m2 24 m2 y se deslinda así: al Norte: 10 m con frente a Ruta 44 Fernando Otorgues; al Este: línea recta de 10 m 00; al Sur: línea recta de 13 m 16 lindando por ambos vientos con parte del Padrón 4726; y al Noroeste: 10 m 00 lindando con parte del Padrón 6576.

El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 16,1494.

Expediente Nº 462 03.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.

A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 53150 Ago 08-Ago 19

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 24 de Junio de 2002 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Perforación para el suministro de agua potable en la Localidad de Barra del Chuy del Departamento de Rocha, empadronada con el Nº 45964, Rural (p) Fracción 1, propiedad de los Sres. ENRIQUE SERRA y ADILSON SUAREZ y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rocha), el 5 de Noviembre de 2002, con el Nº 11424, tiene una superficie de 62 m2 19 dm2 y se deslinda así: al Sur: 7 m 49 frente a Ruta de acceso al Balneario Barra del Chuy; al Oeste: 8 m 83; al Norte: 6 m 47 y al Este: 9 m 04 lindando por los tres vientos con resto del Padrón Nº 45.964.

El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 72,6111.

Expediente Nº 383 02.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.

A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 53050 Ago 05-Ago 14

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 24 de junio de 2002 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Perforación en la Localidad de Minas del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 13729 (antes 13304 parte), propiedad del Sr. HUGO SENCION y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Lavalleja), el 15 de junio de 2001, con el Nº 8742, tiene una superficie de 90 m2 16 dm2 y se deslinda así: al Oeste: línea recta de 5 m 14 con frente a Av. Valeriano Magri; al Norte: línea recta de 17 m 41; al Este: línea recta de 5 m 69 y al Sur: línea recta de 16 m 18 lindando por los tres vientos con parte del padrón 13.304.

El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 168,2369.

Expediente Nº 1008 2001.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.

A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 53175 Ago 11-Ago 20

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 28 de mayo de 2003 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la Perforación del Paraje Estación Jackson, del Departamento de Colonia, empadronada con el Nº 17.307 (p) Rural, propiedad de La Sra. MATILDE GELPES SELLANES y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Eduardo De Feo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia), el 04 de setiembre de 2002, con el Nº 10.449, tiene una superficie de 100 m2 y se deslinda así: al Norte: 10 m; al Este: 10 m; al Sur: 10 m; y al Oeste: 10 m lindando por todos los vientos con resto del Padrón 17307. Fracción 2 tiene una superficie de 100 m2 00 dm2 y se deslinda: al Norte: 10 m; al Este: 10 m; al Sur: 10 m; y al Oeste: 10 m lindando por todos los vientos con resto del padrón 17307.

El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 8,0442.

Expediente Nº 302 03.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912,

quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 53176 Ago 11-Ago 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 112**

Por Decreto Nº 30.332 de 26 de junio de 2003, ha sido designado para ser expropiado totalmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de colectores de aguas negras y pluviales de los barrios Sayago Norte, Peñarol y Ferrocarril" y obras anexas, el inmueble que se indica a continuación:
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
117.277 - 2.554,50 - 2.554,50
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 8/p 53132 Ago 07-Ago 18



**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 64228 ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Resolución Nº 44 03 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 20 de Mayo de 2003 con destino a la apertura de la calle Basilea esquina Avda. Bolivvia. El expediente No. 6402-000476-03 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 53133 Ago 07-Ago 20



**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y notifica al propietario, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 189769 001 y 189769 002 han sido designados para ser expropiados parcialmente por Resolución Nº 67 03 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 11 de Julio de 2003 con destino al ensanche ddel Bvar. José Batlle y Ordóñez entre los Cnos. Molinos de Raffo t Coronel Raíz. Los expedientes Nos. 6402-000717-03 y 6402-000701-03 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 53134 Ago 07-Ago 20



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno, en autos caratulados "PEREIRA CARDOZO, ROXANA LILIAN - INCAPACIDAD." FICHA: S 369 98 se hace saber que por auto Nº 2430 de fecha 8 de setiembre de 1999 se declaró en estado de INCAPACIDAD a: ROXANA LILIAN PEREIRA CARDOZO, habiéndose designando curador propietario a: CECILIO AMERICO PEREYRA, por decreto Nº 973 de fecha 16 de mayo de 2003, el que aceptó el cargo con fecha 4 de abril de dos mil tres.- Montevideo, 26 de junio de 2003.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 52985 Jul 31-Ago 13

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Turno, dictada en autos "BARTOLOMEO, PAMELA - INCAPACIDAD" ficha 720 2001 se hace saber que por auto Nº 726 2003 de fecha 12 de marzo de 2003 se declaro en estado de incapacidad a PAMELA BARTOLOMEO se nombro curador a MARIA CRISTINA NUÑEZ, quedando aceptado el cargo el 27 de junio de 2003. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los 30 dias del mes de junio de 2003.
Se deja constancia que se concedio el beneficio de auxiliatoria.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53035 Ago 04-Ago 15

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados "CANTWELL MARQUICIO, MARGARITA - INCAPACIDAD" Ficha 14 2003, se hace saber a sus efectos que por auto Nº 1548 2003 de fecha 11 de junio de 2003 se declaró en estado de incapacidad a MARIA MARGARITA CANTWELL MARQUICIO y se designó CURADOR PROPIETARIO a MARIA MARGARITA MEDEROS CANTWELL quien aceptó el cargo el día 24 de junio de 2003. Montevideo, veintisiete de junio de dos mil tres.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1950 10/p 22261 Ago 04-Ago 15

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "DA LUZ TERRA, DIEGO SEBASTIAN - INCAPACIDAD" FICHA C 42 99, se hace saber a sus efectos que por auto Nº 3953 de fecha 27 de setiembre de 2001 dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a DIEGO SEBASTIAN DA LUZ TERRA, designándose Curadora Propietaria a ANA MARIA TERRA, quien aceptó el cargo el día 11 de octubre de 2002. Montevideo, 14 de octubre de 2002. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
10) $ 1950 10/p 22108 Jul 31-Ago 13

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º. Turno, dictada en autos caratulados: "VARGAS SILVA, ALEXIS BERNARDO - INCAPACIDAD" FICHA 248 2002 se hace saber a sus efectos que por auto Nº 193 de fecha 11 de febrero de 2003 dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a Alexis Bernardo VARGAS SILVA y por el Nº 809 de fecha 17 de marso de 2003, se concede el beneficio de auxiliatoria de pobreza, designándosele curador propietario a Miriam SILVA, quien aceptó el cargo el dia 18 de febrero de 2003. Montevideo, 22 de abril de 2003. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53071 Ago 06-Ago 19

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º. Turno, dictada en autos caratulados: "NORERO FIGUEROA, MARIA TERESA - INCAPACIDAD" FICHA C 132 97, se hace saber a sus efectos que por auto Nº 4824 de fecha 14 de noviembre de 2002

dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró el CESE de la interdicción de la Sra. MARIA TERESA NORERO FIGUEROA.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 6 de agosto de 2003. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53184 Ago 11- Ago 22

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO; Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º turno, en autos caratulados "SANROMAN HERMIDA, RAUL - INCAPACIDAD - FICHA 109 2002 V" por auto Nº 2173 2003 de fecha 4 de junio de 2003 se declaró en estado de Incapacidad a RAUL SANROMAN HERMIDA, designándose curadora propietaria ELVIRA CES.- Montevideo, 25 de junio de dos mil tres.- Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1560 10/p 22202 Ago 01- Ago 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

Incapacidad

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, en autos caratulados: "Martín y Martín, Hortensia" INCAPACIDAD.- FICHA 319 2002 V, se hace saber que por Auto No. 2712 2002, de fecha 4 de Setiembre de 2002. se declaró en estado de incapacidad a HORTENSIA MARTIN Y MARTIN, designándose Curadora definitiva a su hija, EUGENIA CASAUS MARTIN. Montevideo, 3 de FEbrero de 2003. Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1560 10/p 22273 Ago 04- Ago 15

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente respectivo FICHA. 39 98B, se ha declarado en estado de incapacidad a JOSE CARLOS PEREIRA QUINTANA, discerniendose el cargo de curador de la misma a su hermana legitima ANGELA QUINTANA PEREIRA.- Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de Pobreza. Artigas, 02 de junio del año 2003 ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 52994 Ago 01- Ago 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "LARRIQUE NUÑEZ, JUAN ALBERTO. -INCAPACIDAD.-" Ficha Civil 36 2002 V,_ se hace saber que por Resolución Nº 7224 de fecha 1º de octubre de 2002 se declaró en estado de INCAPACIDAD a JUAN ALBERTO LARRIQUE NUÑEZ, designándose CURADORA DEFINITIVA del mismo a su madre MARIA TERESITA NUÑEZ NUÑEZ, quien quedó discernida e instalada en el cargo con fecha 1º de octubre de 2002.- Canelones, dieciocho de diciembre de dos mil dos.- Dra. Alejandra Harriague Maestro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1950 10/p 22782 Ago 08- Ago 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en los autos "ROTUNDO ROMERO, JOSE ANTONIO - INCAPACIDAD -" Ficha Nº 791 2000, hace saber que se ha decretado por Auto Nº 5442 2001 de fecha 18 09 2001, la incapacidad de JOSE ANTONIO ROTUNDO ROMERO, designándose curador a JOSE ANTONIO REYMUNDO ROTUNDO GARCIA, quien aceptó el cargo con fecha 26 10 2001. Las Piedras, 29 de octubre del año 2001. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1799 10/p 21949 Jul 30- Ago 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos "CORREA CORREA, MILTON INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Fa. 323 2001, se hace saber que por Auto No. 801 2003 del 15 de mayo de 2003 se declaró en estado de incapacidad a MILTON CORREA CORREA C.I. 4.971.656-3, designándose curador a DILMAIR FIGUEREDO C.I. 2.584.160-5, quien tomó la aceptación del cargo el día 12 de junio de 2003.
Esta acción se encuentra Auxiliada de Pobreza por Auto Nº. 543 2002 del 7 de mayode 2002. Río Branco, 23 de junio de 2003.- Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/p 52997 Ago 01- Ago 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "CLAREN WILLIAMS, ESPINOSA, DENUNCIA DE INSANIA" FICHA 585 2002 se hace saber que por decreto Nº. 1868 2001 de fecha 22 de Mayo de Dos mil uno se declaró en Estado de Incapacidad a CLARENS WILLIAMS ESPINOSA C.I. 4.261.555-4, designándose Curador a SANTOS OMAR ESPINOSA, C.I. 4.151.991-1 cuya aceptación del cargo se realizó el día 7 de Junio de Dos mil dos. Habiéndosele discernido el cargo.
El accionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para la publicación de edictos. COLONIA, 15 de Octubre de 2002. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53046 Ago 05- Ago 18

EDICTO: POR DISPOSICION DEL SR: JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE SEGUNDO TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "PAGALDAY GONZALEZ, Paola Natalia DENUNCIA DE INSANIA FICHA 693 2000", SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº 2282 2003 DE FECHA 16 06 2003, SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A: Paola Natalia PAGALDAY GONZALEZ, C. I. Nº. 4.464.464-2 DESIGNANDOSE CURADORA A SU MADRE Graciela Inés GONZALEZ CASTRO C.I, Nº. 2.995.295-9 CUYA ACEPTACION SE RECABO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2003, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO. LA ACCIONANTE ESTA PATROCINADA POR DEFENSORIA DE OFICIO. COLONIA, 30 DE JUNIO DE 2003.- SE DECLARO AL ACCIONANTE AUXILIADO DE POBREZA.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53115 Ago 06- Ago 19

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Turno, dictada en autos: "MALDINI, Daniel. INCAPACIDAD." "FICHA Nº 604 2002 B, se hace saber que por auto Nº 66 de fecha 5 de Febrero de 2003, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Daniel Humberto MALDINI GARCIA y se designó Curador DEFINITIVO a Susana Elena GARCIA REISCH.- ROSARIO, 30 de Abril de 2003.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1560 10/p 22269 Ago 04- Ago 15

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "RODRIGUEZ María Alejandra".- INCAPAZ.-" Ficha 70 98; se hace saber al público que por auto Nº 3061 de fecha 24 de Diciembre de 1998, se declaró en estado de INCAPACIDAD a MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ; designándose Curadora del mismo a su abuela Sra. Eva Mary Forischi; quien aceptara dicho cargo con fecha 17 de Febrero de 1999, dejándose expresa constancia de que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 3061 de fecha 24 de Diciembre de 1998.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 25 de Junio de 2003.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53045 Ago 05- Ago 18

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja dictada en autos: HERNANDEZ PORCIUNCULA, MARTA ADRIANA NAZARETH. INCAPACIDAD. Fa. B 1160 2001, se hace constar que por resolución de este Juzgado Nº 3057 de fecha 05 de Junio de 2002 y modificado por resolución 7558 de fecha 11 de Noviembre de 2002, se declaró el estado de incapacidad de MARTA ADRIANA NAZARETH HERNANDEZ PORCIUNCULA, designándose curadora de la misma a Altair Porciúncula.

SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Minas, 02 de Junio de 2003. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 53128 Ago 07- Ago 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

INCAPACIDAD

POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. CLAUDIA DIPERNA ACOSTA, EN AUTOS CARATULADOS: "GUTIERREZ BARRAGAN, ANDREA BEATRIZ, INCAPACIDAD", FICHA 186 99 SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 1124 DE 23 04 2002 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A ANDREA BEATRIZ GUTIERREZ BARRAGAN, HABIENDOSE DESIGNADO CURADORA A MARTHA BEATRIZ BARRAGAN ECHENIQUE, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE DISCERNIMIENTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES LEGALES. Maldonado, 26 de mayo de 2003. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.

10) (Cta. Cte.) 10/p 52980 Jul 31- Ago 13

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCO MARTIN - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha B 11 2003 se hace saber que por auto Nº 2400 2003 de fecha 10 de Junio de 2003, se declaró en estado de Incapacidad a FRANCO MARTIN GONZALEZ RODRIGUEZ, designándose curadora a IRMA RODRIGUEZ, la que aceptó el cargo conferido el 18 de junio de 2003.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú 26 de junio de 2003. DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 52959 Jul 31- Ago 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MALZONI SUK, WALTER EDINIO - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha B 23 2001 se hace saber que por auto Nº 1747 2003 de fecha 8 de Mayo de 2003, se declaró en estado de Incapacidad a WALTER EDINIO MALZONI SUK, designándose curadora a RAQUEL LEONOL SUK CABRERA, la que aceptó el cargo conferido el 27 de mayo de 2003.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú 26 de junio de 2003. DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 52961 Jul 31- Ago 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que por Resolución Nº 3044 2003 de fecha 11 06 2003, se declaró en estado de Incapacidad a CARLOS JEFERSON SILVEIRA, (Ficha 298 2002), habiéndose designado curadora del mismo a MABEL EVANGELICA SILVEIRA DE AVILA GONZALEZ. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 16 de julio de 2003. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 53051 Ago 05- Ago 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha en autos caratulados: "LASO IROLDI SILVIA. INCAPACIDAD. FICHA No. 285 98" se hace saber que por Providencia No. 2273 de fecha 28 05 2003 se ha designado CURADOR INTERINO de la incapaz SILVIA LASO IROLDI o LAZO IROLDI C.I. No. 3.831.355-8 dom. en Bo. Hipódromo de la ciudad de Rocha -Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha- al Sr. EDUARDO SEBASTIAN LASO IROLDI C.I. No. 4.517.255-3 con igual domicilio.-

Por providencia No. 6283 de fecha 13 12 1999 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los trece días del mes de Junio del año dos mil tres.- ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 53020 Ago 04- Ago 15

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "MANSILLA ANTONIO. INCAPACIDAD. Fa. 16 2001", SE HACE SABER: Que por Resolución No. 15234 de fecha 28 10 88, se ha declarado en estado de incapacidad a ANTONIO MARIA MANSILLA, C.I. No. 3.547.702-8, domiciliado en "Costas de San Luis", Dpto. de Rocha, habiéndose nombrado curadora definitiva del mismo, por providencia No. 4719 de fecha 14 10 94, a la Sra. Adis Nail PORTELA SUAREZ, C.I. No. 3.565.037-9, con igual domicilio.-

Por providencia No. 270 de fecha 19 02 2002 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil dos.- ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 53019 Ago 04- Ago 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "de los SANTOS, JUAN RAMON. INCAPACIDAD", FICHA B 499 2001, se hace saber que por RESOLUCION Nº 2780 2003, de fecha 9 (NUEVE) de JUNIO de año 2003, se declaró en estado de INCAPACIDAD a: JUAN RAMON de los SANTOS, designándose CURADORA DEFINITIVA, a su hija: ANA MARIA de los SANTOS FERREIRA, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 9 (NUEVE) de JUNIO de año 2003.- Y AMPLIANDO LO DECRETADO ANTERIORMENTE EN AUTOS, por RESOLUCION Nº 3293 2003, de fecha 16 (DIECISEIS) de JULIO de año 2003, TENGASE PRESENTE que el interesado LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION Nº 20 4 55, LEY 16.320.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en SALTO, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, el día 24 (VEINTICUATRO) de JULIO de AÑO DOS MIL TRES. Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 53056 Ago 05- Ago 18

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

INCAPACIDAD

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos "MANZOLIDO ORONA SUSANA RAQUEL INCAPACIDAD FA 720 2001 se hace saber que por auto Nº 2722 2003 de fecha 22 de agosto del 2003 ha sido declarado en estado de incapacidad a SUSANA RAQUEL MANZOLIDO ORONA C.I 1.750.960-3), designándose como curadora a DIVA JUANA MANZOLIDO ORONA C.I 3.540.817-8).- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 3 DE MAYO del 2003.- DRA. MARIELA MORAGLIO TOMAS, Actuaria Adjunta.

10) $ 1950 10/p 22336 Ago 04- Ago 15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "CLAVIJO MORALES, ALCIDES ALDO.- Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza.- Fa. Nº 253 99", se hace saber que por Decreto Nº 2571 2000 de fecha 09 05 2000, se declaró en estado de incapacidad a ALCIDES ALDO CLAVIJO MORALES, designándose curadora a ALCIRA MORALES VIERA.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones, dejando constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Mercedes, 28 de JULIO de 2003. Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 53078 Ago 06- Ago 19

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PODER JUDICIAL JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "MENDEZ PERDOMO, JOSE PEDRO; INCAPACIDAD", Fa. 715 96B se hace saber que por decreto Nro. 4.388 de fecha 7 de Agosto de 1987, se declaró en estado de incapacidad a JOSE PEDRO MENDEZ PERDOMO, y se designó curador a HUMBERTO MENDEZ por decreto Nº 1083 de fecha 26 de marzo de 1998, quien tomó aceptación del cargo el día 13 de abril de 1998.- SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO 3405 2003 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2003, SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.- TREINTA Y TRES, 30 DE JUNIO DE 2003.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 53114 Ago 06- Ago 19

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DE LA CAPITAL

DECIMOQUINTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Capital de 15° Turno, autos caratulados: "Dos Santos, María y otra. Información de Vida y Costumbres", Ficha 372 2003, se hace saber que ante esta Sede se presentaron María Marcela Dos Santos Roux y Ana Laura Fernandez Arotce optando por el título de Procuradora, ofreciendo las declaraciones de: Por la Primera: a) Cristina Lilián Reyes Capel, b) Ricardo Anibal Castro Silva. Por la segunda: a) Claudia Olivera Silveira, b) María del Rosario Brusco Paysee; sobre su vida y costumbre. Montevideo, 25 de Julio de 2003.- Esc. ANA SOLIMANO, Actuaria.

11) $ 1950 10/p 21999 Jul 30- Ago 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

PRIMER TURNO

Edicto.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital 1° Turno, se hace saber que se presentó MARIA VIRGINIA LANZIANO MAIORANO (Ficha 190 2003) quien optando por el título de Escribana Pública ofreció las declaraciones de María Micaela Pérez Borderre y María Laura Cal Balsa sobre su vida y costumbre. Montevideo, 23 de Junio de 2003. ESC. ZULLY MARTINEZ CARBONELL, Actuaria.

11) $ 1560 10/p 22699 Ago 07- Ago 20

SEGUNDO TURNO

Edicto. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de segundo turno, en autos caratulados: "Bentancor Rodríguez, Miguel Angel información de vida y costumbres" - ficha 301 03, hace saber que se presentó Miguel Angel Bentancor Rodríguez, quién optando por el título de Procurador, ofrece la declaración testimonial de María Angélica Didi Rodríguez y Eduardo Mayora Viñoly sobre su vida y costumbres. Montevideo, 28 de julio 2003. Dra. MARIA JOSE PIÑEYRO CASTELLANOS, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 1950 10/p 22536 Ago 06- Ago 19

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 5° Turno, en autos caratulados "Morisio Rodriguez Mateo - Información de Vida y Costumbre" Ficha 256 03, se hace saber que ante esta sede se presento MORISIO RODRIGUEZ MATEO para inscribirse en el Registro de Despachantes de Aduana, ofreciendo la declaración de Alex Faral Arbon y Emilio Ferraro Paolino sobre su vida y costumbres. Montevideo, 26 de mayo de 2003.- Esc. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJ.

11) $ 1950 10/p 22119 Jul 31- Ago 13

OCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8° Turno, en autos caratulados: González, Rosario - información de Vida y Costumbres. Ficha 382 2003, hace saber que se presento Rosario González solicitando información de vida y costumbres optando por el título de Escribana Pública, ofreciendo la declaración testimonial de Leonardo Nogueira y Mariana De León, Montevideo 25 de julio de 2003. Esc. SUSANA KORDOS, ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 1560 10/p 22621 Ago 07- Ago 20

VIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 20° Turno, en autos caratulados "Aguzzi Rossi Ana Laura - Información de Vida y Costumbres" Ficha 44 2003, se hace saber que ante esta Sede se presentó Ana Laura Aguzzi Rossi optando por el título de Procuradora ofreciendo la declaración de Alicia Arigoni y Adriana Miloc sobre su vida y costumbres.- Montevideo, 8 de mayo de 2003 Esc. FEDERICA SHAW.- ACTUARIA ADJUNTA.

11) $ 1950 10/p 22348 Ago 04- Ago 15

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 21er. Turno, se hace saber que en los autos caratulados "PERONE CRISCUOLI, Eleonora. Inf. Vida y Costumbres" F. 144 02, se presenta la interesada, quien optando por el título de Escribana Pública ofreció las declaraciones de Silvia Olivera y Norma Ferreira. Montevideo, 11 de diciembre de 2002.- DRA. MILDRED ROS, Actuaria Adjunta.

11) $ 1560 10/p 22665 Ago 07- Ago 20

TRIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 34o. Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Jorge CLARK VIDAL (Ficha 387 2003), quien para la inscripción en el Registro de Representantes de Empresas Extranjeras, ofreció la declaración de los testigos Washington Miranda Paris y Amilcar Waldemar Saldivia Balbiani sobre su vida y costumbres. Montevideo, 5 de agosto de 2003.- Esc. Reina Garibaldi Nole, ACTUARIA.

11) $ 1560 10/p 22836 Ago 11- Ago 22

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 36 turno se hace saber que se presentó MARCIA PAOLA ISNARDI BANCHERO, ficha 422 03, quien optando por el título de Escribano Público ofreció las declaraciones de Serrana María Soler Vega y Adriana Isabel Mougan Madrid sobre su vida y costumbre. Montevideo 24 de julio de 2003. Esc. LOLA HUDEMA BESADA, ACTUARIA.

11) $ 1560 10/p 22470 Ago 05- Ago 18

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Artigas, en autos caratulados: "COMBE SANTOS, Ivanna Marcela Información de Vida y Costumbre" Ficha V 105 2002, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Ivanna Marcela COMBE SANTOS, optando por el título de Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de Ana Raquel MORAES GENERALI

y María del Carmen BOTO, sobre su vida y costumbres. Artigas, 17 de marzo de 2003. Dr. José María GOMEZ FERREYRA. Juez de Paz Departamental.
11) $ 1950 10/p 22406 Ago 05- Ago 18

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO DE MALDONADO EDICTO.-

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "DIAZ FUNES, ALBERTO MANUEL. INFORME DE VIDA Y COSTUMBRES." Ficha 62 2003, se hace saber que se presentó ALBERTO MANUEL DIAZ FUNES, optando por el Título de ESCRIBANO PUBLICO y ofreciendo las declaraciones de las señoras PAULA LOPEZ y BEATRIZ BATISTA, acerca de su vida y costumbres. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Maldonado, 23 de Mayo de 2003.- DR. DARDO ALEJANDO MARTINEZ DE LAS HERAS.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO DE MALDONADO.
11) $ 1799 10/p 21993 Jul 30- Ago 12

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición dela Sra. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Paysandú, Dra. Adriana De Aziz, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó SOFIA INES GIRARD SILVA, (Ficha Nº 133 2003), quien optando por el título de Escribana Pública, ofreció la declaración de los testigos: ANDREA FERNANDA GUIGOU PEREIRA y RAMIRO GABRIEL PALOMEQUE PERALTA. EN FE DE ELLO, extiendo el presente que sello y firmo en Paysandú, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil tres. Dra. ADRIANA DE AZIZ, Juez de Paz.
11) $ 1950 10/p 22276 Ago 04- Ago 15

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO DE INFORMACION: Por disposisción del Sr Juez de Paz Departamental de 3er Turno de Salto, se hace saber que ante esta sede se presentó ANA IRENE LIMA, domiciliada en Lavalleja 45, optando por el titulo de Escribano Público, ofrece declaración de Lourdes Elizabeth Campanella, Leticia López.- Salto, 9 de junio de 2003.- Dr. GERARDO ALVAREZ ESCURSEL, Juez de Paz Deptal.
11) $ 1560 10/p 22274 Ago 04- Ago 15

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

=INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES=
=EDICTO=

Por disposición de la Sra. Juez de Paz. Dptal. de San José de 2º Turno, en autos: "ROLDAN BARCELO MARIA NAZARENA - INFORMACION DE VIDA Y COSTUMBRES".- Fa. V 6 2003, se hace saber que ante esta Sede se presentó MARIA NAZARENA ROLDAN BARCELO, iniciando trámite de Información de Vida y Costumbres, optando por el título de Escribana Pública y ofreciendo declaración testimonial.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- San José, 24 de julio, de dos mil tres. Dra. Ma. FERNANDA MORALES, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
11) $ 1950 10/p 22332 Ago 04- Ago 15



Montevideo, agosto 11 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALEJANDRO DOMENECH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salerno 2383 y GABRIELA JACQUELINE FAJARDO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Salerno 2383.
14) $ 273 3/p 2902 Ago 11- Ago 13

JAVIER HERNAN DE ARMAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1907 y ANDREA VICTORIA DE CICCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1907.
14) $ 273 3/p 2908 Ago 11- Ago 13

DANOY ALMARALES, 33 años, soltero, comerciante, cubano, domiciliado en Núñez de Arce 4575 y MARIELLA ELIDA SANTO, 39 años, divorciada, lic. en marketing, oriental, domiciliada en Núñez de Arce 4575.
14) $ 273 3/p 2912 Ago 11- Ago 13

JHONATHAN ANTONIO ARBILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Robinson 3628 y MARIA ALEJANDRA GARCIA, 28 años, soltera, empleada, argentina c l, domiciliada en Robinson 3628.
14) $ 273 3/p 2914 Ago 11- Ago 13

TABARE EMILIO HERRANZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1819 505 y MARIA LAURA TASENDE, 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Vázquez 1432.
14) $ 273 3/p 2920 Ago 11- Ago 13

OFICINA No. 2

RENZO BAZZANO, 29 años, soltero, analista computación, oriental, domiciliado en Betete 167 block E 2 y MIRTHA ELIZABETH MARTINEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Bettete 167 Block E 2.
14) $ 273 3/p 2905 Ago 11- Ago 13

NESTOR SANTIAGO BENNASAR, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucia 5095 y NANCY MABEL NOGUERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santa Lucia 5095.
14) $ 273 3/p 2917 Ago 11- Ago 13

OFICINA No. 3

RAFAEL COSTA, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ing. José Acquistapace 2065 1 y SANDRA MARTINA LENOBLE, 29 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2815 201.
14) $ 273 3/p 2901 Ago 11- Ago 13

NELSON ALEXANDERS CHAVES, 37 años, divorciado, licenciado, oriental, domiciliado en Gerardo Grasso 2579 01 y CARLA CEFERINA GALLI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bolivia 1693.
14) $ 273 3/p 2911 Ago 11- Ago 13

NICOLAS GABRIEL CARDEO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilia Pardo Bazan 2281 y JESSICA PAMELA SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilia Pardo Bazan 2281.
14) $ 273 3/p 2915 Ago 11- Ago 13

JOSE MARTIN CONSTANZO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en J. B. y Ordóñez 3882 3 y DEA CAROLINA TRINDADE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pas. 120 Nº 1225.
14) $ 273 3/p 2927 Ago 11- Ago 13

OFICINA No. 4

FREDY PABLO GOMEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José E. Rodó 1825-4 y MARIA BEATRIZ PREGO, 28 años, soltera, empleada, suiza, domiciliada en Matto Grosso 5763.
14) $ 273 3/p 2898 Ago 11- Ago 13

IGNACIO RUBEN GONZALEZ, 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Obligado 1208-801 y PAULA VERONICA CORREA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Obligado 1208-801.
14) $ 273 3/p 2899 Ago 11- Ago 13

EDGARDO DOMINGO LLONA, 37 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en

Agraciada 2895-102 y MARIANELLA INGUANZO, 36 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en San Martín 3588.
14) $ 273 3/p 2900 Ago 11- Ago 13

DANIEL FERNANDO GIACOPELLI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Torres 4398-3 y LORENA MARGARITA IGUINI, 16 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en Duque de los Abruzos 664.
14) $ 273 3/p 2909 Ago 11- Ago 13

FEDERICO AGUSTIN GAMBA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Br. Artigas 1479 y ELIANNA VIDAL, 30 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Secco Illa 2928.
14) $ 273 3/p 2913 Ago 11- Ago 13

MOHACIR LEITE, 52 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Manuel Albo 2711-201 y MARIELLA SANDRA PEINADO, 35 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3007.
14) $ 273 3/p 2921 Ago 11- Ago 13

ANDRES GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en El Puma 2764 y MONICA KARINA GARAY, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en El Puma 2764.
14) $ 273 3/p 2926 Ago 11- Ago 13

OFICINA No. 5

DANIEL FRANCISCO MUJICA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno de los Carpinchos 3553 y BEATRIZ ELENA BECCARIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno de la Redencion 11077.
14) $ 273 3/p 2906 Ago 11- Ago 13

NICOLAS TEMBONI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Requena 1052 703 y MARIA ALEJANDRA PEREZ, 33 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Requena 1052 703.
14) $ 273 3/p 2907 Ago 11- Ago 13

DIEGO ANDRES TARANTO, 26 años, soltero, contador publico, oriental, domiciliado en Av. Centenario 3143 302 y MAGELA MARTHA MICHAUS, 26 años, soltera, cont. publico, oriental, domiciliada en Juan R. Gomez 3225.
14) $ 273 3/p 2923 Ago 11- Ago 13

PABLO ALEJANDRO MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Lago 3792 Cerro y MARIA JOSE BALDISSERI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramirez 287.
14) $ 273 3/p 2924 Ago 11- Ago 13

EDIS ARIEL MARTINEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cadiz 3088-1 y GLADYS YOLANDA CAMARRI, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cadiz 3088-1
14) $ 273 3/p 2931 Ago 11- Ago 13

OFICINA No. 6

ALEJANDRO RAUL RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1266 y SHEILA AZUCENA ROCHA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Emilio Frugoni 1423.
14) $ 273 3/p 2904 Ago 11- Ago 13

MARCELO ANIBAL SOSA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Brandi 6503 I y ELIZABETH SHIRLEY GONZALEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Brandi 6503 I.
14) $ 273 3/p 2916 Ago 11- Ago 13

ALEJANDRO JULIO REGINENSI, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1736 ap. 301 y MARIELA ADRIANA BERDINO, 37 años, soltera, laboratorista, oriental, domiciliada en Constituyente 1736 ap. 301.
14) $ 273 3/p 2918 Ago 11- Ago 13

RODOLFO SANTIAGO REBELLA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Francisco Muñoz 3386 y MARIA VICTORIA D'ALTO, 24 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Payán 3059.
14) $ 273 3/p 2919 Ago 11- Ago 13

CLAUDIO FERNANDO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Fernando Otorgués 1294 y MARIA LAURA GABRIEL, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fernando Otorgués 1294.
14) $ 273 3/p 2922 Ago 11- Ago 13

PABLO DANIEL SANTANA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 660 y ANDREA VIVIANA FLORES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gil 821-004.
14) $ 273 3/p 2929 Ago 11- Ago 13

OFICINA No. 7

OMAR NELSON PASCALE, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2193 y DORITA MABEL FACELLI, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Justicia 2193.
14) $ 273 3/p 2903 Ago 11- Ago 13

GONZALO ALFREDO PRUNELL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Verdi Nº 4220 Ap. 102 y ALEJANDRA IVANA AYALA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Enrique Legrand Nº 4974.
14) $ 273 3/p 2910 Ago 11- Ago 13

MARCELO SEBASTIAN PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 21 31 y MARIA SILVANA MARTINEZ, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en San Martín 2131.
14) $ 273 3/p 2925 Ago 11- Ago 13

BENJAMIN MARIANO PEREYRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 3472 y MONICA CRISTINA CARREÑO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julia Arébalo 4621.
14) $ 273 3/p 2928 Ago 11- Ago 13

PAOLO URRUTIA, 25 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa Nº 3066 ap. 3 y PATRICIA GABRIELA MARMOL, 27 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa Nº 3066 ap. 3.
14) $ 273 3/p 2930 Ago 11- Ago 13

FERNANDO SABINO PINTOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Susviela Guarch 3319 y LILIA RAQUEL BLANCO, 40 años, soltera, lic en ciencias com., peruana, domiciliada en Calle Mena 4414 ato 4.
14) $ 273 3/p 2932 Ago 11- Ago 13

Montevideo, agosto 8 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SEBASTIAN AGUSTIN del CASTILLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1654 301 e ILEANA ROSA SOLIÑO, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Br. Artigas 3942 1.
14) $ 273 3/p 2874 Ago 08- Ago 12

RICARDO ALEJANDRO ALVAREZ, 24 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Resistencia 1758 4 y ANA CLAUDIA MARTINEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Resistencia 1758 4.
14) $ 273 3/p 2876 Ago 08- Ago 12

MARCELO ALEJANDRO de los SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ricaurte No. 830 1 y KAREN LOURDES TODOROFF, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en El Jilguero 2718.
14) $ 273 3/p 2887 Ago 08- Ago 12

OFICINA No. 2

JUAN ANDRES FERNANDEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Havre 2176 y MARIA JOSE RUIZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Br. España 2305 301.
14) $ 273 3/p 2872 Ago 08- Ago 12

ALEJANDRO DANIEL BESSERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ortiz de Zarate 3908 y PAOLA LETICIA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleado, oriental, domiciliada en Jackson 1220.
14) $ 273 3/p 2877 Ago 08- Ago 12

ALDO ANDRES BARBOZA, 26 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Cno. Vecinal 6679 y ANDREA VERONICA BURMIDA, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Cno. Vecinal 6679.
14) $ 273 3/p 2882 Ago 08- Ago 12

LUIS ALBERTO BELTRAN, 35 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Siracussa 2212 y ROSSANA CHIARINO, 28 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Siracussa 2212.
14) $ 273 3/p 2885 Ago 08- Ago 12

OFICINA No. 3

JULIO CESAR CARELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Franzini 944- 501 y DENISSE PEYDRO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Franzini 944 501.
14) $ 273 3/p 2873 Ago 08- Ago 12

PABLO ANTONIO COSTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4103 y VERONICA PATRICIA CORONATO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4103.
14) $ 273 3/p 2880 Ago 08- Ago 12

SERGIO RAMON CAMARA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2153 1001 y LIDIA ELIZABETH JIMENEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 2153 1001.
14) $ 273 3/p 2884 Ago 08- Ago 12

OFICINA No. 4

RAFAEL LOPEZ, 42 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Fco Plá 4650 viv. B 8 y MIRTA SUSANA RUFFA, 48 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Fco Plá 4650 viv. B 8.
14) $ 273 3/p 2879 Ago 08- Ago 12

OFICINA No. 5

RICHARD NOBEL TARTER, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Isidro Mas de Ayala 5322 y ROZANA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isidro Mas de Ayala 5329.
14) $ 273 3/p 2881 Ago 08- Ago 12

ESTEBAN ENRIQUE QUINTAS, 38 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Jose Ellauri 1009 304 y CLAUDIA LOURDES PARDO, 33 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Manuel Landeira 3423.
14) $ 273 3/p 2883 Ago 08- Ago 12

LEANDRO ORTIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gualeguay 3386 716 y MARIANA PUIG, 24 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada en Gualeguay 3386 716.
14) $ 273 3/p 2888 Ago 08- Ago 12

NICOLAS ALEXIS TRAIMAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebo 1436 Bis y PATRICIA DANIELA MARTIRENA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vilardebo 1436 Bis.
14) $ 273 3/p 2891 Ago 08- Ago 12

CHRISTIAN ENRIQUE WILKINS, 27 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Gaboto 1276 y MARIA XIMENA DINUCHI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Paraguay 1674 104.
14) $ 273 3/p 2893 Ago 08- Ago 12

MARCELO DAMIAN TORRES, 26 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Parahiba 5535 y PATTI PAMELA FERREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Parahiba 5535.
14) $ 273 3/p 2894 Ago 08- Ago 12

OFICINA No. 6

OLDEMAR RODRIGUEZ, 47 años, divorciado, cocinero, oriental, domiciliado en Holanda 1741*1 y ETSUKO YAMAMOTO, 55 años, divorciada, labores, japonesa R L, domiciliada en Holanda 1741.
14) $ 273 3/p 2878 Ago 08- Ago 12

FREDY ADAN SANTANA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Los Pinos 390 Bo. Capra y MARY ALEXANDRA SANTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cap. Tula No. 4180 ap. 3.
14) $ 273 3/p 2896 Ago 08- Ago 12

OFICINA No. 7

GERMAN MANUEL PUMAR, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Solferino 3891 y LORENA CHIOZZA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Calle B 1475 ap 307.
14) $ 273 3/p 2875 Ago 08- Ago 12

ALEJANDRO RAUL NUÑEZ, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1174 Apto 502 y MARIA ISABEL VALLEDOR, 32 años, soltera, administrativa, oriental, domiciliada en Francisco Rodrigo 3111.
14) $ 273 3/p 2886 Ago 08- Ago 12

ALVARO VANNET, 25 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3221 301 y FLORENCIA MEZZERA, 26 años, soltera, publicista, oriental, domiciliada en Av. Arocena 1676 201.
14) $ 273 3/p 2889 Ago 08- Ago 12

ANIBAL PECHI, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1232 bis 3 y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 54 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en General Luna 1232 3.
14) $ 273 3/p 2890 Ago 08- Ago 12

SEAN PATRICK PRESTON, 26 años, soltero, estudiante, estadounidense, domiciliado en Rbla. Gandhi 343 y SOFIA MARIA MERZARIO, 22 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Rbla. Gandhi 343.
14) $ 273 3/p 2892 Ago 08- Ago 12

LUIS JORGE NILSON, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Calle 5 Comp. Verdisol Block 2 102 y SONIA LILIAN MASSIOLO, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle 5 Comp. Verdisol Block 2 102.
14) $ 273 3/p 2895 Ago 08- Ago 12

ALBERTO PEDROWICZ, 64 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Juan Benito Blanco 986 bis ap. 502 y MYRIAM WILUZANSKI, 48 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco 986 bis ap. 502.
14) $ 273 3/p 2897 Ago 08- Ago 12

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17o. Turno, dictada en autos "DI PAULA MEDINA, Roberto y otra.- Prescripción adquisitiva treintenaria.- Ficha 413 2002", y según providencia No. 3596 del 14.10.2002, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho en estos autos, y en especial a los Sucesores del Dr. Joaquín Caldeyro, sobre el Padrón Nº 25.990, consistente en solar de terreno y las construcciones que le acceden, de la 9ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a Avda. Luis A. de Herrera 2390 2392 y 2392 bis, con un área según mesura de 195 mts2. 85 dm2., entre las calles Mateo Vida y Cardal, según plano Ing. Ag. Emilio Vázquez y Claudio Vazquez, de octubre de 2001, inscripto provisoriamente en Catastro con el No. 521, se deslinda de la siguiente forma: 15,95 mts. a O. de frente a Avda. Luis A. de Herrera; 11,73 mts. al N. lindando con padrón nº 165.977; 18,65 mts. al E. lindando con otra parte del padrón 25.990 y 11,17 mts. al S. lindando con padrón Nº 169.633, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 27 de noviembre de 2002.- Esc. Andrés L. Paselle.- Actuario.
16) $ 9900 10/p 21975 Jul 30- Ago 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ SANABRIA, MARTHA TERESA - PRESCRIP. ADQ. TREINTENAL-" (Ficha Civil 393 2002 C), se hace saber que ante esta Sede se presentó MARTHA TERESA RODRIGUEZ SANABRIA promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre el siguiente bien inmueble: Solar con edificaciones y demás mejoras que le acceden sito en la ciudad de Canelones, zona urbana, 1ª sección judicial de Canelones, localidad catastral Canelones - empadronado con el Nº 1.888, el que según plano del Ing. Agrimensor Raúl Castro Presa de diciembre de 2002, inscripto en forma provisoria con el Nº 173 en la Dirección Nacional de Catastro el 16 de Diciembre de 2002, consta de una superficie de 475 m. 63 dm. y se deslinda así: 29 m. 92 cm. de frente al Sur a la calle Héctor Miranda; 16 m. 20 cm. al oeste también de frente por ser esquina a la calle Argentina; 28 m. 80 cm. al norte lindando con padrón Nº 1.886 y 16 m. 24 cm. al Este lindando con parte del padrón Nº 4.344.-

EN CONSECUENCIA: Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien de referencia, y especialmente a los propietarios de los predios linderos, a saber: Walter Eduardo Ferrero Fernández y a los propietarios del padrón Nº 1.886, Dalmiro Viña y o sus sucesores para que comparezcan en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.- _Se hace constar que por auto Nº 4662 2003 del 30 06 03 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA - Canelones, 25 de Julio de 2003.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
16) (Cta. Cte.) 10/p 53165 Ago 08- Ago 21

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Pando de 1er. Turno, DRA. MARIA ROSA AGUIRRE, en autos caratulados: "RABELIN FREGOSSI MIGUEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" FICHA 75 03, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede con fecha 19 de marzo de 2003 MIGUEL OSCAR RABELIN FREGOSSI, solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien: solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad Pando zona urbana, empadronado con el Nº 984, el que según plano del agrimensor Fernando Ospitaleche de setiembre del año dos mil uno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 500 el 21 de setiembre de 2001 consta de una superficie de 487 mc 59 dm. que se deslinda así: veintidós metros cuarenta y ochocentímetros al Noroeste de frente a calle Zorrilla de San Martin, distando su extremo más próximo veintún metros treinta y cinco centímetros con la esquina formada con la calle Piedras, veintún metros sesenta y ocho centímetros al Noreste lindando con el Padrón numero novecientos ochenta y tres, veintidós metros cuarenta y ocho centímetros al Sureste lindando con parte del padrón Nº novecientos ochenta y dos; y veintiun metros setenta centimetros al Suroeste lindando con el inmueble padrón Nº novecientos setenta y tres. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el mencionado bien y a los propietarios de los padrones linderos Nº 973, 983 y 982, bajo apercibimiento de desginarles Defensor de Oficio. Se expide el presente en Pando, a los veintiseis dias del mes de Junio de dos mil tres. Dra. Ana de Salterain, JUEZ DE PAZ DPTAL.
16) $ 13500 10/p 22464 Ago 05- Ago 18

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: "CLUB DE LEONES DE DURAZNO" y CURBELO FIGUEIRA, María Elsa.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- Ficha 205 2003.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, sobre el padrón 161, zona urbana, manzana catastral Nº 20, de la Localidad Catastral Durazno, especialmente a la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos ó los sucesores a cualquier título, en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, por el término de 90 días, con quién se seguirán los procedimientos.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 09 06 2003.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
16) $ 6300 10/p 22382 Ago 05- Ago 18

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Piana Effinger Marta Edelmira y Gonzalo y Effinger Munua, Edelmira Candida. Prescripcion Treintenaria. Fa. A 1110 2001, se hace saber que en este Juzgado se presentaron Marta Edelmira y Gonzalo Piana Effinger y Edelmira Candida Effinger Munua, promoviendo juicio de prescripcion treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble padron nro. 436, sito en la localidad catastral Minas, departamento de Lavalleja, con una superficie de 2 hectáreas 1126 metros con una extensión de 79,39 metros de frente a la calle Avda. Fabini s n.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien y en especial a Carmelo Aleman Estefan y sus sucesores a cualquier título y a los propietarios de los predios linderos, para que comparezcan a deducir sus derechos sobre el mencionado bien dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. Minas, 24 de junio de 2003 Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 7560 10/p 22042 Jul 31- Ago 13

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Fonseca De los Santos Miranda Gladys. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. Fa. A 425 2003, se hace saber que en este Juzgado se presentó Miranda Gladys Fonseca de los Santos, promoviendo juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble padrón rural nro. 3226 de la 13a. sección catastral del departamento de Lavalleja, paraje Barranca, que consta de una superficie de 3 hás. 6894 mt. 05 dcm.
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien y en especial a Froilan Moyano y a sus sucesores; a María Esther Moyano Posente, a Petrona Evidelia Moyano Posente, a Ana María Moyano Posente a Célica Martinez Rolando y a Manuela Moyano y sus sucesores a cualquier título y a los propietarios de los predios linderos, para que comparezcan a deducir sus derechos sobre el mencionado bien dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, 27 de junio de 2003 Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
16) $ 9000 10/p 22611 Ago 07- Ago 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Maldonado Dra. Alicia Moré, en autos caratulados "NOGUEZ DE LEON CARLOS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA FICHA 404 2002, se cita y emplaza a estar a derecho en estos autos a quienes se consideren con derechos sobre las tres sextas partes del inmueble padrón 1257, manzana catastral 105 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del departamento de Maldonado, a fin de que comparezcan en autos a deducirlos en plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones, y en especial, se emplaza a quien figura como último titular. Y a estos efectos se hacen estas publicaciones en la ciudad de Maldonado, el día veinte de junio del año dos mil tres. Esc. A. Beatriz Barrera Romeu, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 6300 10/p 22568 Ago 06- Ago 19

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez de Paz de la 5ta Sección de Maleonado, dictada en autos: "NUÑEZ LAZARO FRANCISCO. PRESCRIPCION TREINTENAL. F C 142 2002" se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado el Sr Lazaro Francisco Nuñez, promoviendo Acción de Prescripción Treintenal, con respecto al padrón Nº 3414 de la 5ta Sección Judicial de Maldonado, manzana 550, el que segun plano del Agrimensor Juan A. Nicola, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de diciembre de 1948, con el Nº 1320. Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien citado, especialmente al último titular registral, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Piriapolis, 21 de marzo de 2003. DRA. GRISELDA SANTORO CARELLA. JUEZ DE PAZ.
16) $ 7200 10/p 22148 Ago 01- Ago 14

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Srta. Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto se hace saber que se ha presentado ante esta Sede EDISON FERNANDO OLIVERA CI. 3.442.518-7 a promover trámite de Prescripción Adquisitiva, Fa. 334 2003 sobre el vehículo automotor marca FORD modelo ESCORT L 1.3 año 1984, Nº de motor 177209

tipo sedán 3 puertas de 4 cilindros, matrícula de Salto HD 565 (antes 68.479 de Salto). En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido bien a deducir los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto veintinueve de julio de dos mil tres. Dra. Ana Elizabeth Reloba Pereira, Juez de Paz Deptal. de Salto de 2º Turno.
16) $ 7200 10/p 22543 Ago 06- Ago 19

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, en autos: "REY DIAZ, EDUVIGES NELIDA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL", Fa. C-36 2003, se hace saber que se promovió acción de prescripción sobre el inmueble cuya descripción y deslinde surgen del plano de mensura glosado en el expediente, del Agrimensor Fabio Rodríguez Zidán: padrón nº 268, ubicado en la calle Punta de Flores s n de la Sexta Sección Judicial de San José, localidad catastral Libertad, zona suburbana de dicha ciudad. Deslinda así: al noroeste con padrónes nº 1057 y 269; al sureste con padrón nº 278 y al suroeste con calle Punta de Flores. En consecuencia se cita y emplaza, conforme lo preceptuado en elart. 127 del C.G.P. a todos los interesados en el inmueble a prescribir, y muy especialmente a Eleazar Rey y hermanos, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este proceso. Libertad, 27 de junio de 2003.- Dra. Ma. GABRIELA RODRIGUEZ, Juez de Paz.
16) $ 9000 10/p 22789 Ago 08- Ago 21

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

HALLMORE GROUP S.A solicita la inscripción del Programa de Ordenador denominado "ANALYSIS CENTER LIBRARY ASSETS ANALYZER ADD-IN" del cual se declaran EDITORES - PROPIETARIOS. Montevideo 29 de julio de 2003 Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 22074 Jul 31- Ago 13

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GENEXUS CONSULTING S.A solicita la inscripción del Software denominado "GXSalud", del cual se declara editora, siendo los autores BREOGAN GONDA VAZQUEZ, JUAN NICOLAS JODAL MATTEO y KARINA SANTO VAZQUEZ. Montevideo 29 de julio del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 22297 Ago 04- Ago 15

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GENEXUS CONSULTING S.A solicita la inscripción del Software denominado "K2B KNOWLEDGE TO BUSINESS", del cual se declara editora, siendo los autores BREOGAN GONDA VAZQUEZ, JUAN NICOLAS JODAL MATTEO y KARINA SANTO VAZQUEZ. Montevideo 1 de agosto del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 22298 Ago 04- Ago 15

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CR. DANIEL PORCARO y DR. NICOLAS MALUMIAN solicitan la inscripción de la Obra titulada "FIDEICOMISO EN URUGUAY" de la cual se declaran autores. Montevideo 1 de agosto de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 22409 Ago 08- Ago 21

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

WASHINGTON MEDINA solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "SI.CO.E", de su autoria. Montevideo 01 de agosto del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 22458 Ago 05- Ago 18

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

PEDRO DA CRUZ GONZALEZ solicita la inscripción de la Obra titulada "TORRES GARCIA AND CERCLE ET CARRE" de su autoria. Montevideo 4 de agosto de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 22525 Ago 06- Ago 19

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

SILVIA SPINAK y VIRGINIA PIRIZ SIMONE solicitan la inscripción de la Obra titulada "LIBROS QUE CONSTRUYERON NUESTRA IDENTIDAD" de su autoria. Montevideo 4 de agosto de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 22532 Ago 06- Ago 19

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARIA INES FERNANDEZ solicita la inscripción de la Obra titulada "EL MISTERIO DE LA CASA EMBRUJADA" de su autoria. Montevideo 4 de agosto de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 22533 Ago 06- Ago 19

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ISBEL SA. solicita la inscripción del Software denominado "GOSSIPER" del cual se declara Propietario. Montevideo 4 de agosto de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 22546 Ago 06- Ago 19

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO MARTINEZ SUIFFET solicita la inscripción del Software denominado "TS-HEALTH" de su autoria. Montevideo 4 de agosto de 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 22558 Ago 06- Ago 19

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARIA DEL ROSARIO BERRETTA solicita la inscripción de la obra titulada "POR LOS CAMINOS DE LA HISTORIA, EL VINO Y EL ARTE", de su autoria. Montevideo 24 de julio del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1350 10/p 22585 Ago 06- Ago 19

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

LUCIA HERNANDEZ LA MANNA solicita la inscripción del Album musical titulado "SIN TI" de su autoria. Montevideo 14 de julio de 2003 Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 22596 Ago 06- Ago 19

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARIA de JOSE PARODI solicita la inscripción de la obra titulada ""BUSCANDOTE", de su autoria. Montevideo 30 de julio del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 22757 Ago 08- Ago 21

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ALVARO RAMOS CANDIA solicita la inscripción de la obra titulada "HEADBALL O JUGAR DE CABEZA", de su autoria. Montevideo 07 de agosto del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 22839 Ago 11- Ago 22

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CONRADO ARBIZA y ESTELA BRIANZA solicita la inscripción de la obra titulada "EL CULO QUE PIENSA", de su autoria. Montevideo 07 de agosto del 2003 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 22874 Ago 11- Ago 22

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CONRADO ARBIZA solicita la inscripción de la obra titulada "TONTERIAS" de su autoria. Montevideo 07 de agosto del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 900 10/p 22875 Ago 11- Ago 22

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Rubens Medina Fuentes - CANTA POETA (Album de poemas)
Lylian Rodríguez Méndez - La ASIGNATURA PENDIENTE (Album de cuentos)
Alba González Paredes - MANDUYI TE CANTA (Album de poesías y cuentos)
Alba González Paredes - PARA MIS PEQUEÑITOS (Album de poesías y cuentos)
Alba González Paredes - REFUGIO TIERRA DEL CORAZON (Album de poesías y cuentos)
Raúl Tabare Quintela Arroyal - CUENTOS SIN MAQUILLAJE (Cuentos)
Lic. Pablo Gonzalo Poey y Maribel Rocío Ximeno - LA AUTONOMIZACION DEL EJERCITO URUGUAYO. (Estudios)
Maria Pollak - MALEZAS (Teatro)
Alba Doris Scasso de Sicardi - CARMEN BARRADAS (Letra)
Alba Doris Scasso de Sicardi - HERMANO DE RAFAEL (Letra)
Diego López D'alessandro - EL GARRAFERO (Personaje)
Rolando Cieri Chineppe - "SOUTHMEN" (Seudónimo)
Eduardo Borges Silva - NO TIENE NOMBRE (Album musical)
Carlos Chadicov - UN ACORDE DE LA VIDA (Album musical)
Aldo Gelezoglo - PRELUDIO (Partitura musical)
Aldo Gelezoglo - CONVULSION (Partitura musical)
Matías Ramagli - AIRES DE NOCHE (Album musical)
Raffaele Santoro - WELCOME 2001 (Album musical)
Daniel Carreras y Javier Rissotto - SE ACERCA EL FINAL (Canción)
Daniel Carreras y Javier Rissotto - NO PUEDO SEGUIR (Canción)
Jorge Eduardo Tejera Pérez - APRENDO DEL SEÑOR (Canción)
Oscar Torres - ADN ES MI PADRE (Partitura musical)
Oscar Torres - HOY, SIGLO 21... (Partitura musical) Montevideo 07 de agosto del 2003 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.

17) $ 4951 10/p 22884 Ago 11- Ago 22

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, en autos caratulados "IRIBAR, ESTELA MARIA Y FONTANA, JORGE OLIVAR - RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA: S 309 2003" en cumplimiento del auto Nº 2467 de fecha 16 de julio de 2003, se hace saber que ante esta sede se tramita la rectificación de la partida del matrimonio integrado por JORGE OLIVAR FONTANA y ESTELA MARIA IRIBAR, matrimonio celebrado el día 24 de setiembre de 1968, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil a cargo de la 24a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, acta Nº 303, en el sentido que donde dice "JORGE OLIVAR FRANCISCO BELTRAN" debe decir "JORGE OLIVAR FRANCISCO BELTRAN FONTANA", por así corresponder.- Habiendose padecido error asimismo en el margen de dicho documento. Montevideo, 21 de julio de 2003.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 52949 Jul 30- Ago 12

CUARTO TURNO

EDICTO:
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 4º Turno, dictada en los autos caratulados: "MARANCHELO MARTHA SUSANA - RECTIFICACION DE PARTIDA", FA. 268 2003 A, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) de matrimonio entre CARLOS BALOIRA y MARTHA SUSANA MARANCHELO, celebrado el 25 6 1970 en la 5º seccion del departamento de Canelones, Acta Nº 94.
2) de matrimonio entre NELSON RAUL PEREIRA y MARTHA SUSANA MARANCHELO, celebrado el 28 12 78 en la 6 sección del departamento de Maldonado, Acta Nro. 12.
3) de nacimiento de MARTHA SUSANA MARANCHELO, nacida el 7 2 46 e inscripta el 18 2 46 en la cuarta sección del departamento de Canelones, Acta nro. 46.
4) de nacimiento de TAMARA PAOLA PEREYRA MARANCHELO, nacida el 2 11 80 e inscripta el 24 6 82 en la 2da. sección del departamento de Maldonado, Acta nro. 305.
5) de nacimiento de MONICA PATRICIA BALOIRA MARANCHELO, nacida el 20 5 71 e inscripta el 23 5 71 en la octava sección del departamento de Montevideo, Acta nro. 3037.
Todas ellas, en el sentido que donde dice como apellido MARANCHELO debe decir MARRANGHELLO, por así corresponder. Montevideo el treinta de junio de dos mil tres.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 53152 Ago 08- Ago 21

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de familia de 7º Turno en autos caratulados "MAGNETO HECTOR HORACIO - Rectificación de Partida" Fa. 588 2002 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MODESTO FELIX MAGNETO Y FLORENTINA LEYZA inscripta el 26 3 1894 en la 6ta. sección del departamento de Colonia (Carmelo), Acta Nº 7 en los siguientes sentidos: 1) donde dice que el Sr. Magneto nació el veintinueve de marzo de mil ochocientos sesenta y ocho debe decir veintidos de marzo de mil ochocientos sesenta y ocho y 2) donde dice que es hijo legítimo de Don Antonio Magneto... y Doña Rosa Fontana... debe decir de padres desconocidos, por así corresponder. Montevideo, treinta y uno de julio de dos mil tres. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.

19) (Cta. Cte.) 10/p 53118 Ago 06- Ago 19

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictado en autos caratulados: "MEDEROS FLORES, GABRIELA YOSELEYN - Rectificación de Partida", Ficha Nº 159 2003, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Nacimiento de YANNINA MICAELA ROBIDU MEDERO, nacida el día 21 de setiembre de 1993, e inscripta el 27 de setiembre de 1993, ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 12, del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1219, donde dice "comparece MILTON ROBIDU ...de estado SOLTERO y YOSELYN MEDERO, de estado SOLTERA", debe decir "comparece MILTON ROBIDU ...de estado CASADO y YOSELEYN MEDERO, de estado CASADA", donde dice "hija natural de ...", debe decir "hija legítima de ...", por así corresponder Montevideo, dieciseis de mayo de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.

19) (Cta. Cte.) 10/p 53120 Ago 06- Ago 19

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Familia de 16º Turno, en autos caratulados "HALEGUA NACHUNOW, KAREN - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 295 2003 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de NACIMIENTO de KAREN HALEGUA NACHUNOW inscripta ante la Oficina de Estado Civil Nº 5 del del Departamento de Montevideo, el día 30 de noviembre de 1984, Acta Nº 1925 en el sentido que, en el texto y en el margen donde dice "NACHUNOW" debe decir: "NACHUMOW" por así corresponder. Montevideo, dieciseis de julio de dos mil tres.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 52948 Jul 30- Ago 12

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21 turno, en autos caratulados: "FERRER ESPERANZA, VIVIANA BEATRIZ Y PAIS, WASHINGTON RAMON - RECTIFICACION DE PARTIDA - AUXILIATORIA DE POBREZA - FICHA 613 2002 V", se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: DE NACIMIENTO DE JOSE RAMOS FERRER, Acta Nº 4816 de fecha 24 de junio de 1996, de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo; en el sentido que donde dice "que es hijo de Viviana Beatriz Ferrer" debe decir "que es hijo legítimo de Washington Ramón Pais y de Viviana Beatriz Ferrer", y donde dice "que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de José", debe decir "que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Fernando Andrés", por así corresponder.- Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo 28 de julio de dos mil tres.- Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 53057 Ago 05- Ago 18

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21 turno, en autos caratulados: "HORNOS, ELBA - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA 96 2003 V", se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: DE DEFUNCION DE MARIA ALEJANDRINA RIVERA, Acta Nº 1074 de fecha 30 de setiembre de 2002, de la Oficina Nº

8 del Departamento de Montevideo; en el sentido donde dice "estado civil de María Alejandrina Rivera, casada" debe decir "estado civil de María Alejandrina Rivera, viuda", por así corresponder.-
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo 29 de julio de dos mil tres.- Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53058 Ago 05-Ago 18

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR -CAMBIO DE NOMBRE- FICHA 628 2001 V, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1) de nacimiento de PABLO GUERRA GULARTE, Acta Nº 1754 nacido el 23 de febrero de 1997 e Inscripto ante el Oficial del Registro del Estado Civil en la Oficina Nº 11, del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "PABLO" debe decir "RICHARD IVAN" por así corresponder, 2) de nacimiento HECTOR RAMIREZ GULARTE, Acta Nº 579 nacido el día 5 de enero de 1996, e inscripto ante el Oficial del Registro del Estado Civil en la Oficina Nº 11, del Departamento de Montevideo, en el sentido de donde dice "HECTOR" debe decir "GABRIEL", por así corresponder.- Montevideo, veinticuatro de Setiembre de dos mil dos.- Dra. ANA C. GARCIA DA ROSA, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 52976 Jul 31-Ago 13

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º turno, en autos caratulados: "MARQUEZ, JUAN JOSE Y PINTOS, MARLENE - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA 649 2001 V", se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de JUAN JOSE NUÑEZ OVERO y MARLENE PINTOS, Acta Nº 725 de fecha 15 de agosto de 1977, de la Oficina Nº 10 del Departamento de Montevideo, en el sentido donde dice "NUÑEZ OVERO" debe decir "MARQUEZ MARQUEZ", por así corresponder; b) de nacimiento de JESSICA PATRICIA NUÑEZ PINTOS, Acta Nº 2123, de fecha 7 de diciembre de 1987, de la Oficina Nº 10 del Departamento de Montevideo, nacida el 27 de noviembre de 1987; c) de nacimiento de NOELIA VALENTINA NUÑEZ PINTOS, Acta Nº 324 de fecha 2 de marzo de 1995, Oficina Nº 10 del departamento de Montevideo, nacida el 23 de febrero de 1995; d) de nacimiento de SERGIO GASTON NUÑEZ PINTOS, Acta Nº 4223 de fecha 22 de julio de 1979, Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, nacido el 21 de julio de 1979; e) de nacimiento de DIEGO JOSE NUÑEZ PINTOS, Acta Nº 7759 de fecha 19 de diciembre de 1977, Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, nacido el 10 de diciembre de 1977; en el sentido que donde dice "NUÑEZ PINTOS", debe decir "MARQUEZ PINTOS", por así corresponder.-
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo 16 de mayo de dos mil tres.- Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53181 Ago 11-Ago 22

VIGESIMOTERCER TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23er. TURNO.-

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "RABUÑAL BOLON José" - RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO - FICHA: 237 2003 V, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de Matrimonio, Acta Nº 250 de fecha 29 de Diciembre de 1954, de la 7a. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice que "la Sra. Hortensia SANTAMARIÑA es hija de Francisco SANTAMARIÑA y de María A. de SANTAMARIÑA" debe decir que "la Sra. Hortensia SANTAMARIÑA es hija natural de María SANTAMARIÑA y de padre desconocido" por así corresponder.- Montevideo, 25 de Julio de 2003.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53068 Ago 05-Ago 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 24to. TURNO.-
EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "GOMEZ Julio César y GALVAN María Noel" - RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA - FICHA: 95 2003 V, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de Nacimiento, Acta Nº 1642 de fecha 9 de Marzo de 1995, de la 11a. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice que "es hijo de Gerardo Alvarez y de María Noel Galvan" debe decir que "es hijo legitimo de Julio Cesar GOMEZ y Maria Noel GALVAN" por así corresponder.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 25 de Julio de 2003.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53029 Ago 04-Ago 15

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ PINTOS, PAOLA Y MARIA ROSA -RECTIFICACION DE PARTIDAS DE NACIMIENTOS-" Ficha V 257 2003 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de PAOLA SILVANA RODRIGUEZ PINTOS, nacida el 11 de febrero de 1988 e inscripta el 29 de febrero de 1988, ante el Registro de Estado Civil Oficina nº 11 del departamento de Montevideo, acta nº 1063; y de MARIA ROSA RODRIGUEZ PINTOS, nacida el 17 de enero de 1990 e inscripta el 31 de enero de 1990, ante el Registro de Estado Civil del departamento de Montevideo, Oficina nº 11, acta 655, en el sentido que donde se refiere a hija se diga expresamente "LEGITIMA" en ambas partidas, por así corresponder. Montevideo, 26 de junio de 2003. Dra. Esther Musetti, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 52932 Jul 31-Ago 13

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados: RIVERO FERNANDEZ, NESTOR WILLIAMS, rectificación de partida, ficha 235 2003 V, por resolución Nº 2105 del 13 de junio de 2003, se hace saber que se solicitó la rectificación de: partida de nacimiento de Néstor Williams Rivero Fernández, Acta Nº 208, extendida el 20 de julio de 1946 en Montevideo, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 8a. sección del Dpto. de Montevideo, a efectos de se haga constar en ella que donde dice Flora Fernández, debe decir Florentina Fernández; y la partida de matrimonio, Acta Nº 228, extendida el 5 de setiembre de 1925 en Montevideo, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 15a. sección de Montevideo, a efectos de que se haga constar en ella que donde dice Flora Fernández, debe decir Florentina Fernández y donde dice nacida en Vigo el 5 de setiembre de 1905, debe decir nacida en Vincios el 13 de enero de 1907. Montevideo, 31 de julio del 2003. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53145 Ago 07-Ago 20

EDICTO.
Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados: TORELLO TARULLO, MARIETA, rectificación de partida, ficha 175 2003 V, por resolución Nº 1861 del 29 de mayo del 2003, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Olmos Dufau y Marieta Torello, Acta Nº 422 extendida el 13 de noviembre de 1948, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 15a. sección del Dpto. de Montevideo, a efectos de se haga constar en ella que donde dice la fecha de nacimiento de Marieta Torello el 26 de agosto de 1923, debe decir 26 de agosto de 1921. Montevideo, 29 de julio del 2003. GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53155 Ago 08-Ago 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos rotulados: "RIVERO RODRIGO -RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha 489 2003, se presenta la Sra María Roxana Rivero Mancilla, C.I 3.861.968-3 manifestando que el menor Rodrigo Rivero Rivero es hijo natural reconocido de la compareciente, por lo cual solicita se rectifique dicho nombre por el siguiente: RODRIGO RIVERO MANCILLA, por asi corresponder a derecho. Por decreto Nº 2427 2003 de fecha 6 de Junio de 2003, la Sra Juez Letrado de 2º Turno de Ciudad de la Costa, hizo lugar a la gestión de rectificación de partida solicitada, habilitando el cambio de apellido del menor RODRIGO RIVERO RIVERO por el de RODRIGO RIVERO MANCILLA. Se deja constancia que por decreto Nº 2427 2003 de fecha 6 de Junio de 2003 se otorgó el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA a la Sra María Roxana Rivero Mancilla para el presente trámite. Al sólo efecto de que se tome conocimiento y se presenten los interesados dentro del plazo legal libro a Ud. este edicto que sello y firmo el día tres de Julio del año dos mil tres. Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53123 Ago 07-Ago 20

JUZGADO LETRADO DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Las Piedras 4 turno, dictada en autos "COTROFE, RICHARD WILSON. RECTIFICACION DE PARTIDA." - FICHA 584 2003, se hace saber que ante esta sede se presentó RICHARD WILSON COTROFE SIRE solicitando la rectificación de la partida de DE DEFUNCION DE SU PADRE, DANIEL COTROFE, de donde dice "SOLTERO" debe decir "DIVORCIADO", por asi corresponder. Las Piedras 16 de JULIO de 2003. Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 52947 Jul 30- Ago 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos caratulados: "IRIARTE PEREIRA, PABLO JAVIER. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 338 2003", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Pablo Javier IRIARTE PEREIRA, nacido el 2 de febrero de 1998 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1era. sección del departamento de Cerro Largo, el 5 de febrero de 1998, ACTA Nº 137, pues en la misma se incurrió en los siguientes errores: en el cuerpo de dicha acta donde dice: "de Fabio Marcelino IRIARTE ROLLA", debe decir: "de Fabio Marcelino IDIARTE ROLLA", y al márgen de dicha acta donde dice: "IRIARTE PEREIRA, Pablo Javier", debe decir: "IDIARTE PEREIRA, Pablo Javier", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 12 de junio del año 2003. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 52995 Ago 01- Ago 14

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

E D I C T O.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2o Turno de Rosario, se hace saber que en autos: "CISNEROS, Margarita. RECTIFICACION DE PARTIDAS.", Fa. 363 2003 B, se ha presentado la Sra. Margarita Reina CISNEROS, solicitando la rectificación de la partida de Nacimiento de la misma, en el sentido que en donde dice: "el día treinta y uno de Junio último", debe decir: "treinta de Junio último", por así corresponder.-

Se deja constancia que por auto No. 2255 de fecha 27 de Junio de 2003, la Sra. Margarita Reina CISNEROS, fue auxiliada de pobreza.- ROSARIO, 25 de Julio de 2003.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 53138 Ago 07- Ago 20

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "SILVA MIRANDA, MILAGROS SOLEDAD - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA 140 2003 B" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MILAGROS SOLEDAD SILVA MIRANDA, extendida el 1 de abril de 1998 en la 1a. Sec. Jud. de Paysandú, Acta Nº 608, en el sentido de que en el texto del documento cuando se consignó que: "es hija de padres desconocidos", debio consignarse "es hija legítima de Pablo Mario Silva y de María Fátima Miranda", y en el margen deberá decir: "Milagros Soledad Silva Miranda" por ser lo correcto.- Paysandú, 25 de junio de 2003.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, en la fecha indicada.- Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 53032 Ago 04- Ago 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de Salto, en autos caratulados: "MALVASIO DIAS LOPEZ, CARLOS DOMINGO. RECTIFICACION de PARTIDA", FICHA B 131 2003, se hace saber que se presentaron ante esta Sede: CARLOS DOMINGO MALVASIO ROSCONI y CARMEN ROSANA DIAS LOPEZ FERREIRA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de su hijo legítimo: CARLOS DOMINGO MALVASIO DIAS LOPEZ, ACTA NUMERO 1077, del JUZGADO de PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL de SALTO, de fecha CINCO de MAYO de 1997; en el sentido de que en el TEXTO y en el MARGEN de la misma, donde dice: "DIAZ LOPEZ", debe decir: "DIAS LOPEZ", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día 22 (VEINTIDOS) de JULIO de año DOS MIL TRES. Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 52962 Jul 31- Ago 13

TERCER TURNO

E D I C T O.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de Salto, en autos caratulados: "AZAMBUYA NEGRIN, SOFIA - RECTIFICACION de PARTIDA - FICHA B 150 2003" se hace saber que se presentó ante esta Sede: WILSON FERNANDO AZAMBUYA OYAMBURO Y ROSMARI NEGRIN CABRERA solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de: SOFIA AZAMBUYA NEGRIN, ACTA NUMERO 2884 del JUZGADO de PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL de SALTO, de fecha 4 de DICIEMBRE de 1996 en el sentido de que en el TEXTO y al MARGEN de la misma donde dice: "AZAMBUJA" debe decir: "AZAMBUYA" por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día VEINTICINCO de JULIO de DOS MIL TRES.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 53053 Ago 05- Ago 18

E D I C T O.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de Salto, en autos caratulados: "MEDICI IBERO, CESAR FIDEL - RECTIFICACION de PARTIDA - FICHA B 122 2003" se hace saber que se presentó ante esta Sede: CESAR FIDEL MEDICI IBERO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de NACIMIENTO de: CESAR FIDEL MEDICI IBERO, ACTA NUMERO 1357, del JUZGADO de PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL de SALTO, de fecha 11 de SETIEMBRE de 1963; y b) de MATRIMONIO de: MEDICI, CESAR FIDEL C CATTANEO, ROSA ELIZABETH: ACTA NUMERO 237 del JUZGADO de PAZ de la TERCERA SECCION JUDICIAL DE SALTO, de fecha 28 de NOVIEMBRE de 1985: en el sentido de que en el TEXTO y en el MARGEN de LAS MISMAS donde dice: "MEDICCI", debe decir: "MEDICI", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día VEINTITRES de JULIO de DOS MIL TRES.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 53054 Ago 05- Ago 18

REMATES

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 26 08 03 - Hora 13:15
BASE: 2.538,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 557.649
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Raul Irureta Goyena (MAT. 402 - R.U.C. 210236860011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de pro-

piedad horizontal Nro 801, empadronada individualmente con el Nro 87285 801, superficie de 60 m 41 dm y forma parte del edificio sito en la 19a Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la Av Dr. Luis A. de Herrera Nª 2794, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 44292 a nombre de Gabriel BARBARITA CARAFFA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28 7 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 113.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 3.950,10. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) o en Sucursal:.- Montevideo, 05 08 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53195 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL RIVERA - Monseñor Vera 1091 - 26 08 03 - Hora 13:15
BASE: 2254,91 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 495.290
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Tydeo Pinto Vaz (MAT. 3344 - R.U.C. 140033500016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nro 203, empadronada individualmente con el Nro 1493 203, superficie 55 m 550 cm, que forma parte del edificio sito en la 1era Sección Judicial del departamento de Rivera con frente a la calle Monseñor Vera Nro 1095 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 67614 a nombre de Sinforoso Avelino Lotito Muñoz.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21 07 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 70.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 3813,74. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) o en Sucursal: Rivera.- Montevideo, 05 08 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53196 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Salto - Uruguay 499 - 26 08 03 - Hora 13:30
BASE: 2759,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 606.091
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Supparo Delmond (MAT. 1035 - R.U.C. 160076590011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nro 501, empadronada con el Nro 5078 501, con una superficie de 69 m 9 dm perteneciente al edificio sito en la 1era Sección Judicial de Salto con frente a la calle Artigas 611, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 29367 a nombre de Elbio Biassini Garcia y Mirtha Teresita Lena Pino.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7 08 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 51.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 4.651. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) o en Sucursal: Salto.- Montevideo, 5 08 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53197 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 08 03 - Hora 13:30
BASE: 1973,49 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 433.477
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Carlos Musetti (MAT. 329 - R.U.C. 210839930011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nro 219, empadronada individualmente con el Nro 86141 219, superficie 50 m 4 dm y forma parte del edificio sito en la 19 a Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Gualeguay Nro 3394, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 101 Serie 500 Nº 8 a nombre de Andrés Paulino Alonso Fonseca y Teresita Edina Farias Marichal.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28 07 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta

Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 3326,40. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) o en Sucursal:.- Montevideo, 05 08 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53198 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Maldonado - Arturo Santana 735 - 26 8 03 - Hora 14
BASE: 1.951,37 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 428.619
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alvaro Fernández (MAT. 5435 - R.U.C. 214424010014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 005 del bloque D, empadronada con el número 2.577 005 D, con una superficie de 57 m 1 dm., que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, con frente a la calle Sarandí y a 18 de Julio, Barrio Norte, ciudad de Maldonado, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 68342 a nombre de GLADYS NENUFAR MARRERO CUELLO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31 7 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma $ 96.500.- por concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más I.V.A. en efectivo y en el acto. b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto 2003 es de $ 219,65.-. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 3.300,37.- Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Comisión: Al escriturar 3%. Tasa de interés 0,50% mensual. Tasa Efectiva Anual: 6,17%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los prestamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Si el postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado en el plazo operacional vigente (5 años).-.- 7º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) o en Sucursal: Maldonado.- Montevideo, 5 8 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53199 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 26 08 03 - Hora 14 y 15
BASE: 2.146,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 471.406
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alfredo MARTINEZ OLIVA (MAT. 324 - R.U.C. 210301530017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de propiedad horizontal No. 911, empadronada individualmente con el No. 11924 911, consta de una superficie de 50 mt. 13 dm. y forma parte del edificio sito en la 8va. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Isidoro de María 1340, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 090 Serie --- Nº 01170 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS ANSINA I.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31 07 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 47.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 3.617,46. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) Montevideo, 06 08 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53200 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 26 08 03 - Hora 15 y 15
BASE: 2.900,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 637.200
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Aldo FERRARI (MAT. 139 - R.U.C. 040071710018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de propiedad horizontal 201, empadronada individualmente con el Nº 69112 201, consta de una superficie de 61 mt. 98 dm. y forma parte del edificio sito en la 4ta. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Verdi Nº 4150 y también a la calle Donizetti por ser esquina, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 31042 a nombre de José María Luis LEIVA VAL y María Benita ROSALES O ROSALES GARCIA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31 07 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 112.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar

el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 4.906,45. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) Montevideo, 05 08 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53201 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 26 08 2003 - Hora 14:30
BASE: 3.156,78 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 693.388
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Marcelo Scarpelli (MAT. 5492 - R.U.C. 214671630019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 206, perteneciente al edificio ubicado en la 1a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 7.782 206 con una superficie de 61 mts. 22 cms. con frente a la calle Galicia Nº 1376, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 47.637 a nombre de Alicia Isabel Garbarino Rapetti.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28 07 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 150.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 5.339,09. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Sección. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) - Montevideo, agosto 5 de 2003 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53202 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 26 08 2003 - Hora 14:45
BASE: 2.384,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 523.799
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Delorenzo Baccino (MAT. 5487 - R.U.C. 214749330018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad 802, perteneciente al edificio sito en la 4ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 115.517 802, con una superficie 48 mts. 54 dms. con frente a la calle Ramón Anador Nº 3856 esquina Bvar. Batlle y Ordoñez, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 85.408 a nombre de Gladys Grisel Cornejo Ruiz Diaz.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28 07 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 105.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 4.033,26 Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Sección. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, agosto 5 de 2003 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53203 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 26 08 2003 - Hora 15:00
BASE: 1.631,43 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 358.344
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Violeta Nicola Piriz (MAT. 5485 - R.U.C. 214120660019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001 empadronada con el Nº 114.122 001 consta de una superficie de 55 mts. 51 dms., que forma parte del edificio sito en la 17ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Iberia Nº 3958 que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 4.973 y Clase 100 Serie 800 Nº 4.974 a nombre de Graciela Beatriz Falcón Rivara.- 2º) El bien se encuentra desocupado y según información del Registro correspondiente al 28 07 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 56.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 2.759,25. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El in-

terés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Sección. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, agosto 5 de 2003 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53204 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 08 03 - Hora 13:30
BASE: 4.460,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 979.694
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Alvarez Zulawski (MAT. 5500 - R.U.C. 212964540017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nª 17.520, superficie 192 mts. 67 dm., sito en la 7a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Justicia Nª 2269, que según antecedentes administrativos consta de 2 viviendas: una en planta baja con 3 dormitorio, y otra en planta alta con 4 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 121 Nº 8102 a nombre de Mario Nelson Mederos Chiribao, María Ruth Donángelo Debia, Edgardo Alberto Diego Acosta y Lara García y Alicia Irene Mederos Donángelo.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29 07 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ $ 44.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 7543,65. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 05 08 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53205 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 8 03 - Hora 13:30
BASE: 2.786,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 612.057.-
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Vicente Stajano (MAT. 444 - R.U.C. 210299030016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 706, empadronada con el Nº 908 706, con un área de 39 m. 65 dm., que forma parte del edificio sito en la 1ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle 18 de Julio 1480,, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 19.355 a nombre de Jorge Alberto GONZALEZ MEGA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30-7-03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 2.786,51.- Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 5 de agosto de 2003.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53206 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 8 03 - Hora 13:45
BASE: 2.639,54 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 579.775.-
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero MARIA FERRARI CICCONE (MAT. 4328 - R.U.C. 211984830012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1005 del block A, empadronada con el Nº 409.911 1005, con un área de 61 m. 70 dm. que forma parte del edficio sito en la 4ª sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Br. Batlle y Ordoñez 2440, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 44.144 a nombre de Daniel UBILLA GUTIERREZ y Zulma Raquel GONZALEZ PUA.-

2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30 7 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 103.000.-.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 4.449,06. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protec-

ción de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 5 de agosto de 2003.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 53207 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 08 03 - Hora 13:45
BASE: 2.050,18 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 450.322
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Lourdes Ibarra (MAT. 5507 - R.U.C. 214138720013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nª 501, empadronada individualmente con el Nª 588 501, superficie 50 m. 28 dm., que forma parte del edificio sito en la 1a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Uruguay Nª 1628, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 45279 a nombre de Jorge Ricardo Machado Correa y Lérida Alba Rey Roa.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29 07 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ $ 80.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 3.467,48. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 05 08 03 LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 53208 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 08 2003 - Hora 13:45
BASE: 1.947,34 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 427.732
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Michel Mauad (MAT. 3950 - R.U.C. 211385220012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 103, empadronada con el 166.599 103, con una superficie de 34 mts. 93 dms. y frente a la calle Goes Nº 2317, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 46.318 a nombre de Rudy Carlos Garcia Casavalle.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28.07.2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 84.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 3.282,32. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5 %) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Sección Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, agosto 5 de 2003 LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 53209 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 8 03 - Hora 14
BASE: 1.480,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 325.108.-
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Rodolfo Gonzalez (MAT. 5503 - R.U.C. 214754670018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 2106, empadronada con el Nº 8.182 2106, con un área de 33 m. 41 dm. que forma parte del edificio sito en la 2ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Paraguay 1024, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 85.855 a nombre de Alicia Lucin BRION HINDOIAN.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31-7-03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 52.000.- para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 2.494,80. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-
6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 5 de agosto de 2003.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 53210 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 08 03 - Hora 14:00
BASE: 1.899,57 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 417.241
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gissella Maffi

(MAT. 5521 - R.U.C. 214767120011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nª 401, empadronada individualmente con el Nª 61.477 B 401, superficie 49 m. 82 dm., que forma parte del Block B del complejo "Parque Malvín Alto", sito en la 10a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Camino Carrasco 4680, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 2821 a nombre de Ruben Daniel Maldonado Belino y Natividad Belino Saavedra.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29 07 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ $ 53.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 3.212,76. Se fdeberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años. Comisión: 3% al escriturar. Tasa interés: 0,1667% mensual, Tasa Efectiva Anual: 2,02%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nª 13.728. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Si el mejor postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado en el plazo operacional vigente (20 años). 7ª) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inciso 3ª de la Carta Orgánica y como notificación al acreedor, se hace constar que existe segunda hipoteca a favor de "Arquitecto H. Pérez Noble S.A.". 8ª) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja). Montevideo, 05 08 03. LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53211 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL¡

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - 27 8 03 - Hora 14:00
BASE: 2.371,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 520.870

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Fernando González (MAT. 4294 - R.U.C. 211923320014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 602, empadronada con el Nº 125.450 602, la cual consta de una superficie de 36 mts. 85 dms. y forma parte del edificio sito en la sexta sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Palmar Nº 2151, que según antecedentes administrativos consta de un dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 35056 a nombre de Gonzalo Amílcar PIAZZE PAGES. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28 7 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma $ 100.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más I.V.A. en efectivo y en el acto. b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto 2003 es de $ 219,65. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 4 8 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53212 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 08 2003 - Hora 14.00
BASE: 2.181,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 479.083
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Maximo Klein Cardozo (MAT. 273 - R.U.C. 210474360016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad 402 empadronada con el Nº 84.389 402, tiene una superficie de 41 mts 38 dms. que forma parte del edificio sito en la 12ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Luis Melián Laffinur Nº 1864, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 81.959 a nombre de Hector Ordoñez Gontad.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28 07 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 55.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 3.676,37. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Sección. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, agosto 5 de 2003 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53213 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 08 03 - Hora 14:15
BASE: 2.526,45 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 554.936
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José María Martínez (MAT. 415 - R.U.C. 210264430018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nª 301, Block A, empadronada individualmente con el Nª 88.053 301, superficie 50 m. 15 dm., que forma parte del edificio sito en la 19a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Joanicó Nª 3332, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 3022 a nombre de Julio César Correa Chabay y María Elena Rodríguez Oliveri.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29 07 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ $ 215.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar

dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 4.258,45. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 05 08 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53214 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - 27 8 03 - Hora 14:15
BASE: 2.923,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 642.191
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Diego Espinosa García (MAT. 5305 - R.U.C. 213066990011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 501, empadronada con el Nº 125.450 501, la cual consta de una superficie de 48 mts. 68 dms. y forma parte del edificio sito en la sexta sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Palmar Nº 2151, que según antecedentes administrativos consta de dos dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 35053 a nombre de Elsa FRIEDMAN WEIS. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28 7 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 125.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más I.V.A. en efectivo y en el acto. b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto 2003 es de $ 219,65.-. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 3.729,91.- Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años. Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar 3%. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 4 8 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53215 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - 27 8 03 - Hora 14:15
BASE: 11.536,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 2.534.036.-

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Francisco Gonzalez (MAT. 4966 - R.U.C. 212497970011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidades de propiedad horizontal números 101 y 401 empadronadas con los números 112.774 101 y 112.774 401 respectivamente, ambas con un área de 59 m. 30 dm. que forman parte del edificio sito en la 15ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Joaquín Nuñez 3096 98, que según antecedentes administrativos constan de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 121 Nº 13.500 y 13.506 a nombre de RAYTEL S.A..- 2º) Los bienes se encuentran ocupados y según información del Registro correspondiente al 31 7 03, no existe contrato de arrendamiento registrado, existiendo promesas de compraventa, de la unidad 101 a favor de Uri Rosa MAURO GIMENEZ viuda de Carlos FURRIOL, inscripta con el Nº 5336, folio 19792, libro 158 y de la unidad 401 a favor de Felisberto Mauro VIÑOLY FERRARI divorciado de sus primeras nupcias con Nelly BERTHIER, inscripta con el Nº 28351 marginal, cesión de la promesa inscripta con el Nº 2361, folio 9525, libro 160.-. 3º) El mejor postor deberá: a) abonar el 40% de su oferta por concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más I.V.A. en efectivo y en el acto. b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto 2003 es de $ 219,65.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 5 de agosto de 2003.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53216 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 8 03 - Hora 14:15
BASE: 1.944,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 427.057
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge Leyton (MAT. 5501 - R.U.C. 214169020013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 301, perteneciente al edificio ubicado en la 3a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronada con el número 2746 301, con una superficie de 46 mts. 67 cms., con frente a la calle Cerrito Nº 269 273, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 87566 a nombre de RUY ARMANDO PRIDA DE LIMA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29 7 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 108.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 2.630,67. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) o en Sucursal: Montevideo.- Montevideo, 5 8 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53217 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 08 03 - Hora 14 y 30

BASE: 1.573,87 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 345.701
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GERMAN LARIAU (MAT. 5461 - R.U.C. 214749300011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad horizontal 002, empadronada individualmente con el Nº 106182 002, consta de una superficie de 58 mt. 2 dm. y forma parte del edificio sito en la 18va. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ramón Anador Nº 3841 bis, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipotecas Clase 076 Serie 600 Nº 63030 Clase 076 Serie 150 Nº 63031 a nombre de Lorenzo Mario MUÑOZ BRAGUNDE y María Ofelia ESCOBAL LEPRO.- 2º) El bien se encuentra OCUPADO y según información del Registro correspondiente al 31 07 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 73.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 2.652,83. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1º de enero y el 1º de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) Montevideo, 05 08 03 LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 53218 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL
SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3 - 27 8 03 - Hora 14:30
BASE: 12.389,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 2.721.374
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Barca (MAT. 2968 - R.U.C. 210942090012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 51.244, con un área de 2.833 mts. 55 dms., sito en la 11a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Bernardino Guas Nº 808 esquina Astengo. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 105 Serie 000 Nº 126 a nombre de "GAMBERONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30 7 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 270.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más I.V.A. en efectivo y en el acto. b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto 2003 es de $ 219,65.-. El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El comprador, podrá financiar en dólares estadounidenses hasta el total de UR 20.954,60. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación. Condiciones del préstamo: Plazo 25 años. Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar 3%. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 4 8 03 LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 53219 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 8 03 - Hora 14:30
BASE: 4.346,55 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 954.720.-
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Marcelo Nieto (MAT. 3691 - R.U.C. 211223010012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 802, empadronada con el Nº 99.804 802, con un área de 74 m. 39 dm., que forma parte del edificio sito en la 15ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle José Benito Lamas 2726,, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 30.576 a nombre de Juan Francisco PERPETUE PALOMINO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30 7 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar el 20% de su oferta por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 5.494,73. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 5 de agosto de 2003.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 53220 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 08 2003 - Hora 14:30
BASE: 3.209,10 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 704.879
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ruben Benech (MAT. 253 - R.U.C. 210295570016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 001, empadronada con el Nº 34.193 001 con una superficie de 60 mts. 2 dms. que forma parte del edificio sito en la 19ª Sección Judicial de Montevideo con frente a la Avda. Centenario 2835, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 65.734 a nombre de María Gladys o Gladis Bassino Pacheco.- 2º) El bien

se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28.07 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 209.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 4.056,81. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Sección. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, agosto 5 de 2003 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53221 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 08 03 - Hora 14 y 45
BASE: 1.536,69 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 337.535
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Horacio CASTELLS (MAT. 301 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de propiedad horizontal No. 002, empadronada individualmente con el No. 173763 002, consta de una superficie de 49 mt. 58 dm. y forma parte del edificio sito en la 18va. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Demóstenes No. 3706 y a la calle Anzani, por ser esquina, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 150 Nº 67307 a nombre de Rosa Delia FERNANDEZ OLIVERA.- 2º) El bien se encuentra oucpado y según información del Registro correspondiente al 31 07 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 59.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 2.590,17. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) Montevideo, 05 08 03 LA GERENCIA.

20) (Cta. Cte.) 5/p 53222 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 8 03 - Hora 14:45
BASE: 2.025,92 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 444.993.-
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Miguel Infante (MAT. 455 - R.U.C. 210334130018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, empadronada con el Nº 34.203 101, con un área de 61 m. 59 dm., que forma parte del edificio sito en la 1ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Galicia 1656,, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-
1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 1.012 a nombre de María Virginia QUINTEIRO QUINTANA.-
2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 1-8-03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-
3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 40.000.-. para cubrir los gastos de remate- suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.-
4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-
5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 2.025,92. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.-
6º) A los solos efectos de lo establecido en el art- 87 inc. 3º de la Carta Orgánica y como notificación al acreedor se hace constar que surge de la titulación la existencia de una 2ª hipoteca gravando el bien a favor de Carlos Norberto Hernandez Mahaux..-
7º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 5 de agosto de 2003.- LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53223 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL MALDONADO - ARTURO SANTANA 735 - 27 08 03 - Hora 15:00
BASE: 1.928,52 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 423.599
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Hugo Rivas Vizcaíno (MAT. 4428 - R.U.C. 100129370017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nª 16.371, superficie 240 m. 15 dm., sito en la 1a. sección judicial del departamento de Maldonado, ciudad de Maldonado, con frente a la calle Rincón Nª 1033, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 700 Nº 17138 a nombre de Enrique Reyes y María Hilda Gimeno Lucero.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31 07 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de

ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 71.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 2.446,29. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) o en Sucursal: Maldonado.- Montevideo, 06 08 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53224 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 08 2003 - Hora 15:00
BASE: 4.671,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1:026.075
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Guillermo Abella (MAT. 5170 - R.U.C. 213009880016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 201, empadronada con el Nº 1082 201, que consta de una superficie de 62 mts. 22 dms. que forma parte del edificio sito en la 1ª. Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle José Enrique Rodó 1661, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 41.199 a nombre de José Julio Valverde Costabel y Blanca Rosa Urrutia Mendez.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28 07 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 523.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 4.972,97. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5 %) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) A los solos efectos de lo establecido en el art. 87 inciso 3º de la Carta Orgánica y como notificación al acreedor se hace constar que existe una segunda hipoteca a favor de "Arilsur Sociedad Anónima" 7º) Informes en Sección. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, agosto 5 de 2003 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53225 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Salto - Uruguay 499 - 27 08 2003 - Hora 15:00
BASE: 3.938,38 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 865.066
CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge Machado Da Silva (MAT. 5209 - R.U.C. 160130720011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la 1ª Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 20.372, con una superficie de 1 Há 7.691 mts. con frente al Cno. Vecinal S Nº entre Avda. Solari y Prolongación calle Lavalleja, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 101 Serie 500 Nº 248 y Clase 076 Serie 150 Nº 75.706 a nombre de Oscar Domingo Romero Meharu.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29 07 2003, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma $ 57.339.- por concepto de seña y a cuenta del precio y la comisión del rematador 1% de la oferta, más I.V.A. en efectivo y en el acto. b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto 2003 es de $ 219,65.- El precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.506,71.- Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Comisión: Al escriturar 3%. Tasa de interés 0,5833% mensual. Tasa Efectiva Anual: 7,23%. Los servicios hipotecarios se reajustarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Viviendas Nº 13.728. Los prestamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá en las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6º) Si el postor es deudor hipotecario de otro bien gravado a favor del Banco, el crédito para financiar el precio será otorgado en el plazo operacional vigente (10 años).-.- 7º) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) o en Sucursal: Salto.- Montevideo, agosto 5 de 2003 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53226 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27 08 03 - Hora 15.00
BASE: 1.911,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 419.930
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero José RODRIGUEZ FREIRE (MAT. 287 - R.U.C. 210354390015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de propiedad horizontal No. 1004, empadronada individualmente con el No. 21408 1004, consta de una superficie de 43 mt. 57 dm. y forma parte del edificio sito en la 6ta. sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Duvimioso Terra No. 1629 y a la Av. 8 de Octubre por ser esquina, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 84246 a nombre de Enriqueta LOPEZ RODRIGUEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 31 07 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 91.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escri-

turas, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de agosto de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5°) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 3.222,45. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6°) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) Montevideo, 05 08 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53227 Ago 11-Ago 15

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26 08 03 - Hora 14 y 30
BASE: 977,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 214.650
CON FACILIDADES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gonzalo Carrocio (MAT. 4222 - R.U.C.211723560011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de propiedad horizontal Nª 101, perteneciente al edificio sito en la 7ma. Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronada individualmente con el Nª 94513 101, consta de una superficie de 28 mt. 60 dm., con frente a la calle Defensa 2354, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios. 1°) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 071 Serie 400 N° 11479 a nombre de Graciela LUONGO IBAÑEZ y Wilson TECHERA.- 2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23 04 03, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7° del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3°) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 72.000 para cubrir los gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, etc.- 4°) El valor de la unidad reajustable en el mes de AGOSTO de 2003 es de $ 219,65.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5°) El comprador, podrá financiar, en dólares estadounidenses, hasta el total de UR 1.101,87. Se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1.5 por mil del monto de la operación.- Condiciones del préstamo: Plazo 25 años, Tasa de Interés Anual (T.E.A.): LIBOR (la que no podrá ser inferior al 5%) más tres puntos porcentuales. Comisión al escriturar: 3%.. El interés se ajustará semestralmente sobre la base de la tasa LIBOR en dólares USA a 180 días el 1 de enero y el 1 de julio, con el valor vigente al 31 de diciembre y 30 de junio respectivamente de cada año. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos.- 6°) Informes en Secc. Procuración y en la Gerencia de Crédito y Recaudación. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja) Montevideo, 06 08 03 LA GERENCIA.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 53228 Ago 11-Ago 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos "CONALAP S. A. c MASCARO MANCHEGO MARIA y otra" Ejecución de Hipoteca, ficha 327 98, se hace saber que el próximo 22 de agosto a las 14 y 30 horas en Bartolome Mitre 1321, se procederá por intermedio del martillero CARLOS STAJANO, matrícula 444 Ruc. 210299030016, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Solar con construcciones sito en la 5ta. Sec. Judicial de Montevideo, padrón 76162, que según el plano del Agr. Joaquin Spinak de diciembre 66 inscripto en la Direccion General de Catastro el 12.12.66 con el No. 55851, tiene una superficie de 251 mts. 30 dcms., con 9 mts. 48 cms. de frente al Sureste a la Avda. Gral Flores Nos. 3815 y 3817, distando su punto más extremo 15 mts. 56 cms. con la esquina más próxima calle Jose Revuelta; 27 mts. 10 cms. al Suroeste con padron 76163; 8 mts. 35 cms. al Noroeste con padrones 76149 y 76150 y 30 mts. 91 cms. al Noreste con padrón 76161 (hoy parte del padron 76160). SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión del martillero 4,08% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que será de cargo del expediente el 1,36% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 4) Sólo se podrán imputar al precio, los tributos necesarios para la escrituración. 5) Que toda la documentacion relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 5°., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, julio 31 de 2003. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 6480 5/p 22700 Ago 07-Ago 13

SEXTO TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6° Turno dictada en autos caratulados: "TABAMARK Y OTROS C DISTRIBUIDORA ARRAMBIDE S.R.L - EJECUCION HIPOTECARIO-" Ficha: 359 2000 se hace saber que el próximo 26 de Agosto a las 15 y 30 horas en el local de la calle Rincón N° 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula N° 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la 1ª sección judicial del Departamento de Colonia, Padrón 553 y según plano del Agrim. Washington Prandi Agustoni de abril de 1966 e inscripto en Catastro el 25 4 66 con el N° 4937 consta de un área de 244 mts. 07 dmts.; deslindándose así: 12 mts. 30 cmts. al S de frente a Avda. Gral Flores; al O línea quebrada de 3 tramos de recta, midiendo respectivamente 4 mts. 90 cmts., 45 cmts. y 16 mts. 65 cmts. lindando con padrón 554; al N 10 mts. 30 cmts. linda con padrón 551 y al E línea recta quebrada de 4 tramos, los cuales miden 8 mts. 22 cmts., 1 mts. 03 cmts., 8 mts. 20 cmts. y 5 mts. 10 cmts. en forma respectiva y linda con padrón 552. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,08% y 2% respectivamente del precio de remate. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,36% del precio de remate. 4°) Que se desconoce: a) la situación contributiva respecto al BPS por construcciones; b)- existencia de deuda por concepto de contribución inmobiliaria e impuesto de educación primaria (únicos rubros imputables al saldo de precio del remate hasta la suma concurrente, junto con el ITP parte vendedora). c) Que se desconoce el estado ocupacional del bien 5°) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales y de la documentación agregada; 6°) Que parte de la titulación surge agregada en copia simple. 7°) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 6°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 5 de Agosto de 2003.- Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.

20) $ 9000 5/p 22857 Ago 11-Ago 15

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8° Turno en Autos: "Morel Dallona, Luis Alberto c Rozenbach Rittau, Andres y Otra", Ejecución Hipotecaria, ficha: 462 2001, se hace saber que el próximo 14 de agosto de 2003, a partir de las 14.30 hs. en el local de la A.N.R.C.I. calle Bartolomé Mitre 1321, el

martillero Mario Migdal, Mat. 5379, RUC 21.169529.0019, asistido por el Sr. Oficial Alguacil de la Sede, sacará a la venta en pública subasta sin base y en Dólares Estadounidenses el siguiente bien inmueble: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la vigésimo tercera sección judicial del Departamento de Montevideo padrón número ciento treinta y dos mil doscientos sesenta y seis (132.266), que según plano de mensura del Agrimensor Félix Logaldo, de febrero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de mayo de 1928, tiene una superficie de cuatrocientos dieciséis metros treinta y cinco decímetros, y se deslinda así: 10 metros de frente al Este a la calle Santander, número 2071, entre Rambla Euskal Erría (costanera del Arroyo Malvín) y la calle Andrés Bello, distando su punto medio 35 metros 79 centímetros de la ochava curva formada con la última de las nombradas; 42 metros 13 centímetros al Norte lindando con padrón 132.267; 10 metros 4 centímetros al Oeste lindando con parte del padrón 132.261; y 41 metros 14 centímetros al Sur lindando con el padrón número 132.265. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma más la comisión del rematador e impuestos 4,08% y el Impuesto a las Ventas Forzadas 2%, o sea 6,08% en efectivo, letra de cambio o cheque certificado. 2) Será de cargo del expediente la comisión del rematador e impuestos, o sea el 1,36%. 3) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 4) Existe deuda tributaria con la I.M.M. por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tributos domiciliarios 5) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, San José 1132, 4º piso. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones, Montevideo 4 de agosto de 2003. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

20) $ 7200 5/p 22612 Ago 07- Ago 13

DECIMO TURNO

ARTURO HAM RISSO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictada en autos caratulados "ABN AMRO BANK (SUCURSAL MONTEVIDEO) C RODRIGUEZ COTTA, PEDRO, JUICIO EJECUTIVO. FICHA 287 98" se hace saber que el próximo 28 de agosto de 2003, a las 15 horas, en el local de la calle San Fructuoso 1171, el martillero ARTURO HAM RISSO, (MATR. 4967 - RUC 212499790010), asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, en dólares estadounidenses, el siguiente bien mueble: vehículo marca "HYUNDAI", modelo ACCENT 1.3 S, año 1997, tipo sedan, 3 puertas, motor Nº G4EHV116220, empadronado en el Departamento de Maldonado con el Nº 424.046 matrícula B 525.615. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 60% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en dólares estadounidenses, en efectivo o cheque certificado y el saldo y retiro del bien dentro de las 72 horas de efectuado el remate. 2) Que serán de su cargo la comisión de compra e impuestos del rematador o sea el 13,69% más el impuesto a las ventas forzadas 2%, todo sobre el precio martillado. 3) Que será de cargo de la parte demandada la comisión del vendedor e impuestos del rematador o sea 2,82% sobre el precio de venta. 4) Que adeuda a la Intendencia Municipal de Maldonado, patente desde el año 1998 en adelante. 5) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, 1er. piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 29 de julio de 2003 Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2304 2/p 22856 Ago 11- Ago 12

DECIMOPRIMER TURNO

E D I C T O: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11º Turno, dictado en autos "B.R.O.U. c Ginzo Carrera, Gustavo. - Ejecución Hipotecaria", Ficha 177 2001, se hace saber que el próximo 29 de Agosto a las 15:00 horas, en la Sede de Plaza de Cagancha 1157 (Ateneo de Montevideo), se procederá por intermedio del martillero Luis Eduardo Pérez, matrícula 806, asistido de la Señora Alguacil, a la venta en pública subasta, sin base, en Dólares Americanos y al mejor postor, del siguiente bien: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 8º Sección Judicial del departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, empadronado con el Nº 10.089, zona urbana, con una superficie según títulos de 380 mts. 7466 cms. y según plano del Agrimensor César A. Herrera de Julio de 1980, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 92.631 el 20 de Agosto de 1980, tiene una superficie de 382 mts. 40 dms., se señala con el Nº 1 y se deslinda así: 10.37 mts. de frente al Oeste a la calle Arturo Lezama (ex calle Pampa) estando su puerta de entrada, señalada con el Nº 2222, entre las calles Gral. César Díaz y Gral. Freire, distando su punto medio de su frente 39 mts. 615 mm., a la esquina formada con la calle Gral. Cesar Díaz,. 37 mts. 3 cms. al Norte lindando con el padrón Nº 10.090, 10 mts. 26 cms. al Este lindando con parte del padrón Nº 185.204 y con el padrón Nº 10.100, 37 mts. 7 cms. al Sur lindando con parte del padrón Nº 10.086, con el solar 2 del mismo plano, padrón Nº 10.087 y con el padrón Nº 112.626. SE PREVIENE: 1. El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, por concepto de seña, en el acto, en efectivo o en cheque certificado. 2. Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios de la misma y demás que la ley pone de su cargo. 3. El mejor postor deberá abonar al rematador, en el acto y en efectivo, el 6.08% de su oferta, por concepto de comisión e impuestos. 4. Será de cargo del demandado, la comisión de venta del rematador e impuestos del 1.36%, del precio ofrecido. 5. Se desconoce la situación ocupacional actual del bien. 6. Se ignora existencia de deuda por concepto de tributos domiciliarios, o por aportes al B.P.S. por eventuales obras o reformas en el bien, las que de existir, serán de cargo del mejor postor. La documentación y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, piso 2. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de agosto de 2003. Esc. JOSE Mª CESTAU DOPESO, ACTUARIO.

20) $ 3456 2/p 22906 Ago 11- Ago 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, en autos: "BANCO SUDAMERIS c CAPIRA S.A." - Ejecución hipotecaria (ficha: 547 2002), se hace saber que el próximo 05 de setiembre de 2003 desde las 14:30 horas, en Sarandí 518 20, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y o ALBERTO BRUN, asistido por el Alguacil de la Sede, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio y todas las mejoras que le acceden sito en la 14ª sección judicial de Montevideo padrón 40.219 que según plano del agrimensor Luis Mendez Zeballos de noviembre de 1996, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 28375 el 29 de noviembre de 1996, tiene una superficie de 25 45 m. con 93 dm. que se deslinda así: 40,32 m. al suroeste de frente a la calle Emancipación; 76,80 m. al noroeste con padron 40.218; 31,39 m. al noreste con pasaje (de ancho variable, continuación Ñanguirú) y 67,80 m. al sureste con padrones 40.222 y 173.527 y calle Ñanguirú puerta 4633. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,08% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,36%). 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Que no se conoce la situación tributaria del inmueble; ni ocupacional, ni en cuanto a las construcciones por el BPS. 6) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 29 de julio de 2003. Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA.

20) $ 3672 3/p 22772 Ago 08- Ago 12

GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno dictada en autos caratulados: "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAY S.A. C LOPEZ SOARES, ANTONIO DOMINGO -CREDITO HIPOTECARIO-" Ficha: 262 2002 se hace saber que el próximo 26 de agosto a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408 por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº. 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en localidad catastral ciudad de Rivera, 1ª sección judicial del Departamento de Rivera, zona urbana de esta ciudad, antiguo padrón m á 1.160, actual padrón Nº 5.650, parte del solar Nº 2 de la manzana 134 de la planta urbana, señalado con el Nº 4 en el plano de mensura y división del Agrim. José S. Meier de diciembre de 1943, e inscripto el 1º de diciembre de 1943 en la Dirección General de Catastro con el Nº 26, según el cual tiene una superficie de 230 mts. 5.878 cmts, es de forma rectangular y linda: 10 mts. 737 mm de frente al NE a calle

Figueroa; por 21 mts. 475 mm de fondo lindando además: al SO con José Olegario Zás: al SE con fracción 3; y al NO con padrón 1.159 de Carmen D. Zás. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,08% y 2% respectivamente del precio de remate, etc.. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,36% del precio de remate. 4º) Que el 1% del impuesto Municipal que corresponde a la parte Vendedora será abonado por el Comprador Y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que no se conoce la situación tributaria, ocupacional del bien y con respecto a las construcciones por el B.P.S. 6º) Que los antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 3º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 28 de julio de 2003. Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA.

20) $ 4968 3/p 22858 Ago 11- Ago 13

MARIO STEFANOLI
Remate Judicial

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 12do. Turno dictada en autos LAÑA GARCIA, MANUEL Y OTROS C RAIZ COELHO, LEONCIO ANIBAL - Crédito Hipotecario Ficha 212 02 se hace saber que el 29 de agosto de 2003 a las 13 y 30 horas en Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar con edificio y demás accesiones dominiales sito en la 18va. Sección Judicial de Montevideo zona urbana padrón 27505 antes en m a con el mismo número señalado con la letra B en el plano del Agrimensor Luis Diaz Sunhary de junio de 1953 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el nro- 27698 el día 8 de octubre de 1953 según el cual tiene una superficie de 305 mts. 63 dms. y se deslinda así: 20 mts 14 cmts. al O de frente a la Avenida Dr. Francisco Soca, entre las calles Mendez Nuñez y Capitan Videla distando el punto medio de su frente 49 mts. 93 cms. de la ochava formada con la primera de las nombradas; 17 mts 64 cmts. al N lindando con parte de los padrones 156.670 y 58183; 19 mts 68 cmts. al E con parte del padrón 58183 con el padrón 53574 y con parte del padrón 53573 y 13 mts. 42 cmts. al S con la fracción A del mismo plano y parte del padrón 27.500.-

SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,08% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,36% del precio de remate. 4) Que hay una promesa de compraventa inscripta que está cumplida pero no se canceló. 5) Que no se conoce la situación tributaria del inmueble ni la ocupacional; tampoco en cuanto a las construcciones por el BPS. 6) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 3ero. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Montevideo, 31 de julio de 2003. Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA.

20) $ 4968 3/p 22859 Ago 11- Ago 13

DECIMOTERCER TURNO

ARTURO HAM RISSO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C EBE S.A. Y OTROS, EJECUCION PRENDARIA E HIPOTECARIA. FICHA 282 2001S1 01" se hace saber que el próximo 29 de agosto de 2003, a las 15 y 30 horas, en el salón de la ANRCI en Bartolomé Mitre 1321, el martillero ARTURO HAM RISSO, (MATR. 4967 - RUC 212499790010), asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones y demás mejoras, sito en la 16a. Secc. Judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronado con el Nº 69.744, que según Plano de Mensura del Agrimensor Francisco Vila de fecha junio de 1967, inscripto con el Nº 57183, el 23 de junio de 1967, en la Dirección General de Catastro. Tiene una superficie de 363 Mts. 57 dm.2 (según título 363 Mts. 66 dm.2) y se deslinda así: 10 Mts. 10 cm. de frente al Este a la calle Juan Jacobo Rousseau, entre Smidel y Gerónimo Piccioli, distando el punto medio del frente 57 Mts. 07 cm. de la esquina con esta última calle, 44 Mts. 93 cm. al Suroeste con padrones 69745, 69753 y parte del padrón 69736, 8 Mts. 59 cm. al Noroeste con el padrón 69737 y 39 Mts. 72 cm. al Noreste con padrón 69743. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión de compra e impuestos del rematador o sea el 4,08% más el impuesto a las ventas forzadas 2%, todo sobre el valor martillado. 3) Que será de cargo de la parte demandada la comisión del vendedor e impuestos del rematador o sea 1,36% sobre el precio de venta. 4) Que se desconoce el estado de ocupación del bien. 5) Que se desconoce si existen deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria. Unicos tributos imputables al saldo del precio hasta el día de la subasta. 6) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 Piso 4. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 16 de julio de 2003. Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.

20) $ 4968 3/p 22854 Ago 11- Ago 13

ARTURO HAM RISSO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C EBE S.A. Y OTROS, EJECUCION PRENDARIA E HIPOTECARIA. FICHA 282 2001S1 01" se hace saber que el próximo 28 de agosto de 2003, a las 15 horas, en el local de la calle San Fructuoso 1171, el martillero ARTURO HAM RISSO, (MATR. 4967 - RUC 212499790010), asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses los siguientes bienes muebles: 2 tejedoras circulares Scott y Williams, Nos. 28646F1 y 27827F1 y tejedora rectilínea Stool, Modelo E Jumar, Nº 7102348 ampliamente detalladas en contrato de prenda a fojas 17. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses, y el saldo y retiro de los bienes dentro de las 48 horas de efectuado el remate. 2) Que serán de su cargo la comisión de compra e impuestos del rematador o sea el 13.69% más el impuesto a las ventas forzadas 2%, todo sobre el precio martillado. 3) Que será de cargo de la parte demandada la comisión del vendedor e impuestos del rematador o sea 2,82% sobre el precio de venta. Montevideo, 16 de julio de 2003. Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.

20) $ 2808 3/p 22855 Ago 11- Ago 13

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, en autos: "BCO. DE MONTEVIDEO F.R.P.B. c COMANDINI DEPAZ ELIO Y OTRA" - EJECUCION HIPOTECARIA (ficha: 210 2002), se hace saber que el próximo 27 de agosto de 2003 desde las 14:00 horas, en Sarandí 518 20, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN, asistido por el Alguacil de la Sede, al remate en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 14ª sección judicial de Montevideo padron No. 37.830, que según plano del Agrimensor Luis Gonella de julio de 2001, inscripto en la Direccion Nacional de Catrastro el 19 de julio de 2001, con el No. 34.594, consta de una superficie de 223 m. 37 dm; con 8 m. 59 cm. al suroeste de frente a la calle Humbolt No. 4068. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,08% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,36%). 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del expediente. 6) Que no se agregó plano de mensura. 7) Que se desconoce: a) su estado ocupacional y la situación contributiva con el B.P.S. por las construcciones; b) el monto adeudado por Impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria (unicos rubros imputables al precio del remate junto con el 2% del ITP por parte vendedora, hasta la suma concurrente). 8) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales

se hacen estas publicaciones. Montevideo, 30 de julio de 2003. Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.
20) $ 6840 5/p 22650 Ago 07- Ago 13

ERNESTO J. ARGENTI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO COMERCIAL - FONDO DE RECUPERACION DE PATRIMONIO BANCARIO C NIEVES OBDULIO HUGO Y OTRA - Ejecución Prendaria - fa 199 2002", se hace saber que el día 14 de Agosto del 2003 a las 16:00 horas en el local de Rondeau 2078, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) en presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares Americanos sin base y al mejor postor el siguiente bien mueble: Vehículo marca ASIA MOTORS, modelo TOWNER PANEL VAN, tipo furgón, año 1998, nafta, empadronado con el Nº 494.951-7 del Departamento de Montevideo, matrícula Nº 559.611, Motor Nº CD800088175.
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (13.7%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) calculados sobre el valor del remate. 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de transfrencia, certificados, título y tributos 3) Que el vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la información registral agregada. 4) Que el vehículo no tiene matrícula actualizada y su trámite y pago serán de cargo del mejor postor 5) Que se desconoce el monto adeudado por concepto de patente de rodados, multas y recargos y sólo se exhonerará por la IMM el período Setiembre 2002 al día del remate 6) Que serán de cargo de expediente, los gastos de remate, depósito y los honorarios e impuestos del rematador (2.82%) calculado sobre el valor del remate. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 01 de agosto de 2003.- Ma. Teresa Ribas Rebollo, ACTUARIA.
20) $ 3672 3/p 22764 Ago 08- Ago 12

ERNESTO J. ARGENTI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO COMERCIAL - FONDO DE RECUPERACION DE PATRIMONIO BANCARIO C RICON PANTIN, WASHINGTON TEODORO Y OTRA - Juicio Ejecutivo - fa 349 2001", se hace saber que el día 14 de Agosto del 2003 a las 15:00 horas en el local de Rondeau 2078, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) en presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta en Dólares Americanos, sobre la base de U$S 1.800,00 (2 3 del valor de tasación) el siguiente bien mueble: Vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, año 1987, gasoil, empadronado con el Nº 340.916 del Departamento de Montevideo, matrícula Nº 854.653 (matrícula actual SAY5697), Motor Nº 0642050.
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (13.7%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) calculados sobre el valor del remate. 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de transfrencia, certificados, título y tributos 3) Que no se agregó título de propiedad 4) Que el vehículo se remata en las condiciones que surgen del expediente y de la información registral agregada. 5) Que se desconoce el monto adeudado por concepto de patente de rodados, multas y recargos y sólo se exhonerará por la IMM el período que estuvo secuestrado: desde el 9 10 2002 al día del remate 6) Que serán de cargo de expediente, los gastos de remate, depósito y los honorarios e impuestos del rematador (2.82%) calculado sobre el valor del remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 01 de Agosto de 2003.- Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.
20) $ 3456 3/p 22765 Ago 08- Ago 12

VIGESIMO TURNO

ERNESTO J. ARGENTI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictada en autos caratulados "INTERAGROVIAL S.A. C GAIONE PEDRO y Otra - Ejecución de Hipoteca - fa 352 2001", se hace saber que el día 22 de Agosto del 2003 a las 15:30 en el en el local de la A.N.R.C.I. en Bartolomé Mitre 1321, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019) con la presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, en Dólares Americanos, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Libertad, zona rural de la 6º Sección Judicial de San José, 6º Sección Catastral, empadronada con el Nº 15.992, señalada con el Nº 1 en el plano del Agrm. Leonel Mesa Paéz de Noviembre de 1972, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2.684 el 19 de Febrero de 1973, según el cual se compone de una superficie de 3 héctareas 1.756 mts que se deslinda así: al Suroeste 186 mts 40 cm de frente a Ruta Nacional Nº 1; al Noroeste 170 mts con parte del padrón Nº 150; al Noreste 187 mts 25 cm con fracción "2" del mismo plano, y al Sureste 170 mts de frente a la calle 17 Metros que la separa de la fracción Nº 4 del citado plano.
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (4.07%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) más el 1% del Impuesto Departamental 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de escrituración y certificados. 3) Que existe deuda con OSE 4) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria y demás tributos desde el primer vencimiento del 2000. 5) Que se desconoce la situación ocupacional actual del inmueble 6) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.36%) calculado sobre el valor de remate. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los Señores interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en la calle San José 1132 P4º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 de Julio del 2003.- SE HACE CONSTAR: Que se desconoce la regularidad de las construcciones (BPS y I.M. San José) no existiendo tasación de las mejoras según cédula catastral que obra en autos. Montevideo, 24 de Julio de 2003 Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 8640 5/p 22548 Ago 06- Ago 12

EDICTO- Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20mo. Turno, dictada en autos caratulados "LAKEPARK MANAGEMENT INC. c CASAL, Julio César y otros - Ejecución Hipotecaria", Ficha: 331 2002, el próximo 28 de agosto de 2003 a la hora 14:30 en la Sede de la Asociación de Rematadores (sita en Bartolomé Mitre 1321), a través de la rematadora Ana María MARTINEZ MARTINEZ (MATRICULA 5121), se procederá a la venta en subasta pública, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente inmueble: solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en zona urbana de la Décima Sección Judicial de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, padrón 403569, el que, según plano del Agrimensor Joaquín Pixón Ximenez inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 28 de noviembre de 1962 con el Número 45192, se señala con el Número 48 de la Manzana B, tiene una superficie 517,79 mts2., y se deslinda así: 14 metros de frente al Sur a calle Sebastopol (hoy Maestra María Manrupe, puerta 3018); 46,71 metros al Oeste con Solar 47; 8 metros al Norte con parte de Solar 43; y 49,49 metros al Este con Padrones 94820, 193210, y 193211. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el momento de serle adjudicado el inmueble el 30% de su oferta en efectivo, con más el 6,08% por concepto de tributos y comisión de la subasta; B) Existe deuda tributaria con la IMM; C) Se desconoce la regularidad de las construcciones; y D) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado (San José 1132 Piso 4). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 27 de junio de 2003. Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 5760 5/p 22780 Ago 08- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

DANIEL ORELLANO
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 6º. TURNO, dictada en los autos caratulados: "LEMA BOUZUT, PATRICIA C LEMA, VICTOR LUIS. PARTICION" FICHA 101 97S1 2000, se hace saber que el próximo 26 8 03, hora 15.00 en el local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1321 (A.N.R.C.I.) por intermedio del Martillero Daniel Orellano, Matrícula Nº. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por el Señor Alguacil, se procederá al remate público, con base (2 3 partes del valor de Tasación) y en pesos uruguayos del siguiente terreno con mejoras: Padrón Nº. 81.808, 14º. sección ju-

dicial y Catastral del Dpto. de Montevideo, el que según plano del Agr. Félix Logaldo de 6 928 inscripto en la D. de Topografía el 28 6 928, solar Nº. 2, surgiendo una superficie de solar de mt. 179,13 dcm. con un frente de orientación NE. de mt. 8,53 cm. a la calle Herrero y Espinosa Nº. 1436 distando su punto medio mt. 21,53 cm. de la esquina con la calle Nelson.- BASE $ 424.000.00.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 20% de su oferta del valor subastado, en el acto de serle tomada la oferta, en pesos uruguayos cheque certificado o letra de cambio.- 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos y honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone a su cargo, asimismo la comisión del martillero 6,08% en el acto y en efectivo del valor subastado.- 3) Que será de cargo del expediente, la comisión del martillero, o sea 1,36% del precio resultante. 4) Que se desconoce el estado ocupacional. 5) A la fecha se desconoce la situación contributiva, tributaria e impositiva del inmueble y particularmente frente a I.M.M., A.N.E.P. y B.P.S. por las construcciones.- 6) El bien se remata en las condiciones que surgen de autos y que se encuentra a disposición de los interesados en calle Soriano 1287 2 Piso previniendo que: a) se encuentra agregada lla titulación desde 1928 con referencia a la mitad indivisa; b) no se localizó la matriz de la escritura del 29 de julio de 1926, cuya copia según información registral fue inscripta con el Nº. 872 a Fo. 407 del año 1926; c) no se agregó el certificado de Resultancias de autos de la Sucesión de Luisa Pennino del que se sí surge la inscripción registral.- Montevideo, 22 de julio de 2003.- Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
20) $ 7560 5/p 22639 Ago 11- Ago 15

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

ERNESTO J. ARGENTI
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 5º Turno, dictada en autos caratulados "BANCO COMERCIAL S.A. - FONDO DE RECUPERACION DE PATRIMONIO BANCARIO C SILVERA ANTUNEZ, LINDOLFO - Juicio Ejecutivo - fa 246 2001", se hace saber que el día 14 de Agosto del 2003 a las 15:30 horas en el local de Rondeau 2078, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674 - RUC 211225540019)), en presencia del Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, en Dólares Americanos, sobre la base $ 15.333,33 (2 3 del valor de tasación), el siguiente bien mueble: Vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL MI, año 1998, nafta, empadronado con el Nº 01107215 del Departamento de Rocha, matrícula Nº CA 15559, Motor Nº AFZ 242915
Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador (13.7%), más 2% del impuesto de Ventas Forzosas (Ley 16.320) calculados sobre el valor del remate. 2) Que serán de cargo de la parte compradora, los gastos de transferencia, certificados, título y tributos 3) Que existe deuda de patente de rodados y multas desde el año 1998 4) Que se carece de libreta de propiedad 5) Que serán de cargo de expediente, los gastos de remate, depósito y los honorarios e impuestos del rematador (2.82%) calculado sobre el valor del remate. 6) Que los títulos así como los documentos que sirven como antecedentes y los certificados de los registros públicos se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de este Juzgado y en las condiciones emergentes de los mismos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, cinco de agosto de 2003.- Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 3456 3/p 22766 Ago 08- Ago 12

RUBY ACOSTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Capital de 5to. Turno de Montevideo, dictada en autos caratulados "COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO c WEISSMAN CASTRO Ursula Veronica y Otros; J. EJ. y EJ. HIPOTECA. Ficha 939 99". Se hace saber que el día 2 de setiembre del corriente a las 16 has. en la Asociación de Rematadores (salón de remates) sita en Bartolomé Mitre 1321, por intermedio del Rematador Ruby Acosta mat. 3700 RUC. 100080270014, asistido por la Sra. Alguacil del juzgado se procederá al remate en publica subasta, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 017 que forma parte del Edificio "ANILLO II" construido en un solar de terreno sito en la 1ª Sección Judicial de Maldonado, ciudad de Maldonado, Padrón Matriz 1095, el que según plano del Agr. Hipolito Zas inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado el 24 de noviembre de 1966 con el Nº 4444, consta de una superficie de 71.777 m 26 dm con frente al Este a calle Martiniano Chiossi. La unidad 017, esta empadronada individualmente con el Nº 1095 017 A, FORMA PARTE DEL Anillo II y según plano del Agr. W. Torterolo Segovia inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el Nº 4992 el 09 07 1978, se ubica a cota vertical más 1 m 97 cm, tiene una superficie de 39 m 2154 cm, y SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 30% de su oferta. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos, impuestos y comisiones que origine la subasta; impuesto a las Ventas Forzadas Ley 16.320 del 2% y 4,08% de comisiones e impuestos sobre el precio del remate y, en su caso, los de expedición de segundas copias. 3) El mejor postor responderá además solidariamente por las deudas que se ejecutan en cuanto no alcanzare para cubrir el monto del producido del remate, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Copropiedad. 4) Serán de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e IVA. o sea el 1,36% y el 1% del impuesto municipal calculado sobre el precio del remate. 5) Se carece de plano original o expedido por el M.T.O.P. 6) Existe deuda de contribución inmobiliaria que asciende a $ 20.920 al 27 03 01. 7) Se desconoce la situación tributaria y ocupacional del inmueble. 8) Se desconoce la existencia de posibles deudas al B.P.S. por las construcciones. 9) Los documentos que sirven como antecedentes y los Certificados de los Registros Públicos se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de este Juzgado en las condiciones emergentes de los mismos. El remate se realizara en dólares americanos. A los efectos legales se realizan 5 publicaciones en diarios Oficial y local de la ciudad de Maldonado. Montevideo 31 de julio de 2003.- Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 9360 5/p 22876 Ago 11- Ago 15

SEPTIMO TURNO

HORACIO CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 7º Turno, en autos caratulados "BANCO FRANCES URUGUAY S.A. c SILVANA BACHINI Y OTRO - MEDIDAS PREPARATORIAS", FICHA 121 1997, se hace saber que el próximo 13 de agosto a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Mat. 223 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor y en dólares americanos, del siguiente vehículo automotor:
Automóvil marca FIAT modelo UNO S, año 1986, tipo sedán 2 puertas, PADRON Nº 337.560 de MONTEVIDEO, matrícula 853.011, motor 2260271, a nafta y 4 cilindros.-
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 20% de la misma, siendo de su cargo, la Comisión del Rematador e Iva, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, ley 16320.- 2) Que el mejor postor deberá constituír domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de no serle aceptada su oferta.- 3) Que se desconoce si el bien tiene deudas pendientes con los Organismos del Estado.- 4) Que el bien mantiene deuda con la Intendencia Municipal de Montevideo por concepto de Patente de Rodados (fojas 43).- 5) Que la documentación del bien se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 Piso 3.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, agosto 4 de 2003.- Esc. LILIAN IBARGOYEN OBIOL, ACTUARIA.
20) $ 3024 3/p 22768 Ago 08- Ago 12

DECIMOQUINTO TURNO

PABLO BORSARI BRENNA
Remate.

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 15º Turno en autos caratulados: "CASTRO, MARIO c QUINTEROS, RAQUELITA. Ejecución de hipoteca" ficha 215 98, se hace saber que el próximo 19 de agosto de 2003 a las 16 horas en la A.N.R.C.I. Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del martillero PABLO BORSARI BRENNA matrícula 4821, asistido por el Sr. Alguacil a la venta en remate público, sobre la base de $ 405.569,33 (2 3 partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente inmueble: unidad de propiedad horizontal designada con el número 101 que forma parte del edificio ubicado en la décimo quinta sección judicial del departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, empadronado con el número 155.364 el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Gabriel Segalerba de mayo de 2000, cotejado por la Dirección Nacional de Catastro, e

inscripto en la mencionada Dirección el 27 de diciembre de 2000 con el número 34.020 se compone de una superficie de ciento treinta y un metros noventa y cinco decímetros según plano y ciento treinta y tres metros cuatro mil setecientos setenta y cinco centímetros según títulos con seis metros cincuenta centímetros de frente al Sureste a la calle Bulevar España entre las calles Bulevar Artigas y Prudencio Vázquez y Vega, distando su punto medio del frente 44 metros 70 centímetros de la esquina con la calle Prudencio Vázquez y Vega. Se desarrolla en tres plantas: a saber: a) en primer piso a cota más 3,48 metros, casa 101, (parte A) con una superficie de sesenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros, b) en Planta segundo piso a cota más 6,70 metros, casa 101 (parte B) con una superficie ochenta y un metros setenta y cinco decímetros c) en Planta tercer piso a cota más 9,80 metros, casa 101 (parte C) con una superficie dieciseis metros cincuenta y tres decímetros. Total de la superficie de la unidad ciento uno, ciento sesenta y dos metros ochenta y dos decímetros. A la unidad ciento uno le corresponde el uso exclusivo del "Galpón C1"; "Fondo D1"; "Galpón F1"; "Balcón A2"; "Techo B2"; "Azotea A3"; "Azotea E3"; "Balcón F3"; "Azotea A4", bienes comunes. La unidad 101 se empadrona individualmente con el número 155.364 101. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo más la comisión del rematador e impuestos, más el impuesto previsto por la ley 16.320, o sea el 4,08% y 2% respectivamente del precio de remate. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la ley imponga. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1,36% del precio de remate. 4) Que el saldo deberá ser abonado a los sesenta días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate. 5) Que se desconoce la situación tributaria y contributiva del bien, así como su situación ocupacional. 6) Que sólo podrán descontarse del precio lo que se adeudare por concepto de Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Primaria e Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria Zabala 1367 piso 4º, Montevideo, VEINTIDOS de JULIO de 2003. Esc. ANA SOLIMANO, Actuaria.

20) $ 6480 3/p 22903 Ago 11- Ago 13

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Cerro Largo dictada en autos "Garcia Escobar Alvaro José c Caceres Hernandez Heber Jorge. Ejecución Hipotecaria. Ficha: 2 4 2 2002" se hace saber que el día 20 de Agosto de 2003 a las 15 horas en Ferreira 6 1 0 se rematará por parte del Martillero MILTON D SOSA, Matrícula 2 9 8 0, R.U.C. 0 3 0 0 3 5 8 7 0 0 1 1, Padrón 12.989 con una superficie de 4 9 héctareas 2186 metros, Padrón 12990 con una superficie de 2 8 5 héctareas 2.428 metros y Padrón 12.991 con una superficie de 5 9 héctareas 1.904 metros con sus construcciones y mejoras, ubicados en la decima sección catastral de Cerro Largo, zona rural, paraje Guazunambí, sin base y al mejor postor. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta al serle aceptada la misma más comisión e impuestos que la Ley ponen de su cargo. B) Que se deberá estar al informe de la Oficina Actuaria, al expediente y a los Certificados Registrales. Melo, 17 de Agosto de 2003. Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS. Actuario Adjunto.

20) $ 3600 5/p 22722 Ago 08- Ago 14

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno dictada en autos "Banco Comercial - Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario c Jorge Ron Vio. Juicio Ejecutivo. Ficha: 2 2 5 9 9" se hace saber que el día 27 de Agosto de 2003 a las 15 horas en el Local de Wilson Ferreira 6 1 0 se rematará por parte del Martillero MILTON D SOSA, Matricula 2 9 8 0, R.U.C. 0 3 0 0 3 5 8 7 0 0 1 1, terreno con edificio ubicado en la manzana 4 8 de la planta urbana de la Cuidad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, Padrón 1 8 4 9 con frente a calle Treinta y Tres, con una superficie de 5 1 4 metros, por las 2 3 partes de su tasación. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta al serle aceptada la misma más comisión e impuestos que la Ley ponen de su cargo. B) Que se deberá estar al informe de la Oficina Actuaria, al expediente y a los Certificados Registrales. C) Que los títulos se encuentran depositados en la Caja Fuerte del Juzgado. Melo, 25 de Julio de 2003. Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS. Actuario Adjunto.

20) $ 3600 5/p 22723 Ago 08- Ago 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Branco. Dictada en autos caratulados: "Golinski Levin, Rafael León c a Pinto Techera, Omar y Otro". Ejecución. Ficha 259 2000. Se hace saber que el día 14 de agosto del 2003 a las 15 horas en puertas del Juzgado de Río Branco, Virrey Arredondo 1054, se rematará sin base y al mejor postor, por parte del martillero Gonzalo Domínguez mat. 5291, RUC: 030105150012, MAQUINA TIPO PALA, marca MICHIGAN, modelo 35B, motor serie numero 4218B25PJAC. Se previene que: 1) El mejor postor deberá de abonar el 30% de la oferta al momento de serle aceptada mas comisión e impuestos (15.69%), constituyendo domicilio dentro del radio de esta Sede. 2) Será de cargo del demandado los gastos, comisión e impuestos (3,82%). 3) Que el bien se remata en el estado material y jurídico en que se encuentra y se exhibe en Cno. Cibils 5563 y Ruta 1, Montevideo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Río Branco 4 de agosto de 2003. Esc. Ariel Da Silva Greque, Actuario.

20) $ 2160 3/p 22720 Ago 08- Ago 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposicion del Sr. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de 1er. Turno, en autos: "Solano Fernando Nery c Ron Vio Jorge Miguel" -JUICIO EJECUTIVO- (Ficha 189 01), se hace saber que el 28 de agosto del corriente, a la hora 15:00 en puertas del Juzgado, Saravia 572, se rematara por parte del martillero RICARDO MELGAR CUNA, Matricula 4728, RUC 030133700013, por las dos terceras partes de la tasacion, el inmueble: padron 1849, sito en la 1ra. seccion catastral y judicial de Cerro Largo, planta urbana de Melo, manzana nro. 48, area predio 514 mts., area edificada 169 mts.

Se previene: que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta, al serle aceptada la misma, mas comision e impuestos que la ley pone a su cargo (6.08%).

Que nada se sabe respecto de existencia y monto de adeudos por concepto de Contribucion Inmobiliaria, Impuestos a Primaria, BPS o cualquier otro tributo.

Que el mejor postor compra el bien en el estado material, juridico y tributario que se encuentra, sin derecho a reclamo de tipo alguno. Melo, 21 de julio de 2003. DRA MARIA YAMEL TABAREZ, Juez de Paz.

20) $ 3600 5/p 22510 Ago 06- Ago 12

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de Tercer Turno, comisionado al Juzgado de Paz Departamental de Cerro Largo de Segundo Turno, dictada en autos: Cooperativa Nacional de Ahorro y Credito c a. Fernández Echevarria, Oscar Alberto y Virginia Lucía. Ejecución de Hipotecas. Fa. 299 00. se hace saber que el dia 27 de Agosto del 2003 a las 15 horas, en Puertas Juzgado de Paz de Melo, calle Saravia 572, se rematará por parte del Martillero Adán Fernández Caltieri, Matricula 996, RUC. 030011180015, sin base y al mejor postor los siguientes bienes Inmuebles: Una Fracción de campo y sus mejorassita en la Novena Sección Judicial y Catastral de Cerro Largo, zona rural, Padrón 14.538, antes 4464, 4328 y 4329, en mayor área, que según plano del Agrimensor Juan A. Rodriguez, inscripto en la Odicina de Catastro de Cerro Largo con el Nº 10286, el 17 de Noviembre de 1999, se señala como lote dos, posee un área de doscientos catorce hectáreas siete mil doscientos metros y se deslinda: Suroeste frente a Camino Vecinal a Santa Clara, por medio por parte del Padrón 3532, Norte 1427 metros con fracción cinco del plano, Noreste el Arroyo Lechiguana Chico, y Padrón 702 en parte, Sureste 1298 metros 01 centimetro con Padrones 703 y 7553. Una Fracción de campo y mejoras, sita en la Novena Sección Catastral de Cerro Largo, zona Rural, Padrón 14.539, antes 4464, 4328 y 4329 en mayor área, que según plano del Agrimensor Juan A. Rodriguez inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo con el Nº 10286 el 17 de Noviembre de 1999 se señala como lote tres, posee un área de ciento setenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos metros y se deslinda: Noroeste 1948 metros camino Vecinal por medio con Padrón 7023 y parte del padrón 4374, Noreste 1399 metros 02 centimetros con la fracción 1 del plano, Sureste, 1000 metros con parte del Padrón 4463 y Suroeste el Arroyo Lechiguana chico. Una Fracción de campo y sus mejoras sita en la Novena Sección Catastral de Cerro Largo, zona Rural, Padrón 14.540, antes 4464, 4328 y 4329 en mayor área, que según plano del Agrimensor Juan A. Rodriguez inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo con el Nº 10286 el 17 de Noviembre de 1999 se señala como lote 4, posee un área de cincuenta y cinco

hectáreas ocho mil quinientos metros y se deslinda: Noreste y Este Arroyo Lechiguana Chico, Sur la fracción cinco del plano, Suroeste y Noroeste la fracción seis del plano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e impuestos que la ley pone a su cargo (6,08%). Que los Titulos de los bienes mencionados se encuentran en la Caja Fuerte del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de Tercer Turno a disposición de los interesados con antecedentes dominiales y plano de mensura. Que se desconoce la situación contributiva por aportes a la construcción con B.P.S. Que se desconoce la situación ocupacional del bien y si existen deudas por constribución inmobiliaria. Melo, Junio 26 del 2003. Dra. Yamel Tabarez. Juez de Paz Departamental. Dr. Jorge Castro Vega, JUEZ DE PAZ.

20) $ 5832 3/p 22725 Ago 08- Ago 12

MALDONADO

JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL

SEPTIMO TURNO

DIETER F. WOLF
Remate Judicial

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Señor Juez Letrado en lo Civil de 7º. Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "LEWKOWICZ, SOFIA Y WIUKER MIGUEL C ALVAREZ, HERMES Y LARROSA MIRTHA R.", ejecución hipotecaria, ficha 447 01", por intermedio del martillero Dieter F. Wolf (mat. 4293, R.U.C. 211886390018), el día 22 de setiembre de 2003 a las 15 y 30 hs., en los salones del Centro Español, 18 de julio 708 (Maldonado), se procederá a la venta por pública subasta, asistido por el Oficial Alguacil de la sede, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, el siguiente bien: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, paraje Barrio Odizzio, manzana catastral 1407, empadronado con el número diez mil ochocientos ochenta y siete (10.887), antes padrón en mayor área número 2965, señalado como solar 9 de la manzana 22, en el plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número 3892 el 15 de julio de 1965, aprobado por el Municipio de Maldonado el 21 de mayo del mismo año, según el cual consta de una superficie de trescientos metros que se deslindan así: -12 metros de frente al Norte hacia la calle Celedonio Rojas; -25 metros al Este lindando con los solares números 10 y 11; -12 metros al Sur lindando con el solar número 13; y -21 metros al Oeste lindando con solar número 8, todos del mismo plano y manzana.- SE PREVIENE: a) que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran en la caja fuerte del Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, b) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 25% del precio martillado en efectivo; c) que asimismo el mejor postor deberá pagar en el acto del remate la comisión del rematador mas impuestos, total 6,08%, en efectivo; d) que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y tributos que la Ley pone a su cargo para la registración y titulación del bien a su nombre; e) que la comisión a cargo del expediente será de 1% mas impuestos, total 1,36%, f) que será de cargo de la parte demandada el 1% de Impuesto Departamental. Expido el presente para su publicación por el término de 3 días. Maldonado 31 de julio de 2003. Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 4752 3/p 22762 Ago 08- Ago 12

DIETER F. WOLF
Remate Judicial

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Señor Juez Letrado en lo Civil de 7º. Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "LEWKOWICZ, SOFIA Y OTRO C GARCIA VEIGA, HUGO DANIEL Y OTRO", ejecución hipotecaria, ficha 294 2001, por intermedio del martillero Dieter F. Wolf (Mat. 4293, R.U.C. 211886390018), el día 22 de setiembre de 2003 a las 15 hs., en los salones del Centro Español, 18 de julio 708 (Maldonado), se procederá a la venta por pública subasta, asistido por el Oficial Alguacil de la sede, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, el siguiente bien: solar de terreno con las mejoras que le acceden sito en la primera sección judicial de Maldonado, localidad Ciudad de Maldonado, Barrio La Sonrisa, manzana catastral 1928 carpeta 144, empadronado con el número dieciocho mil quinientos sesenta y nueve (18.569), antes en mayor área con el número 2600, señalado como solar 4 de la manzana S en el plano del Agrimensor Walter Fernández Barreiro, de julio de 1993, inscripto en la Dirección de Catastro de Maldonado con el número 3664 el 17 de diciembre de 1993, según el cual se compone de una superficie de trescientos metros y se deslindan así: 12 metros de frente al Sureste a la calle número 4 de 17 metros, distando su extremo mas próximo, 31 metros 30 centímetros a ochava de esquina con calle número 8; - 25 metros al Suroeste lindando con solar 3 (padrón 18.568); - 12 metros al Noroeste limitando con parte del padrón 2600; - y 25 metros al Noreste confinando con solar 5, todos del mismo plano.- SE PREVIENE: a) que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran en la caja fuerte del Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, b) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 25% del precio martillado en efectivo; c) que asimismo el mejor postor deberá pagar en el acto del remate la comisión del rematador mas impuestos, total 6,08%, en efectivo; d) que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y tributos que la Ley pone a su cargo para la registración y titulación del bien a su nombre; e) que la comisión a cargo del expediente será de 1% mas impuestos, total 1,36%, f) que será de cargo de la parte demandada el 1% de Impuesto Departamental. Expido el presente para su publicación por el término de 3 días. Maldonado 31 de julio de 2003. ESC. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 4752 3/p 22763 Ago 08- Ago 12

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

PAYSANDU

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por la disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Paysandú, dictada en los autos.- "B.R.O.U c TERZAGHI DE LEON, Julio Daniel - Intimación HOY: Juicio Ejecutivo Hipotecario" (Ficha A 366 1998), se hace saber que el día 28 de agosto de 2003, a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942, 1er. Piso) de esta ciudad, se precederá por intermedio del Martillero Miguel Angel Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Actuaria, a la venta en pública subasta, con la base de $ 6.702.- equivalente a las 2 3 partes de su tasación catastral que luce a fojas 89 el siguiente bien inmueble: Solar de terreno baldío, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, zona suburbana, Localidad Catastral chacra, chacra No. 198-a, padrón No. 2315, (antes con el numero 590 en m á, provisorio 1706 y rural 4598), que según plano del Agr. Rogelio de San Vicente de febrero de 1983, señalado como solar "siete", inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el No. 6826, el 9 de marzo de 1983, consta de una superficie de 3.098 metros 16 centímetros que se deslinda así: al Norte, 74 metros; al Este, 77 metros 70 centímetros, lindando con solares "6" y parte del solar "8" del mismo plano; al Suroeste, ochava de dos rectas de 55 metros 37 centímetros y 25 metros 4 centímetros de frente, la primera a calle número "1" (hoy Av. Israel - Park Way) y la segunda de frente a calle número 83 (Enrique Chaplin), en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) La venta se realizará en Dólares americanos a la cotización de la fecha de la misma, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada la última oferta el 30% de la misma como seña, más 6.075% de comisión e impuestos al Rematador al contado en dinero efectivo; 2) El procedimiento legalmente previsto para la liquidación de las obligaciones, se aplicará al saldo de precio de venta, a partir de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate; 3) Gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; 4) Títulos de propiedad y certificados públicos se encuentran de manifiesto en la oficina para su examen por los interesado.- Paysandú, 2 de junio de 2003.- Dra. IVON OLIVERA KAMAID, Actuaria Adjunta.

20) $ 7560 5/p 22667 Ago 07- Ago 13

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. BANCO DE CREDITO S.A. C GASSO UGALDE, GUILLERMO ROBERTO - AYALA VEGA MARIELA DEL LUJAN - GALAÑENA RODRIGUEZ ADRIANA CARMEN - Ejecución de Hipoteca - fa. 129 99, se hace saber al público que el dia 21 de agosto a la hora 15 en el salon de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en calle Bartolomé Mitre 1321 de la ciudad de Montevideo, por intermedio del Sr. rematador Héctor Coronel, matrícula 2676, asistido por el Sr. Alguacil, se procederá a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en

dólares americanos, INMUEBLE; unidad de propiedad horizontal Nº 204, ubicado en la 10º Sec. Judicial del Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón matriz Nº 173.462, Edificio "Augusto", la unidad 204, padrón individual 173.462 204, con una superficie de 61 mts. 86 dms, SE PREVIENE: 1) Que el precio se fija en dólares y el mejor postor deberé consignar el 25% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión y gastos del remate, y el saldo a los 60 días del remate, 2) que el mejor postor deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Sede, 3) que se desconoce si la unidad a subastar se debe gastos comunes, 4) que los títulos del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaria de esta Sede.- Fray Bentos, 26 de junio de 2003.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera - Actuario Adjunto.

20) $ 4680 5/p 22540 Ago 06- Ago 12

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Rocha, dictada en autos "D'ANGELO, Roberto Duilio C FUSARO GIMENEZ, Adriana María y otros. ACCION EJECUTIVA". Ficha 32 01, se hace saber que el día 15 de agosto de 2003, a las 15 horas en el local de remates de calle Florencio Sánchez esquina José E. Rodó, de la ciudad de Rocha, y por intermedio de martillero CARLOS UMPIERREZ CORBO, matrícula No. 2097, RUC. 150046500017, se sacará a remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (Tasación U$S 28.000 - dos terceras partes U$S 18.666,66), el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, de la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, fraccionamiento "Alto del Pinar", manzana No. 1756, padrón actual No. 16.033, antes en mayor área padrón No. 2.604, señalado como solar 34 de la manzana dos en el plano del Agrimensor "Carlos A. Rodríguez" de enero de 1978, inscripto con el No. 7804, el 22 de noviembre del mismo año, en la Oficina de Catastro de Maldonado, según el cual consta de una superficie de 813 metros, 56 decímetros y se deslinda así: Al Norte treinta y seis metros lindando con los solares uno, dos y tres; al Este dieciocho metros lindando con el solar treinta y dos; al Sur dos líneas rectas de dieciséis metros ochenta y ocho centímetros con solar treinta y tres; y al Oeste veinticinco metros veintinueve centímetros de frente a calle número cuatro, todos del mismo plano. SE PREVIENE: I.- Que el mejor postor en el momento de aceptársele su oferta deberá abonar el 30% de la misma, en concepto de seña y a cuenta del precio, en efectivo y en el acto o cheque certificado, en dólares estadounidenses.- II.- Que será de cargo del adquirente los gastos de escrituración, honorarios, certificados, la comisión de compra del rematador e impuestos, más el impuesto previsto por la Ley No. 16.320, o sea el 4,08% y 2% respectivamente del precio del remate, en efectivo y en el acto, o cheque certificado.- III.- Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1,36% del precio subastado.- IV.- Que el 1% del impuesto municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonado por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio.- V.- Que conforme a lo invocado por el Sr. Escribano interviniente a fs. 92, el oferente deberá recabar información directa en la Intendencia Municipal de Maldonado y Banco de Previsión Social, por la situación de construcciones.- VI.- Que la Sede desconoce la situación actual del inmueble, ocupación, etc.. Y a los efectos legales se realizan cinco publicaciones, en diarios Oficial y en otro local. Rocha, 28 de julio del año dos mil tres. Dra. Laura E. RODRIGUEZ ARAUJO, Juez de Paz.

20) $ 5400 3/p 22773 Ago 08- Ago 12

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos: "B.R.O.U. c MARTINEZ LOPEZ, Washington Jesús" - Juicio Ejecutivo - Fa. 824 93A - se hace saber que el día 19 de Agosto de 2003 a la hora 15 en puertas de este Juzgado en Juan A. Lavalleja 1300, el martillero Huber Eugenio Barreto Eguren, matrícula 2306, asistido por la Sra. Alguacil, sacará a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor los siguientes bienes: A) Un CAMION marca Ford año 1973, modelo K 1110 a gas-oil, que según título tiene Matricula Nro. 33.110 y Padrón 34127 de San José, con Motor Nro. S 923381. Según constancia que luce en el título referido, se le cambió el Motor por el Motor Ford 380 al cual se le imprimió el Nro. 3787, habiéndose así mismo reempadronado en la Intendencia Municipal de T. y Tres con el Nro. 3787.- B) INMUEBLE PADRON 8366: Es un solar de terreno baldío sito en la 1ra. Sec. Catastral, ciudad de Treinta y Tres, manzana 513, que según plano del Agr. Juan Antonio Benia inscripto con el Nro. 2106 el 08.06.1964, es el solar "Uno" de la manzana "L" tiene una superficie de 6.776 mts. que se deslinda así: 78,20 mts. al Sur frente a calle Carmelo Colmán; 111,40 mts. al Oeste frente a calle por ser esquina; 48.38 mts. al Norte frente a calle y al Este tres rectas formando martillo de 55 mts. con solar "2"; de 12.80 mts. con solar "2" y 55 mts. con solar "22".- C) INMUEBLE PADRON 8113: Es un solar de terreno baldío ubicado en la 1ra. Sec. Catastral de la ciudad de Treinta y Tres, manzana 49 señalado con el Nro. "1" en el plano del Agr. Juan B. Vergara, inscripto con el Nro. 519 en la Oficina Departamental de Catastro el 02.02.1954, tiene una superficie de 461 mts. 17 dcs. 56 cns. 25 mms. (461,175625 mts.) y se deslinda así: Al Este 10,7375 mts. de frente a calle Avelino Miranda; al Norte 42,95 mts. con los padrones 484, 481, 480 y 479; al Oeste 10,7375 mts. con parte del padrón 486 y al Sur con el solar "2" del mismo plano.- D) INMUEBLE PADRON 8114 Se trata de los solares "2" y "4" ubicados en la 1ra. Sec. Catastral de la ciudad de Treinta y Tres, que según plano del Agr. Juan B. Vergara, inscripto con el Nro. 519 el 02.02.1954 en la Oficina Deptal. de Catastro, se describen de la siguiente manera: SOLAR "2": Superficie 461,165625 mts. que se deslinda así: 10,7375 mts. de frente al Este a calle Avelino Miranda; 42,95 mts. al Norte con padrón 8113; 10,7375 mts. al Oeste con parte del padrón 486; 42.95 mts. al Sur con los solares "4" y "3" del mismo plano.- SOLAR "4": Con una Superficie de 461,175625 mts. lindando con: 21,475 mts. de frente al Sur a calle Jacinto Trápani; 21,475 mts. al Este con solar "3"; 21,475 mts. al Norte con parte del padrón 8114; 21.475 mts. al Oeste con parte del padrón 486.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 15% de su oferta como seña al aceptársele la misma.- 2) Serán de cargo del comprador la comisión de remate así como los gastos de escrituración de los inmuebles y de los títulos del vehículo, y los impuestos que la Ley pone a cargo del mismo, salvo aquellos que graven a los enajenantes.- 3) Que el vehículo se encuentra prendado y los inmuebles hipotecados a favor del Banco de la República O. del Uruguay.- 4) Los bienes se rematan en las condiciones que surgen del expediente, de los certificados registrales que se encuentran agregados al mismo y de los títulos de propiedad que están en esta Sede a disposición de los interesados.- 5) Los certificados registrales son del año 1998 y no fueron actualizados, ni se encuentra en la Sede la Sucesión de Washington Jesús Martínez López, por lo que se desconoce si la misma fue tramitada.- 6) Se desconoce si existen deudas por patente de rodados del vehículo y de contribución inmobiliaria e Imp. Primaria por los inmuebles, si correspondiere.- 7) La subasta se efectuará en dólares americanos.- Treinta y Tres, 31 de Julio de 2003.- Escribana Adriana Zuluaga Larrechea.- Actuaria.

20) $ 7992 3/p 22756 Ago 08- Ago 12

SEGUNDAS COPIAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º turno, en autos caratulados: "CANCELA SOTO, GASPAR - EXPEDICION DE SEGUNDA COPIA" (FICHA 8 2003). Se hace saber que se ha solicitado la expedición de la Segunda Copia de escritura autorizada por el Escribano Walter Fernández Bordabehere, extendida en su protocolo con el Nº 5 del Año 1997, el día 25 de febrero de 1997, por la cual los cónyuges Bruno VEROPALUMBO CRISTINA y Adelina Luisa SAPORITI venden a Gaspar Cancela Soto, casado con Cristina Annabella Cabrera Lanzani, quienes así adquieren, la propiedad y posesión de un terreno baldío ubicado en la 18 sección judicial de Canelones Localidad Parque del Plata, empadronado con el Nº 1971, señalado como solar 4 de la manzana 63 en el plano del Agr. Carlos A. Mac-Coll, inscripto en Catastro con el Nº 12 el 22 de

setiembre de 1941, según el cual tiene una superficie de 495 mts., de frente al Nor-Este a Rambla Costanera entre las calles 14 y 15. Se cita, llama y emplaza por el termino de 30 días a quienes tengan interés en formular oposición, bajo apercibimiento de proseguir el tramite sin su intervención. Montevideo, doce de mayo del año 2003. Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.
21) $ 4290 10/p 22127 Ago 01- Ago 14

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26 9 1904.- FARMACIA JARDIN Ltda. prometió vender a GONMIC Ltda. el establecimiento comercial "FARMACIA JARDIN" sito en Bvar. Batlle y Ordoñez 3095 Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 3360 20/p 21394 Jul 23- Ago 19

Ley 26 9 1904. Gabriela Batto Bidegaray y Fernando Alvarez Veiga prometieron vender a Sonia Gabriela Condon Ferrer establecimiento comercial "Autoservice" en Río de la Plata 1495, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 3360 20/p 21395 Jul 23- Ago 19

VENTA DE COMERCIO.

Ley 26 de setiembre de 1904, Stagno SRL prometió vender a Farmas SRL la farmacia ubicada en calle Comercio 1906 bis. Acreedores en la misma.
25) $ 3600 20/p 21971 Jul 30- Ago 27

Venta de Comercios

LEY 26.9.904 "FARMACIA 3A. FONT S.A." prometió vender el 25.7.03 su Sucursal Nº 2 sita en Bvar. Artigas 1999 en Mdeo. Acreedores presentarse en Eduardo Acevedo 1369 Mdeo.
25) $ 3600 20/p 22126 Ago 01- Ago 29

LEY DEL 26 9 1904. PAUPILI S.R.L prometió vender a PACHDEL S.R.L. Farmacia DIOR sita en calle Guayabo No. 1509, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 3600 20/p 22129 Ago 01- Ago 29

Decreto 347 992 - Ley 2904 de 26 de setiembre de 1904 - ANGEL EDUARDO ORNELLA GARCIA cede a OTIFER SOCIEDAD ANONIMA el uso de la frecuencia de Radiodifusión 88.7 MHz, "FM Milenium" de la Barra del Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en Dieciocho de Julio 922, ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado.
25) $ 5400 20/p 22150 Ago 01- Ago 29

LEY 26.9.904.- LA CAPITAL LIMITADA prometió vender a GONDIMAR S.R.L. Farmacia sita en AVDA. URUGUAY 842. ACREEDORES: presentarse en BVAR. ESPAÑA 2127 702.
25) $ 3600 20/p 22196 Ago 01- Ago 29

Ley del 26 de setiembre de 1904. B y B SRL prometio vender a Biurra y Uriel Limitada Minimarket "B y B SRL" sito en Rio Negro 1227 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 3600 20/p 22497 Ago 05- Set 02

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos Estudios Celta Ltda. a Eduardo Javier Baldovino Covetta y Sebastián De Michelis Alvarez.- Acreedores: en Colonia 1342 Escritorio 14.
25) $ 3600 20/p 22620 Ago 07- Set 04

LEY 26/9/904

GUSTAVO FERNANDEZ Y DANIELA MELLID, prometieron vender a "COBOE S.A." Farmacia sita en Jose Scoseria No. 2635 bis Montevideo, acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti 18 de Julio No. 841 501 Montevideo.
25) $ 3600 20/p 22871 Ago 11- Set 08

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

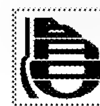
OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O. S. E.

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 14.859 se ha de constituir una Servidumbre de Acueducto, en el Paraje Pintado, la fracción de terreno ubicada sobre el inmueble sito en la 1ª. Sección Catastral del Departamento de Florida, Padrón Nº 4569 (parte) propiedad de los Sres. FELIPE y JUAN R. OLALQUIAGA, y que conforme al plano de mensura del Ing. Agr. Eduardo De Feo, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional (Oficina Delegada de Florida), el 27 de Febrero de 2002, con el Nº 7.532, tiene una superficie afectada de 2.397 m2 44 dm2 y su deslinde es el siguiente: al NE: 4 m 10 frente a Vía Férrea; al NO: línea quebrada en 4 tramos rectos de 455 m 47; 135 m 85 y 1 m 07 lindando con el Padrón N° 4.569 (p) y 4 m 00 lindando con el Padrón Nº 17.155 (antes Padrón Nº 4.569); al O: 5 m 07 lindando con el Padrón Nº 4.569 (p); al SO: 143, 27 lindando con el Padrón Nº 4.782; y al SE: 458 m 00 lindando con el Padrón Nº 3.149.
Tasado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de U.R. 9,2698.
El Expediente Nº 741 02 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53149 Ago 08- Ago 12

BANCOS

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


BANCO REPUBLICA

DIVISION RECURSOS HUMANOS
Departamento de Selección e Integración

LLAMADOS INTERNOS: LLAMADOS A CONCURSO PARA EL CARGO DE AUXILIAR 2
A2 - Gepu 5 - Escalafón Administrativo.
Para cubrir cargos en áreas de negocios
POSTULACION PARA CARGOS DE CATEGORIA AUXILIAR 2
Para su conocimiento y demás efectos, informamos a Ud. que el plazo para la recepción de las postulaciones para los llamados a concurso del Asunto, vencerán el día 22.08.2003. La información correspondiente se detalla en la Circular Nº 108 125-125-125 de fecha 04 08 2003, emitida por la División Recursos Humanos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53124 Ago 08- Ago 12


BANCO REPUBLICA

DIVISION RECURSOS HUMANOS
Departamento de Selección e Integración

LLAMADOS INTERNOS
LLAMADOS A CONCURSO PARA EL CARGO DE COORDINADOR DE MARKETING Y PUBLICIDAD
G3 - Gepu 46 - Escalafón Administrativo.
OFICINA COORDINADORA DE MARKETING Y COMUNICACION
Cantidad de puestos: 1.
CONCURSO Nº 92
LLAMADOS A, B y C
Para su conocimiento y demás efectos, informamos a Ud. que el plazo para la recepción de las postulaciones para los llamados a concurso del Asunto, vencerán el día 26.08.2003. La información correspondiente se detalla en la Circular Nº 108 124-124-124 de fecha 04 08 2003, emitida por la División Recursos Humanos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53125 Ago 08- Ago 12


BANCO REPUBLICA

DIVISION RECURSOS HUMANOS
Departamento de Selección e Integración

LLAMADOS INTERNOS:
LLAMADOS A CONCURSO PARA EL CARGO DE COORDINADOR DE RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO
G3 - Gepu 46 - Escalafón Administrativo.
OFICINA COORDINADORA DE MARKETING Y COMUNICACION
Cantidad de puestos: 1.
CONCURSO Nº 91
LLAMADOS A, B y C

Para su conocimiento y demás efectos, informamos a Ud. que el plazo para la recepción de las postulaciones para los llamados a concurso del Asunto, vencerán el día 26.08.2003. La información correspondiente se detalla en la Circular Nº 108 123-123-123 de fecha 04 08 2003, emitida por la División Recursos Humanos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 53126 Ago 08- Ago 12



DIVISION RECURSOS HUMANOS
Departamento de Selección e Integración

LLAMADOS INTERNOS:
LLAMADOS A CONCURSO PARA EL CARGO DE GERENTE DE COORDINADOR DE EQUIPO NOTARIAL.
G2 - Gepu 50 - Escalafón Administrativo. Servicio Notarial.
Cantidad de puestos: 1.
CONCURSO Nº 90 LLAMADOS A, B y C
Para su conocimiento y demás efectos, informamos a Ud. que el plazo para la recepción de las postulaciones para los llamados a concurso del Asunto, vencerán el día 22.08.2003. La información correspondiente se detalla en la Circular Nº 108 122-122-122 de fecha 01 08 2003, emitida por la División Recursos Humanos.

27) (Cta. Cte.) 3/p 53127 Ago 08- Ago 12

CONVOCATORIAS

CO.M.TA.

Tacuarembó, 05 de Agosto de 2003.-
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- SEGUNDA CONVOCATORIA.-
Se convoca de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Estatuto, a los socios de la Cooperativa Médica de Tacuarembó (CO.M.TA.) para la Asamblea a realizarse el día Martes 19 de Agosto a la hora 20 en el local de la Cooperativa, 18 de Julio Nro. 309, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Implementación del sistema de pago de parte del salario a los médicos cooperativistas con Tickets de Alimentación y Restaurantes.-
3) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.-
Por tratarse de segunda convocatoria, se hace saber que transcurridos treinta minutos de la hora fijada, la Asamblea dará comienzo, sesionará y resolverá con el número de socios presentes.-
Por Consejo Directivo de CO.M.TA.-
Dr. Nelson Ferreira de Mattos.- Presidente - Dr. Luis Eduardo Menoni.- Secretario.

27) $ 4050 5/p 22654 Ago 07- Ago 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por dispoción de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. Turno, en autos caratulados: "LENNON S.A. - CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL Ficha 80 2002" se ha dispuesto la publicación de un extracto de la Sentencia Definitiva Nº 22 de fecha 13 de junio de dos mil tres que en lo esencial de su fallo dispone:
"Homologáse el Concordato Preventivo Extrajudicial de LENNON S.A. agregado en autos, procédase a la publicación de un extracto de la Sentencia de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.292.
Honorarios Fictos $ 1000.
Notifíquese personalmente a la concordataria quien deberá acreditar en un plazo de 15 dias la publicación del Edicto y al acreedor informante Cr. Júpiter Pérez. Dra. Teresita Rodriguez Mascardi."
Y a los efectos legales (art. 51 Ley 2.230) se hacen estas publicaciones art. 18 Ley 17.292. Montevideo, treinta de julio de 2003. ESC. EDITH BAYGORRIA. ACTUARIA.

27) $ 2160 3/p 22807 Ago 08- Ago 12

EDICTO.- Por dispoción de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. Turno, en autos caratulados: "PEICER S.A. - CONCORDATO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL Ficha 44 2002" se ha dispuesto la publicación de un extracto de la Sentencia Definitiva Nº 20 de fecha 02 de junio de dos mil tres que en lo esencial de su fallo dispone:
"Homologáse el Concordato Preventivo Extrajudicial agregado en autos, procédase a la publicación de un extracto de la Sentencia de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.292.
Honorarios Fictos $ 1.000.
Notifíquese personalmente a la concordataria quien deberá acreditar en un plazo de 15 días la publicación del Edicto y Liga de Defensa Comercial."
Y a los efectos legales (art. 51 Ley 2.230) se hacen estas publicaciones art. 18 Ley 17.292. Montevideo, veintiocho marzo 2003. ESC. EDITH BAYGORRIA. ACTUARIA.

27) $ 1890 3/p 22824 Ago 08- Ago 12

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1º Turno, en autos caratulados: "SCAPINELLO, OSCAR Y OTROS C ELDIN S.A. - LIQUIDACION JUDICIAL - FICHA 51 2001" se hace saber que por Resolución Nº 1075 de seis de mayo de 2003, se decretó el sobreseimiento de los procedimientos de Liquidación Judicial por insuficiencia del activo de ELDIN SOCIEDAD ANONIMA R.U.C. 211536110016, con domicilio real en AVDA. JOSE BELLONI 6002 (art. 13 de la Ley 2.230).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, sin costo art. 18 Ley 17.292. Montevideo, veintidós de julio de 2003. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 3/p 53190 Ago 11- Ago 13

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, Nº 1796 de fecha 30 de junio de 2003, en autos caratulados: "GRYSBY LTDA. CONCORDATO PRIVADO - FICHA 110 2002" se emplaza a MECATEX y a TECNOTECIA por el término de 90 días, y a los efectos previstos por el art. 2 inc. 2 de la Ley 8.045, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio para que en nombre de los mismos proceda como lo entienda pertinente respecto del concordato privado ofrecido por GRYSBY LTDA.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, art. 18 Ley 17.292 Montevideo, dieciséis de julio de 2003. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.

27) $ 1890 3/p 22835 Ago 11- Ago 13

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados: "ARALER S.A. - LIQUIDACION JUDICIAL - FICHA 111 2001" se hace saber que por Resolución Nº 1566 del nueve de junio de 2003, se decretó el sobreseimiento de los procedimientos de la liquidación judicial de ARALER SOCIEDAD ANONIMA R.U.C. 21 3403550011, con domicilio real en Canelones 1922 apto. 601 (art. 13 de la Ley 2.230), quedando latente el estado de falencia.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, sin costo art. 18 Ley 17.292. Montevideo, veintitrés junio de 2003. Esc, Edith Baygorria, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 3/p 53153 Ago 08- Ago 12

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en autos caratulados: "RAILIN S.A. - LIQUIDACION JUDICIAL - FICHA 72 2001" se hace saber que por auto Nº 127 de fecha 10 02 2003, se decretó la Liquidación Judicial de RAILIN SOCIEDAD ANONIMA R.U.C. 21 2983490011, con domicilio real en Marcelino Sosa 2874, y se designó Síndico Provisorio a LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, con domicilio en Julio Herrera y Obes 1413
Se hace saber que se dispuso: a) la ocupación de todos sus libros, documentos y papeles, b) queda prohibido hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, c) toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad deberá ponerlos a disposición de este Juzgado ubicado en San José 1132 Piso 6, bajo apercibimiento de las acciones correspondientes.
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2.230 se hacen las presentes publicaciones, sin costo, art. 18 Ley 17.292 Montevideo, veintiocho de febrero del año 2003. ESC. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 3/p 53187 Ago 11- Ago 13

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados: "FAMASTAR S.A. - LIQUIDACION JUDICIAL - FICHA 13 2001", se hace saber que por Decreto Nº 808 del 8 de abril de 2003 se decretó el sobreseimiento de la liquidación de FAMASTAR SOCIEDAD ANONIMA.
Estas publicaciones se efectúan en cumplimiento con la LEY 17.292. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones (sin cargo), art. 18 Ley 17.292. Montevideo, once de abril del año 2003. ESC. EDITH BAYGORRIA, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 3/p 53188 Ago 11- Ago 13

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2° Turno, en autos caratulados: "AIRENOR S.A. - LIQUIDACION JUDICIAL - FICHA 274 2001" se ha dispuesto la publicación de un extracto de la Sentencia Definitiva N° 15 de fecha veintisiete de junio de 2003 que en lo esencial de su fallo dispone:
"Téngase presente la verificación de los créditos privilegiados y quirografarios.
Dispónese la liquidación definitiva de la sociedad deudora, declarándose insolvente la masa.
Desígnase Síndico Definitivo a quien ya ejerce la provisoria, cometiéndose la aceptación del cargo.
Expídanse testimonios, si se solicitaren.
Dra. Maria Cristina Crespo
Juez Letrado.
Esc. Lydia Rusconi
Actuaria Adjunta."
Y a los efectos legales (art. 51 Ley 2.230) se hacen estas publicaciones, sin cargo art. 18 Ley 17.292. Montevideo, dieciséis de julio del año 2003. Esc. Edith Baygorria. Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53189 Ago 11- Ago 13

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado Subrogante de Familia de 5° Turno, en autos caratulados: "FAGUNDEZ, DORA c AVELLEYRA, RAUL - Pensión Alimenticia - Aux. de Pobreza", Ficha N° 179 2002, en cumplimiento de lo dipuesto por auto N° 890, de fecha 13 05 03, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días, a RAUL AVELLEYRA SEGREDO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones.
SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Montevideo, diecinueve de mayo de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52972 Jul 31- Ago 13

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, dictado en autos caratulados: "INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR - Cambio de Nombre", Ficha N° 382 2001, se hace saber que se solicitó el Cambio de Nombre de MARIELA MESA OLIVERA, nacida el día 14 de mayo de 1989, e inscripta el 29 de mayo de 1989, ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina N° 13, del Departamento de Montevideo, Acta N° 525, donde dice "MARIANELA", debe decir "EMA ALEJANDRA", por así corresponder. Montevideo, once de marzo de dos mil tres.
SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE EXPEDIENTE TIENE EL BENEFICIO DE LA AUXILIATORIA DE POBREZA. CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52975 Jul 31- Ago 13

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, en autos caratulados: "I.NA.ME. c LARROSA, MARIA MARISOL - Pérdida de Patria Potestad", Ficha N° 98 2003, en cumplimiento de lo dispuesto por auto N° 1442, de fecha 17 07 03, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a MARIA MARISOL LARROSA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, veintidos de julio de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53194 Ago 11- Ago 22

OCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos caratulados: "GARRIDO MARTINEZ, ANGELA JOSEFA C ROSSI GOMEZ, HECTOR ANTONIO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Ficha: D 711 2002, se cita, llama y emplaza a HECTOR ANTONIO ROSSI GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.- Montevideo, 23 de julio de 2003.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53121 Ago 06- Ago 19

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, en los autos caratulados "CANEPA GARCIA JORGE RENE C ARAUJO NORMA IRIS, CESE DE PENSION ALIMENTICIA, Fa. C 526 2002", se cita, llama y emplaza a NORMA IRIS ARAUJO a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA Montevideo, 12 de JUNIO de 2003.- Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53010 Ago 01- Ago 14

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Familia de 11° Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARCISA DENES o DENIS, fa. 326 2003 a, emplazándose a los interesados y especialmente al herdero ausente, Francisco Gregorio Denis, a comparecer en estos autos dentro del término de 90 días, bajo el paercibimiento dispuesto por el Art. 1071 inc. 3 del código Civil. Montevideo, 21 de JULIO de dos mil tres.- Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
27) $ 3600 10/p 21966 Jul 30- Ago 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, en autos caratulados: "HERRERA, RICARDO CIPRIANO - Sucesión", Ficha N° 614 2002, en cumplimiento de lo dipuesto por auto N° 2401, de fecha 30 06 03, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días, a MARIA NELLY HERRERA SAMARRA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes, con quién se seguirán las actuaciones. Montevideo, dieciseis de julio de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
27) $ 4500 10/p 22695 Ago 07- Ago 20

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, en autos caratulados: "INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR - Pérdida de Patria Potestad", Ficha N° 299 2003, en cumplimiento de lo dipuesto por auto N° 2396, de fecha 30 06 03, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días, a WASHINGTON CORREA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones.
SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE EXPEDIENTE SE TRAMITA POR ASESORIA LETRADA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURIDICA AL MENOR DEL INAME. Montevideo, dieciseis de julio de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53144 Ago 07- Ago 20

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, caratulados: "MOREIRA BARREIRO, Nivya c BOCCONE BANEGA, Sebastián - TENENCIA - AUX. DE POBREZA" FICHA 109 2003, se cita, llama y emplaza a SEBASTIAN EMMANUEL BOCCONE BANEGA, por el término de NOVENTA días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 6 de agosto de 2003. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53154 Ago 08- Ago 21

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22° turno, en auto caratulados "CASTRO DA ROSA, CARMEN C GARRETO CASTRO, ANA CARINA - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - FICHA 210 2003 C", se cita, llama y emplaza a ANA CARINA GARRETO CASTRO, a estar a derecho en estos autos en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio.- Montevideo, 28 de julio de dos mil tres.- Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53163 Ago 08- Ago 21

VIGESIMOTERCER TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23er. TURNO.-
EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23er. Turno dictada en autos caratulados "WOLF SILVERA Marina Leda c Pablo Gines NAVIA SANCHEZ" - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - FICHA: 409 2002 C 1 2003C.- se cita y emplaza a sucesores de PABLO GINES NAVIA SANCHEZ, para que comparezcan a estar de derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio.- Montevideo, 25 de Ju-

lio de 2003.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52952 Jul 30- Ago 12

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23er. TURNO.-

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23er. Turno dictada en autos caratulados "SERNEGUET CAMPOSARIO ó CAMPOSORIO Julia Aida" - SUCESION - FICHA: 534 2001 S se cita y emplaza a GABRIEL OMAR AROCENA para que comparezca a estar de derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
Se concedió auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 25 de Julio de 2003.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53183 Ago 11- Ago 22

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: PEREDA SARA - HERENCIA YACENTE, FICHA 354 2002 S, ANUNCIESE POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR EL PLAZO DE 30 DIAS (ART. 429 DEL C.G.P.) EL FALLECIMIENTO DE SARA PEREDA LLAMANDO A LOS QUE CREAN CON DERECHO A HEREDARLE.- MONTEVIDEO 15 DE OCTUBRE DE 2002. GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 30/p 53117 Ago 06- Set 17

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 26o Turno, en los autos caratulados "Intendencia Municipal de Montevideo c Jesús Horacio Rumbo Orgeira y Elida Ameijenda. Juicio Ejecutivo", Ficha 684 96, se cita de excepciones por este medio a Jesús Horacio Rumbo Orgeira y Elida Ameijenda, para que las oponga, emplazándolos por 90 días, en relación a la deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General del Padrón 407.292 de Montevideo, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de oficio. Montevideo 30 de junio de 2003. Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53089 Ago 06- Ago 19

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 28o Turno, en los autos caratulados "Intendencia Municipal de Montevideo c Franco Chiaro Zaccaría. Juicio Ejecutivo", Ficha 146 03, se cita de excepciones por este medio a Franco Chiaro Zaccaría, para que las oponga, emplazándolo por 90 días, en relación a la deuda por concepto de Contribución Inmobiliaria del Padrón 65854 de Montevideo, bajo apercibimiento de nombrarséle defensor de oficio. Dra. Sandra D. De León Chiavoni, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52984 Jul 31- Ago 13

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Departamental de la Capital de 20o TURNO, en autos caratulados "I.M.M c María Laura Merlo Peirano - Juicio Ejecutivo, Ficha 354 03, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MARIA LAURA MERLO PEIRANO a estar a derecho en estos autos con plazo 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio La sede del Juzgado de Paz Departamental de la Capital se ubica en 18 de Julio 1589, Piso 1ero, Montevideo, 29 de julio del 2003.- JOSE W. ARAN, DIRECTOR.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53162 Ago 08- Ago 21

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, se emplaza a los sucesores de MENDINA DE CHEGUEM MARIA ESTHER, para que comparezca a estar derecho en autos CHEGUHEM LABIBE c Sucesores de: MENDINA DE CHEGUHEM MARIA ESTHER Particion (FICHA. 924 2002), por el término legal, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio.- Artigas, 06 de febrero del año 2002.- Esc. Ema Renee Pólito, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3600 10/p 22388 Ago 05- Ago 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno, en autos: "POEYLAUD PERUCCHI, ESTELA RENEE C . MOZZO, JAIME ALBERTO Y OTROS - CESE DE CONDOMINIO-", ficha 121 2001 C, se hace saber que ante esta Sede se ha promovido Acción de Cesación de Condominio respecto del inmueble sito en la ciudad de Canelones, 1ª sección judicial, padrón Nº 861 con frente a calle Rodó y con una superficie de 203 m. 4050 cm.-
En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos de Nilda Inés POEYLAUD (no se tramitó sucesión) y de Eladio MOZZO (tampoco se tramitó sucesión) a que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta días, bajo apercibimiento, conforme el art. 35 inc. 2 del Código General del Proceso.- Canelones, 29 de abril de 2003.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
27) $ 7200 10/p 22563 Ago 06- Ago 19

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCION

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 11ª. sección judicial del departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "LUCENYR S.A C ACOSTA GARCIA, Manuel Hugo Ramón - Cobro de Pesos", Fa. C 41 03, se cita y emplaza a estar a derecho a Manuel Hugo Ramón Acosta Garcia, sucesores a cualquier título y o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, cónyuges, socio o comunero o quien posea algún interés común que legitime su actuación, para que comparezcan a deducir sus derechos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se prosiguirá el proceso citado. San Ramón, 24 de julio de 2003. En Fé de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San Ramón el 24 de julio de 2003. Dra. Leslie Ferrand. Juez de Paz.
27) $ 6300 10/p 22292 Ago 04- Ago 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO (COFAC) FILIAL TARARIRAS C CASTILLO, HUGO Y LOS SUCESORES DE ENRIQUE, MANUEL JUICIO EJECUTIVO", FICHA 553 2002, se cita, llama y emplaza por el término de 60 días a los sucesores de MANUEL ENRIQUE a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio a los efectos de proseguir el trámite. COLONIA, 3 de Febrero de 2003. Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
27) $ 4500 10/p 22849 Ago 11- Ago 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: ""FIGUEREDO, DORA J. Y OTRO C DEFAGO, MARIA H. Y OTROS. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL - NULIDAD DE TESTAMENTO Y PETICION DE HERENCIA" (expte. 271 2003B) se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: María Hortensia, María Aurora y Justo Gastón Defago D'Agostino por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el presente proceso.
Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Carmelo, 16 de mayo de 2003. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 5040 10/p 22053 Jul 31- Ago 13

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo dispuso la apertura de la sucesión de ATAULFO REGINALDO MELO MAZZA (expte. 423 2003B) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos; y se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: Nelly Teresita Manitto Melo por el término de 90 días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Carmelo, 25 de julio de 2003. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 4500 10/p 22675 Ago 07- Ago 20

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "I.M.C. C AIREMAR S.A." (expte. 832 2002A) se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a AIREMAR SOCIEDAD ANONIMA por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el presente proceso.

Y a los efectos legales se realizan las presentes publicaciones. Carmelo, 24 de abril de 2003. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 53129 Ago 07- Ago 20

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Flores emplaza a los sucesores a cualquier título del Sr. RAMON FRANCISCO DI PAULA en referencia al vehículo matrícula N-22.605 padrón 22.558, por lo que se transcribe la presente Resolución:- "Trinidad, 22 de mayo de 2003 (031089) Res. 11.489.2003.- VISTO:- Los presentes obrados y las actuaciones cumplidas; SE RESUELVE:- 1º) Pase a la Dirección de Tránsito para que dé vista de las presentes actuaciones, al Sr. Ramón Francisco DI PAULA, por el término de 20 días hábiles.- 2º) De no ser evacuada la vista conferida o de reconocer los hechos denunciados, declárasele contribuyente y regístrese la correspondiente transferencia al amparo del Artículo 6º del Decreto Departamental Nro. 153.- 3º) Cumplido, siga al Departamento de Hacienda para que realice la correspondiente liquidación de tributos adeudados y oportunamente, vuelva.- CARLOS MAZZULO Intendente Municipal.- Esc. ATILIO JORGE GREZZI LISTUR Secretario General.

27) (Cta. Cte.) 3/p 53171 Ago 08- Ago 12

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, dictada en estos autos caratulados Vaghetti Garcia Elsa Nelly c Herederos de maría Isolina Norando Migliani. Escrituracion forzada de Entrega de legado. Fa. A 550 2003 se ha solicitado el emplazamiento por el termino de 90 días de los herederos de Juana Isabel Norando a que comparezcan a estar a derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, 26 de junio de 2003 Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.

27) $ 4200 10/p 22041 Jul 31- Ago 13

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber que en los autos caratualdos Banco República c Pissano Moretto Carlos Anibal, Banchero Literas Ruben, Barilco J.C, Moreno Raúl, Moskovics Andrés. Juicio Ejecutivo. Fa. A 557 2003 (antes Fa. 729 82 del Juzgado Letrado de 1er. turno), se ha solicitado el emplazamiento de los herederos de Carlos Anibal Pissano Moretto, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Minas, 27 de junio de 2003 Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.

27) $ 5400 10/p 22610 Ago 07- Ago 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO DE SUCESION.-

LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE- MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO, DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE María Teresa Azucena GHELFI BALESTRIERI FA. 51 2003, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS. MALDONADO, DIECISIETE DE MARZO DE 2003. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.

27) $ 2700 10/p 22177 Ago 01- Ago 14

EDICTO DE SUCESION.-

LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO, DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE Alberto Jorge, BRUNETTI CAMPOS FA. 279 2003, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS. MALDONADO, TREINTA DE JUNIO DE 2003. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.

27) $ 2700 10/p 22877 Ago 11- Ago 22

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Claudia Diperna Acosta dispuso la apertura de las sucesiones de ALCALA ISAAC MARTINEZ MARTINEZ y JULIO RICARDO O RICHARDO MARTINEZ FERNANDEZ, Ficha 234 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 21 de mayo de 2003. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.

27) $ 2700 10/p 22758 Ago 08- Ago 21

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por dispsoción de la Señora Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "Administración Edificio Vanguardia c Sucesores de Adolfo Silenzi y Otra - Intimación de Pago" Ficha Nº 209 03; se hace saber que se presentó el Sr. Alvaro Tarabal, en representación de la Administración del Edificio Vanguardia, promoviendo Intimación de Pago previa ejecución hipotecaria del Padrón 4967 105, unidad 105, del 1er. Block del Edificio Vanguardia, 1a. Sección Judicial y Catastral del depto. de Maldonado, Punta del Este, con frente a Rbla. Claudio Williman, Pda, 1 (antes Carretera Costanera Las Delicias). En consecuencia se INTIMA a los Sucesores del Señor ADOLFO FRANCISCO SILENZI DE STAGNI Y ANA MARIA TRAVERSO LACLAU, al pago de la suma adeudada de $ 62.513,oo e ilíquidos, por el términolegal, bajo apercibimiento de ejecución. Maldonado, 16 de junio de 2003. Dra. Dionisia Paganini Martínez. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado.

27) $ 7200 10/p 22091 Jul 31- Ago 13

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de FORTUNATO JOSE ABDON y LUIS ROQUE MACCHI O MACHI PARENTE, FICHA B 157 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 26 de Junio de 2003.- DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 2700 10/p 21964 Jul 30- Ago 12

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de MIRTA ISABEL BAZZINI

DIAZ - FICHA B 367 2002, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 12 de Febrero de 2003. DRA. ANA ONGAY, ACT. ADJ.
27) $ 2700 10/p 22278 Ago 04- Ago 15

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de sucesion de MARIA LUISA LEITES GARRE O FERREIRA LEITES GARRE, FICHA B 147 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 26 de Junio de 2003.- DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 22429 Ago 05- Ago 18

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO FERRARI TECHERA - SUCESION - FICHA B 131 2002, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 6 de junio de 2002.- ESCRIBANA ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 22430 Ago 05- Ago 18

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de sucesion de MARIA MAGDALENA CHIALANZA FARINHA, FICHA B 171 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 25 de Junio de 2003.- DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 22433 Ago 05- Ago 18

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de LUISA CELIA BARNEIX - FICHA B 75 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 20 de Mayo de 2003.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 22847 Ago 11- Ago 22

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FERNANDEZ ALMADA, MARIA VIRGINIA - SUCESION Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha B 7 2002, se cita, llama y emplaza a los sucesores de JUAN MIÑOS FERNADEZ Y SETEMBRINA FERNANDEZ y demás personas que se consideren con derechos en esta sucesión a que comparezcan a aceptar o repudiar la herencia dentro del término de cuarenta días.- Paysandú, 21 de Julio de 2003. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. DRA. ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53177 Ago 11- Ago 22

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de SILVESTRA EMILIA DANTA, Ficha 202 2003 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 25 de junio de 2003.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 21965 Jul 30- Ago 12

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de ORLANDO FAUSTO NARDINI CASTELLANO, Ficha 228 2003 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 21 de julio de 2003.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 22277 Ago 04- Ago 15

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: PEDRO WETSCH o WETCH RITTER FICHA 30 2001 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 22 de Febrero de 2001.- ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 22279 Ago 04- Ago 15

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de DORA MAURA GULARTE MORENO, Ficha 216 2003 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 25 de junio de 2003.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 22280 Ago 04- Ago 15

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: GREGORIO GOLOVCO BALLAN FICHA 44 2003 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 18 de Marzo de 2003..- CAROLINA VERCELLINO, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 22431 Ago 05- Ago 18

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: ELBA RUPERTA BELOTTI MILANO FICHA 296 2002 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 28 de Agosto de 2002. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 22432 Ago 05- Ago 18

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: JUAN FRANCISCO FAGIAN CHERRO FICHA 20 2003 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 11 de Marzo de 2003..- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 22668 Ago 07- Ago 20

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: DIONISIO MANUEL CORONEL PENAYO FICHA 72 2003 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 3 de Abril de 2003..- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 22669 Ago 07- Ago 20

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO MOOS UNNT, Ficha 208 2003 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 25 de junio de 2003.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 22845 Ago 11- Ago 22

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PECULIO TEXEIRA NUÑEZ Ficha 186 2003 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 06 de Junio de 2003.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 22846 Ago 11- Ago 22

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto turno de Paysandú, en autos: "B.R.O.U C PRESENTADO VIDAL, GLORIA MABEL Y OTROS. INTIMACION DE PAGO", FICHA 184 2002 A, se intima a Alicia Cardozo, Jorge Vicente Luvizio, Carlos Cardozo, María Cristina Techeira y Carlos Alberto Martínez el pago de sus respectivas deudas que surgen de autos a efectos de interrumpir su prescripción y bajo apercibimiento de iniciar juicio ejecutivo si no las pagaran dengro del plazo legal (art. 1026, inc. 3 Código Comercio, art. 124 ley 14.701 y modificativas). Paysandú, 28 de Julio de 2003.- DRA. IVON OLIVERA KAMAID. ACT. ADJUNTA.
27) $ 5400 10/p 22282 Ago 04- Ago 15

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4o Turno, en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA C DE SOUZA ALZEMIRA Y O SUCESORES. JUICIO EJECUTIVO.", FA. 347 2003; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a ALZEMIRA DE SOUZA Y O SUCESORES A CUALQUIER TITULO, por el término de 90 días, a que comparezcan ante ésta Sede a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 28 07 2003. Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/p 53052 Ago 05- Ago 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha se ha ordenado la apertura de la sucesion de DOÑA MARGARITA SESSA FERNANDEZ. FICHA No. 10 2001 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos.- ROCHA, 13 DE MAYO DEL 2003 ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

27) $ 2700 10/p 22733 Ago 08- Ago 21

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra: Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 2do turno, se hace saber que ante esta Sede se tramitan los autos: "RODRIGUEZ, CIRILA.- -POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL- Fa: 1080 79 A, emplazándose a los herederos a cualquier título de OLGA ACEVEDO DE LEGUIZAMON, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-

EL TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA. San José 2 DE MAYO DE 2003.- Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 53038 Ago 04- Ago 15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY C SUC. DE GREGORIO PEREYRA RIOS Y LAURA ESTHER MENDEZ REYNA. Entrega de la cosa. Fa. Nº 402 2002", se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY promoviendo entrega de la cosa respecto de la unidad 006, block 01, programa 938 del grupo habitacional KC 40 de calle Aparicio Saravia de la Ciudad de Mercedes, Dpto. de Soriano contra los sucesores de GREGORIO PEREYRA RIOS Y LAURA ESTHER MENDEZ REYNA. En consecuencia se llama, cita, y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de GREGORIO PEREYRA RIOS y LAURA ESTHER MENDEZ REYNA, intimándosele la entrega de la vivienda 006, block 01 del programa 938, del KC 40, sita en calle Aparicio Saravia, Mercedes, Soriano, a que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán éstas actuaciones. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, Soriano, 09 de agosto del 2002. ESC. MARCELO G. SALABERRY, Actuario adjunto.

27) $ 9000 10/p 22832 Ago 11- Ago 22

APERTURA DE SUCESION
EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: "FLORENCIA MURIGENES ó MURIGUENEZ ó MURIGE ó MURINGUE.- FA. Juicio de abistestato y herencia yacente. Fa. Nº 731 2003", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos.- Mercedes, 16 de junio de 2003.- ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 53116 Ago 06- Ago 19

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "SILVA STEINGRUBER, NESTOR JAVIER C SOSA VESPA, ESTELA MARIS. Ratificación de tenencia. Fa. Nº 313 2003" se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado NESTOR JAVIER SILVA STEINGRUBER promoviendo ratificación de tenencia respecto a los menores NIDIA CAMILA, ROMINA MICAELA Y NESTOR ANDRES SILVA contra ESTELA MARIS SOSA VESPA. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ESTELA MARIS SOSA VESPA a que comparezca en éstos autos dentro del término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán éstas actuaciones.- Se deja constancia que el gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Se autoriza a publicar exclusivamente en el Diario Oficial. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Mercedes, 23 de julio del 2003. Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 53178 Ago 11- Ago 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Segundo Turno, dictada en autos: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO C SUCESORES DE CARLOS LEA PLAZA Y O SUCESORES DE BEATRIZ BRUM". Reembolso de indemnización pagada por seguro, Fa B 145 03 se hace saber que ante esta Sede se presentó BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO iniciando juicio por cobro de pesos contra los Sucesores de Carlos Lea Plaza y o Sucesores de Beatriz Brum.- EN CONSECUENCIA: Se cita y emplaza a Sucesores de Carlos Lea Plaza y o Sucesores de Beatriz Brum a que comparezca a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio con quien se proseguiran dichos autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 30 de junio de 2003. Esc. Dr. Héctor Iriarte, JUEZ DE PAZ.

27) $ 7200 10/p 22240 Ago 04- Ago 15

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos: "BROU C A RODRIGUEZ ROLON ISABEL, MARTINEZ LUIS, MARTINEZ GLADYS, MARTINEZ SANDRA Y MARTINEZ LAURITA. JUICIO EJECUTIVO" FA. A 409 99 se IMTIMA con un plazo de tres día el pago de la suma de U$S 65.084 (son sesenta y cinco mil ochenta y cuatro dólares estadounidenses), más ilíquidos a los Sucesores de PEDRO MARTINEZ PEREZ.- Tacuarembó, 29 de Julio de 2003.- Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 4500 10/p 22731 Ago 08- Ago 21

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los Manantiales S.A.
Comercial Financiera y de Bienes Raíces
Rectificación de publicación del 15/07.02

Resuelve Reducir: Capital Social en u$s 48.480.000.

28) $ 9558 9/p 22151 Ago 01- Ago 13

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

AURORA MARTINA VERA MARTINEZ, (Ficha: S 672 2002).
Montevideo, 19 de diciembre de 2002.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22971 Ago 12- Ago 26 (0001)

QUINTO TURNO

ALBERTO PINTOS RAMOS, (Ficha: 327 03).
Montevideo, 5 de agosto de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22968 Ago 12- Ago 26 (0002)

RICARDO GRIEN MARTINI, (Ficha: 191 2003).
Montevideo, 5 de agosto de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22973 Ago 12- Ago 26 (0003)

SEPTIMO TURNO

FILOMENO RAMOS PAZ, (Ficha: 218 2003).
Montevideo, 22 de mayo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22931 Ago 12- Ago 26 (0004)

NOVENO TURNO

GUILLERMO SABELLA SYZARD, (Ficha: S 73 2002).
Montevideo, 21 de mayo de 2002.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22976 Ago 12- Ago 26 (0005)

ELIDA ESTER RODRIGUEZ CESPEDES, (Ficha: S 337 2003).
Montevideo, 31 de julio de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22982 Ago 12- Ago 26 (0006)

DECIMO TURNO

MARIA YOLANDA CAFFERATA GIACOY, (Ficha: 313 2003).
Montevideo, 17 de julio de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 22984 Ago 12- Ago 26 (0007)

DECIMOQUINTO TURNO

LUIS ALBERTO PEREYRA FREIRE, (Ficha: 319 2003).
Montevideo, 23 de julio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22924 Ago 12- Ago 26 (0008)

IDA GUALCONDA MENDOZA VITALE, (Ficha: 300 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22929 Ago 12- Ago 26 (0009)

LEONILA ESMILDA VENTURA VIVES, (Ficha: 196 2003).
Montevideo, 19 de mayo de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22936 Ago 12- Ago 26 (0010)

JOSE KALEMKERIAN o KALENKERIAN SINANIAN o SENANIAN, (Ficha: 326 2003).
Montevideo, 5 de agosto de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22977 Ago 12- Ago 26 (0011)

OMAR CARMELO ULERY BANDERA, (Ficha: 348 2003).
Montevideo, 31 de julio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22985 Ago 12- Ago 26 (0012)

DECIMOSEXTO TURNO

RICARDO ROBERTO SABALSAGARAY o SABALSAGARRAY SIERRA, (Ficha: 326 2003).
Montevideo, 29 de julio de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22974 Ago 12- Ago 26 (0013)

DECIMOCTAVO TURNO

PERFECTO MARTINEZ GARCIA, (Ficha: 276 2003).
Montevideo, 30 de junio de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22986 Ago 12- Ago 26 (0014)

VIGESIMO TURNO

PABLO RENE TORRENS COUTURIER, (Ficha: 130 2003).
Montevideo, 2 de junio de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 22959 Ago 12- Ago 26 (0015)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

SUSANA MARIA o SUSANA MARIA JULIANA RIVARA RIMOLDI, (Ficha: 316 2003 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22935 Ago 12- Ago 26 (0016)

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUANA MARTA BENTO o BENTOS BERACOCHEA, (Ficha: 298 2003 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22930 Ago 12- Ago 26 (0017)

VIGESIMOQUINTO TURNO

LAZARO LEMOS QUIROGA, (Ficha: 47 2003 S).
Montevideo, 28 de marzo de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22969 Ago 12- Ago 26 (0018)

CARMEN LAURA CANEPA CLERICI, (Ficha: 358 2003 S).
Montevideo, 31 de julio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22972 Ago 12- Ago 26 (0019)

VIGESIMOSEXTO TURNO

ITALO JULIO CEDRANI HERNANDEZ, (Ficha: 285 2003 S).
Montevideo, 20 de junio de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22928 Ago 12- Ago 26 (0020)

HECTOR RAMON SALVITANO TESTA, (Ficha: 187 2003 S).
Montevideo, 14 de mayo de 2003.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 22970 Ago 12- Ago 26 (0021)

VIGESIMOCTAVO TURNO

ASUNCION RODRIGUEZ, (Ficha: 301 2003 S).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 22983 Ago 12- Ago 26 (0022)

JUZGADO LETRADO

QUINTO TURNO

WASHINGTON TURREN VIDARTE, (Ficha: 330 03).
Montevideo, 31 de julio de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 22927 Ago 12- Ago 26 (0023)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

NORMAN RICCA ROCHON, (Ficha: B 373 2003).
Rosario, 13 de junio de 2003.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 22946 Ago 12- Ago 26 (0024)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ZULMA o ZULEMA RAMONA LAFONT ALVARENGA o ALBARENGA, (Ficha: 298 2003).
Durazno, 30 de julio de 2003.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 22964 Ago 12- Ago 26 (0025)

EUSTAQUIO RODRIGUEZ PEREYRA, (Ficha: 367 2002).
Durazno, 19 de setiembre de 2002.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 22965 Ago 12- Ago 26 (0026)

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BARRETO SANABRIA, MARIA del CARMEN, (Ficha: 448 2003).
Trinidad, 30 de julio de 2003.
ESC. JUSTO ORTIZ VIÑA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 22949 Ago 12- Ago 26 (0027)

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUCIO LIMA SILVA, (Ficha: 82 2001).
Tacuarembó, 13 de marzo de 2001.
Esc. Gregorio Ríos Suanes. Actuario.
01) $ 2700 10/p 22957 Ago 12- Ago 26 (0028)

GENARO ROURA PINTADO, (Ficha: 386 2003).
Tacuarembó, 12 de junio de 2003.
Esc. Gregorio Ríos Suanes. Actuario.
01) $ 2700 10/p 22958 Ago 12- Ago 26 (0029)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

AIR LIQUIDE URUGUAY S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y siguientes de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de setiembre de 2003, a las 11 horas, en el local social de Avda. Burgues 3230 de esta ciudad, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Determinación del nuevo número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
EL DIRECTORIO
Importante: Se previene a los Señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente en las oficinas de la Sociedad, Avda. Burgues 3230, en el horario de 14 a 17 horas, con un mínimo de tres días hábiles antes de la celebración de la misma.
03) $ 2160 3/p 22981 Ago 12- Ago 14 (0030)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

ANTONIO RAFFAELE MERLO INNELLA y PATRICIA ESTELA DOMINGUEZ AZCURRAIN, (Ficha: 226 2003).
Montevideo, 9 de junio de 2003.
Dra. Gloria Campalans Pereda, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22987 Ago 12- Ago 26 (0031)

OCTAVO TURNO

RICARDO FERRARI SILVA y MARIA DEL LUJAN MACIEL FERNANDEZ, (Ficha: D 283 2003).
Montevideo, 21 de julio de 2003.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4500 10/p 22975 Ago 12- Ago 26 (0032)

DECIMOCTAVO TURNO

JUAN JOSE DUPONT GULARTE y ELIDA GLADYS MOURIÑO PICASSO, (Ficha: 195 2003).
Montevideo, 5 de junio de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22932 Ago 12- Ago 26 (0033)

MARIA AMALIA BORDON SOSA y ABAYUBA SARANDI MARTORELL LIBRAN, (Ficha: 235 2003).
Montevideo, 20 de junio de 2003.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4500 10/p 22989 Ago 12- Ago 26 (0034)

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de al Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos caratulados: "LARRAÑAGA MORALES, JOSE ARIEL DEL CARMEN C BISARO, DURAN, KELLY. DIVORCIO R D. FICHA Nº 305 2003 se emplaza por el término de 90 días a la SRA. KELLY BISARO DURAN a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Decrétase la separación provisional de los cónyuges. Montevideo, 30 de julio de 2003. OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
07) $ 1560 10/p 22951 Ago 12- Ago 26 (0035)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 4to. Turno, dictada en autos: "ROGGERO, Patricia C SUAREZ, Eduardo.- DIVORCIO - FA. 236 2003". Se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. EDUARDO SUAREZ, para que comparezca en estos obrados, bajo apercibimiento de nom-

brársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de la Costa, a los dieciseis días del mes de Julio del año dos mil tres. EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA Esc. HORACIO H. GRANERO, Actuario Adjunto.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53232 Ago 12- Ago 26 (0036)

INCAPACIDADES

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "SANCHEZ, Andrés.-" INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" Ficha 52 2003; se hace saber al público que por auto Nº 2112 2003 de fecha 12 06 2003, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Andrés SANCHEZ; designándose Curadora del mismo a su madre Susana PALLERO; quien aceptara dicho cargo con fecha 27 06 2003, dejándose expresa constancia de que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por Resolución Nº 1145 2003 de fecha 21 04 2003.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 22 07 2003.- Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53249 Ago 12- Ago 26 (0037)

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE FLORES
DECLARACION DE INCAPACIDAD
EDICTO

Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos "GONZALEZ DIAZ, Luis Gerardo - Declaración de Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza" Fa. 489 2002, se hace saber que por auto Nro. 2242 2003 de fecha 23 de julio de 2003, se declaró en estado de incapacidad a LUIS GERARDO GONZALEZ DIAZ y se designó Curadora a GLORIA MARIA DIAZ.- (Auxiliada de Pobreza). Trinidad, 04 de Agosto de 2003 JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53241 Ago 12- Ago 26 (0038)

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en los autos caratulados: "BUENO BARBOZA EDUARDO. INCAPACIDAD. FA. B 427 99, se hace saber que se declaró en estado de Incapacidad a: EDUARDO BUENO BARBOZA habiéndose designado curadora a la Sra. MARIA OFELIA BARBOZA.- Se deja constancia que se dispuso el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para gozar del mismo en esta litis.- Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones.- Tacuarembó, 30 de junio de 2003.- Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53242 Ago 12- Ago 26 (0039)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS
EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS, EN AUTOS CARATULADOS "FLEITAS RICHARD - INCAPACIDAD CON AUXILIATORIA DE POBREZA.". FICHA 96 98A, SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 615 99 DE FECHA 07 04 1999 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A RICHARD ALEJANDRO FLEITAS RAMOS, DESIGNANDOSE CURADORA DEL INCAPAZ, A ALBA ROSA RAMOS GARCIA, QUIEN ACEPTO EL CARGO CON FECHA 07 04 1999.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DEL ART. 89.2 DEL C.G.P, HABIENDOSE DECLARADO AUXILIADA DE POBREZA. PASO DE LOS TOROS, 19 DE MARZO DE DOS MIL TRES.- ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53240 Ago 12- Ago 26 (0040)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

U.T.E.
LICITACION PUBLICA P28417

OBJETO: TRABAJOS DE REMODELACION, EXTENSION Y MEJORAS DE REDES DE DISTRIBUCION EN EL AMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL 2 OESTE
Esta Administración ha resuelto la apertura de la licitación de referencia para la siguiente fecha:
FECHA DE APERTURA: 5 de setiembre de 2003, HORA 13:00
a realizarse en la Sala de Apertura de Licitaciones, ubicada en el Palacio de la Luz, Planta baja, Calle Paraguay 2431, Precio del Ejemplar: $ 6.150,oo.
Retirar en el Dpto. de Atención Personalizada a Proveedores (Palacio de la Luz, Planta Baja), en el horario de 09:30 a 15:30.
Las empresas no radicadas en Montevideo, interesadas en adquirir el Pliego, deberán comunicarse el telefax 0598-2-208 34 28
Montevideo, 8 de agosto de 2003.
12) (Cta. Cte.) 1/p 53247 Ago 12- Ago 12 (0041)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



I.M.M.
COMPRA: 116966/1
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIVISION ABASTECIMIENTOS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 116966 1
OBJETO: ADQUISICION DE 2000 CONJUNTOS COMPLETOS (BALASTO, CONDENSADOR E IGNITOR DEL TIPO SERIE) PARA LAMPARA DE SODIO DE ALTA PRESION, TUBULAR DE 120 W Y 250 W.
APERTURA DE OFERTAS: 9 DE SETIEMBRE DE 2003 HORA 15:30 EN LA SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL PALACIO MUNICIPAL CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 12:15 A 17:45 HS.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.100 (PESOS URUGUAYOS MIL CIEN).
REPARTICION SOLICITANTE: UNIDAD TECNICA DE ALUMBRADO PUBLICO.
12) (Cta. Cte.) 1/p 53233 Ago 12- Ago 12 (0042)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

ANEP
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
PROGRAMA MEMFOD
PRESTAMO B.I.D. Nº 1361/OC-UR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 5/003

Objeto. Adquisición de Equipamiento Audiovisual y Musical para Centros de Ciclo Básico, Escuelas Rurales con 7º, 8º y 9º Año, Educación Media Superior y Formación Docente.
Audiovisual TV color 29", videograbadores, retroproyectores, pantallas, proyectores de

diapositivas y multimedias, radiograbadores con cd, amplificadores, filmadoras y cámaras fotográficas digitales, cámaras web, reproductores DVD.
Musical teclados, guitarras, flautas, tamboriles, bongos, metalofones, bombos, platillos, redoblantes, metrónomos, atriles y bajos eléctricos
Venta del pliego Desde el 13 08 03 hasta el 17 09 03 - de 10:00 a 16.00 hs No será necesario presentarse personalmente para recibir los pliegos o presentar ofertas
Costo del Pliego: $U 13.000 (pesos uruguayos trece mil)
Consulta y retiro de Pliegos Convención 1367 - Piso 10 - Montevideo, Telefax (598 2) 901.49.33 - 901.48.00 901 72.98 - 902.29.62
Los interesados podrán acceder al detalle y descripción de los bienes licitados consultando a la página Web site: www.memfod.edu.uy o directamente en la dirección indicada más adelante.
Presupuesto de oficina. U$S 750.995 (Dólares estadounidenses setecientos cincuenta mil novecientos noventa y cinco)
Apertura. El día 25 09 03, a la hora 14.00, en Convención 1363 Planta Baja. Montevideo.
Plazo de Ejecución 60 días calendario.
Podrán participar oferentes elegibles de países miembros del Banco Interamericano de Desarollo.
Secretaría de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 53238 Ago 12-Ago 12 (0043)



Montevideo, agosto 12 de 2003
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARIO ALBERTO de NAVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Ellauri 768 701 y CLEMENTINA ANA OLASO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. Ellauri 768 501.
14) $ 273 3/p 2934 Ago 12-Ago 14 (0044)

ENRIQUE HORACIO DUPONT, 44 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Benito Blanco 3345 401 y GABRIELA ELIZABETH WOLCAN, 37 años, soltera, médico siquiatra, oriental, domiciliada en Benito Blanco 3345 401.
14) $ 273 3/p 2939 Ago 12-Ago 14 (0045)

OFICINA No. 2

FEDERICO BENGOA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en S. Da Gama 3816 102 y PATRICIA JACQUELINE ROMERO, 28 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada en S. Da Gama 3816 102.
14) $ 273 3/p 2945 Ago 12-Ago 14 (0046)

OFICINA No. 3

CARLOS ALBERTO CORBO, 56 años, divorciado, aviador militar retirado, oriental, domiciliado en Demóstenes 3511 5 y ROSARIO del CARMEN LARCEBÓ, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Demóstenes 3511 5.
14) $ 273 3/p 2820 Ago 12-Ago 14 (0047)

MARCELO COSTA, 36 años, soltero, lic. en psicologia, oriental, domiciliado en Grito de Gloria 1536 y PATRICIA CLEMENTINA PALUMMO, 28 años, soltera, li. en psicologia, oriental, domiciliada en Gral. Flores 4708.
14) $ 273 3/p 2935 Ago 12-Ago 14 (0048)

GUILLERMO DARIO COLO, 29 años, soltero, analista de sistemas, oriental, domiciliado en Orinoco 5174 y MARIA NATALIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, programador, oriental, domiciliada en Orinoco 5174.
14) $ 273 3/p 2938 Ago 12-Ago 14 (0049)

RUBEN DARIO CACERES, 24 años, soltero, desempleado, oriental, domiciliado en Fco. de Goya 2645 y SUAMI DANIELA CLEMENTE, 22 años, soltera, desempleada, oriental, domiciliada en Fco. de Goya 2645.
14) $ 273 3/p 2940 Ago 12-Ago 14 (0050)

AUGUSTO JAVIER CASTRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pas 18 3768 bis Casabó y MARIA IGNACIA CABRERA, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pas 18 3768 bis Casabó.
14) $ 273 3/p 2942 Ago 12-Ago 14 (0051)

ALEXANDER ISAEL CUNA, 28 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Patria 757 802 y VIRGINIA ISABEL URIA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Julio Herera y Obes 1083 10.
14) $ 273 3/p 2944 Ago 12-Ago 14 (0052)

OFICINA No. 4

EUSTAQUIO JORGE GONZALEZ, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en León Pérez 3391 y MARIA ANA ALDECOSEA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3693.
14) $ 273 3/p 2933 Ago 12-Ago 14 (0053)

CARLOS DARIO GILES, 42 años, divorciado, desocupado, oriental, domiciliado en Gregorio Camino 608 y ROSARIO OTERO, 47 años, divorciada, empleada, oriental.
14) $ 273 3/p 2937 Ago 12-Ago 14 (0054)

JORGE WASHINGTON LOPEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzos 625-3 y SUSANA MICHELE SILLANOVICH, 30 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Cnel Raíz 1766.
14) $ 273 3/p 2941 Ago 12-Ago 14 (0055)

DANIEL GUILLERMO LAFFITTE, 54 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Luis Mora 583-403 y TEMY IRENE DELGADO, 53 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada en Cnel Mora 583-403.
14) $ 273 3/p 2957 Ago 12-Ago 14 (0056)

LUIS REBERTO GONZALEZ, 45 años, divorcidao, empleado, oriental, domiciliado en Senda 5 casa 16 Cimborazo y EVELYN PAPKE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Adrián Medina 192.
14) $ 273 3/p 2959 Ago 12-Ago 14 (0057)

OFICINA No. 5

ANDRES RODOLFO MEERHOFF, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Scoseria 2619 903 y MARTA RAMONA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Scoseria 2619 903.
14) $ 273 3/p 2946 Ago 12-Ago 14 (0058)

JAVIER OSCAR MARI, 29 años, soltero, lic. administracion, oriental, domiciliado en Pereira de la Luz 1240 y ELENA PILAR ROS, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pereira de la Luz 1240.
14) $ 273 3/p 2947 Ago 12-Ago 14 (0059)

AMBROSIO OCAÑO, 66 años, divorciado, ret militar, oriental, domiciliado en Mercedes 924 y DIAMANTINA AGUINAGA, 64 años, soltera, cosmetologa, oriental, domiciliada en Mercedes 924.
14) $ 273 3/p 2949 Ago 12-Ago 14 (0060)

MARIO MARTINEZ, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje Artigas 2979 y MARIA ISABEL PERALTA, 58 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pje Artigas 2979.
14) $ 273 3/p 2952 Ago 12-Ago 14 (0061)

OFICINA No. 6

CLAUDIO ALEJANDRO RIBEIRO, 26 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Acosta y Lara 2004 y MARIA ALEJANDRA ARAUJO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Acosta y Lara 2004.
14) $ 273 3/p 2936 Ago 12-Ago 14 (0062)

JORGE ALBERTO SAYAGUES, 51 años, divorciado, diseñador gráfico, oriental, domiciliado en Br. Artigas 2837 y VERONICA FERREIRA, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas No. 2837.
14) $ 273 3/p 2943 Ago 12-Ago 14 (0063)

ILDEMAR RAMON RODRIGUEZ, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Camino del Tropero 5308 Pta. Espinillo y SILVIA LOURDES MARRAO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno. del Tropero 5308 Pta. Espinillo.
14) $ 273 3/p 2948 Ago 12-Ago 14 (0064)

ALVARO MANUEL SILVA, 20 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Agaces 3634 y MARIA NOEMI ROJAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Acrópolis 3746.
14) $ 273 3/p 2950 Ago 12-Ago 14 (0065)

NELSON RAUL RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1704 14 y KATHERINE JANET VALENZUELA, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Peabody 1883.
14) $ 273 3/p 2951 Ago 12- Ago 14 (0066)

EDGARDO TABARE ROSSI, 51 años, divorciado, mecánico tornero, oriental, domiciliado en Basso Maglio 5273 2 y BLANCA NIEVE CASTILLO, 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Basso Maglio 5273 2.
14) $ 273 3/p 2954 Ago 12- Ago 14 (0067)

DANIEL ALBERTO SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno de las Tropas 4441 bis y SARA EMIRENA MIRANDA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Conciliación 4087 1.
14) $ 273 3/p 2955 Ago 12- Ago 14 (0068)

OFICINA No. 7

LEONEL FERNANDO VELAZQUEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Castelar 4450 Block H.307 y NATALIA IGUINI, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Castelar 4450 Block H. 307.
14) $ 273 3/p 2953 Ago 12- Ago 14 (0069)

WALTER DIEGO PESAH, 32 años, soltero, téc. en informática, oriental, domiciliado en Washington 289 apto. 201 e ISABEL MELESI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aconcagua 5264.
14) $ 273 3/p 2956 Ago 12- Ago 14 (0070)

GERMAN EFRAIN POPOVITS, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2993 apto. 304 y MARCELA FABIANA SAPIRO, 30 años, soltera, lic. en psicología, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2993 apto. 304.
14) $ 273 3/p 2958 Ago 12- Ago 14 (0071)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, dictado en autos caratulados: "PARGA LISTA, ROBERTO y GIUDICE TACHINO, MARIA PAULINA MARINA - Rectificación de Partidas", Ficha Nº 331 2003, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la sigueintes Partidas: 1) de Matrimonio correspondiente a ROBERTO PARGA LISTA y MARIA GIUDICE, celebrado el trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Oficial de Estado Civil de la 24° Sección Judicial de Montevideo, Acta Nº 194, donde dice "doña María Giudice ...hija de Luis Giudice y de Angela Taccino", debe decir "doña María Giudice ...hija de Luis Giudice y de Angela Tachino", por así corresponder; 2) de Nacimiento de JOSE LUIS PARGA GIUDICE, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, e inscripto el 2 de diciembre de 1966, ante el Oficial de Estado Civil de la 1° Sección Judicial del Departamento de Artigas, en el sentido que donde dice "hijo del declarante y de su esposa Marina Giudice", debe decir "hijo del declarante y de su esposa María Giudice", y donde dice "nieto por línea materna de Luis Giudice y Angela Tacchino", debe decir "nieto por línea materna de Luis Giudice y Angela Tachino", por así corresponder. Montevideo, primero de agosto de dos mil tres. CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53229 Ago 12- Ago 26 (0072)

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictado en autos caratulados: "DEAGUSTINI NUÑEZ, CATALINA - Rectificación de Partida", Ficha Nº 310 2003, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Defunción correspondiente a CATALINA NUÑEZ DEAGUSTINI, fallecida el día veintinueve de mayo de dos mil tres, e inscripta el 12 de junio de 2003, ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 10, del Departamento de Montevideo, Acta Nº 655, donde dice "falleció CATALINA NUÑEZ DEAGUSTINI...", debe decir "falleció CATALINA DEAGUSTINI NUÑEZ...", por así corresponder. Montevideo, primero de agosto de dos mil tres. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53254 Ago 12- Ago 26 (0073)

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Familia de 16° Turno, en autos caratulados "RUSSO BAMBACARO, MAURO - RECTIFICACION DE PARTIDAS" Ficha 276 2003 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de MATRIMONIO de Mauro Russo Bambacaro y Rosa Bene celebrado el 7 de abril de 1887 en la capital del departamento de DURAZNO, ante el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la primera Sección, Acta Nº 23 y la partida de DEFUNCION de Mauro Russo Bambacaro inscripta ante la Oficina de Estado Civil de la Segunda Sección del del Departamento de MALDONADO, el día 11 de junio de 1945, Acta Nº 59, en el sentido que, en el texto donde dice respecto de Mauro Russo Bambacaro "hijo legítimo" debe decir: "hijo natural" por así corresponder. Montevideo, veintitres de julio de dos mil tres.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53251 Ago 12- Ago 26 (0074)

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Familia de 16° Turno, en autos caratulados "GALLINO, LUIS ALBERTO - RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION" Ficha 320 2003 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de defunción de Luis Alberto Gallino inscripta ante la Oficina de Estado Civil Nº 5 del del Departamento de MONTEVIDEO, el día 23 de diciembre de 2002, Acta Nº 1550 en el sentido que, en el texto y en el margen donde dice "JUBILADO" debe decir: "RENTISTA" y donde dice "VIUDO" debe decir "SOLTERO" por así corresponder. Montevideo, treinta y uno de julio de dos mil tres.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53255 Ago 12- Ago 26 (0075)

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "LUZURIAGA TORENA, JOSE - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 186 2003, se ha solicitado la rectificación de la partidas de matrimonio de Valentino LUZURIAGA ZABALA y Juana DALMAO LEGUIZAMO, extendida el día 17 de agosto de 1905 por el Oficial del Estado Civil de la 2da. Sección del departamento de Salto, Acta No. 7 y de nacimiento de Porfirio Valentín LUZURIAGA, extendida el día 24 de setiembre de 1924 por el Oficial del Estado Civil de la 2da. Sección del departamento de Salto, Acta No. 246; en el sentido de que donde dice "hijo de Doña Josefa Zabala" debe decir "hijo de Doña María Imar", por así corresponder.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 6 de agosto de 2003. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53230 Ago 12- Ago 26 (0076)

VIGESIMOTERCER TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23ER. TURNO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "GABACHUTTO BLENGINI Ivonne Rita" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 180 2003 V, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) MATRIMONIO, Acta Nº 29, de fecha 20 de Agosto de 1894, de la 11na. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "comparece Vicente GABACHUTO" debe decir "comparece Vicente GAVACIUTO" y donde dice "hijo legítimo de Don Juan Bautista GABACHUTO" debe decir "hijo legítimo de Don Juan Bautista GAVACIUTO"
b) NACIMIENTO, Acta Nº 2, de fecha 1º de Enero de 1895, de la 11a. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "compareció Don Vicente GABACHUTO" debe decir "compareció Don Vicente GAVACIUTO" y donde dice "que es nieto por línea paterna de Don Juan Bautista GABACHUTO" debe decir "que es nieto por línea paterna de Don Juan Bautista GAVACIUTO".
c) DEFUNCION, Acta Nº 106, de fecha 16 de Junio de 1948, de la 11a. Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice "falleció Vicente GABACHUTTO" debe decir "falleció Vicente GAVACIUTO" y donde dice "el finado era hijo de Juan Bautista GABACHUTTO" debe decir "el finado era hijo de Juan Bautista GAVACIUTO".
d) MATRIMONIO, Acta Nº 68, de fecha 8 de Mayo de 1926, de la 11a. Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice "comparece Juan José GABACHUTTO" debe decir

"comparece Juan José GAVACIUTO" y donde dice "hijo de Vicente GABACHUTTO" debe decir "hijo de Vicente GAVACIUTO".
e) DEFUNCION, Acta Nº 940, de fecha 19 de Julio de 1977, de la 5ta. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "falleció Juan José GABACHUTTO" debe decir "falleció Juan José GAVACIUTO".
f) NACIMIENTO, Acta Nº 233, de fecha 24 de Mayo de 1927, de la 11a. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "comparece Juan José GABACHUTTO" debe decir "comparece Juan José GAVACIUTO" y donde dice "nieto por línea paterna de Vicente GABACHUTTO" debe decir "nieto por línea paterna de Vicente GAVACIUTO".
g) MATRIMONIO, Acta Nº 121, de fecha 24 de Febrero de 1958, de la 11a. Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice "comparece Juan José GABACHUTTO" debe decir "comparece Juan José GAVACIUTO" y donde dice "hijo de Juan José GABACHUTO" debe decir "hijo de Juan José GAVACIUTO".
h) NACIMIENTO, Acta Nº 294, de fecha 17 de Junio de 1958, de la 11a. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "comparece Don Juan José GABACHUTTO" debe decir "comparece Don Juan José GAVACIUTO" y donde dice "es nieta por línea paterna de Juan José GABACHUTTO" debe decir "es nieta por línea paterna de Juan José GAVACIUTO".
i) NACIMIENTO, Acta Nº 1764, de fecha 28 de Octubre de 1996, de la 5ta. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "comparece Ivonne Rita GABACHUTTO" debe decir "comparece Ivonne Rita GAVACIUTO", y donde dice "es nieta por línea materna de Juan José GABACHUTTO" debe decir "es nieta por línea materna de Juan José GAVACIUTO".
j) DEFUNCION, Acta Nº 626, de fecha 31 de Mayo de 1999, de la 5ta. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "falleció Juan José GABACHUTTO PICARDO" debe decir "falleció Juan José GAVACIUTO PICARDO" por así corresponder.- Montevideo, 26 de Junio de 2003.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53253 Ago 12-Ago 26 (0077)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del Tercer Turno, en autos "ADRIANA CARLIS - AUXILIATORIA DE POBREZA Y RECTIFICACION DE PARTIDAS" ficha 221 A 2003, se solicitó la rectificación de partida de nacimiento, de ADRIANA ELIZABETH CARLIS ITHURBIDE, en el sentido que en todos los lugares donde dice "CARLIS", deberá decir "CARLI". Al presente trámite se le ha concedido el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Pando, primero de agosto de dos mil tres. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53234 Ago 12-Ago 26 (0078)

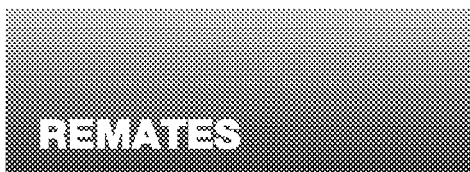
DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: MARQUEZ, María Anelia.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 390 2002 se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Matrimonio de María Anelia MARQUEZ Acta Nº 92; extendida por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de Durazno, el día 06 07 90; en el sentido en que donde en el margen de la misma dice: "María Emilia" deberá decir: "María Anelia" y DONDE, en el cuerpo de la misma DICE: "María Amelia", DEBE DECIR: "María Anelia"; por ser lo correcto y así coresponder, asimismo la RECTIFICACION de las Partidas de Nacimiento de los menores Yonathan y Ana Karen, Actas Nos. 695 y 65 respectivamente, extendidas por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de Durazno, el día 04 10 90 y 24 01 95 respectivamente, en el sentido que DONDE DICE: Acta Nº 695... "y de su esposa María Amelia", DEBE DECIR: "María Anelia" y DONDE DICE: Acta Nº 65, comparece "María Amelia" DEBE DECIR: "María Anelia", por ser lo correcto y así corresponder.- Se deja constancia que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 2048 de fecha 23 06 2003.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 30 06 2003.- Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53250 Ago 12-Ago 26 (0079)



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

JORGE BETTEGA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, dictada en los autos caratulados "LUIS MEYER c ALBA ROMERO Y OTROS. EJECUCION HIPOTECARIA" Ficha 495 2002, se hace saber que el próximo 19 de agosto de 2003 a las 13:30 Hs. en el local de la A.N.R.C.I., Bartolomé Mitre 1321, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador JORGE BETTEGA MAT. 2967 R.U.C. (210823920011) sacará a la venta en remate publico, sin base y al mejor postor en dólares norteamericanos el siguiente bien inmueble: solar de terreno con todas sus construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la 18ª. Sec. Jud. del Departamento de Canelones, localidad Catastral Parque del Plata (antes 7ma. Sec. Jud.) zona suburbana, empadronado con el Nº 952, que según surge del plano del Agr. Carlos A. Mac Coll de agosto de 1938, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de empadronamiento de Canelones con el número 11 el 8 de febrero de 1938 aprobado por la Intendencia Municipal el 29 de noviembre de 1938, se individualiza como solar 7 de la M 113, tiene una superficie de 439 m 50 dm.; que se deslinda así: 15 m al S.E. de frente a la calle "C" 24 m 27 cm al N.E. lindando con solar 8, 18 m 3 cm al N. confinando con solar 10 y 34 m 33 cm al S.O. limitando con solar 6. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, en efectivo, letra de cambio y o cheque certificado, todo en dólares norteamericanos. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del rematador o sea el 6.08% sobre la venta, mas 1% de impuesto departamental (el cual podrá ser imputable al saldo de precio) lo que totaliza el 7.08%. 3º) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del rematador, o sea el 1.36% sobre venta. 4º) No se conoce la situación tributaria ni ocupacional del inmueble, ni en cuanto a las construcciones frente al B.P.S. 5º.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de la Sede, 25 de Mayo Nº 523, 3º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 31 de julio de 2003.- Mª. Elisa Giudice de Mouro, ACTUARIA.
20) $ 4752 3/p 22939 Ago 12-Ago 14 (0080)

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados "DE MARCHI LAURA c MARQUISIO NELSON" Ejecución de Sentencia ficha 228 94 EJ 98, se hace saber que el próximo 20 de agosto a las 15 horas en el local sito en Lima 1368 se procederá por intermedio del martillero HORACIO PIÑEYRO CASTELLANOS, matrícula 3653 Ruc. 211224630014, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación o sea $ 79.864 de la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal 102 que forma parte del edificio construido en el terreno sito en la 4ta. (antes 23ª) Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, padrón matriz 68.908 (antes 6890 y 93599) que según el plano del Ing. Agr. Alberto Benavidez Sosa de noviembre de 1977 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 22.12.77 con el No. 84848, tiene una superficie de 242 mts. 62 dcms. con 20 mts de frente al Sureste a la calle Mentana No. de puerta 4037 a 4043, entre las calles Marco Aurelio y Francisco Solano Lopez (ex Comercio), distando el punto medio de su frente 38 mts. 7 cms. de la esquina que forma con Solano Lopez. La referida unidad, padrón individual 68908 102, se ubica en Planta Baja a cota vertical más 0 mts. 17 cms. con una superficie de 1 mts. 19 dcms., y en Primer Piso a cota vertical mas 3 mts 3 cms con una superficie de

63 mts. 74 dcms. Aréa total de la unidad 64 mts. 93 dcms. Le corresponde el uso exclusivo de Jardín D, Azotea C uno, Balcón D uno y Azotea B dos. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 4,08% y el impuesto a las ventas forzadas 2%. 3) Que será de cargo del expediente el 1,36% por concepto de comisión e impuesto sobre venta. 4) Que se desconoce el estado de ocupación del bien. 5) Se desconoce si existen deudas con la I.M.M. por concepto de Contribución Inmobiliaria así como también se ignora si hay deuda por Enseñanza Primaria, unicos rubros imputables al precio de la subasta. 6) Que no se agregaron planos. 7) Que toda la documentación relativa a este juicio; se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 4º., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, julio 29 de 2003. Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.

20) $ 1584 1/p 22966 Ago 12- Ago 12 (0081)

SEXTO TURNO

GERARDO GOMES de FREITAS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º dictada en autos caratulados: "MARTUCCI, Giuseppe C MARTINEZ, Rosario - Juicio Ejecutivo", ficha 83 2002, se hace saber, que el próximo 3 de setiembre a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores Bartolomé Mitre 1321, se procederá, por intermedio del Rematador GERARDO GOMES de FREITAS Matrícula Nº 2365 RUC 190036780016, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en Pública subasta, sin base y al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal número 101 que integra el edificio construido en terreno ubicado en la 5º Sección Judicial de Montevideo Padrón Nº 183.239 el que según plano del Agr. Ernesto Spinak de setiembre de 1988, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 10 88 con el Nº 13291 consta de una superficie de 465 m 98 dm con 11,37 m de frente al Noroeste a la calle Joaquín Artigas distando su extremo más próximo 15,05 m a la calle García de Zúñiga. La unidad 101 empadronada individualmente con el Nº 183.239 101 y según citado plano se ubica en Planta Alta a cota más 2,18 m, tiene una superficie de 42 m 66 dm y le corresponde el uso exclusivo de terraza D1. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta al bajarse el martillo más la comisión e impuestos de compra del Rematador o sea el 4,08% más el Impuesto ley 16320 del 2% respectivamente del precio del Remate todo en el acto y en efectivo o cheque certificado. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y los que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión e impuestos de venta del Rematador o sea el 1,36% del precio subastado. 4º) Que se desconoce: A) la existencia o no de deuda por contribución inmobiliaria e impuesto a educación primaria (únicos rubros imputables al saldo de precio del remate hasta la suma concurrente, junto con el ITP parte vendedora); B) la situación contributiva respecto al BPS por construcciones y C) el actual estado ocupacional del inmueble. 5ª) No se agregó en autos copia del plano de mensura y fraccionamiento. 6º) El Bien se remata en las condiciones que surgen de los certificados registrales, del expediente y documentación agregada que con los títulos se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523 6. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 1º de agosto de 2003. Esc. GABRIELA HORMAIZTEGUY, ACTUARIA.

20) $ 4320 3/p 22918 Ago 12- Ago 14 (0082)

SEPTIMO TURNO

MARIO STEFANOLI
Remate Judicial

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 7mo. Turno dictada en autos TTC LTDA C VAZQUEZ, CARMEN Y OTROS - Ejecución de Sentencia - Ficha 106 96 se hace saber que el 12 de setiembre de 2003 a las 14 y 30 hs. en Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate público en dólares americanos al mejor postor y con la base de las 2 3 partes de su tasación o sea el equivalente en dólares de $ 363.700 del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 11era. Sección Judicial de Montevideo (antes 10ma. Sección Judicial) zona urbana padrón 65422 el que según plano de mensura del Agrimensor Roberto Trucco de enero de 1954 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional el día 11 de setiembre de 1958 con el nro. 36.448 está señalado con el nro. 1 de la manzana A y consta de una superficie de 434 mts. 51 dms. que se deslinda así: 14 mts. 70 cms. de frente al NE a la calle Alejandro Gallinal; 29 mts. 68 cms. al SE lindando con el solar número 2; 14 mts. 54 cms. al SO lindando con parte de solar 3 y 29 mts. 76 cms. al NO lindando con parte del padrón nro. 65421.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta (si no abona la totalidad de la misma) en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dolares.. 2) Que será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,08% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,36% del precio de remate. 4) Que se desconoce la situación ocupacional y si existe o no arrendamiento 5) Que podrá descontar exclusivamente Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria a la fecha de remate. 6) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San José 1132 piso 7mo. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 5 de Agosto de 2003. Esc. NUBIA PIRONE GOMEZ, ACTUARIA.

20) $ 4752 3/p 22941 Ago 12- Ago 14 (0083)

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14º Turno, en autos: "B.R.O.U. c DUNSOL S.A. Y OTROS" - Ejecución hipotecaria (ficha: 280 98), se hace saber que el próximo 03 de setiembre de 2003 desde las 15:00 horas, en Sarandí 518 20, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN, asistido por el Alguacil de la Sede, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad 101 empadronada individualmente con el No. 405.581 101 la que según plano del Agrimensor Roberto Patiño Antelo, de diciembre de 1992, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 22.385 el 17 de marzo de 1993, se desarrolla en tres plantas: a) PLANTA BAJA: a cota vertical de más 5 mm a más 20 cm., con una superficie de 2 m. 44 dm; b) PRIMER PISO: a cota vertical más 3 m. 8 cm. con una superficie de 50 m. 99 dm; y c) PLANTA AZOTEA: a cota vertical de más de 5 m. 65 cm. a más 6 m. 35 cm. con una superficie de 23 m. 72 dm. El área total de dicha unidad es de 77 m. 15 dm. y le corresponde el uso exclusivo del Balcón B uno y Azotea E dos (bienes comunes). Dicha unidad forma parte del edificio construído en el terreno sito en la 18ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 405.581, el que según plano del Agrimensor antes citado tiene un área de 67 m. 56 dm., con 6 m. 2 cm. de frente al noroeste a la calle Estivao, distando su punto más próximo 11 m. 68 cm. a la esquina que forma con la calle Doctor Hugo Antuña. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,08% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,36%). 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Que no esta agregado el último título sino Testimonio del mismo. 6) Que surge un contrato de arrendamiento inscripto el 17 12 2002. 7) Que se desconoce si existen deudas por gastos comunes; y que solamente podrán descontarse del precio los tributos necesarios para la escrituración. 7) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 6 de agosto de 2003. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 7920 5/p 22950 Ago 12- Ago 18 (0084)

DECIMOSEXTO TURNO

HORACIO CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno, en autos caratulados "BANKBOSTON N A c PEON ABELEIRA, FERNANDEO JOSE Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA", FICHA 553 2002", se hace saber que el 24 de setiembre de 2003 a las 14.30 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Mat. 223 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del siguiente bien inmueble: Terreno y edificio ubicado en la 17ª Sección Judicial de Montevideo, Localidad Catastral MONTEVIDEO, zona urbana, empadronado con el Nº CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL

SETECIENTOS SIETE (198.707), Fracciones 1, 2, 3, 15, 16, 17 y 12 de la manzana A (antes padrones 198707, 198708, 198709, 198717, 198718, 198719 y 406487 respectivamente) que según plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano de diciembre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de octubre de 1960 con el Nº 40.176, Carpeta Matriz Nº 8140, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 29 de setiembre de 1996, se señala como solar catastral Nº 1 y tiene una superficie total según plano de tres mil ciento sesenta y seis metros setenta y dos decímetros y según título tres mil ciento sesenta y seis metros y da 45,66 metros de frente al Sur a la calle Chimborazo, estando su puerta de entrada señalada con el Nº 3540; al Este 13 metros con calle Joaquín Artigas, sin ser esquina; al Oeste 41,75 metros con frente a la calle Juan Acosta; al Norte 43,60 metros con solar 4; al Este 2 tramos rectos de 13,01 metros y 43,13 metros lindando con solar 11 y al Sur-Este 2 tramos rectos de 28,40 metros y 28,04 metros lindando con solares 14 y 13.-
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más las cargas legales.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador (4,08%) más IVA e Impuesto a las ventas forzadas, Ley 16.320.- 3) Que se desconoce la situación ocupacional del bien.- 4) Que se podrán descontar del precio exclusivamente los Impuestos de Primaria y Contribución Inmobiliaria hasta la fecha del remate.- 5) Que se desconoce la situación tributaria del bien ante el B.P.S. respecto de las construcciones.- 6) Que la documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 Piso 7.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 31 de julio del año 2003.- Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 8280 5/p 22938 Ago 12- Ago 18 (0085)

DECIMOCTAVO TURNO

Julio Ma. Sosa García
Remate Judicial
Civil 18º

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en autos caratulados "WOLFSOHN EDELSZTEJN, Leonardo y otros c SAUER PIÑEYRO, Raúl Alberto" Ejecución Hipotecaria - Ficha 112 2001, se hace saber que el próximo 3 de Setiembre de 2003, a partir de la hora 15 y 30 en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1321 de Montevideo, por intermedio del martillero JULIO MARIA SOSA GARCIA, matrícula Nº 3738 y RUC. 210932800017, asistido por la Señora Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, en dólares de EE.UU. del siguiente bien inmueble: solar con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 13ª. Sección Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronada con el Nº. 35.622 que según plano de mensura del Ing. Agrimensor Edison Rosas de Marzo de 2000, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, con el Nº 32.998 el 7 4 2000, tiene una superficie según mensura de de 221 metros y según títulos de 221 mts. 36 cm. que se deslindan así; 8 mts. 59 cm. al NE. de frente a calle Carlos Tellier; 25 mts. 77 cm. al SE. también de frente por ser esquina a la calle Yapeyú; 8 mts. 59 cm. al SW lindando con parte del padrón 35.623 y 25 mts. 77 cm. al NW. Lindando con padrón 35.621. SE PREVIENE: 1º) Que se desconoce el actual estado de ocupación del bien. 2º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña en el momento de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado. 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo. 4º) Que el comprador resultante deberá abonar en el acto la comisión del Rematador así también los impuestos, IVA. y el impuesto a las Ventas Forzadas, Ley 16.320 lo que totaliza el 6.08%, sobre el precio martillado. 5º) Que serán de cargo del expediente, la comisión, IVA e impuestos o sea el 1.37%, así como los gastos que origine la organización y realización de la subasta. 6º) Existe deuda por contribución Inmobiliaria. 7º) Que los antecedentes del bien objeto de subasta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, calle San José 1132 Piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los 30 días del mes de Julio de 2003-. Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADJ.
20) $ 8280 5/p 22934 Ago 12- Ago 18 (0086)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

GERARDO GOMES de FREITAS
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "Rodríguez Ayala, Georgina y Ayala Rodríguez, Eduardo Manuel c Ayala Rodríguez, Ana María y Rodríguez, Daniel - Partición", Ficha 1211 88F, se hace saber que el día 20 de agosto próximo a las 16 y 30 horas en el Local de la Asociación de Rematadores Bartolomé Mitre 1321, se procederá por intermedio del martillero GERARDO GOMES de FREITAS Matrícula Nº 2365 RUC 190036780016, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta sobre la base de la mitad del valor de tasación o sean U$S 2.333,33 (dólares americanos dos mil trescientos treinta y tres con treinta y tres) del siguiente bien inmueble: Unidad 101 de Propiedad Horizontal Padrón individual 148.232 101 que forma parte del edificio sito en la 22ª sección judicial de Montevideo empadronado con el Nº 148.232 el que según el plano del Agrimensor Julio C. Castellini de enero de 1975 inscripto en la DGC el 29 2 75 con el Nº 77.224 tiene una superficie de 267 m 90 dm con 10 m de frente a la Calle Luis Kossuth puerta Nº 4527 bis distando su punto medio 62 m 85 cm de la esquina formada con Calle Minuanes, lindando al Suroeste con Padrón 148.233; al Noroeste con Padrones 95850 y 95851 y al Noreste lindando con Padron 148231. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma más la comisión e impuestos de compra del Rematador o sea el 4,08% más el impuesto Ley 16.320 del 2%, todo en efectivo o cheque certificado de Montevideo. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y los que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del expediente la comisión e impuestos de venta del Rematador o sea el 1,36% del precio del Remate. 4º) Que no se presentaron recibos de las mejoras que pudieren existir en el inmueble (pavimento, colector, etc.). 5º) Que se desconoce la situación ocupacional, tributaria impositiva y fiscal del bien incluso las deudas que pudieren existir con el BPS por aportes por construcciones, pudiéndose descontar del precio exclusivamente lo que se adeude por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de E. Primaria. 6º) Que los Títulos y antecedentes se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado Soriano 1287 para su estudio por los interesados. Y a los efectos Legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 6 de agosto de 2003.- ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
20) $ 3024 2/p 22917 Ago 12- Ago 13 (0087)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOTERCER TURNO

Julio Ma. Sosa García
Remate Judicial
PAZ 13º

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Capital de Décimo Tercer Turno, dictada en autos caratulados "ROSSI, Eugenio c PALMER, Ruben y otros" Juicio Ejecutivo - Ficha 206 2000, se hace saber que el próximo 27 de Agosto de 2003, a partir de la hora 15 y 30 en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1321 de Montevideo, por intermedio del martillero JULIO MARIA SOSA GARCIA, matrícula Nº 3738 y RUC. 210932800017, asistido por la Señora Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, en dólares de EE.UU. del siguiente bien inmueble: solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 9ª. Sección Judicial de Montevideo, Villa Colón, empadronada con el Nº. 181.287 señalado con el Nº 47 de la manzana letra "B" en el plano suscrito por el Ag. Uruguay Beca de Setiembre de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 16 de Febrero de 1973 con el Nº. 71.224, tiene una superficie de mc. 510,56 dmc. que se deslindan; metros 12 de frente al Suroeste a calle Nº 1 (hoy Dr. Alfredo Massa); metros 40,44 al Sureste con solar Nº 48; metros 13 al Noreste confinando con espacio libre de 10 metros que contiene la cañada y metros 41,75 al Noroeste con el solar Nº 46, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) Que se desconoce el actual estado de ocupación y contributivo del bien. 2º) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña en el momento de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado. 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, así como los tributos que estuvieren pendientes por contribución inmobiliaria, 4º) Que el comprador resultante deberá abonar en el acto la comisión del Rematador así también los impuestos, IVA. y el impuesto a las Ventas Forzadas, Ley 16.320 lo que totaliza el 6.08%, sobre el precio martillado. 5º) Que serán de cargo del expediente, la comisión, IVA e impuestos o sea el 1.37%, así como los gastos

que origine la organización y realización de la subasta. 6º) Que los antecedentes del bien objeto de subasta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, calle Zabala Nº 1367 Piso 4º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo a los 5 días del mes de Agosto de 2003- Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.

20) $ 4968 3/p 22933 Ago 12- Ago 14 (0088)

VIGESIMOPRIMER TURNO

JUAN CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 21º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK N.V. c PEÑA ROBAINA ANA L. Y ROBAINA ANA MA.- JUICIO EJECUTIVO", FICHA B 717 99, se hace saber que el próximo 13 de agosto a las 16 horas en el local de la firma "Castells & Castells" sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Juan Castells, Mat. 5111 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en dólares americanos y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente vehículo:
Automóvil marca RENAULT modelo TRAFIC T 313, año 1997, tipo furgón, PADRON Nº 427.494 de MALDONADO, matrícula B 527.378, motor AB 31017, de 4 cilindros y a gas oil.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta el 20% de la misma, siendo de su cargo la Comisión del Rematador, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, ley 16320.- 2) Que el bien mantiene adeudos por concepto de Patente, multas y recargos con la Intendencia Municipal de Maldonado.- 3) Que la titulación se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 18 de Julio 1589 Piso 1.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 7 de agosto del año 2003.- Esc. FEDERICA SHAW, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 864 1/p 22940 Ago 12- Ago 12 (0089)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "B.R.O.U. c . Julio César DAMIAN GONZATTO y PETTINARI ACUÑA, Beatriz - Ejecución Hipotecaria" (Ficha 121 97 C), se hace saber que el día jueves 21 de agosto del 2003 a las 15 horas y en las puertas del local de calle Artigas No. 381 de esta ciudad, se procederá por el martillero Washington González Luoni (Matr. 1846) a la venta en remate público, que será presidido por el Sr. Oficial Alguacil de la Sede, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del siguiente bien: fracción de campo, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el Paraje "Canelón Grande", zona rural de la 1ra. Sec. Judicial del Depto. de Canelones, empadronada actualmente con el No. 29.171, antes en mayor área con los Nos. 11.120, 13.068 y 13.070, señalado con la letra "B" en el plano del Agr. Carlos A. Novo de junio de 1968, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Canelones el 13 de agosto siguiente con el No. 5378, compuesta según el mismo de una superficie de 37 Hás. 5.231 mts. 56 dcmts., que se deslinda así: Al noreste 195 m. 38 cmts., de frente a Camino Vecinal Pavimentado; a continuación 5 rectas, que a partir del límite anterior miden y se orientan, 342 m. 40 cmts. la primera al Sureste, 157 m. 85 cmts. la segunda al Noreste, 557 m. 70 cmts. la tercera al Sureste, lindando en estas tres rectas con Raúl Lema, en el tercer tramo servidumbre de paso existente de 5 metros de ancho por medio, 157 m. 77 cmts. la cuarta al Suroeste, y 548 m. 70 cmts. la quinta al Sureste, lindando en éstas dos últimas con Gladys Rodríguez de Morales; al Suroeste, el Arroyo Canelón Chico; a continuación dos rectas, que a partir del límite anterior miden y se orientan, 1323 m. 83 cmts. la primera al Noroeste, lindando con el Padrón 11120, y 73 m. 38 cmts. la segunda al Nor-Noroeste, lindando con la fracción "A" del mismo plano.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar como seña no menos del 33% de su oferta al bajar el martillo y la comisión de compra del Sr. Rematador más I.V.A., Imp. a las Comisiones, Departamental y Ventas Forzadas, o sea el 7.08% del precio del remate, pagadero en el acto y en efectivo en dólares americanos. II) Que será de cargo del demandado (o del expediente), la comisión de venta más I.V.A. e Impuesto a las Comisiones o sea el 1.36% del precio del remate. III) Que el saldo deberá ser abonado dentro de los sesenta (60) días subsiguientes. IV) Que los gastos de tributación de la diligencia, comisión del Sr. Rematador y de depósitos más los necesarios para la Escrituración correrán por cuenta del mejor postor sin perjuicio de los que por derecho puedan descontarse del precio. V) Que el bien se vende en el estado de conservación material y situación jurídica en que se encuentre al momento de la Almoneda. VI) Que las actuaciones sobre el bien disponibles en el Juzgado y los informes actuariales quedan a disposición entera de los interesados, siendo las demás averiguaciones por su exclusivo cargo, deslindando la Sede toda responsabilidad.- VII) Que se desconoce ocupantes y cargas fiscales o de otra naturaleza del bien a subastarse, incluso la situación con el BPS. Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.- Canelones, 29 de julio del 2003. Dra. Alejandra Harriague Maestro, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6696 3/p 22916 Ago 12- Ago 14 (0090)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Edicto.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia de Segundo Turno de Colonia en autos "Banco Central del Uruguay C sucesores de Roberto Casco Días" "Juicio Ejecutivo" "Fª A 62 2003", se hace saber que el día 1º de septiembre del año 2003 a la hora 15 en su salón de calle Daymán Nº 629, en Colonia, el martillero Daniel S. Camacho Mat. 3000, rematará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación catastral, $U 34.977.00, el bien padrón Nº 935, compuesto por 8 hectáreas 1167 m2 sito en la 12ª localidad catastral de Tarariras, zona rural, Departamento de Colonia.
Se previene: que las ventas serán en pesos uruguayos debiendo el mejor postor abonar al contado el 15% de su oferta más el 7.08% de comisión e impuestos; también serán de su cargo los gastos y tributos que la ley disponga. El expediente abonará los gastos del remate más el 1.38% de comisión e impuestos.
El bien padrón Nº 935 mantiene deuda de contribución inmobiliaria de $U 6405,11. Colonia, 4 de agosto de 2003.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 1440 2/p 22953 Ago 12- Ago 13 (0091)

Edicto.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia de Segundo Turno de Colonia en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay C Musselli Enrique y otra." "Juicio Ejecutivo" "Fª A 189 01", se hace saber que el día 21 de agosto del año 2003 a la hora 16 en su establecimiento ubicado en Ruta Nacional Nº 1, Km 171, paraje Laguna de los Patos, en Colonia, el martillero Severino R. Camacho Mat. 470, rematará sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: padrón rural Nº 8616 con 8 H' 7061 metros extensión, ubicado en la primera sección catastral de Colonia y padrón suburbano Nº 3697, baldío con una extensión de 450 m2 5168 cm, ubicado en barrio Funes zona Real de San Carlos, primera sección catastral de Colonia.
Se previene: que las ventas serán en dólares americanos debiendo el mejor postor abonar al contado el 30% de su oferta más el 7.08% de comisión e impuestos; también serán de su cargo los tributos y gastos que la ley disponga. El expediente abonará los gastos del remate más el 1.38% de comisión e impuestos.
El bien padrón Nº 8616 mantiene deuda de contribución inmobiliaria y el bien padrón Nº 3697 mantiene deuda de contribución inmobiliaria e impuesto de primaria. Colonia 4 de agosto de 2003.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 2592 3/p 22955 Ago 12- Ago 14 (0092)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Rosario de Segundo Turno en autos "BROU c PEYRONEL EGAR Y OTRO - JUICIO EJECUTIVO" (F. 178 2000 A) se hace saber que el 21 de agosto de 2003 a la hora 15.00 en el establecimiento ubicado en Ruta No. 1, km. 171, Paraje Laguna de los Patos el martillero Severino R. Camacho, mat. 470, asistido del Alguacil venderá en subasta pública, sin base, al mejor postor y en moneda nacional los siguientes bienes: 1) Un tractor Ford 6630, motor cuatro cilindros, dirección hidrostática, doble válvula control remoto, levante hidráulico de tres puntos; 2) Una estiercolera Fertilance, modelo 4000, compresor de vacío con cuatro cubiertas; 3) Una pala niveladora Baldan Bia modelo LT 2200, reversible para levante de tres puntos; 4) Una sembradora de siembra directa marca Sola, modelo 395-SD C de 22 líneas, con tres cajones para semilla, semilla fina y fertilizante, con

sacadores de acero inoxidable, con rastrasde peines trasera, accionada por control remoto, con rodado neumático, origen España; 5) Una pulverizadora Barbuy modelo F 500, tanque para 500 litros, bomba de 45 litros, barral de 10 metros, para levante de 3 puntos, origen Argentina.
Se previene: 1) Cada mejor postor deberá depositar la totalidad de su oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión del rematador, tributos e impuestos que la ley le impone; 2) Será de cargo del expediente la comisión de rematador e impuesto; 3) Cada adquirente debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado de Rosario de Segundo Turno. Rosario, 4 de agosto de 2003. Esc. Fabiana Turra, Actuaria Adjunta.
20) $ 3024 3/p 22954 Ago 12- Ago 14 (0093)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1era. Instancia de 3er. Turno de Durazno, en autos caratulados "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO c SILVERA RAMOS Manuel y Jaime Emir y FERNANDEZ CARABALLO Mabel Ibelia. Juicio Ejecutivo. Fa 32 01", se hace saber que el día 28 de agosto de 2003 a la hora 14 frente a la puerta del Juzgado de Paz de la 9na. Sección Judicial de Durazno, sito en calle Pte. Berro No. 575 de Sarandi del Yí, se procederá a la venta en pública subasta por intermedio del Martillero Sergio LTAIF, matrícula 4885, Ruc 212430210015, asistido del Alguacil Ad-hoc, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de U$S 4.500 (U$S 3.000) y al mejor postor de un vehículo marca CHEVROLET, modelo CORSA 1.7 DIESEL, año 1997, motor No. 330890, 4 cilindros, matrícula D 30.347, padrón 30.347 de Treinta y Tres. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto y en efectivo al bajarse el martillo, el 30% de su oferta como seña, así como comisión y tributos del Sr. Rematador. 2) Que la venta se realizará en dólares estadounidenses. 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión e impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 4) La titulación se encuentra en el Juzgado de origen para su estudio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Sarandi del Yí, veintiocho de julio de 2003. Lic. Claudia Guibernau. Juez de Paz de la 9na. Sección judicial de Durazno.
20) $ 2016 2/p 22962 Ago 12- Ago 13 (0094)

JUZGADO DE PAZ

Juzgado de Paz de Durazno
Esc. SALVADOR LTAIF
M. Oribe 633 Tel. 03622225
DURAZNO
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de Durazno, dictado en autos caratulados "STEFANOLI PESCETTO, Sergio C BALLARINI PIANO, María Graciela", Juicio Ejecutivo, Ficha C. 353 00, se hace saber que el próximo 20 de agosto de 2003 a las 15 horas en el local de Morquio 582 de la ciudad de Durazno, se procederá por intermedio del Rematador SERGIO LTAIF Mat. 4885, RUC. 212430210015, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, con la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de pesos siete mil seiscientos siete ($ 7.607.-) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Tercera parte indivisa correspondiente a María Graciela Ballarini Piano, del inmueble Padrón Nº 134 urbano, manzana 89, sito en la localidad catastral Villa del Carmen del departamento de Durazno, con una superficie de 337 mts. 1984 cms. según plano del Agrim. Luis Hugo Apolo de marzo de 1969, inscripto en Catastro el 20 03 69 se deslinda así: al N.O. 8 mts. 36 cms. de frente a la calle 25 de Mayo, distando el punto medio 20 mts. 81 cms. con la esquina que forma con la calle Flores, 40 mts. al N.E. con padrón 133 de El Estado, al S.E. 8 mts. 50 cms. con padrón 127 de Ramona Rosano de Duhart y al S.O. 40 mts. con padrón 126. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero mas impuestos. 4) Que se desconoce el estado ocupacional del bien 5) Que toda la documentación relativa a este juicio se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado 18 de Julio 670 a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno 4 de agosto de 2003. Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
20) $ 2592 2/p 22963 Ago 12- Ago 13 (0095)

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos caratulados: "FRANCO, ANGEL RUBEN C A MARQUZ BENTOS, CORALIO".-, COBRO DE PESOS".-, FICHA: 318 97, se hace saber que el día 12 de Setiembre de 2003, a la hora: 14:00, en las puertas de esta Sede, sita en Treinta y Tres Nº 263, de esta ciudad, asistido de la Sra.- Alguacil del Juzgado, se procederá por el martillero Sr. Eduardo Vacían, matrícula 4870, RUC. 190099650012, a la venta en pública subasta de los bienes embargados en autos, sobre la base de la mitad de la tasación 1º)- una Alineadora "VISUALINER" "MARCA FMC" "STERRING" Y Y SERVICE PARA CAMION base: $U 20.000 y 2º)- Balanceadora MARCA "HUNTER" MODELO 3006, 230-1S-471479 HFhase 50 60 hertz base: $U 5.000.- Dispónese que la subasta deberá cumplir las condiciones legales.- SE PREVIENE 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% al momento que aceptare la oferta por concepto de seña.- 2) Que serán de cargo del comprador la comisión y tributos que la ley pone a su cargo, como la comisión del Sr. Rematador, además del 2% creado por el art. 391 de la Ley 16.320.- Tacuarembó, 24 de Julio del 2003.- Esc. Gregorio Ríos Suanes.- Actuario.
20) $ 1725 2/p 22956 Ago 12- Ago 13 (0096)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"MERSAL LIMITADA"

Contrato: 19 05 2003
Inscripción: Nº 3625, el 5 06 03
Socios: Julio Rodriguez (50 cuotas) Mirtha Correa (50 cuotas)
Objeto; Transporte gral.
Plazo: 30 años
Capital: $ 16000.
22) $ 1062 1/p 22915 Ago 12- Ago 12 (0097)

ALSY LIMITADA.-
Cesiones y Modificación

Cedentes: Alberto Chebi Gomel y Silvia Chebi Wainkrantz
Cesionarias: Sylvia Chebi y Lila Wainkrantz Makouska (40 cuotas cada una)
Contrato: 16 7 2003
Inscripción: No. 4953 - Año: 2003
Administración: Sylvia Chebi.
22) $ 1062 1/p 22926 Ago 12- Ago 12 (0098)

SOGADO S.R.L.

Contrato 9 4 2003.
Inscripción: Nº 3380 2003
Socios: Joao Paulo Da Costa (50 c) Yaimé Machado Alonso (50 c)
Capital $ 100.000
Plazo 20 años
Objeto: actividad agropecuaria
Administración: indistinta.
22) $ 1062 1/p 22947 Ago 12- Ago 12 (0099)

FRUTIGADO S.R.L.

Contrato 16 5 2003.
Inscripción: Nº 3379 2003
Socios: Luis Gonçalves Fernándes (50 c) Joao Paulo Da Costa Rodríguez (50 c)
Capital $ 100.000
Plazo 20 años
Objeto: actividad agropecuaria
Administración: indistinta.
22) $ 1062 1/p 22948 Ago 12- Ago 12 (0100)

"TRANSUR LTDA."
Cesión de cuota social

Contrato: 11 de Abril de 2003
Inscripción: Nº 2244 el 22 de abril 2003
Cedentes: Víctor Eduardo Torterolo Bouisa
Cesionaria: María Hilda Cutinella Galetto
Domicilio: Colonia.
22) $ 1062 1/p 22952 Ago 12- Ago 12 (0101)

TRIMOR S.R.L.

Contrato: 20.03.2001.-
Registro: 5136 2001
Socios: Washington Rogelio MOREIRA CHAINE (50 cuotas)
Rodolfo Rosires MOREIRA CHAINE (50 cuotas)
Objeto: Construcciones Viales, obras civi-

les, comprendiendo construcción y reparación o refacción de carreteras, caminos, calles, rutas y tajamares; la explotación de canteras, minas, yacimientos y perforación de suelos, el transporte de mercaderías (fletes) de cualquier tipo, semovientes y frutos del País, pudiendo trasladar todo tipo de mercaderías dentro de la República, así como hacia y desde el exterior, la compra, venta, importación, exportación, representación y consignaciones de maquinarias comerciales, industriales o agrícolas, vehículos automotores, herramientas, materiales de construcción, repuestos, accesorios, combustibles y lubricantes.-
Capital: $ 80.000 (100 cuotas)
Plazo: 20 años a partir del día 1 de abril de 2001.
Domicilio: Durazno
Administración: Rodolfo Rosieres MOREIRA CHAINE.
22) $ 3717 1/p 22961 Ago 12- Ago 12 (0102)

NASSO SRL

CONTRATO: 27 03 03
INSC. 26 05 03 N° 3326
SOCIOS: GUILLERMO ABAL (1 CUOTA) DELFINA MARTHA MAQUEDA (99 CUOTAS)
OBJETO: GASTRONOMIA Y ANEXOS
CAPITAL: $ 16.000
PLAZO: 15 AÑOS
DOM: MONTEVIDEO
ADM: GUILLERMO ABAL.
22) $ 1593 1/p 22967 Ago 12- Ago 12 (0103)

FERNANDEZ MONTERO e HIJOS S.R.L.

Contrato: 10 Setiembre 2002.
Inscripción: N° 9256 5 11 2002.
Socios: MATEO FRANCISCO FERNANDEZ PONCE DE LEON (50 cuotas),
AGUSTIN FERNANDEZ PONCE DE LEON (50 cuotas)
Capital: $ 16.000.-
Objeto: Importación, exportación, representación, compra, venta, intermediación, consignación de productos agropecuarios, ganaderos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) $ 1593 1/p 22978 Ago 12- Ago 12 (0104)

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

UTE

U.T.E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), comunica que luego de haber tentado inútilmente la notificación en el domicilio contractual, se NOTIFICA por este medio a la firma KARL PFISTERER GMBH & Co. KG, la Resolución G.A. 212 03 de 25.07.03, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto 500 91, aprobado por Resolución 94-287 del 2 2 94. La Resolución que se notifica, inserta en el Expediente de UTE EX50000287003103, resuelve: 1°.- Registrar el incumplimiento de la empresa KARL PFISTERER GMBH & Co. KG como antecedente negativo en UTE para eventuales futuras contrataciones. 2°.- Efectuar las comunicaciones pertinentes al Registro General de Proveedores y a los demás organismos del Estado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53246 Ago 12- Ago 14 (0105)

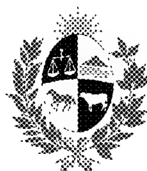
MINISTERIOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA



**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOTELEVISION Y ESPECTACULOS
LUDMILA CAVALLARO**

Montevideo, 6 de agosto de 2003.-
OBJETO: SIRVASE PRESENTARSE EN LA SECRETARIA GENERAL, A EFECTOS DE NOTIFICARSE DE LO DISPUESTO EN EL AS. 671 2003, EN UN PLAZO DE TRES DIAS, A CONTAR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AVISO, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERSELE POR NOTIFICADO.
NOTIFICACION: DIRECCION ADMINISTRATIVA, SARANDI 450 1ER. PISO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53243 Ago 12- Ago 14 (0106)



**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOTELEVISION Y ESPECTACULOS
IRIS MAIDANA**

Montevideo, 6 de agosto de 2003.-
OBJETO: SIRVASE PRESENTARSE EN LA SECRETARIA GENERAL, A EFECTOS DE NOTIFICARSE DE LO DISPUESTO EN EL AS. 671 2003, EN UN PLAZO DE TRES DIAS, A CONTAR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AVISO, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERSELE POR NOTIFICADO.
NOTIFICACION: DIRECCION ADMINISTRATIVA, SARANDI 450 1ER. PISO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53244 Ago 12- Ago 14 (0107)



**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOTELEVISION Y ESPECTACULOS
CARLOS DE LOS SANTOS**

Montevideo, 5 de agosto de 2003.-
OBJETO: SIRVASE PRESENTARSE EN LA SECRETARIA GENERAL, A EFECTOS DE NOTIFICARSE DE LO DISPUESTO EN EL P. DISP. 418 03, EN UN PLAZO DE TRES DIAS, A CONTAR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AVISO, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERSELE POR NOTIFICADO.
NOTIFICACION: DIRECCION ADMINISTRATIVA, SARANDI 450 1ER. PISO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53245 Ago 12- Ago 14 (0108)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS



**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA.-**

Montevideo, 4 Agosto 2003
VISTO: La situación de la embarcación "CACHETTE" varada en el Puerto de Punta del Este.-
RESULTANDO: El no retiro de la misma por parte de su propietario Sr. JULIO PAOLILLO, domiciliado en Parada 24, Maldonado, -Hotel "Sea Princess"-.-
CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el art. 236 de la ley No. 16.320 de fecha primero de noviembre de 1992.-
ATENTO: A lo anteriormente expuesto.-
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFIA
RESUELVE:
1. Intímase al Sr. Julio Paolillo la extracción de la embarcación CACHETTE en un plazo de 15 días hábiles y perentorios bajo apercibimiento de reputarla abandonada a favor del Estado conforme a la ley citada.-
2. Intímase a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.-
3. Por el Departamento Secretaría General efectúense las notificaciones correspondientes.-
Esc. ALBERTO F. PEÑA, Encargado de Despacho de la Dir. Nal. de Hidrografía M. T. O. P.
27) (Cta. Cte.) 2/p 53237 Ago 12- Ago 13 (0109)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 7 DE AGOSTO DE 2003

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,925000
BRASIL	REAL	1000	2,980000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,618700
JAPON	YEN	3600	118,980000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,350400
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,137400

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	9,570	9,670
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,540	9,640
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	28,195	28,245
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	28,200	28,250
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	28,200	28,250

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 53235 Ago 12- Ago 12 (0110)

Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 08 DE AGOSTO DE 2003

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,926000
BRASIL	REAL	1000	2,984000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,603500
JAPON	YEN	3600	119,060000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,360500
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,130300

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	9,480	9,580
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,570	9,670
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	27,950	28,000
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	27,950	28,000
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	27,950	28,000

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 53260 Ago 12- Ago 12 (0111)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a doña Norma FERREIRA MORALES.- para ejercer la profesión de ESCRIBANO PUBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 4 de agosto de 2003.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

27) $ 450 1/p 22979 Ago 12- Ago 12 (0112)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
DR. "MANUEL QUINTELA"

DIVISION DE R.R.M.M.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Se llama a la siguiente

COMPRA DIRECTA HC Nro. 144 03
OBJETO: SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS. TRABAJO DE REMODELACION EN EL SALON SURRACO Y CANTINA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

FECHA DE APERTURA: 10 09 2003
Hora 10:00

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, previo pago de $ 1.000,00 en la Sección Pagaduría - Planta Baja.-

P.1

27) (Cta. Cte.) 1/p 53236 Ago 12- Ago 12 (0113)

CONVOCATORIAS

CLUB SAN MARTIN
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos Sociales El Consejo Directivo en reunión del 1 8 2003, resuelve llamar a Asamblea Ordinaria para el día 15 8 2003, a la hora 20 y 30 en primer llamado y 21 y 30 en segundo llamado, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1º Lectura acta anterior.
2º Memoria y Balance al 30 6 2003.
4º Designación de tres asambleistas para firmar el acta.

27) $ 360 1/p 22922 Ago 12- Ago 12 (0114)

U.C.O.T.
UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); al Levantamiento del Cuarto Intermedio de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 27 07 03 que se llevará a cabo el 31 de agosto de 2003 a la hora 0:30 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DIA será el siguiente:
1- Informe de la Comisión de Reestructura designada por Asamblea del 22 06 2003.
2- Iniciativa de censura al Tesorero del Consejo Directivo Oscar Danzi.
3- Informe del pago de la asiduidad con Tickets Alimentación.
4- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 30 07 2003.

27) $ 1890 3/p 22925 Ago 12- Ago 14 (0115)

COFUMAC
Convocatoria
Llamado a Elecciones

Viernes 22 08 03
Horario: 11 a 17 horas
Local: Muniz 591, Melo.
Comisión Electoral.
27) $ 900 5/p 22996 Ago 12-Ago 18 (0116)

VARIOS

LICITACION DE PUESTOS EN EL MERCADO MODELO CADIZ 3280 - PRIMER PISO

Las bases de los puestos se fijan en pesos uruguayos o dólares americanos.
Las consultas sobre los puestos en licitación, moneda y financiación, se atenderán en Oficina de Operaciones en Plaza, (Planta Alta) de LUNES a VIERNES DE 8 A 12 HORAS, o POR EL TEL. 506.18.19
RETIRO DE PLIEGOS: desde el LUNES 11 08 03 al JUEVES 21 08 03
PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: VIERNES 22 08 2003 - Hora 9:15
APERTURA DE OFERTAS: VIERNES 22 08 2003 - Hora 10:00 - Sala de Directorio
LA ADMINISTRACION.
27) $ 450 1/p 22923 Ago 12-Ago 12 (0117)

Se denuncia pérdida de Libro de Actas del Directorio y copiador de cartas y Libro de Actas de de Asamblea de Lekki S.A.-
Conforme art. 53 Ley 16.871 se hace esta publicación.
27) $ 180 1/p 22937 Ago 12-Ago 12 (0118)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. Turno, en autos caratulados: "MARIEL S.A.- CONCORDATO - FICHA 45 2002" por auto Nº 481 de fecha 17 03 2003 se dió por convertido el proceso en Concordato Preventivo Extrajudicial y por Decreto Nº 1523 de fecha 12 06 2003 se ordenó la publicación del siguiente extracto de Concordato Preventivo Extrajudicial al amparo de lo establecido en los arts. 68 s.s. y c.c. de la Ley 2230 del 2 6 893, promovido por MARIEL SOCIEDAD ANONIMA - R.U.C. 21 1400370016 con domicilio en Buenos Aires 314:-
FORMULA CONCORDATARIA - IMPORTE A PAGAR: La Empresa ofrece cancelar el ochenta porciento del capital adeudado, el que surge de los estados y listados que se presentaron ante el Juzgado Letrado de Concursos de 1º Turno (Ficha 45 2002), o en su caso, del que resulte luego de las observaciones y conciliaciones posteriores, lo que constituye el importe a pagar.- Lo hará efectivo en doce cuotas trimestrales, crecientes y consecutivas a partir de los seis meses siguientes de la fecha en que el presente concordato sea obligatorio, con remisión del saldo de capital y de la totalidad de los intereses y reajustes y en moneda nacional para lo que, las cantidades que se adeuden en moneda extranjera, se convertirán a la tasa de cambio considerada en los estados contables referidos.- La mora se producirá por el atraso en el pago de tres cuotas.- La concordatada queda facultada a enajenar bienes que integren su activo y no quedará sometida a intervención ni a comisión de acreedores. La insuficiencia de los activos, la paralización de los trámites por más de seis meses o la inactividad del deudor, no será tomada como causal de lo previsto en los arts. 20 y 21 de la Ley 17.292, por cuanto se aceptan las circunstancias referidas si ocurrieren.
SE PREVIENE: se establece un plazo de 15 días hábiles a contar desde la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el Concordato o manifestar su adhesión. II) durante dicho plazo toda la documentación presentada por MARIEL S.A., así como también el informe de los acreedores informantes están a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, San José 1132 P. 6º.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, art. 18 Ley 17.292 y arts. 72 y 38 Ley 2.230. Montevideo, dieciséis de junio del año 2003. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.
27) $ 5670 3/p 23008 Ago 12-Ago 14 (0119)

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 1er. Turno en autos caratulados: "PETRAGLIA S.A. - LIQUIDACION JUDICIAL - FICHA 75 2001" se hace saber que por auto Nº 168 de fecha 13 02 2003, se decretó la liquidación judicial de PETRAGLIA SOCIEDAD ANONIMA R.U.C. 21 018470015, con domicilio en BATLLE Y ORDOÑEZ 3458 designándose Síndicos Provisorios al Cr. Isaac. Markus con domicilio en Ituzaingó 1312 Esc. 305 y al Dr. Alvaro Macedo, con domicilio en Maldonado 808 Apto. 504.
Se hace saber que se dispuso: 1) la ocupación de todos sus libros, documentos y papeles, 2) queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, 3) toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad deberá ponerlos a disposición de este Juzgado ubicado en la calle San José 1132 piso 6, bajo apercibimiento de las acciones correspondientes.
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2.230 se hacen las presentes publicaciones, sin costo, art. 18 Ley 17.292. Montevideo, diecinueve de marzo de 2003. ESC. EDITH BAYGORRIA - ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53231 Ago 12-Ago 14 (0120)

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados: "PATTY COLLINS INC. S.A. - LIQUIDACION JUDICIAL - FICHA 194 2001" se hace saber que por Resolución Nº 171 del dieciocho de febrero de 2003, se decretó el sobreseimiento de los procedimientos de liquidación judicial de PATTY COLLINS INC. SOCIEDAD ANONIMA R.U.C. 210191390011, con domicilio real en SITIO GRANDE 1331 (art. 13 de la Ley 2.230).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, sin costo art. 18 Ley 17.292. Montevideo, treinta de julio de 2003. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53248 Ago 12-Ago 14 (0121)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: "CALIMARIS, STELLA C ROMERO, WASHINGTON - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" - FICHA: C 134 2002 se cita, llama y emplaza a WASHINGTON ROMERO, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor.
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, 21 de febrero de 2003.- Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53239 Ago 12-Ago 26 (0122)

VIGESIMOQUINTO TURNO

CERTIFICO HABER EXPEDIDO DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez. Ltdo. de Familia de 25o Turno, en autos caratulados: "FISCALIA EN LO CIVIL DE 2º TURNO Y CASTELLI GABRIELA C TORRADO, PEDRO", P.P. POTESTAD, FICHA C 459 2002, se emplaza al Sr PEDRO JAVIER TORRADO a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Montevideo, 29 de julio de 2003.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53252 Ago 12-Ago 26 (0123)

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

La Sra, Juez Letrado de Familia de 26o Turno dispuso la apertura de la Sucesión de MARIA OBDULIA URETA SILVA, Ficha 104 2003 S, haciéndose saber a todos los interesados.- Citese a MARTHA SONIA ZUM URETA a estar a derecho en estoa autos con plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Curador de Bienes.- Monte4video, 26 de junio de 2003.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 3600 10/p 22988 Ago 12-Ago 26 (0124)



VIACEL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
MONEVIDEO
100 AÑOS
En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bie-

nes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramo y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen el los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectur toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Insc. 07 08 2003 Nº 5381.
28) $ 3186 1/p 22907 Ago 12- Ago 12 (0125)

ROCHEY S.A

$ 1.500.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 07 08 2003 Nº 5378.
28) $ 3717 1/p 22908 Ago 12- Ago 12 (0126)

LOMA DEL PUMA S.A

$ 1.500.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 07 08 2003 Nº 5379.
28) $ 3717 1/p 22909 Ago 12- Ago 12 (0127)

Denominación: C.A.M.Y.
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
al 30 de SETIEMBRE de 2002 S Bce. Auditado
En $ uruguayos

ACTIVO		
Activo Corriente		
Disponibilidades	2.027.860	
Inversiones Temporarias	-	
Créditos	144.319	
Bienes de Consumo	1.139.157	
Otros Activos Corrientes	102.886	3.414.222
Activo no Corriente		
Créditos a Largo Plazo	3.902.051	
Bienes de Uso	32.077.359	
Intangibles		
Nominal		35.979.410
TOTAL ACTIVO		39.393.632
Cuentas de Orden y Contingencias		
PASIVO		
Pasivo Corriente		
Deudas con Proveedores	387.601	
Deudas Financieras	576.000	
Deudas con Organismos del Estado	-	
Deudas Diversas	2.252.379	
Previsiones corrientes	-	3.215.980
Pasivo no Corriente		
Deudas a Largo Plazo	1.661.883	
Previsiones no corrientes	-	1.661.883
TOTAL PASIVO		4.877.863
Capital	8.024.459	
Ajustes al Patrimonio	12.657.598	
Reservas	14.351.038	
Resultados Ejercicios Anteriores	-	
Resultados del Ejercicio	-517.326	34.515.769
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO		39.393.632
Cuentas de Orden y Contingencias		

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2002
En $ uruguayos

Ingresos Operativos		
Cuotas afiliados	29.689.583	
Tasas moderadoras	2.261.486	
Otros	434.803	32.385.872
Gastos Operativos		
Remuneraciones y cargas sociales	16.920.637	
Bienes Consumidos	4.413.938	
Servicios consumidos	8.571.841	
Gastos mantenimiento	157.291	
Gastos funcionamiento	3.733.354	
Amortizaciones	245.433	
Otros gastos operativos	-	34.042.494
Resultado Operativo		-1.656.622
Ingresos no operativos	2.842.366	
Gastos financieros	-	
Otros gastos no operativos	-1.703.070	
Resultado no Operativo		1.139.296
Resultado Neto		-517.326

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 26 de noviembre de 2002 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 16 de marzo de 2003
Decreto 388 2002 del 8 10 2002
M.S.P. Visado

HUGO A. GARMENDIA
Contador Público

Dr. DANIEL GRECCO
MEDICO

Dra. MIRIAM FIORELLI
MEDICO

Dr. Leonardo Risi Pardo
DIRECTOR
Div. Servicios de Salud
M. S. P.

Cra. GISELLE JORCIN
DIRECTORA (E)
Dpto. Control de Gestión de Servicios de Salud
M. S. P.

28) $ 6965 1/p 22912 Ago 12- Ago 12 (0128)

SENSOR S.A

$ 1.500.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 07/08/2003 Nº 5380.
28) $ 3717 1/p 22910 Ago 12- Ago 12 (0129)

DOFAN BUSINESS SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 500.000,00
Domicilio: Montevideo,
Plazo: 100 años
OBJETO. En el exterior realizar y administrar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, metales preciosos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios y documentos análogos. B) Operaciones de: Importaciones, exportaciones, comisiones, mandatos, agropecuarias, comerciales, financieras, fideicomisos, representaciones, reaseguros, seguros, leasing, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil y turismo. C) Comprar, vender, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Explotación de marcas, patentes, y bienes incorporales análogos. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
INSCRIPCION: 07/07/03, Nº 4612.
21/07/03. Nº 4910.
28) $ 4248 1/p 22911 Ago 12- Ago 12 (0130)

**VEOLIA WATER SYSTEMS URUGUAY S.A.
(Ex VIVENDI WATER SYSTEMS URUGUAY S.A.)**

Denominación Actual: VEOLIA WATER SYSTEMS URUGUAY S.A.
Registro: 25/07/03, Nº 5061.
28) $ 1062 1/p 22919 Ago 12- Ago 12 (0131)

Denominación: GREMIAL MEDICA ARTIGUENSE

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
al 30 de Setiembre de 2002
En $ uruguayos
ajustados por inflación ✖ no

ACTIVO	$	
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	2,995,277	
Inversiones Temporarias	1,230,727	
Créditos	26,556,303	
Bienes de Consumo	3,015,458	
Otros Activos Corrientes	3,152,800	36,950,565
ACTIVO NO CORRIENTE		
Créditos a Largo Plazo	14,763,401	
Bienes de Uso	80,391,855	
Intangible		
Nominal	9,458,399	104,613,655
TOTAL ACTIVO		141,564,220
Cuentas de Orden y Contingencias		
PASIVO Y PATRIMONIO	**$**	
PASIVO CORRIENTE		
Deudas con Proveedores	15,353,787	
Deudas Financieras	27,855,949	
Deudas con Organismos del Estado	2,184,873	
Deudas Diversas	48,135,760	
Previsiones corrientes		93,530,369
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas a Largo Plazo	16,231,262	
Previsiones no corrientes		16,231,262
TOTAL PASIVO		109,761,631
PATRIMONIO		
Capital	3,045,280	
Ajustes al Patrimonio	78,017,689	
Reservas	9,689,129	
Resultados Ejercicios Anteriores	-47,601,932	
Resultados del Ejercicio	-11,347,577	31,802,589
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO		141,564,220
Cuentas de Orden y Contingencias		

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria Socios de fecha 23/4/2003 y presentados al Ministerio de Salud Pú con fecha 11 de Abril de 2003 Decreto 388/2002 del 8/10/2002

ADRIANA NAVA
Contadora Pública

Aviso número 22960 continúa en pág. 1496-C

Denominación: GREMIAL MEDICA ARTIGUENSE

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 2003
En $ uruguayos
ajustados por inflación si o no

	$	
Ingresos Operativos		
Cuotas afiliados	110,185,267	
Tasas moderadoras	10,947,072	
Otros	21,142,238	142,274,577
Gastos Operativos		
Remuneraciones y cargas sociales	83,414,363	
Bienes Consumidos	23,549,852	
Servicios consumidos	14,248,528	
Gastos mantenimiento	1,640,242	
Gastos funcionamiento	15,679,166	
Amortizaciones	5,978,584	
Otros gastos operativos	625,509	145,136,244
Resultado Operativo		-2,861,667
Ingresos no operativos	-5,838	
Gastos financieros	14,415,743	
Otros gastos no operativos	-5,935,671	
Resultado no Operativo		-8,485,910
Resultado Neto		-11,347,577

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria Socios de fecha 23/4/2003 y presentados al Ministerio de Salud Públi con fecha 11 de Abril de 2003 Decreto 388/2002 del 8/10/2002

M.S.P - Visado



ADRIANA NAVA
Contadora Pública

Cra. GISELLE JORCIN
DIRECTORA (E)
Dpto. Control de Gestión de Servicios de Salud
M. S. P.

Dr. Leonardo Risi Pardo
DIRECTOR
Div. Servicios de Salud
M. S. P.

28) $ 13930 1/p 22960 Ago 12-Ago 12 (0132)

KENTALLEN CORP. S.A.

Aumento de Capital a: U$S 250.000.- (dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil) Registro: 29/07/03, Nº 5134.
28) $ 1062 1/p 22920 Ago 12-Ago 12 (0133)

MONTCENIS CORP. S.A.

Asamblea del 27/5/03 resolvió reducir el Capital Integrado a: R$ 66.716.008,59 (reales sesenta y seis millones setecientos dieciséis mil ocho con 59/100). Documentación en Juncal 1327, Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 15930 10/p 22921 Ago 12-Ago 26 (0134)

TEREGAL SOCIEDAD ANONIMA.
Artículo 284 Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria de 23/04/2003 aumento el capital a $ 50.000.000.oo (artículo 3º). Inscripción 25.07.2003. Nº 5048.
28) $ 1062 1/p 22943 Ago 12-Ago 12 (0135)

ADAIR TRADE S.A.

OBJETO.-- Su objeto es la realización de todo tipo de actividades de inversión y tenencia de activos de cualquier clase, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros incluyendo a vía de ejemplo, la participación en otro u otras sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera sea su tipo (artículo 47 de la ley 16.060). Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 1/08/03, 5247.
28) $ 2124 1/p 22944 Ago 12-Ago 12 (0136)

VARTY S.A.

OBJETO.-- Su objeto es la realización de todo tipo de actividades de inversión y tenencia de activos de cualquier clase, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros incluyendo a vía de ejemplo, la participación en otro u otras sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera sea su tipo (artículo 47 de la ley 16.060). Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. INSCRIPCION: 1/08/03, 5246.
28) $ 2124 1/p 22945 Ago 12-Ago 12 (0137)

REFORMAS

SANIRAL SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo: Precappa Latinamerika Sociedad Anónima
REFORMA DE ESTATUTOS

DENOMINACION: Precappa Latinamerika Sociedad Anónima.
Registro Nacional de Comercio: 8 de agosto de 2003, No 5427.
28) $ 1062 1/p 22942 Ago 12-Ago 12 (0138)

ARYADNE CORP. FINANCIAL & TRADING S.A.
Reforma.
(Art. 284, Ley 16.060 en su redacción dada en el Art. 59, Ley 17.243)

Por Asamblea Extraordinaria de 26/05/2003, se aumenta el capital a U$S 15.000.000.- y se reforma el art. 3º de los Estatutos.
Inscripción: Nº 4794, el 11 julio 2003.
28) $ 1593 1/p 22980 Ago 12-Ago 12 (0139)

